



LEY PROVINCIAL

REGISTRADA BAJO EL N.º 14269

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1.- Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2036 el plazo de vigencia del Fondo de Electrificación Rural (FER) previsto en la ley N° 6.604 (texto ordenado que incluye leyes N° 7.301/74, 9.315/83, 13.414, 13.613 y 13.886).

ARTÍCULO 2.- Modifícase el artículo 4 de la ley N° 6.604, el que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 4: Créase el Fondo para la Electrificación Rural (FER) de la provincia de Santa Fe, destinado a facilitar la promoción, actualización y ejecución de la Electrificación Rural. La EPESF tiene a su cargo la administración y disposición del FER, encontrándose legitimada para ejercer las acciones necesarias para su conservación y el cumplimiento de su destino. Los redistribuidores provinciales o Cooperativas eléctricas de Santa Fe que deseen formar parte del régimen de promoción de electrificación rural establecido en la presente ley, pueden adherirse a la misma en las condiciones y metodologías que se establezcan en la reglamentación que se dicte a su efecto.

La Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe podrá destinar hasta un veinte por ciento (20%) de los fondos del FER, a las siguientes actividades:

a) Compras e implementación de tecnología e infraestructura aplicada al servicio de distribución de media tensión (reconectores, seccionadores) en zonas rurales, inclusive para plantas industriales radicadas en zonas rurales.

b) Gestión de convenios de trabajo mutuo con Comunas para obras complementarias que posibiliten el tendido de las líneas aéreas en sus jurisdicciones.

c) Contratación de cuadrillas de trabajos a terceros, debidamente inscriptos en el registro de proveedores de la EPE, para la construcción y/o mantenimiento en forma directa, de obras complementarias que posibiliten el tendido de líneas aéreas y presten apoyo a la Unidad de Obras por Administración del Fondo de Electrificación Rural, para todas aquellas comprendidas en la ley del FER.

d) Implementación de sistemas de generación mediante energías renovables en zonas rurales, inclusive para plantas industriales radicadas en zonas rurales.

e) Adquisición de móviles todo terreno y equipados para prestación de servicios en zonas rurales; adquisición de equipamientos, insumos y herramientas necesarios para el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley.

f) Implementación de sistemas de medición a distancia para los usuarios de zonas rurales, inclusive para plantas industriales radicadas en zonas rurales.

g) Realización de obras de electrificación en loteos comunales/con fines sociales, cuya superficie sea inferior a los 100.000 m².

Lo dispuesto en este artículo es aplicable también al Fondo Compensador de la Electrificación Rural Cooperativa creado por el artículo 4 bis de la ley N° 6.604, incorporado por ley N° 13.613.

ARTÍCULO 3.- Modifícase el artículo 4 bis de la ley N° 6.604 y modificatorias, el que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 4 bis: Detrás del Fondo para la Electrificación Rural (FER) creado por el artículo anterior, hasta el diez por ciento (10%) con destino a la constitución del Fondo Compensador de la Electrificación Rural Cooperativa que, determinado, administrado y adjudicado por la Secretaría de Energía de la Provincia, tendrá como destino la realización de obras y el mantenimiento de la infraestructura destinada a la prestación del servicio de electrificación rural brindado por Cooperativas que en el rubro eléctrico presten servicio rural, y por Comunas que presten servicio eléctrico rural.

La Secretaría de Energía de la Provincia fijará las pautas para el acceso al mismo, las que como mínimo deberán prever:

1°: Adhesión de las Cooperativas y Comunas al Fondo para la Electrifi-

cación Rural (FER);

2°: Participación de las Federaciones de Cooperativas Eléctricas radicadas en la Provincia, per se e incluyendo a Cooperativas beneficiarias del Fondo, a los efectos de garantizar transparencia y ecuanimidad en la asignación de los recursos;

3°: Cumplimiento de las Cooperativas beneficiarias con las imposiciones de la ley N° 20.337;

4°: Grado de eficiencia en la gestión administrativa, en la prestación del servicio, y límite tarifario de las Cooperativas beneficiarias;

5°: Compromiso de adhesión de las Cooperativas beneficiarias a los planes sobre uso racional de la energía y consumos sustentables, que implemente la Secretaría de Estado de Energía de la Provincia;

6°: Aceptación de fondos asignados y compromiso de utilización de los mismos para los fines específicos mediante acta del Consejo de Administración o Comisión Comunal.

ARTÍCULO 4.- Modifícase el artículo 5 de la ley N° 6.604 y modificatorias, el que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 5: El Fondo para la Electrificación Rural (FER) se integra anualmente con los siguientes recursos:

a) Un gravamen del uno con cincuenta por ciento (1,50%) sobre el monto facturado por la prestación del Servicio Público de Distribución de Electricidad, deduciendo los montos correspondientes a tasas, derechos e impuestos provinciales y nacionales, recargos adicionales, intereses, aportes y toda otra suma que incorporada en la facturación no responda específicamente a un elemento que integre el costo de abastecimiento eléctrico y excluyendo el facturado a otros redistribuidores provinciales o Cooperativas eléctricas. Los usuarios del servicio público de distribución de electricidad serán los sujetos obligados al pago, y lo efectuarán conjuntamente con la factura respectiva, en la cual figurará en forma discriminada, debiendo actuar como agente de percepción la EPESF y aquellos redistribuidores provinciales o Cooperativas eléctricas adheridas a la presente ley. Lo efectivamente recaudado como consecuencia del gravamen establecido, integra en forma exclusiva y excluyente al FER. Este gravamen tiene vigencia hasta tanto se cumplan los objetivos previstos en el artículo 6 de la presente ley;

b) Un importe similar al anteriormente indicado, que será aportado por el Poder Ejecutivo Provincial, debiendo a tal efecto incluir una partida específica en el respectivo Presupuesto;

c) Lo recaudado por contribución por mejoras por obras de electrificación rural y los recargos y multas que se perciban por aplicación de la presente ley;

d) Las sumas que se perciban por los contratos a que refiere el artículo 19 de la presente ley;

e) Las indemnizaciones por incumplimientos de contratos y las multas por mora en los "plazos de ejecución y suministro de obras y/o materiales de electrificación rural, que se apliquen y se perciban;

f) Los intereses resultantes de acreencias del Fondo de Electrificación Rural;

g) Los aportes de donaciones, legados, subsidios, y todo otro importe que se le pueda asignar a la EPESF para cumplir exclusivamente con el objetivo de la presente ley. Las sumas no utilizadas al final de cada ejercicio anual se incorporarán al FER dentro de los noventa (90) días siguientes al cierre del ejercicio anual correspondiente.

ARTÍCULO 5.- Modifícase el artículo 20 de la ley N° 6.604 y modificatorias, el que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 20: Créase una Comisión de Seguimiento del Fondo de Electrificación Rural, integrada por tres (3) Diputados y tres (3) Senadores, un (1) integrante de la Secretaría de Energía de la Provincia de Santa Fe, un (1) integrante de la Empresa Provincial de la Energía, un (1) integrante de la Secretaría de Municipios y Comunas y un (1) representante de las Cooperativas eléctricas de la Provincia. La Comisión intervendrá en el control de la rendición de cuentas que mensualmente deberá realizar la Secretaría de Energía respecto de la percepción e inversión de los recursos afectados al Fondo de Electrificación Rural. Esta Comisión deberá ser convocada por la Secretaría de Energía como mínimo una vez cada treinta (30) días.

ARTÍCULO 6.- Incorpórase el artículo 4 ter a la ley N° 6.604 y modificatorias, el que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 4 ter: El monto adjudicado a las Cooperativas y Comunas se abonará en un plazo que no excederá de los cuatro (4) meses contados a partir de la adjudicación de la misma.

ARTÍCULO 7.- Incorpórase el artículo 5 bis a la ley N° 6.604 y modificaciones, el que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 5 bis: Créase en el ámbito de la Empresa Provincial de la Energía, la Unidad de Obras por Administración del Fondo de Electrificación Rural (UOPA-FER), que tendrá a su cargo las atribuciones otorgadas a la EPESF por la presente ley. La UOPA-FER deberá rendir cuentas bimestralmente a la Comisión de Seguimiento sobre los fondos percibidos por EPESF que sean de aplicación directa a los fines de la presente ley, como así también del destino e inversión de los mismos.

ARTÍCULO 8.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

CLARA GARCÍA
PRESIDENTA
CÁMARA DE DIPUTADAS
Y DIPUTADOS

GISELA SCAGLIA
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

MARÍA PAULA SALARI
SECRETARIA PARLAMENTARIA
CÁMARA DE DIPUTADAS
Y DIPUTADOS

AGUSTIN C. LEMOS
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE SENADORES

DECRETO N° 0914

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 02 de julio de 2024

VISTO:

La aprobación de la Ley que antecede N° 14.269 efectuada por la H. Legislatura;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.-

Abog. Fabian Lionel Bastía

43216

REGISTRADA BAJO EL N.º 14271

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

ARTICULO 1.- Gratuidad de la licencia de conducir. Establécese para el personal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la Provincia que los trámites correspondientes a la emisión o renovación de la licencia de conducir son de carácter gratuito. ARTÍCULO 2.- Adhesión. Invítase a las Municipalidades y Comunas a adherir a las disposiciones presentes. ARTÍCULO 3.- Presupuesto. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes para la implementación del artículo 1.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, EL DÍA TRECE DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

CLARA GARCÍA
PRESIDENTA
CÁMARA DE DIPUTADAS
Y DIPUTADOS

GISELA SCAGLIA
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

MARÍA PAULA SALARI
SECRETARIA PARLAMENTARIA
CÁMARA DE DIPUTADAS
Y DIPUTADOS

AGUSTIN C. LEMOS
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE SENADORES

DECRETO N° 0915

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 02 de julio de 2024

VISTO:

La aprobación de la Ley que antecede N° 14.271 efectuada por la H. Legislatura;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.-

Abog. Fabian Lionel Bastía

43217

REGISTRADA BAJO EL N.º 14272

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

DECLARACIÓN DE EMERGENCIA EN EL SERVICIO PÚBLICO DE
AGUA POTABLE, DESAGÜES Y SANEAMIENTO EN LA
PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 1.- Declárase hasta el 31 de diciembre de 2024 en estado de emergencia a la prestación del servicio público de agua potable, desagües y saneamiento por parte de Aguas Santafesinas S.A. en el ámbito de la provincia de Santa Fe.

La declaración de emergencia prevista en la presente norma tiene como fin atender en forma urgente la grave situación deficitaria que atraviesa Aguas Santafesinas S.A. de modo de propender a la preservación de la sostenibilidad ambiental, social y económico-financiera de la prestación del servicio, asegurando su continuidad, regularidad, generalidad y obligatoriedad.

ARTÍCULO 2.- El plazo previsto en el artículo precedente podrá ser prorrogado por única vez, por el lapso de doce (12) meses por Decreto del Poder Ejecutivo, el que deberá ser comunicado con sus respectivos antecedentes a ambas Cámaras de la Legislatura de la Provincia de Santa Fe para su conocimiento.

DETERMINACIÓN DEL RÉGIMEN TARIFARIO EN LA EMERGENCIA

ARTÍCULO 3.- Facúltase al Poder Ejecutivo durante el período de la emergencia a determinar el régimen tarifario del servicio público de agua potable, desagües y saneamiento en el ámbito de la concesión definido por el artículo 3 de la Ley N° 11.220. A tales fines, el Poder Ejecutivo podrá elaborar las definiciones específicas, fijar los valores, precios, cargos y componentes tarifarios en las distintas modalidades del servicio y categorías de usuarios, el régimen de subsidios, la aplicación de nuevas alternativas que tiendan a la cobertura de los costos de explotación y toda otra distinción o categorización que se considere justa, razonable y oportuna.

ARTÍCULO 4.- En la determinación del nuevo régimen tarifario, el Poder Ejecutivo deberá tender a la sostenibilidad ambiental, económica y social de la prestación del servicio. Asimismo, se deberá garantizar la tutela de los derechos de usuarios y usuarias del servicio, para lo cual se deberán desarrollar audiencias públicas de modo previo a la determinación de la tarifa y se deberán explicitar en cada caso los fundamentos de las decisiones que se tomen en materia tarifaria.

OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE ACUEDUCTOS EN LA EMERGENCIA

ARTÍCULO 5.- Autorízase al Poder Ejecutivo a delegar la operación, mantenimiento, administración y explotación del sistema de acueductos implementado en el marco del "Programa de Grandes Acueductos de la Provincia de Santa Fe" creado por la Ley N.º 12.668, en la actual concesionaria del Servicio de Provisión de Agua Potable y Saneamiento, Aguas Santafesinas S.A., o la que en el futuro la sustituya.

ARTÍCULO 6.- El Poder Ejecutivo definirá la estructura, procedimiento y régimen tarifario aplicable a la provisión de agua, a través del sistema de acueductos, a los titulares del servicio público de provisión de agua potable de las localidades alcanzadas por la traza del "Programa de Grandes Acueductos de la Provincia de Santa Fe". Su determinación deberá reflejar los costos efectivos de prestación del servicio, incluyendo los rubros relativos a toma de agua, potabilización y transporte, basándose en los criterios de horizontalidad y equidad, de manera de resultar única la tarifa para la totalidad de las localidades alcanzadas por el citado Programa.

ARTÍCULO 7.- Los titulares del servido público local y los prestadores locales serán solidariamente responsables del pago de la tarifa determi-

nada de conformidad con los criterios delineados en el artículo 6.

Los titulares del servicio público local tendrán a su cargo arbitrar los medios para los procedimientos de las revisiones tarifarias y los ajustes que pudieran resultar de las mismas. Serán aprobadas por el Poder Concedente, previa notificación al Ente Regulador de Servicios Sanitarios. En caso de demora injustificada por parte del Poder Concedente en la aprobación de las revisiones tarifarias, el Ente Regulador de Servicios Sanitarios, habiendo cumplimentado la verificación de su procedencia y pasados treinta (30) días desde su presentación, estará facultado a realizar la aprobación de las mismas, dentro de los quince (15) días inmediatos siguientes, a los efectos de mantener la sustentabilidad del servicio.

ARTÍCULO 8.- Establécese que los titulares del servicio público local de provisión de agua potable y los prestadores de aquellas localidades comprendidas en la traza del "Programa de Grandes Acueductos de la Provincia de Santa Fe", se encuentran obligados a conectarse al sistema de acueductos.

El Poder Ejecutivo, previo informe del Ente Regulador de Servicios Sanitarios o el ente que en el futuro lo reemplace, podrá liberar de esta obligación a alguna localidad en particular, mediante acto fundado, basada en estudios técnicos que acrediten la conveniencia de dicho decisorio.

ARTÍCULO 9.- Facúltase al Poder Ejecutivo a retener a los Municipios y Comunas, de los montos que les corresponda en concepto de coparticipación de impuestos, los valores que se devenguen desde la publicación de la presente ley, en concepto de venta de agua en bloque y a la tarifa correspondiente, conforme las previsiones incluidas en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 10.- El Poder Ejecutivo informará a los Municipios y Comunas, a través de notificación fehaciente, el monto adeudado actualizado por los períodos impagos hasta la publicación de la presente ley.

Los Municipios y Comunas podrán presentar, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a dicha notificación, documentación fehaciente que acredite el pago de las obligaciones adeudadas. En el caso que no se acredite dicho pago, la deuda será considerada cierta y tácitamente reconocida.

ARTÍCULO 11.- Facúltase al Poder Ejecutivo a retener a los Municipios y Comunas, de los montos que les corresponda en concepto de coparticipación de impuestos, la deuda referida en el artículo precedente.

Los montos a retenerse en virtud de lo previsto en el párrafo anterior no podrán superar el cinco por ciento (5%) de la coparticipación mensual. Los montos efectivamente retenidos serán imputados a pago de capital e intereses. Estos últimos se calcularán sobre saldos y a una tasa que no podrá superar la tasa BADLAR Total de Bancos Informantes que publique el Banco Central de la República Argentina.

ELABORACIÓN DE UN NUEVO MARCO REGULATORIO

ARTÍCULO 12.- Antes del vencimiento del plazo previsto en el artículo 1 o del vencimiento de la prórroga en el caso que se utilice la facultad prevista en el artículo 2, el Poder Ejecutivo deberá elaborar un propuesta de nuevo marco regulatorio del servicio público de agua potable, desagües y saneamiento que deberá ser elevado a la Legislatura de la Provincia de Santa Fe para su tratamiento.

ARTÍCULO 13.- La presente comenzará a regir desde el momento de su publicación.

ARTÍCULO 14.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

CLARA GARCÍA
PRESIDENTA
CÁMARA DE DIPUTADAS
Y DIPUTADOS

FELIPE MICHLIG
PRESIDENTE PROVISIONAL
CÁMARA DE SENADORES

MARIA PAULA SALARI
SECRETARIA PARLAMENTARIA
CÁMARA DE DIPUTADAS
Y DIPUTADOS

AGUSTIN C. LEMOS
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE SENADORES

DECRETO N° 0916

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 02 de julio de 2024

VISTO:

La aprobación de la Ley que antecede N° 14.272 efectuada por la H. Legislatura;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.-

Abog. Fabian Lionel Bastía

43218

PULLARO

REGISTRADA BAJO EL N.º 14273

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1.- Prorrógase por un año, contado a partir de la expiración de su vigencia, la designación que realizó el Poder Ejecutivo, conforme lo dispuesto por el artículo 217 de la Ley N° 10.160, de:

1. Carlos Martín Chasco (Clase 1.962 - M.I. 29.560.751) Juez Subrogante del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Venado Tuerto - Circunscripción judicial N° 3.

Sin perjuicio de ello, el subrogante cesará en el cargo en caso de reintegrarse el subrogado o de asumir un nuevo titular designado para el cargo. ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

CLARA GARCIA
PRESIDENTA
CÁMARA DE DIPUTADAS
Y DIPUTADOS

FELIPE MICHLIG
PRESIDENTE PROVISIONAL
CÁMARA DE SENADORES

MARÍA PAULA SALARI
SECRETARIA PARLAMENTARIA
CÁMARA DE DIPUTADAS
Y DIPUTADOS

AGUSTIN C. LEMOS
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE SENADORES

DECRETO N° 0917

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 02 de julio de 2024

VISTO:

La aprobación de la Ley que antecede N° 14.273 efectuada por la H. Legislatura;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.-

Abog. Fabian Lionel Bastía

43219

PULLARO

LICITACIONES DEL DIA

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1355

Objeto: CAÑADA DE GÓMEZ – AGUA – PROVISIÓN MONTAJE Y CONEXIONADO TABLERO ELÉCTRICO PARA ELECTROBOMBAS SUMERGIBLES

Presupuesto Oficial: \$ 65.574.504.85 Mes Base: Mayo 2024
Garantía de oferta: \$ 655.745,00 (IVA INCLUIDO)

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 11:30hs del 22/07/24 en Dpto. Licitaciones Públicas, P.B. Salta 1471, Rosario. Las ofertas deberán ser presentadas en un único sobre y llevar como leyenda: "LICITACIÓN PÚBLICA N° 1355 - CAÑADA DE GÓMEZ – AGUA – PROVISIÓN, MONTAJE Y CONEXIONADO TABLERO ELÉCTRICO PARA ELECTROBOMBAS SUMERGIBLES"

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 22/07/24 – 11:30 hs. en la Sede de Aguas Santafesinas, Salta 1471 P.B. Rosario.

Pliegos y consultas: Desde el 2/07 hasta el 22/07 en web institucional

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1356

Objeto: RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS EN PLANTA POTABILIZADORA ROSARIO Y ESTACIONES ELEVADORAS DE LÍQUIDOS CLOACALES

Fecha de Apertura: 12/07/2024 - 10:00 Horas
Presupuestos Oficial: LOTE 1: \$ 9.000.000,00 + IVA. Mes Base: Junio 2024/LOTE 2: \$ 5.880.000,00 + IVA. Mes Base: Junio 2024/LOTE 3: \$ 5.640.000,00 + IVA. Mes Base: Junio 2024/LOTE 4: \$ 4.340.000,00 + IVA. Mes Base: Junio 2024/LOTE 5: \$ 2.760.000,00 + IVA. Mes Base: Junio 2024
Garantía de oferta: \$275.000,00

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 10:00hs del 16/07/24 en Dpto. Licitaciones Públicas, Salta 1451, Rosario. Las ofertas deberán ser presentadas en un único sobre y llevar como leyenda: Licitación Pública N°1356- "Contratación del Servicio para Recolección y Disposición de Residuos en Planta Potabilizadora Rosario y Estaciones Elevadoras de Líquidos Cloacales"

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 12/07/24 – 10:00 hs. en la Sede de Aguas Santafesinas, Salta 1451, Rosario.

Pliegos y consultas: Hasta las 10:00 Hs. del 12/07/24 en web institucional

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1357

Objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA CON CAMIONES CISTERNAS

Fecha de Apertura: 16/07/2024 - 10:00 Horas
Garantía de oferta: \$ 750.000

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 10:00hs del 16/07/24 en Dpto. Licitaciones Públicas, Salta 1451, Rosario. Las ofertas deberán ser presentadas en un único sobre y llevar como leyenda: Licitación Pública N°1357- "Contratación del Servicio de Transporte y Distribución de Agua con Camiones Cisterna"

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 16/07/24 – 10:00 hs. en la Sede de Aguas Santafesinas, Salta 1451, Rosario.

Pliegos y consultas: Hasta las 10:00 Hs. del 16/07/24 en web institucional

S/C 43201 Jul. 04 Jul. 05

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1358

ROSARIO – AGUA
OPTIMIZACIÓN SISTEMA DE CAL PLANTA POTABILIZADORA
PRESUPUESTO OFICIAL: \$1.742.477.076,00 IVA incluido - BASE: Mayo 2024

Garantía de oferta: \$ 17.424.771,00
Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 10:00hs del 24/07/24 en el sector "Espacio Educativo" de Planta Potabilizadora Rosario ubicada en French y Echeverría. Las ofertas deberán ser presentadas en un único sobre y llevar como leyenda: LICITACIÓN PÚBLICA N° 1358- "ROSARIO – AGUA – OPTIMIZACIÓN SISTEMA DE CAL PLANTA POTABILIZADORA"

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 24/07/24 – 10:00 hs. en sector "Espacio Educativo" de Planta Potabilizadora Rosario ubicada en French y Echeverría.

Pliegos y consultas: Desde 3/07/24 en web institucional

S/C 43225 Jul. 04 Jul. 05

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1359

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y MONITOREO PARA AGUAS SANTAFESINAS S.A. REGIÓN SUR
APERTURA DE OFERTAS: 17/07/24 – 12 HORAS

Presupuesto Oficial LOTE 1: \$75.472.320,00,00 + IVA. Mes Base: Junio 2024

LOTE 2: \$7.514.560,00,00 + IVA. Mes Base: Junio 2024
LOTE 3: \$21.978.432,00,00 + IVA. Mes Base: Junio 2024
Garantía de oferta: LOTE 1: \$750.000,00 (Pesos Setecientos Cincuenta Mil) LOTE 2: \$75.000,00 (Pesos Setenta y Cinco Mil) LOTE 3: \$200.000,00 (Pesos Doscientos Mil)

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 12:00 hs del 17/07/24 en Dpto. Licitaciones Salta 1451, Rosario. Cada propuesta deberá ser presentada en un ÚNICO SOBRE que llevará como única leyenda, la siguiente:

Licitación Pública N°1359 - "Contratación del Servicio de Vigilancia y Monitoreo para Aguas Santafesinas S.A. Región Sur"

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 17/07/24 – 12:00 hs. en Sede de Aguas Santafesinas, Salta 1451, Rosario.

Pliegos y consultas: En web institucional

S/C 43226 Jul. 04 Jul. 05

HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE
Dr. ROBERTO CARRA.

LICITACIÓN ACELERADA LEY N°14.241
DTO 209/24: 034/2024

EXPT. N° : 598/2023

APERTURA: 15 de JULIO de 2024

HORA: 09:30 hs

OBJETO: Adquisición de insumos de farmacia con destino a los pacientes y servicios del Hospital Provincial de Niños Zona Norte "Dr. Roberto M. Carra".

DESTINO: Servicio de Farmacia del Hospital Provincial de Niños Zona Norte.

FORMA DE PAGO: 60 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$80.000.000.- Pesos ochenta millones.-

SELLADO FISCAL: NO APLICA

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www. SantaFe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio (1° Piso) del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. T.E.: 0341- 489-3300. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL H.N.Z.N. "DR. ROBERTO CARRÁ"

S/C 43230 Jul. 04 Jul. 05

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE
DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 26 (LP 26-SGUA-24)

Resolución 229/24

MOTIVO: "Adquisición de Hormigón Elaborado H-30, según especificaciones técnicas"-

PRESUPUESTO OFICIAL: 84.000.000,00

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 16 de Julio de 2024 a las 11:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la Dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz)

LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508174.

\$ 135 523188 Jul. 04 Jul. 08

LICITACIONES ANTERIORES

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 26/24

Objeto: "Confeción y provisión de mobiliario para Oficinas del Archivo General de Tribunales"

FECHA DE APERTURA: Día 26 de julio de 2024 a las 10:00 hs. - Dirección General de Administración de los Tribunales de Santa Fe - San Jerónima 1551 - 2° Piso - Santa Fe

MONTO IMPUTADO: \$ 32.485.000,00 (pesos treinta y dos millones cuatrocientos ochenta y cinco mil).

VALOR DEL PLIEGO: \$ 12.994,00 (pesos doce mil novecientos noventa y cuatro).

INFORMES: Dirección General de Administración Santa Fe - Tel. 0342-4572700 – Contaduría: Interno 2965 – Arquitectura: 3832.-

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible para consultas en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar

S/C 43174 Jul. 03 Jul. 04

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 62 / 24

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA CON DESTINO A LAS DELEGACIONES DE ZONA NORTE DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS DEPENDIENTES"

DIENTE DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA”.

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 16 de Julio de 2024 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 34.560, discriminado de la siguiente manera:

Descripción	Valor del pliego
Renglón N° 1 – Cañada Rosquín	\$ 1.440.-
Renglón N° 2 – Ceres	\$ 1.440.-
Renglón N° 3 – Coronda	\$ 1.440.-
Renglón N° 4 – Esperanza	\$ 1.440.-
Renglón N° 5 – Gálvez	\$ 1.440.-
Renglón N° 6 – Humberto Primo	\$ 1.440.-
Renglón N° 7 – Las Toscas	\$ 1.440.-
Renglón N° 8 – Progreso	\$ 1.440.-
Renglón N° 9 – Rafaela	\$ 1.440.-
Renglón N° 10 – Reconquista	\$ 1.440.-
Renglón N° 11 – San Carlos Centro	\$ 1.440.-
Renglón N° 12 – San Cristóbal	\$ 1.440.-
Renglón N° 13 – San Genaro	\$ 1.440.-
Renglón N° 14 – San Guillermo	\$ 1.440.-
Renglón N° 15 – San Javier	\$ 1.440.-
Renglón N° 16 – San Jorge	\$ 1.440.-
Renglón N° 17 – San Justo	\$ 1.440.-
Renglón N° 18 – Sunchales	\$ 1.440.-
Renglón N° 19 – Tostado	\$ 1.440.-
Renglón N° 20 – Vera	\$ 1.440.-
Renglón N° 21 – Villa Ocampo	\$ 1.440.-
Renglón N° 22 – Zenón Pereyra	\$ 1.440.-
Renglón N° 23 – Santo Tomé	\$ 1.440.-
Renglón N° 24 – Sastre	\$ 1.440.-
Valor total del pliego:	\$ 34.560.-

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas - Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe. Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 43180 Jul. 03 Jul. 04

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N°21/2024
EXPEDIENTE N°16103-0021334-4

OBJETO: TENDIENTE A CONCRETAR LA “PROVISIÓN Y TRANSPORTE DE MATERIALES ASFÁLTICO”.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$174.927.626,67

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 22 de julio de 2024

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Dirección Gral. de Coordinación y Despacho de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Bv. Muttis 880 – Santa Fe.

HORA: 10.00 horas

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 hs. en la Dirección de Suministros sita en Bv. Muttis 880-Santa Fe-Tel.(0342) 4572682 - correo electrónico: dpvsuministros@santafe.gov.ar

TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santafe.gov.ar/licitaciones

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa General de Entradas de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Bv. Muttis 880 de la Ciudad de Santa Fe hasta las 09:30 horas del día 22 de julio de 2024.

BASES DE LICITACIÓN/DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: www.santafe.gov.ar/licitaciones

S/C 43211 Jul. 03 Jul. 05

**HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE
Dr. ROBERTO CARRA.**

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 033 /2024
EXPTE. N° : 596/2024

APERTURA: 22 de Julio de 2024.

HORA: 09.30 hs

OBJETO: Adquisición de rollos de papel descartable para la higiene con

destino al servicio de Suministro del Hospital de Niños Zona Norte.

DESTINO: Hospital Provincial de Niños Zona Norte.

FORMA DE PAGO: 60 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 50.000.000.- (cincuenta millones)

SELLADO FISCAL: \$ 2.268.- (pesos dos mil doscientos sesenta y ocho)

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www.Santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. (comprashzn@santafe.gov.ar) T.E.: 0341-4893300. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.000.- (pesos veinte mil)

Mediante Depósito en cuenta bancaria: Cuenta N° 9001/04 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal 599 hasta un (1) día antes de la apertura de ofertas o Transferencia Bancaria Cuenta crédito CC 599-9001/04 Pesos. CBU crédito 3300599515990009001042. La boleta de depósito que deberá adjuntarse a la propuesta correspondiente, deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital Pcial. de Niños Zona Norte. Av. De los Trabajadores 1331.

CONSEJO DE ADM. DEL HOSP. DE NIÑOS ZONA NORTE “DR. ROBERTO CARRA”

S/C 43183 Jul. 03 Jul. 04

HOSPITAL DR. ALEJANDRO GUTIERREZ

LICITACIÓN PÚBLICA N°28/2024
EXPTE. N° 455/2024

APERTURA: 23/07/2024

HORA: 10:00 hs.

OBJETO: “Adquisición de Insumos para Esterilización”

CON DESTINO AL HOSPITAL DE VENADO TUERTO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. “DR. ALEJANDRO GUTIERREZ”.

FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$70.000.000,00 (Pesos Millones con 00/100).

SELLADO FISCAL: \$ 2.268,00- (PESOS: dos mil doscientos sesenta y ocho con 00/100).

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www.Santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital Dr. Alejandro Gutierrez . T.E.: 03462- 405900 Int. 18286. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$28.000,00 (Son Pesos Veintiocho mil con 00/100). El que deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Cuenta Corriente en \$ N° 022-10752/05 (CBU 3300022810220010752059) a Nombre del Hospital “Dr. Alejandro Gutierrez. La boleta de depósito correspondiente deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital “Dr. Alejandro Gutierrez . Santa Fe 1311

quién extenderá el Recibo Oficial que deberá adjuntarse a la propuesta. FDO.: C.P.N. MARIEL HUGONETT - REPRESENTANTE LEGAL DEL HOSPITAL “DR. ALEJANDRO GUTIERREZ”

S/C 43188 Jul. 03 Jul. 04

HOSPITAL DE NIÑOS “DR. ORLANDO ALASSIA”

LICITACIÓN PÚBLICA N° 041/2024

Objeto: “Adquisición de Insumos Descartables destino Hemodinamia II-4 meses”

Apertura: 23 de Julio de 2024 – 10,30 hs. Oficina de Licitaciones. Mendoza 4151. Santa Fe.

Monto Imputado: \$33.581.984,19 (Pesos: Treinta y Tres Millones Quinientos Ochenta y Un Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 19/100).

Valor del Pliego: \$13.440,00 (Pesos: Trece Mil Cuatrocientos Cuarenta con 00/100).

Tasa Retributiva de Servicios: \$ 2.268,00 (Pesos: Dos Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 00/100).

Informes: - Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Oficina de Licitaciones.

-E-Mail: licitacionesalassia@gmail.com

S/C 43187 Jul. 03 Jul. 04

LICITACIÓN PÚBLICA N° 042/2024

OBJETO: “Alquiler de 2 Equipos Digitalizadores de Imágenes con accesorios para el Servicio de Diagnóstico por Imágenes – 12 meses”

Apertura: 23 de Julio de 2024 – 10,00 hs. Oficina de Licitaciones. Mendoza 4151. Santa Fe.

Monto Imputado: \$ 72.645.000,00 (Pesos: Setenta y Dos Millones Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100).

Valor del Pliego: \$ 29.080,00(Pesos: Veintinueve Mil Ochenta con 00/100).

Tasa Retributiva de Servicios: \$ 2.268,00 (Pesos: Dos Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 00/100).

Informes: - Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151

Oficina de Licitaciones.
-E-Mail: licitacionessalassia@gmail.com
S/C 43178 Jul. 03 Jul. 04

HOSPITAL PROV. DEL CENTENARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 42/2024
EXPTE N° 3028/2024

APERTURA: 25/07/2024
HORA: 10:00 HS
CTRO DE PEDIDO: SUMINISTROS – Art. De limpieza por el termino de dos meses con entregas según necesidad de servicio
FORMA DE PAGO: 60 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA
PRESUPUESTO OFICIAL: \$70.000.000.- SON PESOS SETENTA MILLONES CON 00/100.
VALOR DEL PLIEGO: \$28.000.- (son Pesos: VEINTI OCHO MIL CON 00/100
DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.
Por compra de pliegos: El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU es PASCUA.LEONA.NIETO
Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la página oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>
LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193.
// 0341 – 4306595.-
E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar
ROSARIO, 01/07/2024
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
S/C 43196 Jul. 03 Jul. 04

COMUNA DE LLAMBI CAMPBELL

LICITACION PUBLICA NACIONAL 02/2024
ORDENANZA N° 2438/2024.

OBJETO: ADQUISICIÓN DE 95 (NOVENTA Y CINCO) MTS.3 DE HORMIGÓN ELABORADO H-30"
Presupuesto Oficial: \$ 14.500.000.- (pesos catorce millones quinientos mil) Valor del Pliego: \$20.000. (pesos veinte mil)
Venta de Pliegos: Comuna de Llambi Campbell, Dr. Tagliari 310, Provincia de Santa Fe hasta el 26/07/2024, 10:00 hs.
Presentación de Ofertas: Hasta 26/07/2024 las 10:30hs.
Apertura de Ofertas: 26/07/2024 a las 11:00hs.
Consultas Informes: Administración Comunal - Dr. Tagliari 310- Llambi Campbell Santa Fe - Tel: 03497 420029/420394 - Mail: comunadelambi@gmail.com
\$150 522991 Jul. 3 Jul. 5

COMUNA DE LOS MOLINOS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2024

MEJORAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS
Objeto: Adquisición de bienes: Lote único: Mobiliario urbano.
Consulta de Pliegos: Potenciales oferentes podrán requerir el pliego licitatorio sin costo alguno y consultar sobre el mismo, por email a la siguiente dirección: comunalm1926@gmail.com.
Presentación de las Ofertas: Hasta el día 19/07/2024 a las 10:00 hs.
Apertura de las Ofertas: Con presencia de representante de empresas que deseen asistir, el 19/07/2024 a las 10:30 hs, en la siguiente dirección: Comuna de Los Molinos -Av. Nuestra Señora del Rosario N° 210, Los Molinos (2181), Provincia de Santa Fe. Los Molinos, junio de 2024.
\$ 225 522896 Jun. 3 Jun. 10

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N°20/2024
Expediente N°16108-0004791-9

Objeto: TENDIENTE A CONCRETAR LA OBRA "RUTA PROVINCIAL N.º 14, TRAMO: R.P. N.º 2-S (MARIA TERESA) – LIMITE PCIA. DE BUENOS AIRES (DIEGO DE ALVEAR). SECCIÓN II: KM. 184+888 (CHRISTOPHERSEN) – KM. 210+810 (LIMITE PCIA. DE BUENOS AIRES). REPAVIMENTACIÓN".
PRESUPUESTO OFICIAL: \$18.948.317.522,35

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 29 de julio de 2024
LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: San Gregorio, Santa Fe
HORA: 10.00 horas
CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas en la Dirección Gral. de Proyectos, sita en Bv. Muttis 880, Santa Fe

Tel: 0342-4573729 - correo electrónico: proyectosdpv@santafe.gov.ar
TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santafe.gov.ar/licitaciones
RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: San Gregorio, Santa Fe desde las 9:00 horas hasta las 09:30 horas del 29 de julio de 2024.
BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: www.santafe.gov.ar/licitaciones
S/C 43173 Jul. 02 Jul. 04

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS 7030000963

OBJETO: REPARACIÓN HIDROELEVADOR U 2060 SECTOR TRANSPORTE ROSARIO
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 5.603.510 IVA incluido
APERTURA DE PROPUESTAS: 16/07/2024 - HORA: 10.00
LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO
LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESFE.-
CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA – Bv. Oroño 1260 – 1º Piso –
Tel: (0341) 4207729/31 - www.epe.santafe.gov.ar
eMail: logistica@epe.santafe.gov.ar
S/C 43168 Jul. 02 Jul. 04

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 018/24

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA VIAL
PRESUPUESTO OFICIAL: 220.196.075,10
PLIEGO: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00 hs. y hasta las 8,30 del 16/07/24, o impreso de la página web del Municipio.
FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9 del 16/07/24.
FECHA DE APERTURA: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 10,00 del 16/07/24.
La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.
\$ 140 522758 Jul. 2 Jul. 4

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACION PUBLICA N° 06/2024

Plámese a Licitación Pública N° 06/2024-, para la Adquisición de 1 (un) proyector de video según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.
Fecha de Apertura: 19 de Julio de 2024 - 10 horas
Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros.
Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros.
Valor del Pliego: \$ 10.000
Presupuesto oficial: \$ 14.000.000.
\$ 270 522793 Jul. 2 Jul. 10

MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/24

OBJETO: "PROVISIÓN DE MANO DE OBRA E INSTALACIÓN ELÉCTRICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS AULAS EN LA ESCUELA ANEXO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA ORIENTADA N° 1041;
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 - (2451) San

Jorge, a partir del día 28 de junio de 2024.
 VALOR: \$20.000.- (Pesos Cinco Mil).
 APERTURA DE PROPUESTAS: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, el día 22 de julio de 2024 a la hora 10:00.
 \$ 450 522751 Jul. 2 Jul. 16

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA
 DECRETO N° 1654/24

OBJETO: PARA LA ADQUISICIÓN DE CINCO VEHÍCULOS UTILITARIOS CINCO ASIENTOS CON KIT (MATAFUEGOS, BALIZAS, CHALECOS Y BOTIQUIN). DECRETO N° 1654/24
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 112.267.445,00 - (Pesos ciento doce millores doscientos sesenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 00/100).
 APERTURA OFERTAS: 18/07/2024 10.00 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.
 COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00- (Pesos cinco mil con 00/100)
 RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta las 9:30 hs del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.
 CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativa-
 VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar.
 \$ 225 522859 Jul. 2 Jul. 8

COMUNA DE TACURALES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2024.

OBJETO: ADQUISICION DE MATERIAL GRANULAR
 MATERIAL A ADQUIRIR: 3733 toneladas de material granular 0:20
 VALOR de los PLIEGOS: \$50000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100)
 CIERRE PRESENTACIÓN de las OFERTAS: 12/07/2024- Hora: 7:30 hs.
 APERTURA de las OFERTAS: 12/07/2024 Hora: 8:00 hs.
 LUGAR: Comuna de Tacurales
 INFORMES: Tel. móvil: 3493-524466 - Email: comunatacurales@gmail.com.
 \$ 135 522792 Jul. 2 Jul. 4

COMUNA DE COLONIA BICHA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2024

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MATERIAL GRANULAR
 MATERIAL A ADQUIRIR: 3840 toneladas de material granular 0:20
 VALOR de los PLIEGOS: \$50000.00 (pesos cincuenta mil con 00/100)
 CIERRE PRESENTACION de las OFERTAS: 12/07/2024 - Hora: 9:30 hs.
 APERTURA de las OFERTAS: 2/07/2024 - Hora: 0:00 hs.
 LUGAR: Comuna de Colonia Bicha.
 INFORMES: Tel. Fijo: 03493-492710 - Email: coloniabicha@myc-santafe.gov.ar
 \$ 135 522846 Jul. 2 Jul. 4

COMUNA DE SAN JERÓNIMO DEL SAUCE

LICITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS NRO. 03/2024.

OBJETO: Venta de 8 Lotes Propiedad de la Comuna de San Jerónimo del Sauce, ubicados en Manzana N° 94 de esta localidad.
 VENTA DE PLIEGO: Desde el día 27 de junio de 2024 hasta el 11 de julio de 2024 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce, ubicada en calle San Miguel 371 de esa localidad, Dpto. Las Colonias, Pcia. Sta. Fe, en días y horarios administrativos.-
 RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10,30 hs. del día 11 de julio de 2024 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce.-
 FECHA DE APERTURA: 11 de julio de 2024, a las 11:00 hs. en la Comuna de San Jerónimo del Sauce.-
 VALOR DEL PLIEGO: \$7.000,00.- (Pesos Siete Mil).
 \$ 270 522848 Jul. 2 Jul. 10

COMUNA DE ALVAREZ

LICITACIÓN PUBLICA N° 01/2024

Objeto: Ejecución de obra: "Calzadas de hormigón en radio urbano".

Plazo de ejecución de obra: 6 meses.
 Presupuesto oficial: Pesos Quinientos Setenta y Cuatro Millones Novecientos Sesenta y Dos Mil Ciento Treinta y Seis (\$ 574.962.136.-)
 Sistema de ejecución de obra: Ajuste alzado.
 Garantía de mantenimiento de oferta: Pesos Seis Millones (\$ 6.000.000.-)
 Descargar de pliegos: La descarga de los Pliegos Licitatorios se hará únicamente a través de la página web de la Comuna: www.alvarez-web.gob.ar.
 Recepción de consultas por escrito: Se aceptarán hasta el 17/07/2024, en la siguiente dirección: www.alvarezweb.gob.ar.
 Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Serán efectuadas por escrito hasta el 19/07/2024, en la página web de descarga de pliegos licitatorios.
 Recepción de ofertas: Hasta el 24/07/2024 a las 12:45 hs. en la siguiente dirección: Comuna de Álvarez – Moreno 861, Álvarez (2107), Provincia de Santa Fe.
 Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir, el 24/07/2024 a las 13:00 hs. en la siguiente dirección: Comuna de Álvarez – Moreno 861, Álvarez (2107), Provincia de Santa Fe.
 \$ 500 523009 Jul. 02 Jul. 16

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 046/24

OBJETO: Contratar el alquiler de una (1) motoniveladora, una (1) pala frontal y una (1) retroexcavadora, todas con operador, destinadas al Departamento de Operaciones, y por una cantidad máxima de hasta 1.300 horas cada una, distribuidas en distintas tareas, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
 Presupuesto Oficial: Pesos ciento cincuenta y ocho millones seiscientos noventa y un mil (\$158.691.000.-).
 Valor del Pliego: Pesos trescientos diecisiete mil trescientos ochenta y dos (\$317.382.-).
 Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7 a 12hs.- Hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.
 Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 18 de Julio de 2024 a las 12:00 horas.
 \$ 500 522666 Jun. 28 Jul. 12

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/24

OBJETO "PROVISION DE 3.000 TONELADAS DE ESCORIA 10/30 Y 3.000 TONELADAS DE ESCORIA 0/10"
 APERTURA DE OFERTAS: Lunes 29 de Julio de 2024 a las 10:00 hs., en el Sum del Centro Cultural de la Municipalidad de Arroyo Seco.
 INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 - (2128) —Arroyo Seco - Tel/Fax: 03402 - 426103/269/242 - e-mail: licitaciones@arroyoseco.gov.ar
 CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 22 de Julio de 2024 inclusive.
 VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 24 de julio de 2024 inclusive.
 VALOR DE PLIEGOS: \$ 130.000 (pesos ciento treinta mil).
 PRESUPUESTO OFICIAL: LOTE 1: ESCORIA 10/30 \$ 32.000.000 (treinta y dos millones) - LOTE 2: ESCORIA 0/10 \$30.000.000 (treinta millones).
 \$ 450 522629 Jun. 28 Jul. 12

COMUNA DE MATILDE

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2024

OBJETO: Convocatoria a Licitación Pública para enajenación de [5] - "CINCO LOTES DE PROPIEDAD COMUNAL" conforme el Pliego de Bases y Condiciones.
 Apertura: 11:00 horas del día 10 de julio de 2024 - Sede Comuna de Matilde - Santa Fe 616 - C.P. 3013 Matilde.
 Valor del pliego: \$ 5000.-
 Venta de pliegos: sede comunal - Santa Fe 616 - C.P. 3013 - Matilde - Comuna de Matilde.
 Recepción de ofertas: hasta las 10:30 horas del día 10 de julio de 2024.-
 Informes: Tel.: 0342-4993040 / Mail: comunadematilde@outlook.com.ar

\$ 315 522502 Jun. 26 Jul. 4

ENTE AUTÁRQUICO SUMAR**LICITACIÓN PÚBLICA N° 107124**

OBJETO: "Provisión de árboles".

Presupuesto Oficial: \$ 180.000.000.- (pesos ciento ochenta millones).

Valor del pliego: \$ 100.000.- (pesos cien mil).

Garantía de oferta: \$ 1.800.000.- (pesos un millón ochocientos).

Sellado de impugnación: \$ 100.000.- (pesos cien mil).

Consulta y venta de pliegos: Ente Autárquico Servicio Urbano de Mantenimiento Ambiental Rosario - SUMAR, sita en Virasoro N° 2484 (2000) Rosario. Horario: 8:30 a 13:30 hs.

Recepción de las ofertas: hasta las 10:00 hs del día 17/07/2024 en Virasoro N° 2484 (2000), Rosario.

Apertura de sobres: 17/07/2024 a las 11:00 hs en Virasoro N° 2484 (2000), Rosario.

Rosario, 12 de junio de 2024.

\$ 500 522426 Jul. 25 Jul. 8

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO**LICITACION PUBLICA
(Expte. N° 4152/2024 C)**

OBJETO: Contratación del servicio de limpieza para el EDIFICIO CEMAR MARTÍN, SIES Y CASA DE LA PROMOCIÓN dependiente de la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario.

Fecha de Solicitud: 12 de Junio de 2024.

Repartición Solicitante: Secretaría de Salud Pública.

Repartición Licitante: Secretaría de Salud Pública.

Tipo de contratación: Licitación Pública.

N° de Licitación: _____

Nro. de Expediente: 4152/2024 C

Presupuesto oficial: \$ 169.248.000.-

Lugar de Consulta y venta de pliego: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1er. Piso.

Costo de Impugnación: \$ 338.496.-

Costo de Adquisición del sellado: \$ 100.000.-

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 1er. Piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 12 de Julio de 2024 a las 10 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.

\$ 500 522291 Jun. 25 Jul. 8

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA**LICITACIÓN PÚBLICA N° 003/2024**

OBJETO: Llámese a Licitación Pública N° 003/2024, para la Contratación de Servicios de Consultoría, para la realización del Proyecto Ejecutivo.

OBRA: "Conexión Vial Urbana entre los municipios de Avellaneda - Reconquista - Provincia de Santa Fe.

APERTURA DE LOS SOBRES: 12 de julio de 2024, a las 12:00 horas.

ENTREGA DE LOS SOBRES PROPUESTAS: Hasta el 12 de julio de 2024, a las 11:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: Hasta el 11 de julio de 2024, a las 13:00 horas.

LUGAR DE APERTURA: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13, N° 492, Provincia de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.000,- (Pesos diez mil c/00/100).

LUGAR DE ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia Santa Fe.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 60.072.500,00 (sesenta millones setenta y dos mil quinientos c/00/100).

INFORMACIONES: Secretaría de Planeamiento Territorial y Obras, Públicas. En días hábiles, en horario de atención al público de 7.00 a 14.00 hs., teléfono 54 3482 449900 internos 120/148.

\$ 1000 522474 Jun. 25 Jul. 8

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑAS**LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 03/2024**

La Municipalidad de Villa Cañas llama a Licitación Pública para la compra de cemento a granel.

Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle 53 N° 456, Villa Cañas (2607), teléfono (03462) 450201/541/551 hasta el 11/07/2024.

Recepción de Ofertas: en sede municipal hasta las 10:30 hs. del

11/07/2024.

Apertura ofertas: en sede municipal a las 11:00 hs. del 11/07/2024.

Valor de cada pliego: Pesos diez Mil (\$ 10.000,-).

Garantía de seriedad de oferta: pesos Quinientos Mil (\$ 500.000,-).

Solicita la publicación: Secretario de Economía de la Municipalidad de Villa Cañas - Calle 53 N° 456, Villa Cañas, Santa Fe.

\$ 450 522184 Jun. 19 Jul. 4

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 04/2024

La Municipalidad de Villa Cañas llama a Licitación Pública para la contratación de Seguros para Bienes Muebles, Inmuebles y Personal de la Municipalidad de Villa Cañas, a productores de Seguros de la ciudad.

Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle 53 N° 456, Villa Cañas (2607), teléfono (03462) 450201/541/551 hasta el 11/07/2024.

Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 11:00 hs. del 11/07/2024. Apertura de ofertas: en sede municipal a las 11:30 hs. del 11/07/2024.

Valor de cada pliego: pesos Diez Mil (\$ 10.0000-).

Garantía de seriedad de oferta: Pesos trescientos cincuenta mil (\$ 350.0000-).

Solicita la publicación: Secretario de Economía de la Municipalidad de Villa Cañas. Calle 53 N° 456, Villa Cañas, Santa Fe.

\$ 450 522186 Jun. 19 Jul. 4

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO**LICITACION PUBLICA N° 02/2024**

OBJETO: Contratar la construcción de "Obras de Infraestructura - Barrio Villa Tablada", ubicada en Ayacucho y Centeno, ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.841.896.426,98.- (pesos mil ochocientos cuarenta y un millones ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos veintiséis con 98/100). Valores al mes de Octubre 2023.

FINANCIAMIENTO: Fondo de Integración Socio Urbana (FISU)

PLAZO DE EJECUCIÓN: 365 días corridos.

ADQUISICION DE PLIEGOS: A partir del 13 de junio de 2024 en www.rosario.gov.ar/inicio/cordon-ayacucho-tablada

VALOR DE PLIEGO: Gratuito.

CONSULTAS: A partir del 13 de junio de 2024 en el Servicio Público de la Vivienda y el Hábitat, Paraguay 153 de la ciudad de Rosario, de 08:00 a 13:00 hs., hasta el día 26 de julio de 2024.

RECEPCION DE OFERTAS: En Servicio Público de la Vivienda y el Hábitat, Paraguay 153 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, hasta el día 31 de julio de 2024 a las 09:00 hs.

ACTO DE APERTURA: En Servicio Público de la Vivienda y el Hábitat, Paraguay 153, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, el día 31 de julio de 2024 a las 11:00 hs., en presencia de los oferentes o sus representantes.

Proyecto de Integración Socio Urbana de Barrios (RENABAP) - Subsecretaría de Integración Socio Urbana.

\$ 1000 522242 Jun. 19 Jul. 4

LICITACION PUBLICA

(Nro. de Expte. N° 4979/2024 S)

OBJETO: Adquisición de medallas que se utilizarán para diversos eventos y actividades organizadas por la Secretaría de Deporte y Turismo de la Municipalidad de Rosario.

Fecha de solicitud: 10 de Junio de 2024.

Repartición solicitante: Secretaría de Deporte y Turismo.

Repartición licitante: Secretaría de Deporte y Turismo.

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nro. de Licitación: _____

Nro. de Expediente: 4979/2024 S

Presupuesto oficial: \$ 22.263.500,00

Costo de adquisición del Pliego: \$ 5.000

Costo de Presentación de la oferta: \$ _____

Costo de Impugnación: \$ 45.000,00

Consulta del pliego: Consultas Técnicas: jarpese0@rosario.gov.ar

Venta del pliego, forma y lugar de pago del sellado: Vía web: <https://www.rosario.gov.ar/inicio/compras-y-licitaciones>

Recepción de ofertas: Hasta la fecha y hora de apertura.

Apertura de sobres: Fecha y hora: 12 de Julio de 2024 a las 10:00 hs o el posterior hábil si el indicado no lo fuera. Lugar: Secretaría de Deporte y Turismo - Dante Alighieri 2731.

\$ 500 522261 Jun. 19 Jul. 4

LICITACION PUBLICA
(Nro. de Expte. 43180/2023)

OBJETO: Servicio de seguridad y vigilancia para la Dirección de Atención y Prevención de las Violencias de Género y los Centros de Protección A "Alicia Moreau" y B "Casa Amiga".

FECHA DE SOLICITUD: 12/06/2024.

REPARTICIÓN SOLICITANTE: Dirección de Atención y Prevención de las Violencias de Género.

REPARTICIÓN LICITANTE: Dirección de Atención y Prevención de las Violencias de Género.

TIPO DE CONTRATACIÓN: Licitación Pública

NRO. DE EXPEDIENTE: 43180/2023

PRESUPUESTO OFICIAL (I.V.A. INCLUIDO): Total: \$ 124.830.000 (Pesos ciento veinticuatro millones ochocientos treinta mil).

CONSULTA DEL PLIEGO: Lugar: Dirección de Atención y Prevención de las Violencias de Género. Moreno 960 P.B. Correo Electrónico: administracionvg@rosario.gov.ar

VALOR DEL SELLADO Y ADQUISICION DEL PLIEGO: \$ 337.041 (Pesos trescientos treinta y siete mil cuarenta y uno) - www.rosario.gob.ar/licitaciones

FORMA Y LUGAR DE PAGO DEL SELLADO: www.rosario.gob.ar/licitaciones; en el mismo momento en que se genera la boleta a través de pagos.rosario.gov.ar, con tarjeta de débito o crédito; o pasadas las 24 hs. de emitida la boleta, a través de Pagos LINK red link o Pago Mis Cuentas Banelco; Pago Fácil, Santa Fe Servicios y sucursales de Muni Pagos en los Centros Municipales de Distrito.

RECEPCIÓN DE OFERTA Y/O LUGAR DE APERTURA: Lugar: Secretaría de Igualdad, Género y Derechos Humanos, Buenos Aires 856, 4to. piso. Plazo: Hasta el día y hora fijados para el acto de apertura.

APERTURA DE SOBRES: Fecha y hora: 15 de Julio de 2024, a las 10 hs.. Lugar: Secretaría de Igualdad, Género y Derechos Humanos, Buenos Aires 856, 4to. piso.

\$ 500 522262 Jun. 19 Jul. 4

COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE**LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2024**

OBJETO: Adquisición de Tubos de Alcantarillas con cabezales completos. Presupuesto Oficial: \$ 42.000.000,00.

Plazo de Compra: 30 días.

Requisitos Indispensables a Cumplimentar por los Oferentes:

* Garantía de Oferta: \$ 420.000,00.- (póliza de caución o depósito bancario).

* Otras condiciones según pliego licitatorio.

* Condiciones técnicas especificadas en el Pliego Licitatorio.

Entrega de Pliegos: Sede Administrativa (Brig. López 413 - Esmeralda (Santa Fe) Teléfono 03564-15577817 de 8:00 a 12:00 hs. E-mail: comitesastre@gmail.com.

Valor del Pliego: sin costo.-

Plazo de Recepción de Ofertas: hasta el día 11 de Julio de 2024 a las 10:45 hs. en la Sede Administrativa o Sede Comuna de Esmeralda.

Fecha de apertura de ofertas: 11 de Julio de 2024 a las 11:00 hs. en la Sede Comunal de Esmeralda sito en Av. Centenario 399 o lugar a indicar.

\$ 1000 522164 Jun. 19 Jul. 4

COMUNA DE TEODELINA**LICITACIÓN PÚBLICA N° 4/2024**

OBJETO: La compra de una camioneta, año 2013 o superior.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle J. M. Moreno 306, Teodelina (6009), teléfono (03462) 440-201 hasta el 11/7/2024 Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 11:45 hs. del 11/7/2024

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 12:15 hs. del 11/7/2024.

Valor de cada pliego: pesos diez mil (\$ 10.000)

Garantía de seriedad de oferta: pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000).

\$ 450 522187 Jun. 19 Jul. 4

COMUNA DE AMENABAR

Dpto. Gral. López – Pcia. de Santa Fe.-

LICITACION PUBLICA N° 01/2024

OBJETO: LICITACION PUBLICA PARA LA ADQUISICION DE 420 mts.2 (cuatrocientos veinte metros cuadrados) DE PISO MOSAICO GRANITO SEMIPULIDO- Medida mínima 30 cm. x 30cm. y de 320 (Trecientos veinte) metros lineales de ZÓCALOS GRANITO SEMIPULIDO (Idem diseño y color).

APERTURA DE SOBRES: Fecha 25-07-2024

HORA: 9 Hs.

LUGAR: Despacho Comunal – Comuna de Amenábar – Quintana N° 515 – Amenábar – S.F.

PLIEGO DE CONDICIONES:

Retirar en la Sede Comunal hasta el día 24-07-2024, de 07:30 hs. a 12:00 hs. Costo del Pliego de Condiciones: \$ 3.000.- (Pesos Tres Mil).- RECEPCION DE OFERTAS: Hasta el día 25-07-2024 a las 08:30 hs.

LUGAR: Mesa de Entradas.

\$ 675 522165 Jun. 13 Jul. 08

LICITACION PUBLICA N° 02/2024

OBJETO: LICITACION PUBLICA PARA LA ADQUISICION DE 1050 (Mil cincuenta) unidades de PLACAS PARA CIELORRASO DESMONTABLE, 60 cm. x 60 cm., de yeso pintado y/o recubierta con material sintético, 400 (cuatrocientos) metros lineales de ángulo PERIMETRAL, 400 (cuatrocientos) unidades de TRAVESAÑO CORTO y 548 (Quinientos cuarenta y ocho) metros lineales de LARGUEROS Y 65 m2 (sesenta y cinco) de CIELORRASO DE PVC, 90 (Noventa) metros lineales de TERMINACIONES DE TERGOPOL, 285 (Doscientos ochenta y cinco) metros lineales de SOLERAS, 200 (doscientos) metros lineales de MONTANTES. Incluir cantidad necesaria de fijaciones.-

APERTURA DE SOBRES: Fecha 25-07-2024

HORA: 11,30 Hs.

LUGAR: Despacho Comunal – Comuna de Amenábar – Quintana N° 515 – Amenábar – Santa Fe

PLIEGO DE CONDICIONES:

Retirar en la Sede Comunal hasta el día 24-07-2024, de 07:30 hs. a 12:00 hs. Costo del Pliego de Condiciones: \$ 3.000.- (Pesos Tres Mil).- RECEPCION DE OFERTAS: Hasta el día 25-07-2024 a las 10:30 hs.

LUGAR: Mesa de Entradas.

\$ 675 522166 Jun. 13 Jul. 08

LEY 11867 ANTERIOR

Se hace saber que Silvia Lea Urquiza DNI N° 16.565.235 (CUIT N° 27-16565235-0), domiciliada en calle Alem 689 de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe, de profesión farmacéutica, anuncia la transferencia del 100% del Fondo de Comercio de su propiedad, denominada como Farmacia Urquiza sita en calle San Martín 212, de esta ciudad de Cañada de Gómez, departamento Iriondo, provincia de Santa Fe, habilitada por Dpto. Inspección de Farmacia 2° Circunscripción de Santa Fe, a Eliana Melisa Torresi, DNI N° 36.631.261 (CUIT N° 27-36631261-2), domiciliada en calle Lisandro De La Torre 332 de la ciudad de Cañada de Gómez, de profesión farmacéutica. Para reclamos por el plazo de ley dirigirse a Escribanía Giordano, de los Escribanos Juan Carlos Giordano y Lorena Natalia Giordano, sita en Schnack 21 de la ciudad de Cañada de Gómez, departamento Iriondo, provincia de Santa Fe.

\$ 250 522897 Jul. 3 Jul. 10

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 2 y cctes de Ley 11867, se hace saber que: La Srta. Cintía Estefanía Dean, DNI. N° 32.895.657, CUIT N° 27-32895657-3, de profesión Farmacéutica, de nacionalidad argentina, soltera, domiciliada en calle Almonacid 5399 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se propone transferir la titularidad del fondo de comercio del rubro Farmacia, de su titularidad, que gira bajo el nombre de FARMACIA DEAN, ubicada en Av. Peñalosa N° 7308 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en favor de la Srta. Daiana Belén Mergen, DNI. N° 40.053.526, CUIT N° 23-40053526-4, de profesión Farmacéutica, de nacionalidad argentina, soltera, con domicilio en calle Gobernador Candiotti 792 de la Localidad de Nelson, Provincia de Santa Fe. A los fines de reclamos de ley por parte de eventuales acreedores, se constituye domicilio en calle Av. Peñalosa N° 7308 de la ciudad de Santa Fe. Intervendrá en el otorgamiento de los actos pertinentes el notario Juan Pablo Maurino Titular del Registro N° 886, con domicilio en calle San Jerónimo 2001 de la ciudad de Santa Fe.

\$ 250 522611 Jun. 28 Jul. 4

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. CUBA BEATRIZ RAMONA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

\$ 50 522912 Jul. 3 Jul. 17

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada SIDLER HERMINIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

\$ 50 522916 Jul. 3 Jul. 17

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada GOMEZ MARIA ESTER, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

\$ 50 522914 Jul. 3 Jul. 17

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada CARDOZO ANDREA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 14/06/2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 522593 Jun. 28 Jul. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. CERRA MARTA SUSANA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18/06/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 522592 Jun. 28 Jul. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada GONZALEZ ELVIRA CANDIDA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18/06/2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 522591 Jun. 28 Jul. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada LOPEZ ELVIRA GLADYS para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 19/06/2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 522590 Jun. 28 Jul. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. CO-RONEL PASCUAL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 24/06/2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 522589 Jun. 28 Jul. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada PAGANO MYRIAM SUSANA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 07/06/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 522322 Jun. 25 Jul. 8

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Pensionado DADEA OSCAR EMILIO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 11/06/2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 522318 Jun. 25 Jul. 8

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada CASTRO ELINA LIDIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 10/06/2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 522321 Jun. 25 Jul. 8

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada COMAN CELIA NORMA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 14/06/2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 522317 Jun. 25 Jul. 8

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. MIRRETTI CARLOS ALBERTO F, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 13/06/2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 522318 Jun. 25 Jul. 8

AVISOS

LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACÉUTICO SOCIEDAD DEL ESTADO (L.I.F. S.E.)

CONTRATACIÓN DIRECTA

EL LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACÉUTICO SOCIEDAD DEL ESTADO (L.I.F. S.E.) convoca a la CONTRATACIÓN DIRECTA para la compra de PVC laminado ámbar para la producción de medicamentos según las especificaciones técnicas obrantes en el Legajo N° 243/24.

Fecha límite de presentación de ofertas: el día viernes 12 de julio de 2024 a las 10:00 hs, en la sede del L.I.F. S.E., calle French N° 4950, Santa Fe, Argentina.

REQUERIR: a vperez.lif@gmail.com o vperez.lif@santafe.gov.ar o fclua.lif@gmail.com o en la Pág. Web: <https://lifsantafe.com.ar> Teléfonos: 0342 155 365222 en calle French N° 4.950 de la ciudad de Santa Fe (CP 3000), República Argentina,

Más información en www.lif-santafe.com.ar
S/C 43213 Jul. 4

LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACÉUTICO SOCIEDAD DEL ESTADO (L.I.F. S.E.)

CONTRATACIÓN DIRECTA

EL LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACÉUTICO SOCIEDAD DEL ESTADO (L.I.F. S.E.) convoca a la CONTRATACIÓN DIRECTA para la compra de principios activos y excipientes para la producción de medicamentos según las especificaciones técnicas obrantes en el Legajo N° 234/24.

Fecha límite de presentación de ofertas: el día viernes 12 de julio de 2024 a las 10:00 hs, en la sede del L.I.F. S.E., calle French N° 4950, Santa Fe, Argentina.

REQUERIR: a vperez.lif@gmail.com o vperez.lif@santafe.gov.ar o fclua.lif@gmail.com o en la Pág. Web: <https://lifsantafe.com.ar> Teléfonos: 0342 155 365222 en calle French N° 4.950 de la ciudad de Santa Fe (CP 3000), República Argentina,

Más información en www.lif-santafe.com.ar
S/C 43215 Jul. 04

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN N° 0027

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 01 JUL 2024

VISTO:

el Expediente N° 00201-0203725-4 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la Municipalidad de San Jorge suscribe el respectivo CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PARA EL CONTROL DE TRÁNSITO Y LA SEGURIDAD VIAL, y;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 0019/16 aprobó el modelo de Convenio de Coordinación y Complementación para el Control del Tránsito y la Seguridad Vial, entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y los Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe;

Que la Agencia Provincial de Seguridad Vial por Resolución N° 0027/16 Implementa el uso del Sistema de Juzgamiento y Administración de Infracciones (Si.J.A.I.) como instrumento para la unificación de la información provincial de antecedentes de tránsito, la administración y juzgamiento de infracciones a la normativa de Tránsito y Seguridad Vial, para lo cual en su artículo 5° dispone un Sistema de "JUZGAMIENTO REGIONAL" por la cual cada una de las localidades habilitadas en el marco del Si.J.A.I., podrán a través de sus Juzgados de Faltas intervenir en el juzgamiento de todas las actas de infracción al tránsito y la seguridad vial que se labren en toda la extensión de la Región a la cual pertenecen, con excepción de los casos de prórroga previstos en la Ley Provincial y de otros supuestos establecidos por la Agencia Provincial de Seguridad Vial, que tiendan a facilitar el ejercicio del derecho de defensa por parte de los presuntos infractores;

Que en este marco, el citado Organismo provincial en uso de las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 13.133, ha suscripto con Municipios y Comunas de esta Provincia convenios delegando las tareas de Prevención y Fiscalización y/o Juzgamiento y/o Ejecución de sanciones firmes de multas por infracciones de tránsito y seguridad vial en el marco de la implementación del nuevo Sistema de Juzgamiento y Administración de Infracciones, en rutas provinciales y nacionales, tanto en tramos urbanos, suburbanos o rurales que comprendan las mismas, en nuestro territorio provincial;

Que la Municipalidad de San Jorge celebró el respectivo Convenio en fecha 15 de Octubre de 2019, el cual se encuentra registrado bajo el N° 9693, Folio N° 053, Tomo XIX del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales;

Que asimismo, por Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, se estableció que a los fines de la efectiva implementación de las tareas objeto del citado convenio, los municipios/comunas deben cumplimentar ciertos requisitos y recaudos en orden a las obligaciones acordadas por las partes;

Que se ha verificado el cumplimiento por parte del Municipalidad de San Jorge de los requerimientos establecidos por la normativa aplicable;

Que habiendo tomado intervención las áreas pertinentes de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL y en el marco de las facultades conferidas por la Ley provincial N° 13.133.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Habilitar a la Municipalidad de San Jorge para realizar las tareas de fiscalización y juzgamiento de presuntas infracciones a la normativa de Tránsito y Seguridad Vial en el marco de lo acordado en el Convenio de Coordinación y Complementación para el Control del Tránsito y la Seguridad Vial firmado entre la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, y el citado MUNICIPIO el cual se encuentra registrado en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales bajo el N° 9693, Folio N° 053, Tomo XIX y en el marco de lo previsto en el artículo 5° de la Resolución N° 0027/16 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial.

ARTICULO 2°: El período de habilitación para la ejecución de las tareas de fiscalización y juzgamiento de presuntas infracciones tendrá vigencia desde la fecha de la presente resolución, conforme lo establecido en las cláusulas del convenio citado ut-supra, todo ello en la forma y las condiciones dispuestas en la Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL.

ARTICULO 3°: La AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL se reserva la facultad de dejar sin efecto la presente Resolución en el /los caso/s de:

a) Detectarse anomalías resultantes de auditorías, tanto en la implementación y/o puesta en funcionamiento y/o ejecución realizadas al sistema y su gestión.

b) Cuando el Municipio, imposibilite y/o entorpezca el normal desarrollo de auditorías y/o indagaciones administrativas llevadas a cabo por la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL en forma directa o por terceros.

c) Por incumplimiento en la aplicación del régimen de sanciones u otras cuestiones vinculadas al procedimiento de juzgamiento previstas en la Ley Provincial N° 13.169, Ley Provincial N° 13.133, modificatorias y las

que en el futuro se pudieran dictar.

d) Por el incumplimiento de las cláusulas del Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial, suscripto oportunamente con el Municipio y registrado al N.º 9693.

e) Por incumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL.

f) Por la falta de comunicación por medio fehaciente a la Autoridad de Aplicación de toda modificación en las condiciones de funcionamiento del control en sus aspectos, técnicos, administrativos y procedimentales, conforme lo establecido en la Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL (modificaciones relativas al cambio del tramo comprendido en el control, en la lista de fiscalizadores y de los jueces habilitados, etc).

ARTICULO 4°: Autorizar la clave de identificación (ID) para el personal designado por la Municipalidad de San Jorge para la correcta individualización del personal designado e informado por dicho Municipio afectados al control y fiscalización del tránsito y/o autorizado para el labrado de Actas de Comprobación de Infracciones. Las claves de identificación para el personal son:

ID DOCUMENTO APELLIDO Y NOMBRE

IT0994 17.768.604VIDONI, Adrián Lujan

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. Carlos Torres

Secretario

Agencia Prov. de Seguridad Vial

S/C 43182 Jul. 04 Jul. 08

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo - de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. MONICA FABIANA GONZALEZ, titular del DNI N.º 24.386.036, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "GARCIA, LUDMILA S/ CESE DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL, que tramitan por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se han dictado los siguientes actos administrativos cuya parte resolutoria se transcribe, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "... San Lorenzo, 24 de junio de 2024.- CESE DE MEDIDA DEFINITIVA POR MAYORÍA DE EDAD DISPOSICIÓN N° 48/24 VISTO: El Legajo Administrativo que obran ante esta Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial N° 12.967 y su modif. Ley N° 13.237, tramitados ante el equipo interviniente perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - San Lorenzo - Provincia de Santa Fe; en relación a LUDMILA MILAGROS GARCIA - DNI N° 46.575.120 - Nacida en Fecha 27/08/2005, hija de Miguel García DNI N.º 16.333.814 con domicilio en calle Roque Saenz Peña 1044 de Timbúes y Mónica Fabiana Gonzalez, DNI N.º 24.386.036 con domicilio desconocido.- CONSIDERANDO: Que, el Equipo Interdisciplinario interviniente, solicita que esta Autoridad Administrativa, conforme lo dispone la Ley N° 12.967, Decreto Reglamentario, y su modif. Ley N° 13.237, dicte el Cese de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada, en relación a LUDMILA MILAGROS GARCIA.- Que a fs. 80-82 obra constancia de la DISPOSICIÓN 75/18 de fecha 19/10/2018 puesta a conocimiento del Poder judicial a fs. 4/95.- Que a fs. 142 obra notificación a esta delegación de la Resolución N.º 1773 de fecha 02/10/2020 informando que V.S. hizo lugar al control de legalidad y retificó la medida adoptada por la Delegada Regional de San Lorenzo, ratificando la Disposición N.º 75/18 de fecha 02/10/2020.- Que a fs. 145-146 vta. obra disposición definitiva 43/2021 en la cual se dispuso sostener el desplazamiento del centro de vida de la niña y mantener el alojamiento junto al abuelo materno Plácido González DNI N.º M5.408.409, aconsejando la desingación del mismo como tutor junto a María de Guadalupe Bravo DNI N.º 12.483.443 y en consecuencia sugerir además la privación de responsabilidad parental al Sr. Miguel García DNI N.º 16.333.814 y Mónica Fabiana González DNI N 24.386.036.- Que a fs. 173/178 se da cuenta al Juzgado interviniente del plan estratégico propuesto y articulado en la difícil situación y conflictiva familiar de la adolescente, sosteniéndose hasta la fecha el alojamiento de Ludmila junto a sus abuelos maternos, en compañía de sus hijos. Que a fs. 183 obra glosada acta de entrevista a Ludmila García de fecha 13/02/2023. Que sin perjuicio de la conflictiva familiar que se sigue abordando desde los servicios locales y fundamentalmente desde el área de género de Timbúes, Ludmila Milagros García el día 27/08/2023 cumplió 18 años, por lo que ha alcanzado la mayoría de edad.- Que la normativa vigente prevé la intervención de esta cartera hasta alcanzar la mayoría de edad los niños niñas y adolescentes cuyas medidas de protección se hubiesen dispuesto. Que encontrándose acreditada con el acta de nacimiento obrante a fs 191 que LUDMILA MILAGROS GARCÍA ha cumplido 18 años el 27/08/2023, corresponde cesar la intervención de esta cartera por los fundamentos expresados. Que atento a lo expresado en el Informe Técnico y las constancias que surgen del legajo administrativo considerando la mayoría de edad alcanzada por Ludmila Milagros García, han solicitado el Cese de la medida definitiva de protección excepcional.- Que, por todo lo expuesto, con el Informe Técnico del Equipo Interdisciplinario y Dictamen del Área Legal.- LA DELEGADA REGIONAL DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y

FAMILIA, MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de CESE de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación a LUDMILA MILAGROS GARCIA- DNI N° 46.575.120 - Nacida en Fecha 27/08/2005, hija de Miguel García DNI N° 16.333.814 con domicilio en calle Roque Saenz Peña 1044 de Timbúes y Mónica Fabiana Gonzalez, DNI N° 24.386.036 con domicilio desconocido.- 2.- DISPONER que se efectúe el procedimiento destinado a la notificación del acto administrativo.- 3.- OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y oportunamente, ARCHÍVESE.- ARCHÍVESE. Fdo: Abogada María Florencia Biré - Delegada San Lorenzo. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- María Florencia Biré titular de la Dirección Provincial de Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia del Interior – San Lorenzo.

S/C 43222 Jul. 04 Jul. 08

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESOLUCIÓN N° GRAL 023/2024

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 28 DE JUNIO DE 2024

VISTO:

El Expediente N° 13301-0335797-4 del registro del Sistema de Información de Expedientes y los términos de la DISPOSICIÓN DE PRESIDENCIA N° 6/2024 de Comisión Arbitral; y

CONSIDERANDO:

Que por la RG N° 20/2023 - API se estableció el calendario de vencimientos impositivos para los tributos provinciales, entre ellos, el correspondiente al vencimiento de la presentación y pago de la declaración jurada de los contribuyentes comprendidos en el Régimen de Convenio Multilateral;

Que, oportunamente por RG CA N° 10/2023 se estableció como fecha de vencimiento para la presentación y pago de la declaración jurada período fiscal 2024 - anticipo 5/2024 los cuales han sido incorporados al Calendario de vencimientos impositivos para los tributos provinciales;

Que por DISPOSICIÓN DE PRESIDENCIA N° 6/2024 de la Comisión Arbitral se ha dispuesto tener por realizadas en términos las presentaciones de las declaraciones juradas y pagos del anticipo 5/2024 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral, cuyos vencimientos operan los días 14, 18, 19 y 21 de junio de 2024, cuando se efectúen hasta el día 24 de junio 2024;

Que atento a ello, corresponde considerar ingresada en término dicha declaración jurada cuando su presentación y pago se realice hasta la fecha mencionada precedentemente;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 19 y 99 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias);

Que la Dirección General Técnica y Jurídica se ha expedido mediante el Dictamen N° 217/2024 de fs. 6, no encontrando observaciones que formular;

POR ELLO:

LA ADMINISTRADORA PROVINCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Considerar ingresadas en término las Declaraciones Juradas y pagos del anticipo 5/2024, cuyos vencimientos operan en los días 14, 18, 19 y 21 de junio de 2024, cuando los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral, efectúen su presentación y pago hasta el día 24 de junio de 2024.

ARTÍCULO 2° - Regístrese, comuníquese por Newsletter Institucional a través de la Dirección General de Coordinación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

C.P. DANIELA MA. DE LUJÁN BOSCO
ADMINISTRADORA PROVINCIAL
Administración Provincial de Impuestos

S/C 43222 Jul. 04

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN N° 0026

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 01 JUL 2024

VISTO:

el Expediente N° 00201-0158577-0 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la Comuna de Sauce Viejo solicita firma de Convenio de Coordinación y Complementación para Control de Tránsito;

CONSIDERANDO:

Que la fiscalización mediante la utilización de dispositivos automáticos o semiautomáticos para la captación y registro de imágenes asociadas a infracciones de tránsito vehicular, se encuentra regulada en la Ley Provincial N° 13.133, asimismo mediante la reglamentación establecida por la Resolución N.° 0081/18 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y demás plexos normativos aplicables;

Que la otrora Comuna de Sauce Viejo, -hoy Municipalidad- celebró el respectivo convenio en fecha 04 de Agosto de 2016, el cual se encuentra registrado bajo el N° 7127, Folio N° 070, Tomo XIII del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales;

Que en efecto, los controles en tramos de rutas denominadas nacionales y/o provinciales mediante dispositivos electrónicos automatizados son ejercidos en la Provincia de Santa Fe -según corresponda- por aquellos Municipios y/o Comunas que se hallen debidamente autorizados/ habilitados por la Autoridad de Aplicación, en este caso, la Agencia Provincial de Seguridad Vial, a quien le compete "Autorizar la colocación en Autopistas, rutas y caminos nacionales y provinciales que atraviesan el territorio provincial, de sistema automático y semiautomático de control de infracciones y sistemas inteligentes de control de tránsito y su uso manual por las autoridades de constatación, de conformidad a las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones establecidas por los organismos nacionales competentes en la materia, en consonancia con las disposiciones nacionales y provinciales vigentes (Art. 34 Ley Provincial N° 13.133);

Que en dicho contexto por Resolución N° 0042/17 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, se dispuso entre otras cuestiones -parte pertinente- habilitar a la Comuna de Sauce Viejo para realizar las tareas de fiscalización y juzgamiento de presuntas infracciones y ejecución de sanciones en el marco de lo acordado en el Convenio supra mencionado;

Que en dicho contexto y conforme constancias de autos, la Comuna requirente, solicita autorización para la instalación de dispositivos fijos para control de velocidad sobre el tramo de la Ruta Nacional N.° 11 correspondiente a su jurisdicción;

Que en relación al pedido, habiéndose recabado la intervención de las áreas de este organismo, cada una se ha expedido en orden a su competencia, sin observaciones al respecto;

Que conteste con lo anterior conforme obran agregados al expediente de referencia, la Municipalidad de Sauce Viejo ha acreditado los extremos documentales, administrativos y técnicos exigidos por la normativa provincial citada a los efectos de la habilitación solicitada;

Que es deber de la Autoridad municipal o comunal sujetarse estrictamente a lo establecido en la normativa provincial en lo que respecta a la Autorización para realizar estos controles, como así también en lo atinente a los requisitos documentales para la habilitación operativa del control, relacionados a la homologación y certificaciones primitivas y periódicas de los dispositivos electrónicos utilizados emitidos por el INTI, al cumplimiento de requisitos técnicos con relación a la planimetría y señalización vial del tramo controlado, a la adecuación de las normativas locales, con el objeto de asegurar el resguardo y efectivo cumplimiento de

los procedimientos administrativos que garanticen el derecho de defensa del imputado y al establecimiento de un régimen sancionatorio uniforme y adecuado a la Ley Provincial vigente, así como al cumplimiento de otros requisitos que la autoridad de aplicación disponga para mejorar la calidad de gestión y eficacia del sistema, y asegurar de esta manera los objetivos para los cuáles fue habilitado el control, siendo estos, disminuir los riesgos que provoquen siniestros de tránsito;

Que a los fines de asegurar la continuidad y efectividad del control, la Municipalidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación, los certificados de verificación periódica con antelación a la fecha de vencimiento de los mismos;

Que el incumplimiento de este recaudo dará lugar a la suspensión automática de la habilitación, que se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación referida, sin necesidad de declaración alguna;

Que transcurridos treinta (30) días hábiles sin que se presente la certificación requerida, se dispondrá la revocación de la habilitación del control, emitiéndose la disposición pertinente, debiendo gestionarse una nueva habilitación para el supuesto que la Municipalidad pretenda continuar con el ejercicio de los controles;

Que habiendo cumplimentado la Municipalidad de Sauce Viejo con las formalidades correspondientes, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 34 de la Ley Provincial N° 13.133;

POR ELLO:

**EI SECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL
DE SEGURIDAD VIAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Habilitar a la Municipalidad de Sauce Viejo a efectuar controles por exceso de velocidad sobre:

a) Ruta Nacional N.º 11, Km 446 en jurisdicción de la localidad de Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe, sentido de circulación: Carril 1 con sentido de circulación ascendente- Captura frontal o en aproximación/ Carril 2 con sentido de circulación descendente – Captura posterior o en escape.

b) Ruta Nacional N.º 11, Km 450,5 en jurisdicción de la localidad de Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe, sentido de circulación: Carril 1 con sentido de circulación descendente - Captura posterior o en escape/ Carril 2 con sentido de circulación ascendente – Captura frontal o en aproximación.

ARTICULO 2°: Dichos controles serán efectuados exclusivamente mediante la utilización de los siguientes dispositivos electrónicos:

- En Ruta Nacional N.º 11, Km 446 conforme previsiones del artículo anterior, con un Cinemómetro automático de instalación fija Marca: A.N.C.A., Modelo: NEO REV. 2 A, Serie NEO-0532.

- En Ruta Nacional N.º 11, Km 450,5 conforme previsiones del artículo anterior, con un Cinemómetro automático de instalación fija Marca: A.N.C.A., Modelo: NEO REV. 2A, Serie NEO-0531.

ARTICULO 3°: El período de habilitación para la ejecución de dicho control tendrá vigencia desde la fecha de la presente Resolución. La Municipalidad deberá presentar los sucesivos Certificados de verificación Periódica emitidos por el INTI, con anterioridad a la fecha de vencimiento del certificado precedente. El incumplimiento de este recaudo dará lugar a la suspensión automática de la habilitación, que se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación requerida, sin necesidad de declaración alguna. Transcurridos treinta (30) días hábiles sin que se presente la certificación requerida, se dispondrá la revocación de la habilitación del control, emitiéndose la disposición pertinente, debiendo gestionarse una nueva Habilitación para el supuesto en el que el Municipio pretenda continuar con el ejercicio de los controles.

ARTICULO 4°: La Agencia Provincial de Seguridad Vial se reserva la facultad de dejar

sin efecto la presente en el /los caso/s de:

a) Detectarse anomalías resultantes de auditorías técnico administrativas, tanto en la implementación y/o puesta en funcionamiento y/o ejecución realizadas al sistema y su gestión.

b) Cuando la Municipalidad y/o la empresa concesionaria niegue el libre acceso a las instalaciones, sistemas informáticos y/o documentos, y/o impida extraer copias de éstos, y/o imposibilite y/o entorpezca de algún otro modo, el normal desarrollo de auditorías y/o indagaciones administrativas llevadas a cabo por personal de la Agencia Provincial de Seguridad Vial en forma directa, o a través de terceros.

c) Por incumplimiento en la aplicación del régimen de sanciones y/o del procedimiento de juzgamiento de infracciones y ejecución de sanciones establecidos en la Ley Provinciales N° 13.169 y 13.133, de adhesión a la Ley Nacional N° 24.449 sus normas modificatorias y complementarias.

d) Por incumplimiento de lo previsto en las cláusulas del Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y la Municipalidad de Sauce Viejo, registrado al N.º 7127.

e) Por la falta de presentación por parte de la Municipalidad de la correspondiente renovación o actualización del Certificado de Verificación Periódica del equipo emitido por INTI, luego de transcurrido el plazo de (30) días hábiles contados a partir de su vencimiento; en dicho supuesto cuando opere el vencimiento del certificado de verificación periódica emi-

tido por INTI, sin que existiere constancia de presentación oportuna ante la Agencia Provincial de Seguridad Vial de su renovación o actualización en los términos del artículo dará lugar a la suspensión automática y se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación referida, sin necesidad de declaración alguna.

f) Por falta de comunicación por medio fehaciente a la autoridad de aplicación de toda modificación en las condiciones de funcionamiento del control en sus aspectos técnicos, administrativos y procedimentales, conforme lo establecido en la presente resolución (cambio de tramo comprendido, listado de fiscalizadores y/u operadores del sistema y/o dispositivos, jueces habilitados, etc.).

g) Por incumplimiento de los restantes recaudos y/o requisitos previstos resolución y/o en sus futuras modificatorias.

h) Por incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0081/18, de fecha 26 de Noviembre de 2018, de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y/o en sus futuras modificatorias o complementarias.

ARTICULO 5°: El personal designado e informado por la MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO autorizado para la utilización y operación de los equipos, dispositivos, sistemas y procesamiento de datos y registros, se identificará a través de la/s clave/s de Identificación (ID) que se integrará con el Código de la Municipalidad más los números que se detallan a continuación:

ID	DOCUMENTO APELLIDO Y NOMBRE
E0216	32.873.845 SOLÍS, Fernanda.
E0217	29.220.482 ZARATE, Marcos
E0218	27.321.140 CINQUINI, Homar Matías
E0219	32.327.281 NAVARRO, Jerónimo
E0220	29.387.758 MARGARIA, Facundo

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. Carlos Torres

Secretario

Agencia Prov. de Seguridad Vial

S/C 43179 Jul. 03 Jul. 05

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS
DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE
ROSARIO**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 153/2024 de fecha 01 de julio de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 16.901, referenciado administrativamente como "REINERO, SERGIO DAVID DNI 52.875.254 LEGAJO N.º 16.901s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la Sra. Virginia Beatriz Araya DNI 26.066.010, con último domicilio conocido en calle Camino nuevo a Soldini N.º 3785 de Rosario y al Sr. Sergio Alberto Reiner, DNI 16.770.298, con domicilio desconocido; que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: "Rosario, 01 de julio de 2024, DISPOSICIÓN N° 153/2024 VISTOS... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la ADOPCIÓN DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto a SERGIO DAVID REINERO DNI 52.875.254, nacido en fecha 11/10/2012, hijo de Virginia Beatriz Araya DNI 26.066.010, con domicilio en calle Camino nuevo a Soldini N.º 3785 de Rosario y de Sergio Alberto Reiner DNI 16.770.298, con domicilio desconocido. B.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales.- C.- DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- D.- TENGASE PRESENTE: el plan de acción concreto previsto en el punto II el presente a los fines pertinentes. Fdo. Dr. Rodrigo I. Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.-

RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 43197 Jul. 03 Jul. 04

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN PARA SANTILLAN IRIS YANET LEGAJO N° 16475 SANTILLAN NAHIARA NICOL LEGAJO N° 16476 SANTILLAN BRITANI MONICA LEGAJO N° 16477" Expediente N° 01503-0009527-6 del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe Zona I; se cita, llama y emplaza a María Celeste SANTILLAN, D.N.I. 30.452.632, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000100, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 26 de junio de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1°: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección a las niñas IRIS YANET SANTILLAN, D.N.I. N° 53.180.139, F.N.: 25-03-2013; NAHIARA NICOLE SANTILLAN, D.N.I. N° 54.204.854, F.N.: 04-07-2014 y BRITANI MÓNICA NOEMÍ SANTILLAN, D.N.I. N° 55.715.424, F.N.: 29-08-2016; hijas de la Sra. María Celeste Santillán, D.N.I. N° 30.452.632, con domicilio actual desconocido. ARTICULO N° 2: Sugerir a los tribunales intervinientes, la designación como tutoras de las hermanas -en los términos del art. 104 stes. y conc. del Código Civil y Comercial de la Nación- a la Sra. Laura Gabriela Benítez, DNI N.º 22.861.474, con domicilio en calle Callejón Pintos s/n de la ciudad de San José del Rincón, para la niña Iris Yanet; a la Sra. Carolina Soledad Benítez, DNI N.º 33.496.536, con domicilio en calle La Pampa N.º 6998 de la ciudad de Santa Fe, para la niña Nahira Nicole y; a la Sra. Lidia Jorgelina Benítez, DNI N.º 25.903.736, con domicilio en calle La Pampa N.º 6998 de la ciudad de Santa Fe para la niña Britani Mónica Noemí Santillán. ARTICULO N° 3: Ordenar que el Área Legal dependiente de este Organismo, efectúe el procedimiento destinado a la notificación del acto administrativo a las partes interesadas, y una vez firme el presente, comunique la disposición adoptada al órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: Otorgar el trámite correspondiente. Registrar y oportunamente archivar. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte

pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMEN-TACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 43204 Jul. 03 Jul. 05

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ Medida Excepcional para Darío Andrés Leg. N.º 16788 Ulises Gómez 16789", Expediente N° 01503-0009998-4 del Registro del Sistema de Información de Expediente, Equipo Técnico Interdisciplinario Zona San Justo; se cita, llama y emplaza a Guillermo Andres GOMEZ, D.N.I. 32.621.160 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000070, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 30 de abril de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a DARIO ANDRÉS GÓMEZ, DNI N.º 52.560.839, F.N.: 31-03-2012 y ULISES MICAEL OSCAR GÓMEZ, DNI N.º 55.213.367, F.N.: 16-12-2015; hijos de la Sra. Jéscica Belén Vega, DNI N° 34.109.719, con domicilio en Cortada 57 N.º 1941 de la ciudad de San Justo (provincia de Santa Fe) y del Sr. Guillermo Andrés Gómez, DNI N.º 32.621.160, con domicilio en calle Independencia 1100 del B° Mosser – La Cava de la ciudad de Santo Justo (provincia de Santa Fe). Que la Medida de Protección Excepcional de Derechos, tiene por objeto regularizar su situación legal y continuar con la separación transitoria de su centro de vida, quedando alojados -en forma temporal- bajo el Sistema Alternativo de Cuidados Familiares -familia ampliada-. ARTICULO N° 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuará siendo ejercida

por el equipo técnico interviniente, de manera articulada y coordinada con los profesionales del primer nivel referentes de la situación abordada. ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de Legalidad de la misma, por ante el órgano jurisdiccional competente, ello a cargo del área legal dependiente de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe. ARTICULO N° 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables de los niños y al Tribunal de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otorgar el trámite correspondiente. Registrar y oportunamente archivar. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 43205 Jul. 03 Jul. 05

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ Medida Excepcional para Darío Andrés Leg. N.º 16788 Ulises Gómez 16789", Expediente N° 01503-0009998-4 del Registro del Sistema de Información de Expediente, Equipo Técnico Interdisciplinario Zona San Justo; se cita, llama y emplaza a Jessica Belen VEGA, D.N.I. 34.109.719. con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000070, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 30 de abril de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍ-

CULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a DARÍO ANDRÉS GÓMEZ, DNI N.º 52.560.839, F.N.: 31-03-2012 y ULISES MICAEL OSCAR GÓMEZ, DNI N.º 55.213.367, F.N.: 16-12-2015; hijos de la Sra. Jéssica Belén Vega, DNI N° 34.109.719, con domicilio en Cortada 57 N.º 1941 de la ciudad de San Justo (provincia de Santa Fe) y del Sr. Guillermo Andrés Gómez, DNI N.º 32.621.160, con domicilio en calle Independencia 1100 del Bº Mosser – La Cava de la ciudad de Santo Justo (provincia de Santa Fe). Que la Medida de Protección Excepcional de Derechos, tiene por objeto regularizar su situación legal y continuar con la separación transitoria de su centro de vida, quedando alojados -en forma temporal- bajo el Sistema Alternativo de Cuidados Familiares -familia ampliada-. ARTICULO N° 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuará siendo ejercida por el equipo técnico interviniente, de manera articulada y coordinada con los profesionales del primer nivel referentes de la situación abordada. ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de Legalidad de la misma, por ante el órgano jurisdiccional competente, ello a cargo del área legal dependiente de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe. ARTICULO N° 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables de los niños y al Tribunal de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otorgar el trámite correspondiente. Registrar y oportunamente archivar. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de

la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 43206 Jul. 03 Jul. 05

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ REF: S/MEDIDAS DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL PARA GODOY MILAGROS AYELEN", Expediente N° 01503-0009581-8, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santo Tome- Sauce Viejo; se cita, llama y emplaza a Rodrigo David GODOY, D.N.I. 35.225.993, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000099, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 26 de junio de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Resolver Definitivamente de la Medida de Protección Excepcional, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a MILAGROS AYELEN GODOY, DNI N° 48137.994, siendo su progenitora en ejercicio de la responsabilidad parental, la Sra. Ferraut Gabriela Beatriz, DNI N° 31.111.705, y el Sr. Godoy Rodrigo David, DNI N° 35.225.993 ambos sin domicilio conocido a la actualidad. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de Milagros, continuando con la separación de la convivencia con sus progenitores, quedando la misma alojada dentro de familia de la comunidad, la Sra. Lager Virginia Soledad, DNI N°31.1459.176 domiciliada en calle 6 entre 21 y 19 de la localidad de Sauce Viejo, provincia de Santa Fe. ARTICULO N° 2: Que durante el transcurso de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santo Tome Sauce Viejo, de manera articulada y coordinada con los diferentes equipos de profesionales intervinientes del servicio local, hasta tanto se resuelva la situación de la adolescente. ARTICULO N° 3: Efectuar desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: Otorgar el trámite correspondiente, registrar, notificar a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archivar. FDO. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción

de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 43207 Jul. 03 Jul. 05

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ REF: S/MEDIDAS DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL PARA GODOY MILAGROS AYELEN", Expediente N° 01503-0009581-8, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santo Tome- Sauce Viejo; se cita, llama y emplaza a Gabriela Beatriz FERRAUT, D.N.I. 31.111.705 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000099, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 26 de junio de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Resolver Definitivamente de la Medida de Protección Excepcional, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a MILAGROS AYELEN GODOY, DNI N° 48137.994, siendo su progenitora en ejercicio de la responsabilidad parental, la Sra. Ferraut Gabriela Beatriz, DNI N° 31.111.705, y el Sr. Godoy Rodrigo David, DNI N° 35.225.993 ambos sin domicilio conocido a la actualidad. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de Milagros, continuando con la separación de la convivencia con sus progenitores, quedando la misma alojada dentro de familia de la comunidad, la Sra. Lager Virginia Soledad, DNI N°31.1459.176 domiciliada en calle 6 entre 21 y 19 de la localidad de Sauce Viejo, provincia de Santa Fe. ARTICULO N° 2: Que durante el transcurso de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santo Tome Sauce Viejo, de manera articulada y coordinada con los diferentes equipos de profesionales intervinientes del servicio local, hasta tanto se resuelva la situación de la adolescente. ARTICULO N° 3: Efectuar desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: Otorgar el trámite correspondiente, registrar, notificar a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archivar. FDO. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la

resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.
S/C 43208 Jul. 03 Jul. 05

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL PARA GIANINI IGNACIO, GONCEBAT DENISSE, ECHAGÜE SARA Y ECHAGÜE MISAEL", Legajos Signa: 14865, 14866, 15771 y 15772. Expediente N° 01503-0008656-6.; se cita, llama y emplaza a Walter Adrian GONCEBAT, D.N.I. 32.895.933. con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000098, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 26 de junio de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Se adopta la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a los los niños Ignacio Esteban Gianini, D.N.I. N° 53.033.856, fecha de nacimiento 12 de mayo de 2013 y Misael Alexis Echagüe, D.N.I. N° 56.690.536, fecha de nacimiento 11 de enero de 2018, y las niñas Denisse Nerea Goncebat, D.N.I. N° 52.134.115, fecha de nacimiento 11 de diciembre de 2011 y Sara Abigail Echagüe, D.N.I. N° 54.618.268, fecha de nacimiento 06 de febrero de 2015; siendo su progenitora la Sra. Teresa Guadalupe Cabrera D.N.I. N° 37.765.738, domiciliada en Mz. 6 s/n de Barrio Alto Verde de la ciudad de Santa Fe; el progenitor de Misael Alexis y Sara Abigail Sr. Sebastian Alberto Echagüe, D.N.I. N° 28.931.765, con domicilio en Mz. 6 s/n de Barrio Alto Verde de la ciudad de Santa Fe; el progenitor de Ignacio Esteban Sr. Ariel Alejandro Gianini, D.N.I. N° 36.012.105, domiciliado en Mz.13 Pje. 13 D. Gomez s/n de Barrio Alto Verde de la ciudad de Santa Fe; y el progenitor de Denisse Nerea, Sr. Walter Adrián Goncebat, D.N.I. N° 32.895.933, domiciliado en Estrada y M. de Polonia s/n de Barrio San Pantaleon de la ciudad de Santa Fe. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal del niño, continuando con la separación de la convivencia con sus progenitores, quedando mismos alojado dentro de su familia ampliada, sugiriéndose una tutela en favor de la Sra. Ramona Vega, D.N.I. N° 17.904.456, domiciliada en Manzana 13, Pasaje 13, B° Alto Verde de la ciudad de Santa Fe. ARTICULO N° 2: Que durante el transcurso de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona V, dependiente de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe, de manera articulada y coordinada con los diferentes equipos de profesionales intervinientes desde el primer nivel, hasta tanto se resuelva la situación del niño. ARTICULO N° 3: Que desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: En el transcurso de la aplicación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a la misma. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsable del niño, niña o adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, registrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. Inés LARRIERA. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Ado-

lescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMEN-TACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.
S/C 43209 Jul. 03 Jul. 05

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ "S/ AGUIRRE LUZ MARIA LEG. 15895 AGUIRRE DYLAN NICOLAS LEG. 15896 AGUIRRE AILIN CATALEYA LEG 15897 AGUIRRE AGUSTINA LEG 15898, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario San Justo; se cita, llama y emplaza a Erica Marcela AGUIRRE, D.N.I. 39.252.658 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000058, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 19 de abril de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO 1°: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en beneficio del niño DYLAN NICOLÁS AGUIRRE, DNI N° 57.042.617, nacido el 28-04-2018 y las niñas LUZ MARIA AGUIRRE, DNI N° 55.651.665, nacida el 29-06-2016; AILIN CATALEYA AGUIRRE, DNI N° 58.335.943, nacida el 19-05-2020 y AGUSTINA YANET AGUIRRE, DNI N° 59.252.658, nacida el 09-03-2022, hijos de la Sra. Érica Marcela Aguirre, DNI N° 39.950.563, con domicilio en calle San Roque N° 1729 de la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional tiene por objeto regularizar la situación legal de los niños, sugiriendo a la Judicatura que, oportunamente, y previo tramites de ley, los declare en Situación de Adoptabilidad, permaneciendo alojados en el marco del Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, hasta tanto se resuelva definitivamente su situación; conforme a las normativas legales internacionales, nacionales y provinciales. ARTICULO 2: Continuar la contención y el

abordaje de la problemática social a cargo del Equipo Técnico Interdisciplinario San Jerónimo y el Equipo de Procesos Adoptivos, dependientes de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe, en coordinación y articulación con profesionales de la institución de alojamiento, hasta tanto se resuelva la situación definitiva de los niños. ARTÍCULO 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y dar intervención al órgano jurisdiccional competente a cargo del Área Legal de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. ARTÍCULO 4: Otorgar el trámite correspondiente, registrar, notificar a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archivar. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 – Decreto Provincial N° 10.204: ARTÍCULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTÍCULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTÍCULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 43210 Jul. 03 Jul. 05

SECRETARIA DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN

RESOLUCIÓN N° 39

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 28 de junio de 2024

VISTO:

El expediente N° 00108-0017881-6, donde se solicita bloquear y dar estándares de ordenamiento de los sitios de internet y dominios de empresas de juegos legales o ilegales, en acciones directas a fin de evitar la participación de niños, niñas y adolescentes en juegos de apuestas online, siendo la Secretaría de Tecnologías para la Gestión el órgano rector; y

CONSIDERANDO:

Que atento a lo manifestado por la Lotería de la Provincia de Santa Fe, hay un determinado listado de páginas que son nocivas e ilegales dentro de la provincia de Santa Fe, y que son accesible dentro de espacios sostenidos de acceso a wifi público por jóvenes en edad escolar o con prohibición a los juegos de azar;

Que los titulares de las carteras del Ministerio de Educación, el Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano y el Vicepresidente de la Lotería de la Provincia, han formalizado una serie de denuncias en el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia sobre este tema;

Que la participación de menores de edad en juegos de apuestas on line o en línea ilegales es una problemática que requiere de un abordaje integral y conjunto entre gobierno, escuelas, ONG, OSC, clubes y familias;

Que, de acuerdo al marco legal vigente, la participación de menores de 18 años en juegos de azar mediante apuestas está estrictamente prohibida, por lo tanto, su acceso sólo resulta en plataformas ilegales;

Que los jóvenes, por la facilidad y el dominio de redes sociales, cuentan con acceso a ofertas de juegos de azar ilegales, utilizando dinero destinado para otros fines movidos por la promesa de la inmediatez y sencillez de la ganancia de dinero, apuesta en plataformas ilegales;

Que, a través de internet, los "juegos de azar en línea" son aquellos en los que se realiza una apuesta sobre la expectativa de un resultado, en el que interviene el azar y donde existe independencia entre las acciones de quienes juegan y dicho resultado;

Que el juego puede convertirse en problemático cuando comienza a tener consecuencias negativas e incidencia en ámbitos familiares, laborales, financieros y/o sociales, incrementándose la cantidad de dinero y tiempo destinado a apostar y existe una pérdida de Provincia de Santa Fe Ministerio de Gestión Pública Secretaría de Tecnologías para la Gestión control de la conducta de juego;

Que el juego patológico se trata de una adicción sin sustancia, donde en esta instancia se convierte en una preocupación omnipresente para la persona, deteriorando áreas de funcionamiento personal, familiar, social, ocupacional u otras y requiere de una persistencia en el tiempo para asignar un diagnóstico;

Que es menester desde todas las orbitas del estado proponer acciones concretas para proteger la niñez y adolescencia y hacer cumplir la normativa vigente, en particular, la Ley N° 14.235 que regula el juego en línea.

Que la ley N° 12.224, en su artículo 14°, inciso 34, asigna al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública; las competencias específicas de Art. 34) Entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimientos aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TIC);

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, por Decreto N° 043/2023 se aprobó un organigrama funcional, creándose diversos órganos intraministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular.

Que por Decreto N° 205/07 se transfirió a la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, la Dirección General de Informática dependiente del Ex Ministerio de Hacienda y Finanzas, disponiendo además que las distintas Sectoriales de Informática de las jurisdicciones y entidades de gobierno mantuviesen su dependencia organizacional y funcional, sin perjuicio de su sujeción a las directivas técnicas de la aludida Secretaría.

Que por Ley N.º 13.509, Orgánica de Ministerio del Poder Ejecutivo Provincial, todas las funciones anteriores pasaron a depender directamente del Ministerio de la Gestión Pública, hoy Ministerio de Gobierno e Innovación Pública;

Que el Art. 2 de la Ley Orgánica de Ministerios N° 14.224 faculta a delegar funciones en funcionarios jerárquicamente inferiores mediante el dictado de reglamentaciones que garanticen al delegante el ejercicio de sus propias atribuciones.

Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1º – Ordenar el bloqueo, de forma inmediata, al acceso de internet de las páginas y plataformas webs que se encuentran enumeradas en el Anexo I de la presente por ser consideradas ilegales conforme la normativa vigente, en todos los servicios de la administración central, los organismos descentralizados, dependencias de los diferentes ministerios, empresas del estado; a través de los siguientes métodos:

- bloqueo por URL de las direcciones especificadas en el anexo I;
- bloqueo de las direcciones IP asociadas a las páginas y plataformas listadas en el anexo I;
- bloqueo a través de DNS para las resoluciones de nombres e IP involucradas en el anexo I,
- implementar, en la medida de lo posible, técnicas de inspección profunda de paquetes para identificar tráfico proveniente de juegos de azar ilegales para su debido bloqueo
- bloqueo, en la medida de lo posible, accesos a servicios VPN y proxies conocidos que los usuarios podrían utilizar para evadir los bloqueos

de URL e IP, siempre y cuando, no interfirieran el normal funcionamiento del resto de los sistemas.

ARTÍCULO 2° - Ordenar a todas las empresas que prestan servicios de internet a organismos dependientes del poder ejecutivo del estado provincial (administración central, organismos descentralizados, empresas del estado, edificios escolares de gestión pública y privada, dependencias policiales, dependencias sanitarias y todo otro organismo que dependa directa o indirectamente del poder ejecutivo), al bloqueo de acceso a internet de forma inmediata de las páginas y plataformas webs que se encuentran en el Anexo I, con los métodos descriptos en el artículo 1.

El no acatamiento de la medida por parte de los prestadores de servicios de internet revestirá un incumplimiento contractual en los servicios prestados a la provincia pasible de todas las sanciones prevista en la normativa vigente que podrán gestionar las áreas correspondientes.

ARTÍCULO 3° - Instar por interés público, que tengan a bien de adherir a esta medida, las empresas prestadoras del servicio de telefonía móvil, para que alcance a todos los dispositivos que se registren en antenas que estén emplazadas en el territorio provincial, como así también, a todos los ISP que presten el servicio de internet domiciliario en el territorio provincial.

ARTÍCULO 4° - Notificar a las tiendas de aplicaciones de los sistemas operativos móviles (Google Play Store y Apple App Store) el encuadre normativo de las aplicaciones habilitadas en Provincia de Santa Fe Ministerio de Gestión Pública Secretaría de Tecnologías para la Gestión la provincia de Santa Fe para juego de azar en línea, para que tomen las medidas que estimen pertinentes.

ARTÍCULO 5° - Notificados los diferentes organismos y prestadores involucrados en la presente, se dé cumplimiento en un plazo de 3 días hábiles.

ARTÍCULO 6° - Regístrese, notifíquese y archívese.

Anexo I

Sitios webs incluidos en denuncia CUIJ Nro. 21-09450111-0

1. <https://1xbet.com> 2. <https://casinotiger.club/> 3. <https://odinplay.net/jugadores> 4. <https://dreamslatam.io/games> 5. https://20bet.com/es_ar 6. <https://betonlineok.com/> 7. <https://vionlineok.com/> 8. reydecorazone-sok.com 9. goldenroyaloficial.com 10. luxurycash.com 11. wincash.com 12. goodduck.com 13. vikingo-play.net 14. magesticlub.com 15. <https://1xslot.com/> 16. <https://ice-casino34.com/es> 17. <https://jvspin345549.top/> 18. <https://wazamba.com/> 19. <https://vegas-365.vip> 20. <https://1betplay.com/> 21. <https://casinocityvip.com> 22. <https://www.regalamonedas.com/> 23. <https://universegame.bet> 24. mystake.com 25. <https://bc.game> 26. <https://duelbits.com> 27. <https://w9.vnm999.com> 28. <https://21casino.com> 29. <https://stake.com> 30. <https://www.apuestashouse.com/> 31. <https://megapari.com> 32. <https://sol.casino/es> 33. <https://22bet-ar.com/> 34. <https://bet365.com> 35. <https://888casino.com> 36. <https://playzee.com> 37. <https://ivbet.com> 38. <https://celuapuestas.pro/> 39. <https://www.ganamos.net/home> 40. <https://micasino.com/> 41. <https://www.swiftcasino.es/> 42. <https://casino-zeta.club> 43. <https://bet30.es> 44. <https://legzo.casino/> 45. <https://nationalcasino.com> 46. <https://www.bitstarz3.com/> 47. <https://playgrand.com> 48. <https://clubriches.com> 49. <https://vulkanvegas.com> 50. <https://gamacasinocoms.com> 51. <https://mr.bet> 52. <https://riobet.com> 53. <https://kingbilly-casino.com> 54. <https://europacasino.com> 55. <https://fortunejack.com/> 56. <https://melbet-ar.com/es> 57. <https://cloudbet.com> 58. <https://betfury.com> 59. <https://elzorro.live> 60. <https://casinofox.ar> 61. <https://crazyfox.com> 62. <https://quickwin.com> 63. <https://powbet.com> 64. <https://mostbet.com> 65. <https://nomini.com> 66. <https://librabet.com> 67. <https://casino.chanz.com> 68. <https://burancasino.com> 69. <https://bodog.com> 70. <https://pokers-tars.com> 71. <https://betway.com> 72. <https://rabona.com> 73. <https://play-yamo.com> 74. <https://bizzocasino.com> 75. <https://casinia.com> 76. <https://betcoin.pro> 77. <https://cryptoleo.com> 78. <https://playoro.casino> 79. <https://betfair.com> 80. <https://7bitcasino.com> 81. <https://gate777.com> 82. <https://freshcasino.com.ar> 83. <https://fresh.casino> 84. <https://casinodays.com> 85. <https://jackpotcity.org> 86. <https://rojabet.com> 87. <https://platinumplaycasino.com> 88. <https://betcris.com> 89. <https://hashlucky.io/> 90. <https://nabcasino.com/> 91. <https://www.lekkerbets.co.za/> 92. <https://nin-lay.com/> 93. <https://milyar.com/> 94. <https://vipwin.com/> 95. <https://lucky-handcasino.com/> 96. <https://lp.plazaplay.com/> 97. <https://www.spinroll.live/ru> 98. <https://trinocasino.com/> 99. <https://play-yio.com/> 100. <https://www.casimba.com/en/> 101. <https://www.playuzu.com/juegos/> 102. <https://22bet.com/es> 103. <https://www.slot.com/es> 104. <https://www.casino777.es/> 105. <https://tom-briches.com/> 106. <https://herake.com/> 107. <https://reelfortune.com/> 108. <https://casinozeta-ar.com/> 109. <https://www.monkeytilt.com/en-ca> 110. <https://coinbets777.com> 111. <https://spinrollz.com/en/> 112. <https://monix-bet.com/> 113. <https://playio.com/en/> 114. <https://bitcasino.io/es> 115. <https://www.powerbet777.com/> 116. <https://sirwin.com/es> 117. <https://anarchycasino.com/en/home> 118. <https://rizzocasino.com/en/home> 119. <https://angliabet.com/> 120. <https://casinonight.com/> 121. <https://www.kingsofsport.com/> 122. <https://www.yummygame.io/> 123. <https://playmoola.com/> 124. <https://www.slotheist.com/> 125. <https://x7casino.com/> 126. <https://vikingspin.com/> 127. <https://nitrospins.com/> 128. <https://slotsvil.com/es> 129. <https://bdmbet.com/> 130. [<https://wazbee.casino/> 131. <https://airbet.io/> 133. <https://www.betiro.com/> 134. <https://promo.eternalslots.com/> 135. <https://kingmaker.com/en/> 136. <https://www.bombastic.com/> 137. <https://www.coinkings.io/> 138. <https://hugewin.com/es> 139. <https://bet-free.com/> 140. <https://www.jackshouse.com/> 141. <https://www.joyfulbet.io/> 142. <https://dailyspins.com/> 143. <https://slotexo.com/en/> 144. <https://royalgame.com/en/> 145. <https://casino.8xwins.com/> 146. <https://zeuswin.com/en/> 147. <https://www.betbord.biz/en/> 148. <https://www.funti.io/> 149. <https://www.stakeprix.com/> 150. <https://wiki-luck.com/> 151. <https://lp.betglobal.com/> 152. <https://www.bikinislots.com/> 153. <https://dude2.bet/> 154. <https://yourwin24.com/online-casino> 155. <https://www.voybet.com/> 156. <https://www.spinland.bet/es/> 157. <https://luckyhour.com/> 158. <https://www.gospin.io/> 159. <https://www.kin-gamo.com/> 160. <https://www.luckyreels.io/> 161. <https://www.pumacasi-no.io/> 162. <https://www.rocketwin.io/> 163. <https://www.spinspace.io/> 164. <https://www.wishcasino.io/> 165. <https://novajackpot.com/en/> 166. <https://www.madrush.com/> 167. <https://ninewin.com/> 168. <https://www.merlincasino.com/es/> 169. <https://gamblezen.com/> 170. <https://flipwager.com/en/home> 171. <https://www.ethplay.io/es> 172. <https://cuscocasino.com/> 173. <https://www.caspbet.com/> 174. <https://jes-siegold.com/en/> 175. <https://www.nags.bet/> 176. <https://s01.americo.bet/> 177. <https://online.racecards.bet/> 178. <https://america777.com/> 179. <https://www.scarletcasino.com/es> 180. <https://mix4bet.com/> 181. <https://neonixcasino.com/en/> 182. <https://eurobet.pro/> 183. <https://token-devils.com/> 184. <https://www.bubblesbet.com/> 185. <https://www.30bet.com/> 186. <https://gangsta.casino/en> 187. <https://zumo-spin.com/> 188. <https://delorocasino.com/> 189. <https://www.winsly.com/> 190. <https://joya.casino/#/> 191. <https://bitz8.vip/> 192. <https://boomerang-bet.com/en/games> 193. <https://wintopia.com/> 194. <https://gamegram.com/> 195. <https://rainbet.com/?r=casinoguru> 196. <https://rare.bet/casino/home> 197. <https://www.vegaslegacy.com/> 198. <https://dare.casino/es> 199. <https://cryptorush.com/en> 200. <https://winnita.com/it/register> 201. <https://zeusglory.com/> 202. <https://www.reddice.com/> 203. <https://metato-kens.games/> 204. <https://xspin.io/en/> 205. <https://www.hatbet56.com/tr/> 206. <https://donbet.com/en> 207. <https://www.cryptowins.com/> 208. <https://www.superkasino.com/fi-fi/> 209. <https://www.reelsofjoy.io/en> 210. <https://winolot.com/es> 211. <https://wagerinox.com/> 212. <https://www.gol-denenge.com/es/> 213. <https://monro.casino/> 214. <https://play.casinovi-bes.com/> 215. <https://stage.mrocasino.com/> 216. <https://miucasino.com/es> 217. <https://awrora.casino/> 218. <https://www.maxvegas.com/> 219. <https://bet2fun9.online/> 220. <https://toshi.bet/> 221. <https://goldmatic.xyz/> 222. <https://jackpotfrenzy.com/en/> 223. <https://unl1mcasino.club/> 224. <https://uslotu160.online/es> 225. <https://wagabet.com/> 226. <https://www.se-abet.io/> 227. <https://nordscasino.com/> 228. <https://www.galaxyspins.com/es/> 229. <https://www.swapcasino.com/> 230. <https://stakewin.io/> 231. <https://houseofspins.com/> 232. <https://non-gams-top.co/> 233. <https://kirgo.com/en> 234. <https://cryptocasino.com/> 235. <https://www.moonwin.com/> 236. <https://vegascoin1.casino/en> 237. <https://betspino.com/> 238. <https://inmerion.com/> 239. <https://www.m88.io/> 240. <https://b7casino.com/> 241. <https://www.stupidcasino.com/> 242. <https://www.win11.com/> 243. <https://luckyboycasino.com/> 244. <https://www.hallabet.com/en/> 245. <https://www.spinbet.com/> 246. <https://daddy.casino/> 247. <https://www.luckyjungle.com/> 248. <https://www.racacino.com/> 249. <https://www.betcomets.com/> 250. <https://onedun.com/> 251. <https://www.v8.game/> 252. <https://1wjlc.com/> 253. <https://www.apuestashouse.com> 254. <https://1xslot.com> 255. <https://zeus-casino.com/> 256. <https://casinozeus-ar.com/> 257. <https://apuestasonlineargentina.com> 258. <https://176.97.68.29/fG9bwb> 259. <https://www.loteriasargentina.com> 260. <https://apuestas24.ar> 261. <https://20bet.com> 262. <https://bizzocasino.com> 263. <https://megapari.com> 264. <https://melbet-ar.com> 265. <https://www.dosdoscrizados.vip> 266. <https://online-casino.ar/> 267. <https://casinoenlineahex.com/> 268. <https://www.casimba.com> 269. <https://www.ganamos.net/home> 270. <https://celuapuestas.net/> 271. <https://vegas-365.com/> 272. <https://celuap-uestas.pro/> 273. <https://www.argenbets.com>](https://1goca-</p>
</div>
<div data-bbox=)

Ampliación de sitios webs incluidos en denuncia CUIJ Nro. 21-09450111-0

1. <https://casinozeus.io/> 2. <https://vegas-365.com/login.php> 3. <https://vegas-365.vip/login.php> 4. <https://www.ganaencasa.net/casino> 5. <https://www.ganaencasa.net/casino-en-vivo> 6. <https://1x001.com/es/slots> 7. <https://camelbet.net/> 8. <https://casinozeta.net/> 9. <https://www.bet300.club/> 10. <https://www.cleopatrabet.com/> 11. <https://casino132.co/> 12. <https://trebolbet.io/> 13. <https://www.planeta32.bet/> 14. <https://mundocasino.net/> 15. <https://www.star-game.vip/> 16. <https://jugay-gana.online/> 17. <https://www.registfortubet.com/> 18. <https://www.prag-maticplay.com/es/games/> 19. <https://www.casino33.co/> 20. <https://www.kadal.cc/> 21. <https://lasvegas365.bet/> 22. <https://konabet-casi-no.com/> 23. <https://es.casino.guru/> 24. <https://www.cocobongo.casino/> 25. <https://casino-zeta.com/> 26. <https://jeseejames.com/> 27. <https://circov-ip.pro/> 28. <https://bet1234.io/> 29. <https://bet30.io/> 30. <https://apostando.la/> 31. <https://apuestaya.io/> 32. <https://bet22.fun/> 33. <https://bet300.bet/> 34. <https://bet32.club/> 35. <https://bet71.top/> 36. <https://bet91.pro/> 37. <https://casibet.pro/> 38. <https://casino32.pro/> 39. <https://casino91.bet/> 40. <https://casinovolcano.bet/> 41. <https://celuapuestas.net/> 42.

https://club32.pro/ 43. https://cleopatrabet.net/ 44. https://club365.io/ 45. https://cocobongo.io/ 46. https://depobet.net/ 47. https://ganaencasa.io/ 48. https://jugaygana.net/ 49. https://jugando.io/ 50. https://kadal.la/ 51. https://konabet.fun/ 52. https://lacobra.bet/ 53. https://magiplay.co/ 54. https://mundocasino.bet/ 55. https://palomabet.com/ 56. https://patagoniabet.pro/ 57. https://picantesports.bet/ 58. https://planeta32.net/ 59. https://platinoclub.bet/ 60. https://star-game.bet/ 61. https://profebet.co/ 62. https://suertebet.pro/ 63. https://tangobet.io/ 64. https://vip32.pro/ 65. https://www.bet30.club/ 66. https://20bet.com/ 67. https://bizzocasino.com/ 68. https://nationalcasino.com/ 69. https://megapari.com/ 70. https://365ganar.com/ 71. https://pink3.redprojectwin.com/ 72. https://ariagroup.vercel.app/ 73. https://www.pulpobet.com/es/?pc=true 74. https://jugaygana.online/ 75. https://peakyblindens.club/home 76. https://diamondbetoficial.com/ 77. https://unitedfortuneok.com/ 78. https://betonline-ok.com/ 79. https://www.betwinandenjoy.com/ 80. https://elg247.com/ 81. https://cloverbetsoficial.com/ 82. https://tio-rico-contact2.vercel.app/ 83. https://redblacklinegroup.vercel.app/ 84. https://betonlineluck.com/ 85. https://spacegroupok.com/ 86. https://redprojectwin.com/ 87. https://betonlineok.com/ 88. https://betonline-ok.com/ 89. https://victory-cash.com/ 90. https://www.betwinandenjoy.com/ 91. https://victory-cashplusoficial.com/ 92. https://papitablack.vercel.app/ 93. https://deltagana.club/ 94. https://redblack-line.vercel.app/ 95. https://redblackjose.vercel.app/ 96. https://luckyparadise.fun/ 97. https://space-groupok.com/ 98. https://telefonas.com/ 99. https://extra-cashoficial.com/ 100. https://space-groupoficial.com/ 101. https://pink.redprojectwin.com/ 102. https://ganna.bet 103. https://1xslots.com.ar 104. https://www.888casino.es/ 105. https://tienda.betplay.com.co/ 106. https://www.playuzu.mx 107. https://Betcoin.pro 108. https://www.casinozeus.club/ 109. https://1win.com/ 110. circusbet.fun 111. ganamos.net/home 112. regalamonedas.com
S/C 43194 Jul. 03 Jul. 05

COMUNA DE ALCORTA

INFORMA

Por disposición del Juzgado de Faltas de la Columna de Alcorta se informa al titular registral y/o propietario y/o poseedor del vehículo marca Peugeot, de color azul, Dominio UXC998 que el mismo se encuentra en depósito en terreno comunal, con motivo de la retención efectuada en virtud de acta de infracción Nro. 1643 de fecha 15/07/2019 y que diere origen al expediente administrativo Nro. 128119 caratulados: "Comuna de Alcorta c/ Luchetti, Jesús s/ mf. Art. 30, 350 y 250 Ord. 12741/04; art. 300 y 10 inc. 291 Ord. 1875/10", en trámite por ante este Juzgado Comunal de Faltas. Asimismo y, atento al tiempo transcurrido sin que haya reclamado su devolución, estando debida y fehacientemente notificado el presunto infractor, se lo intima para que en el término de 30 días proceda al retiro del mismo, previo pago de la multa respectiva y de la compensación de gastos, bajo apercibimiento de entregarlo a un desarmadero local o a instituciones de bien público. Publíquese por tres días en el BOLETÍN OFICIAL DE SANTA FE. Alcorta, 27 de junio de 2024. Mariel Di Fonzo, Jueza, Hector Granetti, Secretario.
\$ 157,50 522868 Jul. 3 Jul. 5

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 245 de fecha 18 de Octubre de 2018, el/la Director/a Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 12854 - 12853 - 12855 - 12856 referenciado administrativamente como "ACOSTA - RAITI - CATARINACCI S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA ART. 58 BIS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio al Sr. CATARINACCI CLAUDIO DAMIAN - DNI 34.937.476 - CON ULTIMO DOMICILIO DESCONOCIDO - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 18 de Octubre de 2018.- MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N° 245.- Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto de la situación de los niños Acosta Kevin, nacido en fecha 21 de mayo de 2005, Acosta Jonás, nacido el 21 de Agosto de 2010, Catarinacci Jonathan, 9 de marzo de 2008, Raite Martin, 11 de julio de 2013, todos hijos de la Sra. Erica Elizabeth Acosta, titular del DNI 34.387.475, con domicilio en calle CASERO N° 1531 de la ciudad de Villa Gobernador Galvez, y en tanto Jonathan es hijo de Catarinacci, Claudio Damian DNI 34.9373476 y Martin del Sr. Raiti Martin Leonardo D.N.I. 28.088.120,

dado que se encuentra verosimilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de los niños, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación: "Que en el día 17 de Octubre de 2018, la progenitora se presenta al domicilio de familia ampliada, luego de un largo período que no tenían contacto con ella y sus hijos, desconociéndose, hasta el momento, el paradero del grupo familiar; que s había solicitado previamente adopción de MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL, en el mes de diciembre del año 2016, no pudiendo efectivizar por los motivos esgrimidos.- Que además, se toma conocimiento, que familiares han radicado denuncia ante el Ministerio Público de la Acusación en fecha 16/10/2018 N° D 2012-01072-2018-4 a raíz de hechos de violencia de la progenitora, Sra. Erica Acosta, quien se encontraría bajo los efectos de consumo de alcohol y drogas, exponiendo, nuevamente a situaciones de vulneración a sus hijos. Que como se acredita con los informes del SERVICIO LOCAL se ha agotado toda estrategia y articulación con la Sra. Acosta, quien expone continuamente a situaciones graves de riesgo a la vida e integridad física a sus hijos, conviviendo con parejas y trasladando a los niños a ámbitos de consumo a los que ella acude; por ello este 2do Nivel de Intervención resuelve adoptar la MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE URGENCIA. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "... Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de los niños Acosta Kevin, Acosta Jonás, Catarinacci Jonathan, Raite Martin, de su centro de vida y el consecuente alojamiento con familia ampliada. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario y dictamen del Area Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables."- Fdo. CLAUDIA C. AGUILERA Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe, y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12

horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 43189 Jul. 02 Jul. 04

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 148/24 de fecha 24 de Junio de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 8372, N° 16.126, N° 16.418, N° 16.414 y N° 16.416 referenciados administrativamente como "SALGADO, FRANCO NAHUEL – DNI N° 47.106.969 – BIAZONI, LAUTARO JAVIER – DNI N° 49.639.908 – BIAZONI, LIONEL NAHUEL – DNI N° 52.367.393 – CHAVERO, LUZ ALMA MIA – DNI N° 54.200.704 – CHAVERO, LUDMILA MARIEL – DNI N° 57.039.127 - s/ Cese - Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. GEORGINA MARIEL ORELLANO - DNI N° 34.933.745 – CON DOMICILIO EN CALLE BIEDMA N° 1865 – CASA 30 - DE LA CIUDAD DE ROSARIO – PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: "Rosario, 24 de Junio de 2024, DISPOSICIÓN N° 148/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de CESE de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación al joven FRANCO NAHUEL SALGADO – DNI N° 47.106.969 — Nacido en Fecha 08 de Abril de 2006 - hijo de la Sra. Georgina Mariel Orellano – DNI N° 34.933.745 – con domicilio en calle Biedma N° 1865 – Casa 30 – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Sergio Darío Salgado – DNI N° 12.944.282 – Acta de Defunción N° 1145 C – Tomo IV – Año 2016 – de Fecha 16 de Mayo de 2016 - 2.- DICTAR el Acto Administrativo de RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a los adolescentes LAUTARO JAVIER BIAZONI – DNI N° 49.639.908 – Nacido en Fecha 11 de Agosto de 2009 - LIONEL NAHUEL BIAZONI - DNI N° 52.367.393 – Nacido en Fecha 20 de Marzo de 2012 – hijos de la Sra. Georgina Mariel Orellano – DNI N° 34.933.745 – con domicilio en calle Biedma N° 1865 – Casa 30 – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Eduardo Javier Biazoni – DNI N° 25.469.640 – con último domicilio conocido en calle Juan José Paso N° s/n – Makallé – Circuito 38 – Resistencia - Provincia de Chaco, y las niñas LUZ ALMA MIA CHAVERO – DNI N° 54.200.704 – Nacida en Fecha 25 de Agosto de 2014 y LUDMILA MARIEL CHAVERO – DNI N° 57.039.127 – Nacida en Fecha 17 de Abril de 2018, hijas de la Sra. Georgina Mariel Orellano – DNI N° 34.933.745 – con domicilio en calle Biedma N° 1865 – Casa 30 – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Darío Sebastián Chavero – DNI N° 31.290.115 – con domicilio en calle 24 de Septiembre N° 1985 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 3.- DISPONER que la situación de los adolescentes LAUTARO JAVIER BIAZONI – DNI N° 49.639.908 – Nacido en Fecha 11 de Agosto de 2009 - LIONEL NAHUEL BIAZONI - DNI N° 52.367.393 – Nacido en Fecha 20 de Marzo de 2012 – hijos de la Sra. Georgina Mariel Orellano – DNI N° 34.933.745 – con domicilio en calle Biedma N° 1865 – Casa 30 – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Eduardo Javier Biazoni – DNI N° 25.469.640 – con último domicilio conocido en calle Juan José Paso N° s/n – Makallé – Circuito 38 – Resistencia - Provincia de Chaco, sea abordada por el Equipo Técnico del Programa de Autonomía Progresiva dependiente de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario -Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano – en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este organismo de aplicación administrativa en la materia, pro imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N° 26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- 4.- SUGERIR que las niñas LUZ ALMA MIA CHAVERO – DNI N° 54.200.704 – Nacida en Fecha 25 de Agosto de 2014 y LUDMILA MARIEL CHAVERO – DNI N° 57.039.127 – Nacida en Fecha 17 de Abril de 2018, hijas de la Sra. Georgina Mariel Orellano – DNI N° 34.933.745 – con domicilio en calle Biedma N° 1865 – Casa 30 – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Darío Sebastián Chavero – DNI N° 31.290.115 – con domicilio en calle 24 de Septiembre N° 1985 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sean declaradas en Situación de Adoptabilidad; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061, Ley N°

12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; C.P.C y C. de la Provincia de Santa Fe, LOPJ y Leyes Complementarias.- 5.- SUGERIR la privación de la Responsabilidad Parental respecto de los progenitores SRA. GEORGINA MARIEL ORELLANO – DNI N° 34.933.745 – con domicilio en calle Biedma N° 1865 – Casa 30 – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, SR. EDUARDO JAVIER BIAZONI – DNI N° 25.469.640 – con último domicilio conocido en calle Juan José Paso N° s/n – Makallé – Circuito 38 – Resistencia - Provincia de Chaco, y SR. DARIO SEBASTIÁN CHAVERO – DNI N° 31.290.115 – con domicilio en calle 24 de Septiembre N° 1985 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- 6.- NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales de los adolescentes y las niñas.- 7.- NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Instancia Única Civil de Familia N° 7 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- 8.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 43190 Jul. 02 Jul. 04

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 148/24 de fecha 24 de Junio de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 8372, N° 16.126, N° 16.418, N° 16.414 y N° 16.416 referenciados administrativamente como "SALGADO, FRANCO NAHUEL – DNI N° 47.106.969

– BIAZONI, LAUTARO JAVIER – DNI N.º 49.639.908 – BIAZONI, LIONEL NAHUEL – DNI N.º 52.367.393 – CHAVERO, LUZ ALMA MIA – DNI N.º 54.200.704 – CHAVERO, LUDMILA MARIEL – DNI N.º 57.039.127 - s/ Cese - Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos”, que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. EDUARDO JAVIER BIAZONI - DNI N.º 25.469.640 – CON DOMICILIO EN CALLE JUAN JOSE PASO N.º s/n – MAKALLE – CIRUCITO 38 – RESISTENCIA – PROVINCIA DE CHACO - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: “Rosario, 24 de Junio de 2024. DISPOSICIÓN N° 148/24 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de CESE de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación al joven FRANCO NAHUEL SALGADO – DNI N° 47.106.969 — Nacido en Fecha 08 de Abril de 2006 - hijo de la Sra. Georgina Mariel Orellano – DNI N° 34.933.745 – con domicilio en calle Biedma N° 1865 – Casa 30 – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Sergio Darío Salgado – DNI N° 12.944.282 – Acta de Defunción N.º 1145 C – Tomo IV – Año 2016 – de Fecha 16 de Mayo de 2016 - 2.- DICTAR el Acto Administrativo de RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a los adolescentes LAUTARO JAVIER BIAZONI – DNI N° 49.639.908 – Nacido en Fecha 11 de Agosto de 2009 - LIONEL NAHUEL BIAZONI – DNI N° 52.367.393 – Nacido en Fecha 20 de Marzo de 2012 – hijos de la Sra. Georgina Mariel Orellano – DNI N° 34.933.745 – con domicilio en calle Biedma N° 1865 – Casa 30 – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Eduardo Javier Biazoni – DNI N° 25.469.640 – con último domicilio conocido en calle Juan José Paso N.º s/n – Makallé – Circuito 38 – Resistencia - Provincia de Chaco, y las niñas LUZ ALMA MIA CHAVERO – DNI N° 54.200.704 – Nacida en Fecha 25 de Agosto de 2014 y LUDMILA MARIEL CHAVERO – DNI N° 57.039.127 – Nacida en Fecha 17 de Abril de 2018, hijas de la Sra. Georgina Mariel Orellano – DNI N° 34.933.745 – con domicilio en calle Biedma N° 1865 – Casa 30 – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Darío Sebastián Chavero – DNI N° 31.290.115 – con domicilio en calle 24 de Septiembre N° 1985 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 3.- DISPONER que la situación de los adolescentes LAUTARO JAVIER BIAZONI – DNI N° 49.639.908 – Nacido en Fecha 11 de Agosto de 2009 - LIONEL NAHUEL BIAZONI - DNI N° 52.367.393 – Nacido en Fecha 20 de Marzo de 2012 – hijos de la Sra. Georgina Mariel Orellano – DNI N° 34.933.745 – con domicilio en calle Biedma N° 1865 – Casa 30 – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Eduardo Javier Biazoni – DNI N° 25.469.640 – con último domicilio conocido en calle Juan José Paso N.º s/n – Makallé – Circuito 38 – Resistencia - Provincia de Chaco, sea abordada por el Equipo Técnico del Programa de Autonomía Progresiva dependiente de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario -Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano – en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este organismo de aplicación administrativa en la materia, pro imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N°26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- 4.- SUGERIR que las niñas LUZ ALMA MIA CHAVERO – DNI N° 54.200.704 – Nacida en Fecha 25 de Agosto de 2014 y LUDMILA MARIEL CHAVERO – DNI N° 57.039.127 – Nacida en Fecha 17 de Abril de 2018, hijas de la Sra. Georgina Mariel Orellano – DNI N° 34.933.745 – con domicilio en calle Biedma N° 1865 – Casa 30 – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Darío Sebastián Chavero – DNI N° 31.290.115 – con domicilio en calle 24 de Septiembre N° 1985 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sean declaradas en Situación de Adoptabilidad; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; C.P.C y C. de la Provincia de Santa Fe, LOPJ y Leyes Complementarias.- 5.- SUGERIR la privación de la Responsabilidad Parental respecto de los progenitores SRA. GEORGINA MARIEL ORELLANO – DNI N° 34.933.745 – con domicilio en calle Biedma N° 1865 – Casa 30 – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, SR. EDUARDO JAVIER BIAZONI – DNI N° 25.469.640 – con último domicilio conocido en calle Juan José Paso N.º s/n – Makallé – Circuito 38 – Resistencia - Provincia de Chaco, y SR. DARIÓ SEBASTIÁN CHAVERO – DNI N° 31.290.115 – con domicilio en calle 24 de Septiembre N° 1985 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- 6.- NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales de los adolescentes y las niñas.- 7.- NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Instancia Única Civil de Familia N.º 7 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- 8.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspon-

diente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 43191 Jul. 02 Jul. 04

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 148/24 de fecha 24 de Junio de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 8372, N.º 16.126, N.º 16.418, N.º 16.414 y N.º 16.416 referenciados administrativamente como “ SALGADO, FRANCO NAHUEL – DNI N.º 47.106.969 – BIAZONI, LAUTARO JAVIER – DNI N.º 49.639.908 – BIAZONI, LIONEL NAHUEL – DNI N.º 52.367.393 – CHAVERO, LUZ ALMA MIA – DNI N.º 54.200.704 – CHAVERO, LUDMILA MARIEL – DNI N.º 57.039.127 - s/ Cese - Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos”, que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. DARIÓ SEBASTIÁN CHAVERO – DNI N.º 31.290.115 – CON DOMICILIO EN CALLE 24 DE SEPTIEMBRE N.º 1985 DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: “Rosario, 24 de Junio de 2024. DISPOSICIÓN N° 148/24 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de CESE de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación al joven FRANCO NAHUEL SALGADO – DNI N° 47.106.969 — Nacido en Fecha 08 de Abril de 2006 - hijo de la Sra. Georgina Mariel Orellano – DNI N° 34.933.745 – con domicilio en calle Biedma N° 1865 – Casa 30 – de la

Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Sergio Darío Salgado – DNI N° 12.944.282 – Acta de Defunción N.º 1145 C – Tomo IV – Año 2016 – de Fecha 16 de Mayo de 2016 - 2.- DICTAR el Acto Administrativo de RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a los adolescentes LAUTARO JAVIER BIAZONI – DNI N° 49.639.908 – Nacido en Fecha 11 de Agosto de 2009 - LIONEL NAHUEL BIAZONI - DNI N° 52.367.393 – Nacido en Fecha 20 de Marzo de 2012 – hijos de la Sra. Georgina Mariel Orellano – DNI N° 34.933.745 – con domicilio en calle Biedma N° 1865 – Casa 30 – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Eduardo Javier Biazoni – DNI N° 25.469.640 – con último domicilio conocido en calle Juan José Paso N.º s/n – Makallé – Circuito 38 – Resistencia - Provincia de Chaco, y las niñas LUZ ALMA MÍA CHAVERO – DNI N° 54.200.704 – Nacida en Fecha 25 de Agosto de 2014 y LUDMILA MARIEL CHAVERO – DNI N° 57.039.127 – Nacida en Fecha 17 de Abril de 2018, hijas de la Sra. Georgina Mariel Orellano – DNI N° 34.933.745 – con domicilio en calle Biedma N° 1865 – Casa 30 – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Darío Sebastián Chavero – DNI N° 31.290.115 – con domicilio en calle 24 de Septiembre N° 1985 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 3.- DISPONER que la situación de los adolescentes LAUTARO JAVIER BIAZONI – DNI N° 49.639.908 – Nacido en Fecha 11 de Agosto de 2009 - LIONEL NAHUEL BIAZONI - DNI N° 52.367.393 – Nacido en Fecha 20 de Marzo de 2012 – hijos de la Sra. Georgina Mariel Orellano – DNI N° 34.933.745 – con domicilio en calle Biedma N° 1865 – Casa 30 – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Eduardo Javier Biazoni – DNI N° 25.469.640 – con último domicilio conocido en calle Juan José Paso N.º s/n – Makallé – Circuito 38 – Resistencia - Provincia de Chaco, sea abordada por el Equipo Técnico del Programa de Autonomía Progresiva dependiente de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario -Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano – en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este organismo de aplicación administrativa en la materia, pro imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N°26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- 4.- SUGERIR que las niñas LUZ ALMA MÍA CHAVERO – DNI N° 54.200.704 – Nacida en Fecha 25 de Agosto de 2014 y LUDMILA MARIEL CHAVERO – DNI N° 57.039.127 – Nacida en Fecha 17 de Abril de 2018, hijas de la Sra. Georgina Mariel Orellano – DNI N° 34.933.745 – con domicilio en calle Biedma N° 1865 – Casa 30 – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Darío Sebastián Chavero – DNI N° 31.290.115 – con domicilio en calle 24 de Septiembre N° 1985 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sean declaradas en Situación de Adoptabilidad; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, pro Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; C.P.C y C. de la Provincia de Santa Fe, LOPJ y Leyes Complementarias.- 5.- SUGERIR la privación de la Responsabilidad Parental respecto de los progenitores SRA. GEORGINA MARIEL ORELLANO – DNI N° 34.933.745 – con domicilio en calle Biedma N° 1865 – Casa 30 – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, SR. EDUARDO JAVIER BIAZONI – DNI N° 25.469.640 – con último domicilio conocido en calle Juan José Paso N.º s/n – Makallé – Circuito 38 – Resistencia - Provincia de Chaco, y SR. DARIO SEBASTIÁN CHAVERO – DNI N° 31.290.115 – con domicilio en calle 24 de Septiembre N° 1985 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- 6.- NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales de los adolescentes y las niñas.- 7.- NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Instancia Única Civil de Familia N.º 7 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- 8.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Au-

toridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 43192 Jul. 02 Jul. 04

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

RESOLUCIÓN N° 000751

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 26 JUN 2024

VISTO:
El Expediente N° 01501-0123580-6 del Registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:
que mediante las presentes actuaciones la Secretaría de Políticas de Inclusión y Abordajes Sociales propicia la aprobación del "Programa de Implementación del P.A.E. en territorio";
que la Ley Nacional N° 26.061 y la Ley Provincial N° 12.967, establecen las bases conceptuales e institucionales del sistema de protección integral de derechos de niños, niñas y adolescentes, sosteniendo las prácticas de protección en el marco de la Convención Internacional de los Derechos del Niño hasta cumplir la mayoría de edad -dieciocho (18) años- y el Artículo 20 de la misma establece el derecho a la protección y asistencia especiales del Estado de los niños privados de su medio familiar temporal o permanentemente o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio, siempre que se hayan agotado las intervenciones posibles para mantenerlo con su familia (Artículos 5, 7, 8 y 9);
que en este sentido, la Ley N° 12.967 contempla las denominadas medidas de protección excepcional, facultando a la Secretaría de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia a adoptarlas cuando existe vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes y en miras al restablecimiento de esos derechos, permite la separación de su centro de vida;
que las resoluciones definitivas de las Medidas de Protección Excepcional son adoptadas por el organismo mencionado, una vez agotadas todas las instancias de revinculación con su centro de vida y se encaminan a la adopción de esos niños, niñas y adolescentes, existiendo un grupo de los mismos que debido a sus circunstancias particulares y la complejidad de sus trayectorias de vida, no son o no quieren ser adoptados, permaneciendo en consecuencia en el sistema proteccional hasta su mayoría de edad;
que por la Ley Nacional N° 27.634 se crea el "Programa de Acompañamiento para el Egreso de Adolescentes y jóvenes sin Cuidados Parentales" -P.A.E.-, que determina el acompañamiento del Estado de los jóvenes sin cuidados parentales desde los trece (13) hasta los veintiún (21) años de edad o veinticinco (25) en el caso de que se encuentren cursando estudios, entendiendo dicho programa por adolescentes y jóvenes sin cui-

dados parentales aquellas/os que se hallen separadas/os de su familia de origen, nuclear y/o extensa o de sus referentes afectivos y/o comunitarios y residan en dispositivos de cuidado formal en virtud de una medida de protección de derechos dictada de conformidad con los Artículos 33 y siguientes de la Ley N° 26.061 o de la normativa aplicable en el ámbito local;

que el objetivo de la misma es brindar acompañamiento en el proceso de transición que implica el egreso de los Centros Residenciales y garantizar que el mismo sea planificado y gradual, proporcionándoles oportunidades para el desarrollo de habilidades de autocuidado, prácticas e interpersonales y la conformación de una red social a largo plazo, con antelación al vencimiento de las medidas de protección excepcional que se encuentran en la órbita de la Secretaría de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia;

que a los fines mencionados, dicha norma legal prevé dos (2) tipos principales de acompañamiento, uno personal creando la figura del "referente de autonomía" y otro económico con fijación de una asignación económica mensual equivalente al ochenta por ciento (80%) del salario mínimo vital y móvil;

que en el marco de las sesiones 28°, 29° y 30° del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia se acordó la reglamentación y los lineamientos operativos que debía contemplar la implementación del programa de acompañamiento para el egreso para su pleno funcionamiento en todo el país, disponiéndose que cada provincia generará la estructura necesaria a fin de concretar la firma de un convenio con el Estado Nacional que abarque las cuestiones referidas a la implementación del programa como la designación del referente responsable por la provincia, la comunicación de las novedades con la Secretaría de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia, la difusión del Programa de acompañamiento para el egreso de jóvenes sin cuidados parentales (PAE), el intercambio de información para el seguimiento, liquidación y pago de la asignación económica a los destinatarios incluidos en dicho programa y toda información necesaria para la gestión y mejoramiento del mismo de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 27.634;

que lo enunciado se encuentra contemplado en el Convenio de colaboración, aprobado por Decreto N° 0382/22, firmado con la Provincia de Santa Fe el 10 de diciembre de 2020, vigente al día de la fecha, como requisito para la implementación del Programa de acompañamiento para el egreso de jóvenes sin cuidados parentales;

que en cumplimiento de lo acordado, a instancias de la Secretaría de Políticas de Inclusión y Abordajes Sociales se propicia la creación del presente programa y del Registro de los Referentes de Egreso del mismo; que las Subsecretarías Legal y Técnica y de Administración y Recursos Humanos, avalan la continuidad de la gestión;

que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 20489 del 13 de junio de 2024, se ha expedido sin formular reparos a la continuidad del presente trámite;

que por lo expuesto y establecido por la Ley N° 14224 y el Decreto N° 0073/23 y ampliatorios;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el "Programa de Implementación del P.A.E. en territorio" de conformidad con los Anexos I y II que integran el presente acto administrativo, instituyendo como autoridad de aplicación a la Secretaría de Políticas de Inclusión y Abordajes Sociales, órgano que deberá coordinar acciones para su implementación con la Secretaría de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia de esta Jurisdicción.

ARTÍCULO 2°: Aprobar los modelos de convenios que como Anexos "III" y "IV" se adjuntan a la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Crear el "Registro de Referentes de Egreso" del Programa que se aprueba por el presente decisorio, cuya organización, coordinación y seguimiento estará a cargo de la Secretaría de Políticas de Inclusión y Abordajes Sociales, el que deberá implementarse dentro de los noventa (90) días de la entrada en vigencia del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°: Facultar a la Secretaría de Políticas de Inclusión y Abordajes Sociales para el dictado de las normas complementarias y aclaratorias necesarias para la ejecución y correcta operatividad del presente programa.

ARTÍCULO 5°: Delegar en la autoridad de aplicación la facultad de generar herramientas para el cumplimiento de las obligaciones que a la Provincia de Santa Fe le competen en la implementación de la Ley Nacional N° 27.364, plasmadas en el Convenio celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el entonces Ministerio de Desarrollo Social, aprobado por el Decreto N° 0382/2022 del Poder Ejecutivo Provincial, pudiendo para ello celebrar convenios con gobiernos locales, organizaciones de la sociedad civil, Universidades públicas y/o privadas, organismos nacionales e internacionales.

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo. Tec. María Victoria Tejeda. Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano. Provincia de Santa Fe.

ANEXO I

I.- INTRODUCCIÓN.

La transición a la vida adulta no es un proceso uniforme, sino que supone un amplio abanico de experiencias de transición mediatizadas por el impacto del contexto en el que están insertos los y las jóvenes, así como variables individuales.

La vulnerabilidad propia de las juventudes se acentúa cuando quienes las atraviesan no cuentan con factores protectores aportados por las vías inclusivas (principalmente la familia, la educación, el trabajo y la vinculación con redes de salud).

Promover trayectorias inclusivas implica asegurar condiciones efectivas de incorporación plena y la creación de vínculos valiosos con otros significativos que estén alineados con la prevención o sustitución de comportamientos o contextos expuestos. Por lo tanto, es necesario fortalecer la oferta de servicios y oportunidades para restaurar las condiciones que permitan a los y las jóvenes proyectar su vida hacia la autonomía, y garantizar el pleno ejercicio de sus derechos.

En el caso concreto de los y las jóvenes sin cuidados parentales egresados/as del sistema de protección resulta un paso definitivo e irreversible en su biografía. Para ellos y ellas no existe la opción de regresar a su centro de vida en tiempos de dificultad porque precisamente la carencia o el deterioro de éste, han marcado sus vidas y ha determinado la necesidad de vivir en instituciones de cuidado o en contextos fuera de su grupo familiar.

En este marco el concepto de autonomía refiere a que el sujeto logre una cierta anticipación de las consecuencias de sus actos. Sin embargo, no es posible pensar la construcción de autonomía sin otros y otras que sirvan de "acompañantes" de ese proceso. En efecto, un sujeto se define como autónomo cuando es capaz de anticiparse, prepararse, de prevenir. Cuando un sujeto se aleja de la improvisación, cuando logra trazar un plan, una planificación para acceder a su deseo, se considera que se encuentra en estado de autonomía. Entonces se considera primeramente que la autonomía no es algo "dado" sino que es una "construcción" y ese proceso de construcción es gradual, progresivo.

Tratándose de jóvenes sin cuidados parentales en proceso de egreso del sistema de protección, es el Estado quien debe asumir la responsabilidad por inexistencia de un grupo familiar o comunitario continente como consecuencia de la desafiación provocada por la toma de una medida de protección excepcional de derechos.

II.- OBJETIVO GENERAL.

El objetivo del presente programa es garantizar la plena inclusión social y máximo desarrollo personal y social de Adolescentes y Jóvenes sin Cuidados Parentales en un todo de acuerdo a la Ley Nacional N° 27.364, sus normas complementarias y el Convenio de Cooperación suscripto por el entonces Ministerio de Desarrollo Social – actual Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano- con la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, aprobado por Decreto N° 0382/2022.

III.- OBJETIVO ESPECÍFICO.

El "Programa de Implementación del P.A.E. en territorio" tiene como objetivo específico el acompañamiento de los y las jóvenes en el proceso de transición a la vida adulta para garantizar que el mismo sea planificado y gradual, proporcionándoles oportunidades para el desarrollo de habilidades de auto cuidado, prácticas e interpersonales.

El Programa se encamina entonces al acompañamiento de los y las jóvenes durante el proceso de transición de egreso del sistema de protección de derechos a la vida autónoma, propiciando la construcción de su independencia, generando redes a fin de garantizar su plena inclusión social y su máximo desarrollo personal y social.

IV.- ÁMBITO DE APLICACIÓN PERSONAL:

A los efectos de aplicación del presente programa, quedan comprendidos todos aquellos y aquellas jóvenes sin cuidados parentales de 13 a 21, o 25 años de edad en el caso de que estudien, independientemente de su lugar de residencia, ya sea que se encuentren alojados/as en centros residenciales pertenecientes a la Secretaría de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia o en centros residenciales conveniados con la Secretaría mencionada, o bien, en familias de la comunidad y/o ampliada, u otro tipo de alojamiento formal.

Se entiende por jóvenes sin cuidados parentales aquellos o aquellas que hayan sido separados de su familia de origen, nuclear y/o extensa o de sus referentes afectivos y/o comunitarios en virtud del dictado de una medida de protección de derechos dictada de conformidad con los artículos 51 y siguientes de la Ley Provincial N° 12.967 y decretos reglamentarios y/o la que en un futuro la reemplace o modifique.

V.- PRINCIPIOS.

El Programa, según lo dispuesto por Ley N° 27.364, se rige por los siguientes principios:

- Autonomía progresiva de la/el joven conforme a sus características psicofísicas, aptitudes y desarrollo. A mayor autonomía, disminuye el acompañamiento previsto por la presente ley;
- Derecho a ser oída/o y que su opinión sea tenida en cuenta según su

- edad y grado de madurez,
- c) Igualdad y no discriminación
- d) Acompañamiento integral y personalizado.

VI.- INGRESO AL PROGRAMA – VOLUNTARIEDAD.

El ingreso al Programa es voluntario. En todos los casos es necesario que la/el joven otorgue su consentimiento. Este acto queda plasmado en el "consentimiento informado", documento escrito pre elaborado por el organismo Nacional de aplicación de la Ley N° 27.364 en diferentes formatos de modo tal que pueda utilizarse según los requerimientos de cada joven.

El acompañamiento se da por finalizado en cualquier momento si la/el joven así lo decide, debiendo manifestarlo de modo fehaciente.

El no ingreso del/la joven durante su estadía dentro del Sistema de Protección no implica en ningún caso la pérdida de su derecho, sino que podrá solicitarlo nuevamente en cualquier momento, con la única condición de que se encuentre dentro del rango etario previsto.

VII.- RECURSOS EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 27.364: REFERENTES PARA EL EGRESO.

El acompañamiento personal consiste en la asignación de un/una referente que tiene por función acompañar a cada joven sin cuidado parental en la elaboración y ejecución de su proyecto de egreso.

En todos los casos se le hace saber a la/el joven que tiene la posibilidad de solicitar que su referente sea alguien de su elección, aunque no integre la nómina. En estos supuestos, el/la referente se integra a la nómina y queda obligado/a a cumplir con los requisitos establecidos para los aspirantes a referentes dispuestos por el PAE nacional.

VIII.- ASIGNACIÓN.

Los/las jóvenes sin cuidados parentales incluidas/os en el presente programa perciben una erogación por parte del organismo nacional con competencia en materia de niñez, adolescencia y familia nacional a partir del momento del egreso de los dispositivos de cuidado formal dependientes de la Secretaría de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe.

La autoridad de aplicación del presente programa arbitra los medios necesarios para hacer efectivo el pago de dicha asignación, no siendo responsable por la demora, suspensión o quita de la asignación fijada por la ley que es de carácter Nacional.

El beneficio es percibido en todos los casos por la/el joven a título personal. La percepción de esta asignación es compatible con otros beneficios a los cuales las/los jóvenes sin cuidados parentales tengan derecho.

IX. COMPOSICIÓN DEL PROGRAMA.

A los fines de una eficaz administración se determina la creación de áreas para una adecuada administración con perspectiva territorial.

a) Coordinación de Programa:

Tienen como principal función la gestión administrativa por ante el PAE nacional de todo lo atinente a las altas, bajas y modificaciones de los/las titulares PAE en la provincia de Santa Fe. La misma debe estar ocupada por profesionales de disciplinas sociales.

Asimismo tiene a su cargo:

1) Articular entre los equipos técnicos PAE y otros equipos de otras dependencias para acompañar las trayectorias de cada joven titular del acompañamiento

2) Abordar conjuntamente con el equipo técnico de soporte situaciones complejas para su ingreso al PAE, articulando con el equipo PAE nacional

3) Mantener una vía de comunicación activa con todos y todas la personas afectadas al trabajo del programa, como así también con los servicios locales y de segundo nivel de niñez, equipos de salud, educación y demás actores con los que sea necesario articular las intervenciones.

4) Coordinar con las autoridades y/o equipos de PAE a nivel nacional en relación a las actividades de convocatoria nacional, calendario de actualización de datos, pautas de trabajo y sus modificaciones, entre otras

5) Representar al Programa en instancias de articulación ante instituciones y organismos que se encuentren vinculados cuando así le fuere requerido por la autoridad de aplicación.

6) Presentar informes que le fueran requeridos por la autoridad de aplicación y/o autoridad superior.

7) Difundir y promover el Programa en el territorio de la provincia

Las funciones enunciadas no son taxativas, pudiendo ampliarse en caso de resultar necesario a los efectos de la operatividad del Programa.

b) Equipo técnico soporte de la Coordinación de Programa:

El equipo técnico de soporte a la Coordinación, estará integrado por profesionales de disciplinas sociales. Tendrá como funciones acompañar a la Coordinación en el cumplimiento de sus funciones y además de cumplir las tareas que la misma le designe.

Por otra parte, sin ser taxativas, tendrán a su cargo:

1- Proceso de admisión al Registro de Referentes. Realizarán las entrevistas pertinentes para la incorporación de referentes al Registro que ut supra se indica. Cuando las entrevistas se realicen por fuera del lugar de asiento de los equipos técnicos y resulte más eficaz para el desarrollo del mismo la admisión la realizarán otros agentes del Estado, previa-

mente determinados conjuntamente con la Coordinación y la autoridad de aplicación.

2- Formulación de trayectorias en las diferentes etapas de aplicación del programa: Acompañarán y supervisarán a los equipos técnicos y representantes PAE de las diferentes localidades abocados a la tarea de elaboración y sostenimiento de los planes de acción de cada joven y su referente.

3- Capacitaciones: Organizarán actividades de capacitación para referentes, sin perjuicio de la que los/as mismos/as reciban en otras instancias previamente articuladas por la autoridad de aplicación.

4- Articulación con la Secretaría de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia: Articularán las intervenciones para las dos etapas del programa con la misma, llegando a todas las Delegaciones Regionales previo acuerdo del modo de abordaje.

5- Articulación con otros ministerios y secretarías con el fin de realizar acciones que incluyan a la población del PAE, a fin de garantizar acceso a derechos.

6- Definir diferentes estrategias con la pretensión de lograr la inserción en el mundo laboral de los/las jóvenes participantes, a través de la articulación con los programas y proyectos del Estado en sus distintos niveles Nacional, Provincial y local y otros que surjan de acuerdos entre el sector público y privado, de la iniciativa privada en el marco de la responsabilidad social empresaria, sindicatos y/o emprendimientos de carácter social.

7- Gestionar los recursos necesarios a los fines de acompañar las trayectorias de egreso planificadas.

c) Equipos Técnicos Territoriales:

Profesionales de disciplinas sociales y/o idóneos que ejercen sus funciones en un territorio determinado (región/es, municipio/s, comuna/s, barrio/s) articulando con representantes PAE de su jurisdicción.

Funciones:

1- Aquellas que en el marco de este programa determine la Coordinación y/o el equipo soporte.

2- Acompañamiento y asesoramiento de los y las referentes sobre las situaciones de los/las jóvenes pertenecientes a su jurisdicción de acuerdo al Proyecto de egreso Integral elaborado por el/la joven junto a su referente con el objetivo principal de identificar los recursos necesario para su cumplimiento.

3- Gestionar con otras áreas para posibilitar el acceso a derechos en la vida cotidiana.

4- Articular con los/las referentes institucionales de otras áreas a fin de garantizar las trayectorias planificadas.

5- Habilitar nuevas trayectorias y espacios de participación de los/las jóvenes.

6- Llevar registro de las intervenciones en el legajo que de cada joven se confeccione.

d) Protocolo de Intervención de los Equipos Técnicos:

1- Habiéndose implementado la etapa 1, el inicio de la intervención es desde que el/la joven se encuentra en el Centro Residencial, o espacio de alojamiento formal, incorporándose a las instancias de trabajo colectivo una vez que se haya concretado la firma del consentimiento informado.

2- A los fines del consentimiento se citará al/la joven en cuestión para celebrar el acuerdo de incorporación al programa, dando a conocer los términos y condiciones del mismo. De acordar se avanzará en la firma del acta correspondiente.

3- De igual modo se contempla la posibilidad de presentación espontánea de jóvenes que por algún motivo no han continuado su referencia con el equipo territorial correspondiente, sin perjuicio de formar parte de la población objetivo de este Programa.

4- En el caso de etapa 1 los/las referentes serán institucionales con una dinámica de trabajo grupal que se detallará en el apartado respectivo y en la medida de que los/las jóvenes alcancen los 17 años de edad en adelante se comenzará a trabajar la asignación de un referente personal.

5- Una vez alcanzada la mayoría de edad y habiéndose concretado su mudanza del Centro Residencial se dará comienzo a la llamada Etapa II. En esta instancia y a los fines del cobro de la asignación a cargo del PAE nacional se da la comunicación que por protocolo corresponde a los fines de la percepción del beneficio.

6- Deberá llevarse el registro de las intervenciones en los legajos administrativos creados al efecto.

X.- PLAN DE EGRESO INTEGRAL.

El objetivo del programa será llevado a cabo mediante la consecución de un plan de egreso integral diseñado por el/la joven junto a su referente, sin perjuicio de la intervención de otros actores, a saber: profesionales o referente del centro residencial del que egrese o esté en condiciones de egresar, profesionales de servicios locales y/o del segundo nivel de intervención conforme lo establece la Ley Provincial N° 12.967, familia ampliada, referente escolar, profesionales de salud mental, profesionales que trabajen con personas con discapacidad y/u otra que se requiera y/o lo que para cada cada situación corresponda.

La implementación del plan de egreso será efectuada por el/la referente

designado/a para cada situación con el monitoreo y acompañamiento de los y las profesionales del equipo técnico del programa.

El plan de egreso integral comprende la preparación y el acompañamiento del/la adolescente conforme a las dimensiones determinadas en el cuerpo legal respectivo.

XI.- MÓDULO ALOJAMIENTO.

En el marco del acompañamiento y para situaciones excepcionales se dispondrá de un dispositivo de alojamiento que se entienda como una herramienta dentro de una estrategia de intervención. Este dispositivo debe conformarse para albergar a las/los jóvenes que necesiten de un alojamiento transitorio, conforme criterios del equipo técnico.

A tales fines podrá contarse con espacios propios y/o celebrar convenios con organizaciones sociales y/o gobiernos locales, según corresponda.

ANEXO II

REFERENTES

DESCRIPCIÓN:

El acompañamiento personal consiste en la asignación de un/a referente que tiene por función acompañar a cada joven sin cuidado parental en el armado de su proyecto de egreso.

El acompañamiento personal a cargo del referente comienza cuando el joven egresa de la institución o dispositivo de cuidado formal. Previo al egreso el acompañamiento será en coordinación con la institución a cargo.

Se deberá otorgar prioridad para integrar la nómina a aquellos/os adultos/as que durante su juventud y/o adolescencia hubieran formado parte del programa como adolescente o joven acompañado/a.

OBJETIVO:

El acompañamiento se puede distinguir objetivos diferenciados correspondientes a cada etapa.

Etapa I. Función del referente de egreso:

Promover y difundir de la Ley N° 27.364.

Dar a conocer el funcionamiento del Programa Provincial administrador de la ley de egreso: voluntariedad, etapas, figura del referente personal, espacios colectivos de trabajo.

Relevar la población pronta al egreso del sistema de protección para así garantizar espacios específicos por parte de los estamentos del estado si así lo requiere la situación.

Articular con Centros Residenciales y otras formas alternativas de cuidado.

Articular con equipos territoriales y Programas de la Secretaría de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia.

Generar recorridos a diferentes instituciones o puntos de interés, organizaciones territoriales y sociales, entre otras acercando así a los/las jóvenes a las lógicas de la vida autónoma fuera del sistema de protección integral.

Etapa II. Acompañar en el armado y tránsito del proyecto de egreso de cada joven.

INCORPORACIÓN DE REFERENTES AL PROGRAMA

Los referentes podrán incorporarse al Programa:

- por su vinculación directa con jóvenes en proceso de egreso;
- por su vinculación con municipios, comunas u organizaciones de la sociedad civil que trabajen la temática;
- por un proceso de selección mediante convocatoria pública.

Proceso de Convocatoria Pública

Inscripción de los aspirantes

Los aspirantes podrán inscribirse en el Registro de las siguientes maneras:

Por internet, en el portal web del Gobierno de la Provincia de Santa Fe (www.santafe.gov.ar) completando el formulario de inscripción

Personalmente en las sedes del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano y/o Delegaciones y/o Coordinaciones regionales dependientes.

Evaluación y selección de postulantes

En relación a la selección de los/las postulantes, los mismos deberán transitar un proceso de evaluación a cargo del personal del Programa de implementación de PAE designado al efecto que tendrá como objetivo determinar la idoneidad de dicho/a postulante para llevar adelante la referencia.

Proceso de admisión

Entrevista: en las entrevistas se especificarán los alcances de los acompañamientos brindando toda la información pertinente y despejando las dudas de los/las aspirantes.

Solicitud de documentación: en caso de que la entrevista haya culminado satisfactoriamente, se procederá a solicitar la documentación necesaria para el egreso al Registro:

DNI

Certificado de Antecedentes penales

Con los datos obtenidos en las instancias de evaluación se procede a la elaboración del informe técnico de admisión. En él se define un perfil atento a las características, capacidades y habilidades, el cual versa entre otros aspectos sobre si el/la aspirante es idóneo/a para acompañamientos múltiples.

La definición del perfil permite seleccionar a el/la referente que mejor se adecúe a las características del/la joven por quien se haya solicitado el acompañamiento.

Cuando la persona se encuentre en una ciudad distinta a la del asiento del registro del Programa, el Proceso de Admisión podrá ser llevado a cabo de manera conjunta por otros/as profesionales que se encuentren desempeñando funciones en los Servicios Locales de Protección y Promoción de Derechos más próximos a donde resida el postulante en cuestión en caso del no ser posible el traslado del personal a cargo del registro.

Capacitación obligatoria prevista por la Legislación vigente

Los/as referentes recibirán capacitación prevista por ley a través de la plataforma virtual creada a estos efectos, bajo los términos y condiciones allí previstos por la autoridad Nacional de Aplicación y en su defecto, por la autoridad de aplicación del presente programa.

Con posterioridad a su admisión deberán participar de los espacios de supervisión y capacitación determinados y/o a determinarse por el PAE provincial.

La autoridad de aplicación podrá disponer la aplicación de alguna instancia del proceso de selección para evaluación de los referentes que se pretendan incorporar de manera directa, por su vinculación con el/la joven y/o por su vinculación con municipios, comunas o una organización social con trabajo en la temática.

Asignación del/la joven a acompañar.

Efectuado el proceso de admisión se selecciona a cada joven, el/la referente que mejor se adecúe a las necesidades físicas, emocionales, educativas, sociales y culturales del/la mismo/a garantizando así el goce y cumplimiento del pleno ejercicio de sus derechos.

Una vez terminado el proceso de admisión realiza la presentación al joven o a la joven, quien es en definitiva el/la que debe aceptar la postulación, procediéndose a su designación y correspondiente carga al sistema.

TAREAS:

Llevar adelante encuentros presenciales con una frecuencia semanal.

Elaboración de un informe situacional mensual que da cuenta del proceso de egreso en que se encuentra el/la joven referenciado/a.

Asistencia a instancias colectivas de trabajo.

Participación en reuniones con actores de otras áreas abocados a trabajar la situación de el/la joven referenciado.

Llevar un registro de los avances del plan de egreso.

REMUNERACIÓN:

Los/las referentes tendrán derecho a la percepción de un aporte económico cuyo monto será definido por el/la Titular de la Jurisdicción. El mismo podrá ser efectivizado directamente por el Ministerio o estar a cargo del municipio, comuna o la organización social de vinculación.

Los y las referentes convocados al efecto del programa no tendrán relación laboral alguna con el Ministerio, excepto aquel personal de planta permanente afectado de modo expreso al programa.

ANEXO III

Convenio "Programa de Implementación PAE en territorio".

-Entre el MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO, con domicilio en calle Almirante Brown N° 6998 de esta ciudad de Santa Fe, representado en este acto por el/la señor/a Ministra/Secretario de Políticas de Inclusión y Abordajes Sociales, D.N.I. N°, en adelante EL MINISTERIO, por una parte; y por la otra LA MUNICIPALIDAD / COMUNA / INSTITUCIÓN..... con domicilio en calle de la ciudad de -Departamento- en adelante LA BENEFICIARIA, representada por en su carácter de, en adelante EL RESPONSABLE, se conviene lo siguiente:

PRIMERA: Las PARTES suscriben el presente comprometiéndose a cumplir los objetivos generales y específicos que se propone llevar adelante el "PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN PAE EN TERRITORIO", el cual le da marco general a la relación de las mismas.-

SEGUNDA: EL MINISTERIO otorgará a LA BENEFICIARIA, en calidad de transferencia sin reintegro, la suma de PESOS (\$)), correspondientes al período en concepto de ayuda económica para el desarrollo del programa PAE, aplica-

ción en territorio, conforme a la Resolución N°/..... La BENEFICIARIA, por su parte, se compromete a abonar el estipendio mensual a los referentes del Programa y a cumplimentar todas aquellas acciones necesarias para la correcta implementación del mismo.

TERCERA: El presente convenio está sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, estando supeeditado a la disponibilidad crediticia.

CUARTA: EL MINISTERIO abonará a través de la Coordinación General de Tesorería de la Dirección General de Administración, en calidad de transferencia sin reintegro la suma de PESOS (.....) en cuotas a la BENEFICIARIA en la cuenta de titularidad de la misma N° C.U.B. N°-

QUINTA: La rendición de cuentas deberá realizarse conforme a las disposiciones de la Resolución N° 0029/20 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe y sus modificatorias o las que en el futuro la modifiquen o sustituya, en todo, en un todo de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley N° 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado.-

SEXTA: El incumplimiento de las obligaciones emergentes del presente convenio, dará derecho a EL MINISTERIO a declarar la resolución del mismo y a reutilizar los fondos otorgados que no hayan sido destinados por LA BENEFICIARIA al cumplimiento del presente. Declarada la misma, EL MINISTERIO podrá reclamar a LA BENEFICIARIA por el reintegro de la suma acordada, a través de los procedimientos administrativos y/o judiciales.-

- EN EL CASO DE MUNICIPIOS Y COMUNAS:

SÉPTIMA: Ante cualquier controversia judicial que pudiera surgir del cumplimiento del presente convenio, las partes de común acuerdo se someten a lo dispuesto en la Ley Provincial N° 7.893 de Conflictos Interadministrativos renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.-

- EN EL CASO DE INSTITUCIONES:

SÉPTIMA: Ante cualquier controversia judicial que pudiera surgir del cumplimiento del presente convenio, las partes de común acuerdo se someten a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a todo fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

Para su debida constancia se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de..... a los..... del mes..... del año.....

ANEXO IV

Convenio Módulo Alojamiento
Programa de implementación del acompañamiento
para el egreso de jóvenes sin cuidados parentales (PAE) en territorio

-Entre el MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO, con domicilio en calle Almirante Brown N° 6998 de esta ciudad de Santa Fe, representado en este acto por el/la señor/a Ministra/Secretario de Políticas de Inclusión y Abordajes Sociales, D.N.I. N°, en adelante EL MINISTERIO, por una parte; y por la otra, con domicilio real, legal y contractual en, de la ciudad de, Departamento, representada por, D.N.I., en su carácter de Presidente, en adelante denominada "LA RESIDENCIA", acuerdan en celebrar el presente CONVENIO, el cual se regirá por las cláusulas y disposiciones siguientes:

PRIMERA: El presente CONVENIO se firma en el marco del Programa "Implementación PAE en territorio", específicamente en relación al componente "MÓDULO ALOJAMIENTO".-

SEGUNDA: LA RESIDENCIA dispondrá en sus instalaciones la cantidad de ____ plazas de alojamiento temporario para jóvenes sin cuidados parentales que sean titulares PAE, y/o sus hijos o hijas. Las instalaciones deberán contar con espacios apropiados para el alojamiento, que incluyen cocina, baño, habitación (que puede ser compartida), utensilios necesarios para la vivencia cotidiana, elementos de higiene y los necesarios para la alimentación diaria.

LA RESIDENCIA se compromete a prestar los servicios, respecto a personal e instalaciones, y proveer los elementos personales e higiene que defina la Coordinación del Programa.

LA RESIDENCIA se compromete a realizar la prestación del servicio de forma diligente y conforme a los usos y costumbres propios de su especialidad.-

TERCERA: En el marco del presente convenio, LA RESIDENCIA deberá cumplir con los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño, Tratados Internacionales sobre los Derechos Humanos, en los que la República Argentina sea parte y observar los siguientes principios, normativas nacionales y

provinciales aplicables y obligaciones establecidas en las Leyes Nacionales Nros. 26.485, 26.364, 27.364 y/o sus modificaciones posteriores y Decretos reglamentarios, que LA RESIDENCIA declara conocer y aceptar.-

CUARTA: LA RESIDENCIA permitirá el ingreso irrestricto por parte de EL MINISTERIO y/o sus equipos y/o personal en general que represente al mismo, a todas sus instalaciones, siendo su incumplimiento causal de revocación del presente.-

QUINTA: Los/las jóvenes que ingresen a LA RESIDENCIA lo harán previo consentimiento informado, siendo voluntario tanto el ingreso como el egreso del lugar. Las y los jóvenes ingresantes serán autoválidos/as, manejándose con plena autonomía durante la estadía, respetando siempre las normas que LA RESIDENCIA determine en honor a la convivencia. Las normas de convivencia serán indicadas previas al ingreso, de manera clara y comprensible, pudiendo modificarse en el transcurso de la estadía -siempre con conocimiento de los/las alojadas-.

SEXTA: EL MINISTERIO a través de sus autoridades y personal, es la única facultada para autorizar el ingreso de jóvenes en LA RESIDENCIA. A tales efectos EL MINISTERIO remitirá la documentación correspondiente que contenga la información que se considere necesaria a los fines del alojamiento. LA RESIDENCIA a su vez, se compromete a informar de sobre el avance y modificaciones que surjan en el alojamiento y de los egresos en forma inmediata a que los mismos ocurran -en caso de que estos no hayan sido programados con la autoridad de aplicación del Programa.

SÉPTIMA: LA RESIDENCIA deberá comunicar por escrito a EL MINISTERIO inmediatamente de conocida cualquier situación que ponga en peligro la integridad psicofísica de los y las jóvenes alojados, como así también, graves problemas de conducta, lesiones físicas, atención médica compleja y/o toda otra de interés, con el objeto de preservar y/o restituir sus derechos.-

OCTAVA: EL MINISTERIO, ante el inmediato conocimiento que tenga de la comisión de acontecimientos, hechos o actos que pongan en peligro la integridad de los y las jóvenes alojados/as en LA RESIDENCIA, podrá intervenir de manera directa para lograr su inmediata resolución, con el objeto de garantizar la debida protección integral de sus derechos. Asimismo deberá inmediatamente notificar a las autoridades judiciales competentes, los acontecimientos que motivaron la intervención directa de EL MINISTERIO, en los casos que así correspondiera.-

NOVENA: EL MINISTERIO abonará a través de la Coordinación General Tesorería de la Dirección General de Administración a LA RESIDENCIA un monto mensual por todo concepto de PESOS (.....). Este arancel estará destinado a solventar los gastos que demande el alojamiento de los y las jóvenes durante su permanencia en LA RESIDENCIA. El canon resultante será abonado en la cuenta de titularidad de LA RESIDENCIA N° C.B.U. N°-

DÉCIMA: La vigencia del presente es por el plazo de ____ meses.-

DÉCIMA PRIMERA: La rendición de cuentas deberá realizarse conforme a las disposiciones de la Resolución N° 0029/20 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe y sus modificatorias o las que en el futuro la modifiquen o sustituya, en todo, en un todo de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado.-

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Convenio no genera relación laboral alguna entre LA RESIDENCIA y las personas que la misma contrate para el cumplimiento de sus funciones y el Estado Provincial.-

DÉCIMA TERCERA: LA RESIDENCIA se compromete a contar con un seguro de responsabilidad civil que de cobertura a las personas alojadas, el que será acompañado mensualmente con la rendición mensual correspondiente.-

DÉCIMA CUARTA: El presente CONVENIO podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, siempre que exista notificación fehaciente con una antelación de sesenta (60) días.-

- EN EL CASO DE MUNICIPIOS Y COMUNAS:

DÉCIMA QUINTA: Ante cualquier controversia judicial que pudiera surgir del cumplimiento del presente convenio, las partes de común acuerdo se someten a lo dispuesto en la Ley Provincial N° 7.893 de Conflictos Interadministrativos renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

- EN EL CASO DE INSTITUCIONES:

DÉCIMA QUINTA: Ante cualquier controversia judicial que pudiera surgir del cumplimiento del presente convenio, las partes de común acuerdo se someten a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a todo fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.-

Para su debida constancia y para su fiel cumplimiento, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los..... días del mes de..... del año.....

S/C 43181 Jul. 02 Jul. 04

**SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA,
DELEGACIÓN VERA****NOTIFICACIÓN**

Natalia Schiavetti, Delegada Regional a cargo de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, Delegación Vera, Provincia de Santa Fe, por el presente se notifica y hace saber a Ud. que en el Expediente Administrativo N° 01503-0008640-7 caratulado: "SECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA s/Medida De Protección Excepcional De Derechos Respecto De La Adolescente Molina Celeste Ines" que se tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario de la Ciudad de Vera, dependiente de esta Delegación, se ha dispuesto lo siguiente: "VERA, 05 de junio de 2024: VISTO: (...) CONSIDERANDO: (...) DISPONE: ARTÍCULO 1: Se adopte la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente dispuesta mediante ME-VE N° 010/2024 de fecha 05 de Junio de 2024, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a la adolescente MOLINA, CELESTE INES, argentina, DNI N°49.508.241, nacida en fecha 17/04/2009, 13 años, hija del Sr. Molina, Raúl, DNI N° 21.798.574; con domicilio desconocido; y la Sra. Herrera, Delia Griselda DNI N° 33.071.121, domiciliada en calle Sambarino S/N de la ciudad de Vera. ARTICULO 22: Que la resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional tiene por objeto regularizar la situación de la adolescente, y consiste en proponer al órgano jurisdiccional, la DECLARACION DEL ESTADO DE ADOPTABILIDAD de la adolescente Molina, Celeste Ines. ARTICULO 3: La contención y el abordaje de la problemática social continuará siendo ejercida por el Equipo Técnico Interdisciplinario, dependiente de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Vera, de manera articulada y coordinada con los diferentes equipos de profesionales intervinientes del primer nivel, hasta tanto se resuelva la situación de la adolescente; y quienes efectuarán el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos a las partes interesadas dándole intervención al órgano jurisdiccional competente; ARTICULO 42: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese; ARTICULO 5: Notificar la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad de la misma al Juzgado competente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la ley 12967 y su decreto reglamentario n° 619/2010.- En consecuencia, queda Ud. debidamente notificada de la Resolución precedente. Notifíquese - Fdo. Natalia Schiavetti (Delegada Regional). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por tres (3) días, SIN CARGO.

S/C 522831 Jul. 2 Jul. 4

NOTIFICACIÓN

Natalia Schiavetti, Delegada Regional a cargo de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, Delegación Vera, Provincia de Santa Fe, por el presente se notifica y hace saber a Ud. que en el Expediente Administrativo N° 01503-0009497-8 caratulado: "SECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA s/MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS RESPECTO DE LOS NIÑOS GAONA ROJAS LUCIO Y ROJAS JOSE LUIS" que se tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario de la Ciudad de Vera, dependiente de esta Delegación, se ha dispuesto lo siguiente: "VERA, 27 de junio de 2024: VISTO: (...) CONSIDERANDO: (...) DISPONE: ARTÍCULO 1: Se adopte la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente dispuesta mediante ME-VE N° 012/2024 de fecha 27 de Junio de 2024, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a los niños GAONA ROJAS, LUCIO DNI N° 55.405.311 F/N 02/04/2016 y ROJAS, JOSÉ LUIS DNI N° 59.859.081 F/N 08/04/2023 hijos de la Sra. Rojas, Viviana Beatriz DNI N° 40.703.211 F/N 24/10/1997, residente de la ciudad de Vera, Provincia de Santa Fe sin domicilio fijo al día de la fecha; y el Sr. Gaona, Matías DNI N° 36.264.607 F/N 20/08/1991 progenitor del niño Lucio.. ARTICULO 2: Que la resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional tiene por objeto regularizar la situación de los niños, y consiste en proponer al órgano jurisdiccional, la DECLARACION DEL ESTADO DE ADOPTABILIDAD de los niños GAONA ROJAS LUCIO Y ROJAS JOSE LUIS. ARTICULO 32: La contención y el abordaje de la problemática social continuará siendo ejercida por el Equipo Técnico Interdisciplinario, dependiente de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Vera, de manera articulada y coordinada con los diferentes equipos de profesionales intervinientes del primer nivel, hasta tanto se resuelva la situación de los niños; y quienes efectuarán el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos a las partes interesadas dándole intervención al órgano jurisdiccional competente; ARTICULO 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las par-

tes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese; ARTICULO 5: Notificar la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad de la misma al Juzgado competente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la ley 12967 y su decreto reglamentario n° 619/2010.-En consecuencia, queda Ud. debidamente notificada de la Resolución precedente. Notifíquese - Fdo. Natalia Schiavetti (Delegada Regional)".

S/C 522828 Jul. 2 Jul. 4

NOTIFICACIÓN

Natalia Schiavetti, Delegada Regional a cargo de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, Delegación Vera, Provincia de Santa Fe, por el presente se notifica y hace saber a Ud. que en el Expediente Administrativo N° 01503-0009497-8 caratulado: "SECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA s/MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS RESPECTO DE LOS NIÑOS GAONA ROJAS LUCIO Y ROJAS JOSE LUIS" que se tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario de la Ciudad de Vera, dependiente de esta Delegación, se ha dispuesto lo siguiente: "VERA, 27 de junio de 2024: VISTO: (...) CONSIDERANDO: (...) DISPONE: ARTÍCULO 1: Se adopte la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente dispuesta mediante ME-VE N° 012/2024 de fecha 27 de Junio de 2024, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a los niños GAONA ROJAS, LUCIO DNI N° 55.405.311 F/N 02/04/2016 y ROJAS, JOSÉ LUIS DNI N° 59.859.081 FIN 08/04/2023 hijos de la Sra. Rojas, Viviana Beatriz DNI N°40.703.211 F/N 24/10/1997, residente de la ciudad de Vera, Provincia de Santa Fe sin domicilio fijo al día de la fecha; y el Sr. Gaona, Matías DNI N° 36.264.607 F/N 20/08/1991 progenitor del niño Lucio.. ARTICULO 2: Que la resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional tiene por objeto regularizar la situación de los niños, y consiste en proponer al órgano jurisdiccional, la DECLARACION DEL ESTADO DE ADOPTABILIDAD de los niños GAONA ROJAS LUCIO Y ROJAS JOSE LUIS. ARTICULO 3: La contención y el abordaje de la problemática social continuará siendo ejercida por el Equipo Técnico Interdisciplinario, dependiente de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Vera, de manera articulada y coordinada con los diferentes equipos de profesionales intervinientes del primer nivel, hasta tanto se resuelva la situación de los niños; y quienes efectuarán el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos a las partes interesadas dándole intervención al órgano jurisdiccional competente; ARTICULO 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese; ARTICULO 5: Notificar la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad de la misma al Juzgado competente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la ley 12967 y su decreto reglamentario n° 619/2010.-En consecuencia, queda Ud. debidamente notificada de la Resolución precedente. Notifíquese - Fdo. Natalia Schiavetti (Delegada Regional)".

S/C 522826 Jul. 2 Jul. 4

AVISO**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANA
DIRECCIÓN REGIONAL ADUANERA HIDROVIA
DEPARTAMENTO ADUANA SAN LORENZO**

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido GIACOSA, CLAUDIO GABRIEL (DNI N° 16.267.430) alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 173 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 Laudo N° 16/92 (T.O. Resolución S.T. N° 924/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en el Departamento Aduana San Lorenzo, Av. San Martín N° 2228 - San Lorenzo (Pcia. Santa Fe). Asimismo, quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido deberán presentarse en la dirección mencionada en el párrafo precedente aportando la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y, en caso de corresponder, la declaratoria de herederos.

\$ 135 522639 Jul. 2 Jul. 4

COMUNA DE MELINCUECONCURSO PUBLICO DE PRECIOS 01/2024
DECRETO N° 864/2024

OBJETO: La Comuna de Melincué convoca A CONCURSO PUBLICO DE

PRECIOS que tiene por objeto la "provisión de mano de obra y equipos para ejecutar la obra: Capa de Hormigón de la calle Alberdi con tramo comprendido entre San Martín y O'higgins de nuestra localidad", de acuerdo al pliego de especificaciones técnicas y anexo del plano que integra el pliego.

PRESUPUESTO OFICIAL: Es la suma de pesos ocho millones quinientos mil pesos (\$ 8.500.000), IVA incluido.

PLAZO DE PRESENTACION DE PROPUESTAS: En sobres cerrados, lacrados y sin membrete comercial, hasta las 08.00 horas del día 19 de Julio de 2024, en calle San Lorenzo N° 579, localidad de Melincué, y/o por vía mail a la dirección, comunademelincue@gmail.com

APERTURA: 19 de Julio de 2024, a las 11hs.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Veinte mil (\$ 20.000).

SOLICITUD DE PLIEGOS E INFORMES: Comuna de Melincué - (San Lorenzo N° 579 , de la localidad de Melincué (Pcia Sta Fe.) y/o solicitar por vía mail a la dirección.comunademelincue@gmail.com.

\$ 650 522658 Jul. 2 Jul. 22

**BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. -
PILAY S.A. - PILARES S.R.L. - U.T.E.**

AVISO

Por la presente se comunica informa a los efectos legales que pudieran corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común N° 1565 del Grupo F01, suscrito en fecha 23 de Enero de 2008 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares S.R.L. - U.T.E.- y el Srta. Victoria Príncipe, DNI: 19.036.097, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 522565 Jun. 28 Jul. 4

MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA

SUBASTA

DECRETO N° 18.428

EXPEDIENTE N°. 272.945-S-2024

"La Municipalidad de Esperanza DISPONE la SUBASTA de los vehículos y/o chatarra de propiedad municipal depositados en los corralones u otras reparticiones municipales incluidos en el ANEXO I", elaborado por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y Secretaría de Cultura y Educación, que forma parte del presente Decreto, en virtud a lo normado en la Ordenanza N° 3691/12 y su Decreto Reglamentario N° 10.580/12.-

Lote N°	DESCRIPCIÓN DEL LOTE	ESTADO	PRECIO BASE	LUGARA EXHIBIDO
1	3 Basureros papeleros de chapa plegada 40 x 40 x 93cm	USADO	s/b	CORRALÓN PLAZAS y PASEOS
2	1 Puerta de chapa 53cm x 1,36mts y 1 Puerta chapa de 58cm x 1,39mts + 1 marco h	USADO	s/b	CORRALÓN PLAZAS y PASEOS
3	1 Puerta de marco de madera 89cm x 2,05 mts + 1 Puerta de madera 58cm x 2,08 mts	USADO	s/b	LICEO MUNICIPAL
4	4 Celosías de madera 21cm x 2,14mts	USADO	\$ 25.000	LICEO MUNICIPAL
5	6 Celosías de madera 30cm x 2,60mts	USADO	\$ 30.000	LICEO MUNICIPAL
6	2 Puerta ventana Plegable de madera 48cm x 1,90mts	USADO	\$ 30.000	LICEO MUNICIPAL
7	Puerta de madera 95cm x 1,95 mts + marco madera Puerta de madera 1mts x 1,93 mts + marco madera	USADO	\$ 50.000	LICEO MUNICIPAL
8	Puerta de cámara de frio de madera de cedro 1,03 mts x 1,99 mts	USADO	\$ 45.000	LICEO MUNICIPAL
9	2 Puertas de cámara de frio de madera de cedro 1,14 x 1,52 mts	USADO	\$ 80.000	LICEO MUNICIPAL
10	Lote de Chapas acanaladas galvanizadas usadas	USADO	s/b	PLANTA LIMPES
11	4 Puertas portón plegables de chapa acanalada 2,3mts x 1,24	USADO	\$ 60.000	LICEO MUNICIPAL
12	2 Ventanillas corredizas de hierro vidriadas 52,5cm x 1mts	USADO	\$ 30.000	CORRALÓN PLAZAS y PASEOS
13	Ventanilla de hierro ángulo vidriada 2 hojas 90cm x 98cm	USADO	\$ 40.000	LICEO MUNICIPAL
14	Puerta de chapa vidriada + marco 80 cm x 1,98 mts	SEMINUEVO	\$ 80.000	LICEO MUNICIPAL
15	2 Tramos de rieles de acero ferrocarril 2,9 mts y 4,10mts	chatarra ACERO	\$ 50.000	PLANTA LIMPES
16	Lote de llantas de acero con aros en desuso	chatarra	\$ 40.000	CORRALÓN PLAZAS y PASEOS
17	Lote de llantas de acero con aros en desuso	chatarra	\$ 40.000	CORRALÓN PLAZAS y PASEOS
18	Lote de reflectores varios y partes de luminarias de aluminio	chatarra ALUMINIO	\$ 30.000	CORRALÓN PLAZAS y PASEOS
19	20 Carcasas de luminaria de alumbrado marca Meriza	chatarra ALUMINIO	\$ 35.000	CORRALÓN PLAZAS y PASEOS
20	20 Carcasas de luminaria de alumbrado marca Meriza	chatarra ALUMINIO	\$ 35.000	CORRALÓN PLAZAS y PASEOS
21	20 Carcasas de luminaria de alumbrado marca Lampen	chatarra ALUMINIO	\$ 35.000	CORRALÓN PLAZAS y PASEOS
22	20 Carcasas de luminaria de alumbrado marca Lampen	chatarra ALUMINIO	\$ 35.000	CORRALÓN PLAZAS y PASEOS
23	20 Carcasas de luminaria de alumbrado marca Meriza	chatarra ALUMINIO	\$ 35.000	CORRALÓN PLAZAS y PASEOS
24	20 Carcasas de luminaria de alumbrado marca Meriza	chatarra ALUMINIO	\$ 35.000	CORRALÓN PLAZAS y PASEOS
25	Lote de balastos eléctricos quemados cobre sucio	chatarra COBRE	\$ 30.000	CORRALÓN PLAZAS y PASEOS
26	Columna reticulada de hierro nervado de 7 mts	CHATARRA	\$ 85.000	PLANTA LIMPES
27	Columna de alumbrado reticulada de hierro nervado de 6,30 mts	CHATARRA	\$ 80.000	PLANTA LIMPES
28	Portón de caño de hierro con chapa 2,3 x 1,85 mts	USADO	\$ 90.000	PLANTA LIMPES
29	Portón de caño de hierro con chapa 2,6 x 2,35 mts	USADO	\$ 120.000	PLANTA LIMPES
30	10 Celosías de madera 30 cm x 1,98 mts	USADO	\$ 80.000	LICEO MUNICIPAL
31	10 Celosías de madera 30 cm x 1,98 mts	USADO	\$ 80.000	LICEO MUNICIPAL
32	Puerta de aluminio pesado blanca vidriada 80 cm x 2,03 mts	SEMINUEVO	\$ 50.000	LICEO MUNICIPAL
33	2 Puerta de Aluminio vidriada medidas 83 cm x 2,23mts	SEMINUEVO	\$ 70.000	CORRALÓN PLAZAS y PASEOS
34	2 Puerta de Aluminio vidriada medidas 83 cm x 2,23mts	SEMINUEVO	\$ 70.000	CORRALÓN PLAZAS y PASEOS
35	2 Puerta de Aluminio vidriada medidas 83 cm x 2,23mts	SEMINUEVO	\$ 70.000	CORRALÓN PLAZAS y PASEOS
36	2 Puerta de Aluminio vidriada medidas 83 cm x 2,23mts	SEMINUEVO	\$ 70.000	CORRALÓN PLAZAS y PASEOS
37	2 Puerta de Aluminio vidriada medidas 83 cm x 2,23mts	SEMINUEVO	\$ 70.000	CORRALÓN PLAZAS y PASEOS
38	2 Puerta de Aluminio vidriada medidas 83 cm x 2,23mts	SEMINUEVO	\$ 70.000	CORRALÓN PLAZAS y PASEOS
39	2 Puertas de aluminio corrediza con policarbonato 97cm x 2,89 mts	SEMINUEVO	\$ 95.000	LICEO MUNICIPAL
40	Calefactor Longvie a Gas N sin salida ext.	USADO	\$ 45.000	LICEO MUNICIPAL
41	Calefactor Longvie a Gas N sin salida ext.	USADO	\$ 45.000	LICEO MUNICIPAL
42	Calefactor Portátil Gas env. Ryapac	USADO	\$ 80.000	LICEO MUNICIPAL
43	Calefactor Portátil Gas env. Superser	USADO	\$ 95.000	LICEO MUNICIPAL
44	Lote de cubiertas con guías	USADO	s/b	PLANTA LIMPES
45	Lote de cubiertas de camión	USADO	s/b	PLANTA LIMPES
46	Lote de cubiertas viales y agrícolas	USADO	s/b	PLANTA LIMPES
47	Lote de partes de motores para desguace perkins 6305cad, 6305pf, 6354, mwm229	sin papeles	\$ 290.000	PLANTA LIMPES
48	Lote de chapas de cabinas telefónicas chatarra	CHATARRA	\$ 60.000	PLANTA LIMPES
49	Cabina de Vigilancia de Banco 1,02 x 1,33 x 1,98 mts en desuso	USADO	\$ 115.000	VIVERO MUNICIPAL
50	Garita de Chapa Plegada alto 1,8 mts x ancho 2,4 mts x techo 1,5 mts	USADO	\$ 195.000	PLANTA LIMPES
51	Garita de Chapa Plegada alto 1,8 mts x ancho 2,4 mts x techo 1,5 mts	USADO	\$ 195.000	PLANTA LIMPES

52	Garita de Chapa Plegada alto 1,8 mts x ancho 2,4 mts x techo 1,5 mts	USADO	\$ 195.000	PLANTA LIMPES
53	Garita de Chapa Plegada alto 1,8 mts x ancho 2,4 mts x techo 1,5 mts	°USADO	\$ 195.000	PLANTA LIMPES
54	Garita de Chapa Plegada alto 1,8 mts x ancho 2,4 mts x techo 1,5 mts	USADO	\$ 195.000	PLANTA LIMPES
55	Horno de cerámica de hierro con ladrillos refractarios y 4 ruedas 91cm ancho x 100cm alto x 83cm de profundidad con puerta de 74 cmx88cm	USADO	\$ 380.000	LICEO MUNICIPAL
56	Caja compactadora de residuos SCORZA para desguace	CHATARRA	\$ 200.000	PLANTA LIMPES
57	Caja compactadora de residuos BICUPIRO para desguace	REPARAR/DESGUACE	\$ 690.000	PLANTA LIMPES

ACTO DE SUBASTA: Salón Blanco Municipal el día VEINTISEIS DE JULIO DE 2024

a la Hora 10:00.-

\$ 2400 522909 Jul. 04

CONVOCATORIAS ANTERIORES

LOS ALGARROBOS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convócase a los Sres. accionistas de "LOS ALGARROBOS SA" a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 15 de Julio de 2024, a las 8:30 horas, en primera convocatoria, y a las 9:30 horas, en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle San Martín N° 2515 Piso 10 Dto. A de la ciudad de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- Designación de dos accionistas para que juntamente con el presidente del directorio suscriban el acta de asamblea.
- Consideración de la documentación prescripta en el artículo 234, punto 1 de la Ley 19550, Balance General, Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Cuadros Anexos, correspondientes al ejercicio económico N° 36 de la sociedad cerrado el día 31 de diciembre de 2023.
- Consideración del Resultado del ejercicio N° 36 cerrado el 31 de diciembre de 2023 y su distribución.
- Aprobación de la gestión del Directorio.

EL DIRECTORIO

\$ 250 522930 Jul. 3 Jul. 10

ASOCIACION CIVIL CON PERSONERIA JURIDICA IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTAL CRISTIANA CRISTO EN GLORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Iglesia Evangélica Pentecostal Cristiana Cristo en Gloria, con domicilio en calle San Martín N° 365 de la localidad de Maciel, Santa Fe, llama a Asamblea General Ordinaria para la fecha 11 de Agosto de 2024, a las 17 horas para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- Considerar, aprobar, rechazar o modificar la Memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe del Revisor de Cuentas.
- Elegir miembros de la Comisión Directiva y Revisor de Cuentas y a las demás autoridades que las reemplacen.

NOTA: Se recuerda a los señores asociados el artículo 37 de los Estatutos, la Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuere el número de concurrentes de asociados que pasada media hora después de la fijada en la convocatoria si antes no hubieran reunidos ya la mayoría absoluta de los asociados con derecho a voto.

Para participar de la Asamblea el asociado deberá estar al día con la cuota societaria en Tesorería, y dicho día presentar DNI y la presente nota.

\$ 41,24 522880 Jul. 3

REALIDAD S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)

Convóquese a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 26 de julio de 2024 a las 16.00 horas en primera y en segunda convocatoria a las 17:00 horas en nuestra sede social sita en Ruta Nacional 34 Km. 225 de la ciudad de Rafaela, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente firmen el acta de Asamblea.
- Lectura y Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estados de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, e Informe del Auditor referentes al Balance General del ejercicio iniciado el 1 de Junio de 2023 y finalizado el 31 de Mayo de 2024.
- Consideración del destino del resultado del ejercicio comprendido entre el 11 de Junio de 2023 y el 31 de Mayo de 2024.
- Consideración de la gestión realizada por el Directorio hasta la fecha.
- Consideración de la retribución de honorarios al Directorio hasta la fecha en función de lo establecido en el Art. 261 in fine de la Ley General de Sociedades.
- Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los miembros del nuevo directorio por el período estatutario de un ejercicio económico.
- Autorización para tramitar la inscripción de la designación de autoridades ante el Registro Público.

SERGIO OCTAVIO ROSSI

PRESIDENTE

NOTA: Se recuerda a los Sres. accionistas el depósito anticipado de acciones, en las condiciones establecidas en el artículo 238 de la Ley 19.550.

\$ 320 522768 Jul. 2 Jul. 8

DISCOVERY S.R.L.**ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA.
(1ª y 2ª Convocatoria)**

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rosario, Santa Fe, a cargo de la Sra. Jueza Dra. Mónica Klebcar, Secretaria a cargo de la Dra. Marianela Godoy, sito en la calle Balcarce N° 16751 de Rosario, Santa Fe, se ha ordenado dentro de los autos caratulados: FERNANDEZ PASETTO FLORENCIA c/DISCOVERY S.R.L. s/Relativa a Materia Societaria - CUIJ 21-02982472-7, mediante decreto de fecha 14/06/24 que surge del SISFE, CONVOCAR A ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA el día 22/07/24, a las 10.00 horas en la sede Social de DISCOVERY S.R.L. sita en la calle Morrison N° 8059, de la ciudad de Rosario, Santa Fe a los fines de considerar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DIA:

1. Consideración de los EECC correspondientes a los ejercicios finalizados el 31.12.20; 31.12.2021; 31.12.2022; 31.12.2023 y 31.12.2024.
2. Explicaciones del Directorio respecto a la tardanza en la confección y tratamiento de los mencionados Estados Contables;
3. Consideración de la remoción con causa del Gerente Leonardo Andres Peiti;
4. Explicaciones de la falta de convocatoria a reunión de socios y asambleas y falta de exhibición de balances.
5. Explicación de pago de cuota alimentaria de las hijas del Gerente con fondos propios de DISCOVERY S.R.L.
6. Revocación del Poder General de Administración, Gestiones Administrativas, Operaciones Bancarias e Intervención en Juicios conferido a la Sra. Brenda Lomello, DNI 26.750.047.
7. Explicación de los motivos de la distribución de utilidades y dividendos a favor de Leonardo Andres Peiti.
8. Explicación del incumplimiento de la cláusula DUODECIMA del contrato social. Actividad prohibida.
9. Exhibición y puesta a disposición de los libros societarios y contables de la Sociedad.
10. Salarios impagos a la socia FLORENCIA FERNANDEZ PASETTO.
11. Consideración de la Disolución y liquidación de la Sociedad y
12. Designación de liquidador.

NOTA: a) Se recuerda a los Sres. Socios que, para poder concurrir a la asamblea, deberán cursar comunicación, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la misma, todo conforme a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley de General de Sociedades; b) Las decisiones sociales se adoptaran según lo previsto en la cláusula SEPTIMA del contrato social. (Edicto por 5 días).

\$ 500 522791 Jul. 2 Jul. 8

ADMINISTRACION AZAHARES DEL PARANA S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Y EXTRAORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)**

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos de la sociedad ADMINISTRACION AZAHARES DEL PARANA S.A, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar en Portería 1 (Showroom) del Ingreso principal a Azahares del Paraná: Ruta Provincial 21, km 25 (2126) de la ciudad de Fighiera, Provincia de Santa Fe, el día 30 de julio del 2024 a las diecisiete horas en primera convocatoria. En caso no de no reunirse quorum suficiente, se llama a segunda convocatoria, para el mismo día y lugar, una hora más tarde, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente suscriban el Acta.
- 2- Para ser decidido con el Quórum y las mayorías de la Asamblea extraordinaria: Consideración de la conformación de la Comisión de Seguridad. Funciones y aprobación de un reglamento a tales fines.
- 3- Para ser decidido con el Quórum y las mayorías de la Asamblea Ordinaria: Consideración de las causas que motivaron la tardía convocatoria de la Asamblea.
- 4- Para ser decidido con el Quórum y las mayorías de la Asamblea Ordinaria: Consideración de los Estados Contables del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre del 2023, Memoria y demás documentación prevista en el art. 234 inc. 1 de la LGS.
- 5- Para ser decidido con el Quórum y las mayorías de la Asamblea Ordinaria: Destino de los Resultados del ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2023 y de los Resultados acumulados a esa fecha.
- 6- Para ser decidido con el Quórum y las mayorías de la Asamblea Ordinaria: Consideración de la gestión del Directorio.
- 7- Para ser decidido con el Quorum y las mayorías de la Asamblea Ordina-

ria: Consideración de la renuncia del Director Titular y presidente y Director suplente.

8- Para ser decidido con el Quórum y las mayorías de la Asamblea Ordinaria: Fijación del número de integrantes del Directorio. Designación de los integrantes del directorio titulares y suplentes.

9- Para ser decidido con el Quórum y las mayorías de la Asamblea Ordinaria: Consideración de la remuneración del Directorio

10- Para ser decidido con el Quórum y las mayorías de la Asamblea Ordinaria: Designación de un Sindico Titular y un Sindico Suplente.

11- Para ser decidido con el Quórum y las mayorías de la Asamblea Ordinaria: Designación de uno o más profesionales para que conjunta o indistintamente realicen los trámites ante la autoridad de control y el Registro Público de Rosario, con facultades de aceptar todo tipo de modificaciones requeridas por dichos organismos.

ROSARIO, 27 de junio de 2024.

EL DIRECTORIO

NOTA: Se recuerda a los Sres. Accionistas que para asistir a la asamblea deben comunicar su presencia con una anticipación no menor a tres días hábiles a la celebración de la misma, a los fines del art. 238 de la Ley General de Sociedades y modificatorias. A tales efectos, deberán notificar la asistencia mediante nota enviándola al siguiente correo electrónico: aadp@azaharesdelparana.com.

\$ 500 522804 Jul. 02 Jul. 08

E. GHERARDI E HIJOS S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1º y 2º convocatoria)**

El Directorio de E. Gherardi e Hijos S.A. Convoca a los señores accionistas, en forma simultánea en primera y segunda convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará, el día 30 de julio de 2023 a las 10 horas en el domicilio de la sociedad, Urquiza 1331 3er. Piso of. B - Rosario - a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de los motivos que provocaron la realización de esta asamblea fuera de término.
- 3) Consideración de la Memoria, el Inventario, el Balance General, Estado de Resultados, Cuadros Anexos y Notas Complementarias, correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2023, como asimismo la gestión realizada por el Directorio durante el mismo período (Art. 234 inc.12) de la Ley de Sociedades Comerciales.
- 4) Destino de los Resultados del Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023 y Honorarios al Directorio teniendo en cuenta los límites establecidos por el Art. 261 de la Ley de Sociedades Comerciales.
- 5) Determinación de las remuneraciones al Directorio teniendo en cuenta los límites establecidos por el Art. 261 de la Ley de Sociedades Comerciales.
- 6) 4.- Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos por finalización de mandatos.

ROSARIO, 27 de junio de 2024.

EL DIRECTORIO

NOTA: De no reunirse las mayorías legales y estatutarias necesarias para celebrar esta Asamblea en Primera Convocatoria, ésta queda automáticamente convocada en Segunda Convocatoria a celebrarse el mismo día del designado para la primera, una hora después. (Art. 237 último párrafo, Ley de Sociedades Comerciales).

\$ 250 522845 Jul. 2 Jul. 08

CENTRO TRADICIONALISTA "LA CARRETA" ASOCIACIÓN CIVIL**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva del Centro Tradicionalista "La Carreta" Asociación Civil, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, la que se llevará a cabo el día 05 de Julio de 2024, a las 19:30 hs. en la sede social de la Entidad sito en calle Urquiza 1044, de la localidad de Cañada Rosquín, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos asambleístas para que firmen el acta juntamente con el Presidente y Secretario.
- 2º) Lectura y consideración de la Memoria, Inventarios, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos; Informe del Revisor de Cuentas y del Auditor, del Ejercicio N° 35, cerrado el 05 de Marzo de 2024.
- 3º) Renovación de los miembros de la Comisión Directiva, a saber: un Vicepresidente, por finalización de su mandato y por el término de 2 (dos)

ejercicios; un tesorero, por finalización de su mandato y por el término de 2 (dos) ejercicios; un proesorero, por finalización de su mandato y por el término de 2 (dos) ejercicios; tres Viales Titulares, por finalización de su mandato y por el término de 2 (dos) ejercicios. Según artículos 12 y 58 de nuestro Estatuto Social.

4º) Renovación de los miembros de la Comisión Fiscalizadora, a saber: un Síndico titular y un Síndico Suplente, por finalización de su mandato y por el término de 2 (dos) ejercicios, según artículo 49 de nuestro Estatuto Social.

5º) Consideración del monto de la Cuota Social.

DIEGO RAÚL SUÁREZ
Presidente

DANILA VILCHES
Secretario

NOTA: En caso de no obtenerse quórum reglamentario a la hora fijada en la convocatoria, la asamblea se realizara media hora después con cualquier número de socios, de acuerdo al Artículo 47 de nuestro Estatuto.
\$ 150 522803 Jul. 2 Jul. 4

SUCATA SOCIEDAD ANÓNIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)

Convocase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse en primera convocatoria el día 25 de julio de 2024 a las 10.00 hs., en la sede social, y en segunda convocatoria el mencionado día a las 11.00 hs., en el mismo lugar, para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para que junto con el Presidente redacten y firmen el Acta de Asamblea.

2. Consideración de las razones de la celebración de la asamblea fuera del plazo legal.

3. Tratamiento de la Memoria, Balance General, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Resultados y Flujo de Efectivo, cuadros anexos y notas complementarias correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.

4. Consideración del destino del resultado del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.

5. Consideración de los resultados no asignados.

6. Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.

7. Consideración de la retribución del Directorio por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023, incluso en exceso al límite previsto por el art. 261 de la Ley 19.550.

NOTA:

a) Para concurrir a la Asamblea los accionistas deberán cursar la comunicación para que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley Nº 19.550.

b) Se encuentra a disposición de los accionistas con la debida antelación en la sede social (art. 67 de la Ley Nº 19.550) copia de la documentación a ser considerada en esta asamblea.

\$ 500 522910 Jul. 01 Jul. 05

MUTUAL GREMIAL MÉDICA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

"Convocase a los Señores Asociados de la Mutual Gremial Médica, a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día martes 27 de Agosto de 2024, a partir de las 20:00 horas, celebrándose válidamente 30 minutos después de la hora fijada, con los Asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los Miembros del Consejo Directivo y Órgano de Fiscalización, en la Sede de la Mutual, sito en calle Iriondo Nº 980, de la ciudad de Reconquista, a los fines de tratar en la Asamblea General Ordinaria el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º) Elección de dos Asociados para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario suscriban el Acta de Asamblea.

2º) Consideración del Balance General cerrado el 30 de abril de 2024, Cuenta de Gastos y Recursos, así como también la Memoria presentada por el Órgano Directivo y el Informe de la Junta Fiscalizadora.

3º) Honorarios Miembros Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora, consideración ejercicio 2023-2024 y proyección ejercicio 2024-2025.

4º) Proyecto de Inversión Inmobiliaria Loteo Mutual Gremial Médica.

5º) Modificación del Reglamento del Fondo de Previsión Crédito y/o Subsidio para atender daños, robos o hurto y reparaciones de automotores

propiedad de los afiliados (Acta 501).

6º) Estructura de inversión de fondos reglamentos.

7º) Asociado Honorario: Artículo 7 de Estatutos: Dr. Gregorio Arriola. Reconquista, 11 de junio de 2024.

\$ 500 522841 Jun. 28 Jul. 04

ASOCIACIÓN MÉDICA DEL DPTO. GRAL. OBLIGADO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1º Y 2º CONVOCATORIA

"Convocase en 1º y 2º Convocatoria a Asamblea General Ordinaria, a los Señores Asociados de la Asociación Médica del Departamento General Obligado, para el día 27 de Agosto de 2024, a las 19:30 horas, en el domicilio de nuestro local social, calle Iriondo Nº 980, de la ciudad de Reconquista, donde se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Designación de dos Asociados para que conjuntamente con el Secretario General firmen el Acta de Asamblea.

2º) Consideración de la Memoria de la Comisión Directiva, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informes del Órgano Fiscalizador del Ejercicio comprendido entre el 01/05/2023 al 30/04/2024.

3º) Estructura Inversión de los fondos.

4º) Revisión y definición del Beneficio a Asociados en Alta Complejidad. Reconquista, 11 de Junio de 2024.

NOTA: Artículo 31 de Estatutos: "Las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de Estatuto y disolución social, con un mínimo de diez socios concurrentes una hora después de la fijada para la Convocatoria, si antes no hubiera reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto."

\$ 500 522839 Jun. 28 Jul. 04

ASOCIACION MUTUAL FARMACEUTICA ARGENTINA LA MUTUAL DE LA APF

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Asociación Mutual Farmacéutica Argentina (AMFA) y de conformidad a los Estatutos Sociales, convoca a los señores asociados de la entidad a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 25 de Julio de 2024, a las 14,00 hs, en la sede social de calle Catamarca 2823 de esta ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Elección de dos asambleístas para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta respectiva.

2.- Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario e informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al DECIMOQUINTO ejercicio fenecido al 31/03/2024.

3.- Ratificación o rectificación de los valores de las cuotas sociales.

Farm. CLAUDIA DE LUCA
Presidente

Farm. SUSANA ENTRECONTI
Secretaria

NOTA:

Art. 380 del Estatuto Social de la Asociación Mutual Farmacéutica Argentina (AMFA): "El quórum para sesionar en las asambleas será de la mitad más uno de los asociados activos con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta (30) minutos después con los asociados activos presentes..."

\$ 500 522671 Jun. 28 Jul. 12

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

ARSUMAX S.A.S.

DESIGNACIÓN DE NUEVAS AUTORIDADES

Por Disposición de la Sra. Jueza a cargo del Registro Público de Venado Tuerto DRA MARIA CELESTE ROSSO, Secretaria Dra. M. JULIA PETRACCO en autos caratulados: "ARSUMAX S.A.S. s/ DESIGNACION DE NUEVAS AUTORIDADES (Expte 300 / 24), según decreto de fecha 02-07-2024, se ordena la siguiente publicación de edictos:

Según Acta Nº 06 de fecha 21 de Julio de 2023 se resolvió la designación de Nuevas autoridades, quedando el DIRECTORIO conformado de

la siguiente manera:

REPRESENTANTE Y PRESIDENTE: JESUS FAUSTINO MALDONADO, de nacionalidad argentino, nacido el día 08 de Septiembre de 1967, DNI N° 18.289.553, de profesión Comerciante, CUIT 23-18289553-9, de estado civil divorciado, domiciliado en Calle Moreno 312 de la Localidad de Murphy, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico estudiocontablebertossi@gmail.com

DIRECTOR SUPLENTE: MAXIMILIANO EZEQUIEL SEQUEIRA, de nacionalidad argentino, nacido el día 29 de Febrero de 1992, DNI N° 36.831.989, de profesión Comerciante, CUIT 23-36831989-9, de estado civil soltero, domiciliado en Calle Lavalle 1855 de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico estudiocontablebertossi@gmail.com ----

Los directores aceptan los cargos asignados y fijan domicilios especiales en sus domicilios particulares declarados en sus datos personales.

VENADO TUERTO, 02 de Julio 2024
\$ 70 523219 Jul. 04

AGRO LOS PINOS S.A.

MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO

Se hace saber, que por estar así dispuesto en los autos AGRO LOS PINOS S.A. S/ MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO (Clausula 1 RA) Y NUEVO TEXTO ORDENADO, Expte. 347 Año 2024, en trámite por ante el Registro Público de Rafaela, la sociedad mencionada mediante Asamblea General Extraordinaria N° 1, de fecha 07 de mayo de 2024, decidió modificar su Artículo 1° de su estatuto social, quedando redactado este de la siguiente manera: "Artículo 1: La sociedad se denomina "AGRO LOS PINOS S.A." continuadora de la firma PAIRONE RICARDO PAIRONE LEONARDO PAIRONE HERNAN Y PAIRONE FEDERICO, por subsanación de sociedad de hecho. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la localidad de Castellanos, Provincia de Santa Fe. Su duración es de 90 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea Extraordinaria de accionistas, previa inscripción y cumplimiento de los requisitos legales." Asimismo, la sociedad procedió a aprobar un nuevo texto ordenado de su estatuto social. El presente deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial (Art. 10 Inc. "a", ley 19.550).

\$ 50 523193 Jul. 04

CORBO HNOS. S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Registro Público de Santa Fe, Secretario Dr. Jorge Eduardo Freyre, en autos caratulados: "CORBO HNOS. S.R.L. S/ CONSTITUCION DE SOCIEDAD", CUIJ 21-05214088-6, Expediente 958/2024, según decreto de fecha 11/06/2024, se hace saber:

SOCIOS: VICTORIA CORBO, DNI 31.515.972, CUIT/L 27-31515972-0, nacida el 16 de febrero de 1986, de apellido materno "Pampaluna", soltera, de 38 años, empleada, con domicilio real en calle Belgrano 1169 de la ciudad de Santo Tomé, Departamento La Capital de la Provincia de Santa Fe, argentina; y LUCAS MANUEL CORBO, DNI 32.937.532, CUIT/L 20-32937532-4, nacido el 27 de febrero de 1987, de apellido materno "Suñez", soltero, de 37 años, empleado, con domicilio real en calle Juan de Garay 1153 de la ciudad de Santo Tomé, Departamento La Capital de la Provincia de Santa Fe, argentino.

FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 16 de mayo de 2024

DENOMINACIÓN: CORBO HNOS. S.R.L.

DOMICILIO: Santo Tomé, Departamento La Capital de Provincia de Santa Fe.

PLAZO DE DURACIÓN: 90 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros y/o mediante cualquier acto jurídico, las siguientes actividades: a) Reciclaje de material plástico de todo tipo y derivados; b) Fabricación, elaboración, transformación e industrialización de envases, embalajes y productos plásticos en distintas formas, en condiciones de artículos descartables o de uso permanente y de partes y accesorios de otros artículos, ya sea a partir de material reciclado o virgen, c) Venta al por menor y por mayor y distribución de los productos o artículos plásticos de fabricación propia o fabricados por terceros; d) Prestación de servicios vinculados con la fabricación de plásticos, cortes, moldeado, etc.; e) Venta de Plástico o PVC virgen y/o molienda de plástico para su reciclado; f) Alquiler del uso de maquinarias utilizadas en la explotación de la actividad de fabricación de productos plásticos y accesorios; g) Importación y exportación de mercaderías o insumos afines con las actividades mencionadas.

CAPITAL SOCIAL: El capital social está constituido por la suma de pesos veinte millones (\$20.000.000), divididos en dos mil (2000) cuotas de pesos diez mil (\$10.000) valor nominal cada una, las cuales han sido

suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Victoria Corbo, la cantidad de mil (1000) cuotas de pesos diez mil (\$10.000) valor nominal cada una, o sea un total de pesos diez millones (\$10.000.000); y Lucas Manuel Corbo la cantidad de mil (1000) cuotas de pesos diez mil (\$10.000) valor nominal cada una, o sea un total de pesos diez millones (\$10.000.000). La integración se efectuará en dinero efectivo, integrándose en este acto el 25% de los aportes y el resto en un plazo de dos (2) años.

ADMINISTRACIÓN y REPRESENTACIÓN: La administración y representación de la sociedad será ejercida por uno o más gerentes, socios o no, que actuarán en forma indistinta y permanecerán en el cargo por tiempo indeterminado. El número de gerentes será fijado por decisión de la mayoría absoluta de los socios. Representarán a la sociedad en todas las actividades que correspondan al objeto social, sin limitación de facultades, en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. El o los socios gerentes tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuáles la ley requiere poderes especiales. Les queda prohibido comprometer a la sociedad en actos extraños al objeto social y afianzar obligaciones de terceros. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos, contratos, convenios y todos los actos necesarios para el cumplimiento del objeto social. Si la gerencia fuere plural, se requerirá la firma conjunta de por lo menos dos gerentes para comprometer a la sociedad en actos de disposición de bienes inmuebles y suscribir contratos por valores superiores a la suma de dólares estadounidenses trescientos mil (U\$S 300.000).

FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

GERENTES: Los socios VICTORIA CORBO y LUCAS MANUEL CORBO, ejercen la gerencia de modo indistinto y por tiempo indeterminado.

SEDE SOCIAL: Ruta Nacional 19 Kilómetro 5,9 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe.

Santa Fe, 13 de junio de 2024. Dr. Freyre, SECRETARIO.
\$ 200 523216 Jul. 04

FRAUTSCHI SACIFIA

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Señor Juez a cargo del Registro Público de Rafaela en autos FRAUTSCHI S.A.C.I.F.I.A S/DESIGNACION DE AUTORIDADES CUIJ 21-05396777-6 Nro. Expediente: 380/2024 se hace saber que según acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 18/04/2024, se designaron las nuevas autoridades por el período estatutario de dos ejercicios, conformándose el Directorio de la siguiente manera: Presidente: Carlos Ernesto Frautschi, de apellido materno Carugatti, DNI 16.031.324, CUIT 20-16031324-3 argentino, divorciado, empresario, con domicilio en A. Poupeau 985 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, nacido el 17/10/1962. Vicepresidente: Ana María Frautschi Galoppo, DNI 20.667.195, CUIT 27-20667195-0, argentina, divorciada, empresaria, con domicilio en Bv. Hipólito Yrigoyen 1458 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, nacida el 04/04/1969. Director Titular: Juan Carlos Frautschi, de apellido materno Sagripanti, D.N.I. 6.285.575, CUIT 20-06285575-5, argentino, casado, empresario, domiciliado en Los Robles 1389 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, nacido el 02/12/1936.

Rafaela, 2 de Julio de 2024. Fdo.: Dra. Marina Alejandra Borsotti, Secretaria.

\$ 70 523153 Jul. 04

GENERAR SANTA FE SRL

CONTRATO

Por estar así dispuesto en el expte Nro 02008-0019356-6 que se tramita por ante Inspección de Personas Jurídica de la Provincia de Santa Fe, se hace saber que en asamblea de fecha 19-7-2024 deciden la transformación de la sociedad GENERAR SANTA FE SRL CUIT 30715807528 en GENERAR SANTA FE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (S.A.S), y en razón de ello:

a) La sociedad GENERAR SANTA FE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA es continuadora de Generar Santa Fe SRL, haciéndose aprobado dicha transformación en fecha 19-7-24.- El instrumento de transformación se formalizo en fecha 13-6-24.

b) el domicilio social sito en calle Ruperto Godoy 3877 de la ciudad de Santa Fe;

c) la denominación actual es GENERAR SANTA FE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (S.A.S).-

d.) La sociedad GENERAR SANTA FE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA esta integrada por el Sr ADRIAN ESTEBAN SANZ-DNI 26.336.928 CUIT 23263369289, con domicilio en calle Nuestra Sra. de Guadalupe 4949 de la ciudad de Santa Fe, argentino, mayor de edad, casado, comerciante quien reviste el carácter de socio Fundador y cargo

de miembro TITULAR.- La Sra. MARÍA INES MAGDALENA BESSONE-DNI 28.385.644- CUIL 27283865440, argentina, casada empleada, con domicilio en Avda del Valle 10129 de la ciudad de Santa Fe. reviste el cargo de miembro suplente del órgano de Gobierno. Se excluye de la sociedad al Sr Luciano Gavazzi, DNI 31.182.912 con domicilio en calle Avelleda s/n de la ciudad de Recreo (Pcia de Santa Fe). e.-El capital está integrado por el socio Adrián Esteban Sanz y asciende a la suma de \$ 300.000.Santa fe, de junio del 2024.
\$ 100 522712 Jul. 4

POST INGENIERIA S.A.**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Por estar así dispuesto en los años caratulados: "POST INGENIERIA S.A. s/ designación de autoridades CUIJ 21-0521408-4 que se tramitan por ante el Registro Público del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la Ira Nominación de Santa Fe, se hace saber que la firma renovó su directorio por un nuevo periodo de tres ejercicios, según Acta de Asamblea de 27 de Febrero de 2024, quedando el mismo conformado de la siguiente manera:

Presidente: Daniel Oscar Piccoli, DNI. N°. 12.437.058, con domicilio en calle San Martín 3910 de la ciudad de Santa Fe.

Vicepresidente: Martín Alejandro Bourmisset, DNI N° 30.288.443, argentino, casado, Ingeniero, con domicilio en Aires del Llano, calle 175 B° 3 M° 3 de la de Santo Tome.

Directora suplente: María Soledad Von Oertel, DNI. N° 17.857.610, con domicilio en calle San Martín 3910 la ciudad de Santa Fe. Santa Fe 13 de Junio de 2024. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 50 522461 Jul. 4

FELTRIN SEMILLAS S.A.**ESTATUTO**

Publicación por un día nombramiento de miembros del Directorio

Se hace saber por un día que mediante asamblea general ordinaria unánime de fecha 23 de junio de 2023, se nombraron las siguientes autoridades: Director Titular y Presidente del Directorio: EDIMILSON LUIZ BAGATTINI, brasileño, comerciante, nacido el 27 de febrero de 1965, de estado civil casado, titular de la Cédula de Identidad Civil N° 5023857989, expedida por SSP/RS (Secretaría de la Seguridad Pública del Estado de Río Grande do Sul), inscripto en el CPF (Registro de las Personas Físicas) con el N° 408.836.710-34, C.U.I.T. 20-60383336-9, con domicilio en calle Santa Fe N° 1410 Piso 50 Oficina 31, Rosario, Pcia. de Santa Fe; Director Titular: CHRISTIAN PABLO CANOVA, argentino, de profesión ingeniero agrónomo, nacido el 15 de setiembre de 1972, de estado civil casado, D.N.I. 22.990.4461 C.U.I.T. 23-22990446-9, con domicilio en calle Coronel Escalada N° 1200, Barrio Cerrado Laguna del Sol, Lote N° 240, General Pacheco, Pcia. de Buenos Aires; Director Titular: SERGIO ALBERTO KRASNOPOLSKY, argentino, de profesión ingeniero agrónomo, nacido el 14 de mayo de 1970, de estado civil casado, D.N.I. 21.667.254, C.U.I.T. 20-21667254-3, con domicilio en calle Pte. Raúl Alfonsín N° 1559, San Antonio de Padua, Pcia. de Buenos Aires; Directora Suplente: SILVIA ALENE CAPRA, brasileña, de profesión gerente financiera, nacida el 8 de setiembre de 1981, de estado civil soltera, titular de pasaporte de Brasil N° FX 311363, C.U.I.L. 29-13384118-8, C.D.I. 27-60461204-2, con domicilio en calle Gabriel Carrasco N° 1256, Rosario, Pcia. de Santa Fe; Directora Suplente: ESTEFANIA BIANCHI, argentina, de profesión Licenciada en Relaciones Internacionales, nacida el 29 de setiembre de 1987, de estado civil soltera, D.N.I. N° 33.110.5791 C.U.I.L 27-33110579-7 con domicilio en calle Montevideo 630, p.06, dpto.1, Rosario, Pcia. de Santa Fe.

\$ 150 522284 Jul. 4

FUNDINOX S.R.L.**EDICTO COMPLEMENTARIO**

1- Prórroga: los socios han resuelto prorrogar la duración de la sociedad fijando la duración del contrato social por el término de 50 años contados a partir de la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio, es decir hasta el 07/06/2074. Rosario, 14 de mayo de 2024.

\$ 50 522381 Jul. 4

FERRARI & FERRARI S.R.L.**NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR**

Atento a lo resuelto en la reunión de socios extraordinaria, de fecha 27 de Mayo del 2024, se acordó nombrar como Liquidador de la sociedad a

la Sra. Ferrari, Gilda Graciela, argentina, soltera, comerciante, con D.N.I. n° 25.729:307, C.U.I.T. 2725729307-1, con domicilio en calle San Martín 3368 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. A los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se publica por el término de ley.

\$ 50 522429 Jul. 4

TRANSPORTE B Y S SRL**CONTRATO**

En la ciudad de Cañada de Gómez, Departamento Iriondo, Provincia de Santa Fe, a los 24 días del mes de junio de 2024, los señores BENITEZ JUAN DOMINGO, de nacionalidad argentino, D.N.I.: 33.354.208 (C.U.I.T 20-33354208-1), nacido el 6 de septiembre de 1987, de estado civil soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle San Juan S/N de la localidad de Jtalo, Departamento General Roca, Provincia de Córdoba y SOREGAROLI NOELIA CAROLINA, de nacionalidad argentina, D.N.I.: 29.879.277 (C.U.I.T.: 27-29879277-5), nacida el 29 de marzo de 1983, de estado civil divorciada, de profesión comerciante, con domicilio en calle Brown 1554 de la ciudad de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe, todos en su carácter de socios de "TRANSPORTE B Y S SRL", con domicilio en -la localidad de Cañada de Gómez, Departamento Iriondo, Provincia de Santa Fe; convienen en redactar definitivamente el contrato de la siguiente manera:—

CLAUSULA PRIMERA: DENOMINACION SOCIAL Y DOMICILIO: La sociedad girará bajo la denominación "TRANSPORTE B Y S S.R.L" y tendrá su domicilio legal en la Localidad de Cañada de Gómez, departamento Iriondo, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer sucursales y/o agencias en cualquier punto del país.

CLAUSULA SEGUNDA: DURACION SOCIAL: La duración de la sociedad es de 30 años a partir de la fecha de inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, la realización de la siguiente actividad:

Servicios de transporte utilizando camiones, remolques, semirremolques y otra clases de vehículos, propios o de terceros, para realizar dicha actividad

CLAUSULA CUARTA: CAPITAL SOCIAL: El capital social es fijado en la suma PESOS

DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$2.400.000,00), dividido en 24.000 (veinte y cuatro mil) cuotas sociales de PESOS CIEN (\$100,00) cada una de ella, ahora suscriptas de la siguiente manera: El socio Benítez Juan Domingo suscribe DOCE MIL (12.000) cuotas sociales, equivalentes a PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000,00); Soregaroli Noelia Carolina, suscribe DOCE MIL (12.000) cuotas sociales, equivalentes a PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000,00). Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento en dinero en efectivo y los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad.

ADMINISTRACION, DIRECCION Y REPRESENTACION:

La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de los socios, gerentes designados por acta aparte.

FISCALIZACION: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios.

BALANCES ANUALES Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de mayo de cada año.

Los socios de "TRANSPORTE B Y S SRL", con domicilio en la localidad de Cañada de Gómez, Departamento Iriondo, Provincia de Santa Fe; convienen en proceder al nombramiento del socio gerente y designación de domicilio legal:

Se designa socio gerente a SOREGAROLI NOELIA CAROLINA, de nacionalidad argentina, D.N.I.: 29.879.277 (C.U.I.T 27-29879277-5), nacida en fecha 29 de marzo de 1983, de estado civil divorciada, de profesión comerciante, con domicilio en calle Brown 1554 de la ciudad de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe.

Se fija domicilio legal en calle Brown 1554 de la localidad Cañada de Gómez, departamento Iriondo, provincia de Santa Fe.

\$ 375 522641 Jul.3 Jul. 4

BIZET EMPRENDIMIENTOS S.R.L.**MODIFICACION DE CONTRATO**

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la ira. Nominación a cargo del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaría a cargo de Dra. María Julia Petracco, se hace saber en los autos caratulados: "BIZET EMPRENDIMIENTOS S.R.L. s/cambio de denominación social, renuncia y designación de gerente", CUIJ 21-05795009-6 conforme lo establecido en el Art. 10 Ley 192 Ley de Sociedades Comerciales 19.550 se solicita se ordene la siguiente publicación:

Primero: Modificar la denominación social. Ambos socios deciden que la nueva denominación de la sociedad será:

ANTIBES S.R.L.

Segundo: modificación de la sede social. Que por convenir a sus intereses han resuelto modificar la misma, llevándola a la calle Los Chingolos N° 1127 de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe.

Tercero: En este acto la gerente CAMILA SIR QUEVEDO, renuncia a su cargo. Acto seguido el socio restante acepta expresamente su renuncia. Los socios deciden designar como único gerente de la sociedad al señor DIDIER BIZET quien acepta el cargo y manifiesta que actuará de acuerdo a la cláusula sexta del contrato social.

Cuarto: Que ratifican y confirman todas las demás cláusulas y condiciones del contrato original que no hubieran sido modificadas por el presente, las que quedan subsistentes en toda su fuerza y vigor.

\$ 200 522608 Jul. 2 Jul. 4

Primera Circunscripción

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO FEDERAL

Por estar así ordenado en los autos BNA c/FARIOLI ESTEBAN s/Ejecuciones Varias; Expte. 16422/2020, que se tramita por ante el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 de la ciudad de Santa Fe, Secretaría Civil a cargo del Dr. Patricio Longo, se ha dispuesto citar por edictos que se publicarán por 1 (un) día en el Diario El Litoral y en el BOLETÍN OFICIAL, al demandado Esteban Marcelo Arturo FARIOLI, DNI N° 16.263.883 a los fines de intimar de pago y citar al demandado a oponer excepciones dentro del término de cinco días, bajo apercibimientos de Ley. Fdo. Aurelio Antonio Cuello Murua, Juez Federal. No repone por ser BNA entidad oficial. Santa Fe, 8 de Febrero de 2023.

\$ 1 522873 Jul. 4

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del sr. Juez del Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Segunda Secretaría, Dr. Alejandro Marcos Azvalinsky, en autos Fernández, Tamara Juana c/Nay, Matías Adrián s/Divorcio; CUIJ 21-10761101-8, se notifica al sr. Matías Adrián Nay, D.N.I. N° 32.730.380, de lo resuelto supra: Santa Fe, 24 de Mayo de 2024. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Decretar el divorcio de TAMARA JUANA FERNANDEZ, D.N.I. N° 30.452.721 y MATIAS ADRIAN NAY, D.N.I. N° 32.730.380 (matrimonio celebrado el 17 de octubre de 2011 e inscripto según Acta N° 200, Tomo 2, año 2011, en el Registro Civil de Santa Fe - 5ª Sección - Dpto. La Capital - Provincia de Santa Fe). Protocolícese, insértese el original, agréguese copia, hágase saber y firme que estuviera, ofíciase al Registro Civil. Oportunamente, archívese. Fdo. Dr. Alejandro Azvalinsky (Juez) - Dra. María Inés Ascuá (Secretaria). OTRO DECRETO: SANTA FE, 27 de Marzo de 2024; Agréguese. Téngase presente. Con fines notificariorios, publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall del Tribunal por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. Alejandro Marcos Azvalinsky (Juez) - Dra. María Alejandra Gioda (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en los estrados judiciales. Santa Fe, 11 de Junio de 2024.

S/C 522886 Jul. 4 Jul. 8

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Secretaría Primera, de la ciudad de Santa Fe en autos caratulados: PARE MAYLEN SOFIA NAHIARA y PRAI GONZALO JAVIER s/Guarda Judicial; (CUIJ 21-10763035-7), se ha ordenado notificar mediante edictos a PRAI, GONZALO EZEQUIEL, DNI 33.296.911 y PARE, NATALIA MARISOL, DNI 34.523.162 lo siguiente: SANTA FE, 06 de Marzo de 2024. Hágase saber que ha sido designada Jueza de Trámite, la Dra. Claudia Brown (art. 543 CPCC). Notifíquese. Fdo. Dra. CLAUDIA BROWN, Jueza; Dr. CARLOS MANUEL MOLINARI, Secretario. Otro decreto: SANTA FE, 06 de Marzo de 2024. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida demanda de GUARDA JUDICIAL por la Sra. SUSANA GRACIELA RUIZ respecto de sus nietos adolescentes MAYLEN SOFIA NAHIARA PARE y GONZALO JAVIER PRAI. Cítase a la Sra. Susana Graciela Ruiz (pretensa guardadora), a la Sra. Natalia Marisol Pare (madre de los adolescentes precedentemente citados) y al Sr. Gonzalo Ezequiel PRAI (padre de Gonzalo PRAI) a una audiencia para el día 22 de Abril de 2024 a las 08:00 horas, bajo apercibimientos de ley. Córrese traslado a la Sra. Natalia Marisol Pare y al Sr. Gonzalo Ezequiel PRAI, por el término de 3 días a los fines que manifiesten lo que estime menester. Dese intervención a la Defensoría General Civil N° 1. Dese intervención a la Oficina de Trabajo Social de este Tribunal a los fines que practique un informe socio ambiental en el domicilio de la Sra. Susana Graciela Ruiz, notificándola en su público despacho. Notifíquese. Fdo. Dra. CLAUDIA BROWN, Jueza; Dr. CARLOS MANUEL MOLINARI, Secretario. Otro decreto: SANTA FE, 21 de Mayo de 2024. Proveyendo cargo N° 11379 (fs. 39): Al punto 1) y 2): Agréguese. Téngase presente. Al punto 3): Atento a lo informado por el Sr. Oficial de Justicia a fs. 33 vto, y 37 vto. notifíquese al Sr. Gonzalo Ezequiel PRAI mediante edictos que se publicarán en el boletín oficial y hall de este Tribunal. Al punto 4): Como lo solicita, remítanse las presentes actuaciones a Defensoría General Civil N° 1, conforme lo ordenado en fecha 22/04/2024 (fs. 31 vto.). Proveyendo cargo N° 12868 (fs. 43): Al punto 1): Téngase presente. Al punto 2): Agréguese. Acompañe el pedido de informe debidamente diligenciado. Notifíquese. Fdo. Dra. CLAUDIA BROWN, Jueza; Dr. CARLOS MANUEL MOLINARI, Secretario. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibe en el Hall de Tribunales. El presente goza de beneficio de gratuidad. Santa Fe, 28 de Junio de 2024. Reynaudo, prosecretaria.

S/C 522885 Jul. 4 Jul. 8

Por disposición del Dr. Rubén Angel Cottet, Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 2 de Santa Fe, en autos caratulados: SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/VERGARA LORENA BEATRIZ y DIAZ, MATIAS OSVALDO s/Control de legalidad de medida de protección excepcional; 21-10763114-0, se notifica por edicto al -Sr. Matías Osvaldo Díaz, D.N.I. N° 28.764.886, con domicilio actual desconocido-, de lo ordenado en autos: SANTA FE, 05 de Marzo de 2024; Atento la integración subjetiva de este Tribunal Colegiado de Familia N° 2, designase Juez de Trámite a Rubén Angel Cottet (art. 543 CPCC). Proveyendo escrito cargo N° 5245: Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Al punto 1°): Por promovida Formal Notificación de Adopción de Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional y Solicitud de Control de Legalidad, dispuesta por Disposición N° 000014 de fecha 29/12/2023 respecto a las niñas AGOSTINA MAGALI GONZALEZ, DNI N° 52.901.396 e ISABELA PILAR DIAZ, DNI N° 57.324.035, la que se registró por el trámite específico previsto en el artículo 66 bis, siguientes, y concordantes de la Ley N° 12967. Cítase a LORENA BEATRIZ VERGARA, DNI N° 36.263.338, MATIAS OSVALDO DIAZ, DNI N° 28.764.886 (progenitor de la niña Isabela), para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre las medidas definitivas propuestas por la Secretaría de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia, y Familia de Santa Fe 05 de marzo de 2024, y en su caso, para que ofrezcan pruebas en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Al punto 2) Agréguese la documental a autos. Al punto 3) Téngase presente la autorización efectuada a los profesionales mencionados en el punto V de la presente demanda, a fin de efectuar la procuración en las presentes actuaciones y proceder al retiro de los autos en los casos en que corresponda. Hágase saber que en virtud de no haberse instrumentado hasta la fecha lo dispuesto en el último párrafo del artículo 65 de la Ley 12967 (ref. por Ley 13237), por el presente se dispone que el diligenciamiento, notificación y la realización de todos los actos impulsorios y procedimentales estarán a cargo del organismo compareciente. Al punto 4) Atento la conexidad invocada en la foja 0, y en el punto VI) de la presente demanda, y dado la identidad objetiva y subjetiva, procédase a la acumulación material de las presentes actuaciones al expediente de éste Tribunal caratulados SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/VERGARA, LORENA BEATRIZ, y DIAZ, MATIAS OSVALDO s/Control De Legalidad De Medida De Protección Excepcional; CUIJ 21-10753694-6. Al punto 5), oportunamente y de responder. Dese intervención a la Defensoría General Civil N° 5. Notifíquese. Silvana Carolina Fertoni, Secretaria; Rubén Angel Cottet, Juez.

S/C 522904 Jul. 4 Jul. 8

Por disposición del Dr. Fernando Gastiazoro, Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 3, Secretaría N° 2 de Santa Fe, en autos caratulados: SDNAF c/VILLALBA, EDUARDO LUIS Y OTROS s/Control de Legalidad de Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967 RESOLUCION DEFINITIVA; (21-10765375-6), se cita y emplaza a Griselda Mariela Díaz, D.N.I. N° 32.730.309, con domicilio actual desconocido, notificándola de lo ordenado en autos: SANTA FE, 22 de mayo de 2024. Juez de Trámite: Dr. Fernando Gastiazoro (cfr. art. 543 del C.P.C.). Atento el antecedente SDNAF c/VILLALBA EDUARDO LUIS Y OTROS s/ Medida de Protección Excepcional (CONTROL DE LEGALIDAD); 21-10750151-4, tome razón Mesa de Entradas. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado. Acuérdasele la participación legal que por derecho corresponda. Previo a todo, acredite notificación de la resolución recaída en los autos conexos invocados, firme que se encuentre: Téngase por interpuesta demanda de FORMAL NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la MEDIDA de PROTECCIÓN EXCEPCIONAL y SOLICITUD de CONTROL DE LEGALIDAD dictada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe mediante Disposición Administrativa N° 26 de fecha 20.02.2024 respecto de los adolescentes Regina Fabiana Villalba, Uriel Eduardo Villalba y Mauricio Ramón Villalba. Cítase y emplázase a Griselda Mariela Díaz y Eduardo Luis Villalba a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la propuesta sugerida referente declaración de adoptabilidad de la 23 de mayo de 2024 joven Regina Fabiana Villalba y privación de la responsabilidad parental respecto de los jóvenes Uriel Eduardo Villalba y Mauricio Ramón Villalba. Córrese vista a la Defensoría General. Hágase saber que todo acto impulsorio y procedimental estará a cargo del organismo administrativo compareciente, autorizándose a los profesionales intervinientes de la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y/o a quien estos dispongan, a intervenir en su diligenciamiento. Notifiquen los

integrantes de esta Secretaría. Notifíquese. Dra. Natalia Berardo, Secretaria; Dr. Fernando Gastiazoro, Juez.

S/C 522905 Jul. 4 Jul. 8

Por disposición del Dr. Fabio M DELLA SIEGA, Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Secretaría N° 2 de Santa Fe, en autos caratulados: SDNAF c/RAMIREZ BARBARA MILAGROS s/Resolución Definitiva - Tutela (Control De Legalidad); 21-10754949-5, se notifica por edicto a la Sr. Bárbara Milagros Ramírez, D.N.I. N° 35.653.143, de lo ordenado en autos: SANTA FE, 12 de Junio de 2023 Con los autos: SDNAF Y OTROS c/RAMIREZ BARBARA MILAGROS s/Medida de Protección Excepcional (CONTROL DE LEGALIDAD); 21-10746561-5 a la vista y proveyendo: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado. Acuérdasele la participación legal que por derecho corresponda. Téngase por interpuesta demanda de FORMAL NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la MEDIDA de PROTECCIÓN EXCEPCIONAL y SOLICITUD de CONTROL DE LEGALIDAD dictada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe mediante Disposición Administrativa N° 000122 de fecha 14/11/2022 respecto de la adolescente Aldana Stefani Milagros Ramírez. Cítase y emplázase a la progenitora Sra. Bárbara Milagros Ramírez a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la propuesta sugerida referente a la tutela propuesta de la adolescente Aldana Stefani Milagros Ramírez. Hágase saber que todo acto impulsorio y procedimental estará a cargo del organismo administrativo compareciente, autorizándose a los profesionales intervinientes de la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y/o a quien estos dispongan, a intervenir en su diligenciamiento. Juez de Trámite: Fabio M. Della Siega. Notifiquen los integrantes de esta Secretaría. Notifíquese. Notifíquese por cédula (art. 62, inc. 1° del CPCC). Dra. Natalia Berardo (Secretaria); Dr. Fabio Della Siega (Juez).

S/C 522903 Jul. 4 Jul. 8

Por disposición de la Dra. CLAUDIA BROWN - Jueza de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 5, - Secretaría Primera de Santa Fe, en autos caratulados: SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA Y OTROS c/BRUNO LEONARDO Y OTROS s/Resolución Definitiva Y Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967; CUIJ 21-10762206-0, se notifica por edicto a la Sra. AILEN MELISA VIDAL DNI 42.243.470, con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA N° 5 -En la ciudad de Santa Fe, a los 05 días del mes de Junio del año dos mil veinticuatro, siendo día y hora de audiencia fijada en los autos caratulados: SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA Y OTROS c/BRUNO LEONARDO Y OTROS s/Resolución Definitiva Y Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967; (CUIJ 21-10762206-0), tramitados por ante este Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Primera Secretaría, comparecen ante la Sra. Jueza de Trámite, Dra. Claudia Brown, la niña Ashley Bruno, DNI N° 58.642.574, la Sra. Yanet Priscila Barrios, DNI N° 39.369.586 acompañadas de Yamila Ayelén Vega por SDNAF, en presencia del Sr. Defensor General N° 4, Dr. Ricardo Ruiz Díaz. (...) CONSIDERANDO:(...) RESUELVO: Designar tutora de Ashley Bruno, DNI N° 58.642.574 a su tía materna Sra. Yanet Priscila Barrios, DNI N° 39.369.586 con todas las facultades inherentes al cargo, sus derechos y obligaciones. Estando presente la misma manifiesta que acepta el cargo de conformidad a lo ordenado previamente siendo instruida sobre las facultades y obligaciones inherentes al cargo, por lo que es discernida en el mismo. Atento a la inexistencia de bienes eximase de la presentación del inventario. Dese intervención al Ministerio Pupilar. Protocolícese y extraírase copia. No siendo para más se da por terminado el acto, previa lectura y ratificación, firmando S.S. y los comparecientes, por ante mí que doy fe. Firmado: Dra. INES ASCUA, SECRETARIA; Dra. CLAUDIA BROWN, JUEZA. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL. Dr. A. FABIÁN GONZÁLEZ, Secretario.

S/C 522935 Jul. 4 Jul. 8

Por disposición de la Dra. CLAUDIA BROWN, Jueza de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 5, - Secretaría Primera de Santa Fe, en autos caratulados: SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA Y OTROS c/BRUNO LEONARDO Y OTROS s/Resolución Definitiva Y Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967; CUIJ 21-10762206-0, se notifica por edicto al Sr. LEONARDO OMAR BRUNO DNI 43.494.964; con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos, TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA N° 5 -En la ciudad de Santa Fe, a los 05 días del mes de Junio del año dos mil veinticuatro, siendo día y hora de audiencia fijada en los autos caratulados SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA Y OTROS c/BRUNO LEONARDO Y OTROS s/Resolución Definitiva Y Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967; (CUIJ 21-10762206-0), tramitados por ante este Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Primera Secretaría, comparecen ante la Sra. Jueza de Trámite, Dra. Claudia Brown, la niña Ashley Bruno, DNI N° 58.642.574, la Sra. Yanet Priscila Barrios, DNI N° 39.369.586 acompañadas de Yamila Ayelén Vega por SDNAF, en presencia del Sr. Defensor General N° 4, Dr. Ricardo Ruiz Díaz. (...) CONSIDERANDO:(...) RESUELVO: Designar tutora de Ashley Bruno, DNI N° 58.642.574 a su tía materna Sra. Yanet Priscila Barrios, DNI N° 39.369.586 con todas las facultades inherentes al cargo, sus derechos y obligaciones. Estando presente la misma manifiesta que acepta el cargo de conformidad a lo ordenado previamente siendo instruida sobre las facultades y obligaciones inherentes al cargo, por lo que es discernida en el mismo. Atento a la inexistencia de bienes eximase de la presentación del inventario. Dese intervención al Ministerio Pupilar. Protocolícese y extraírase copia. No siendo para más se da por terminado el acto, previa lectura y ratificación, firmando S.S. y los comparecientes, por ante mí que doy fe. Firmado: Dra. INES ASCUA, SECRETARIA; Dra. CLAUDIA BROWN, JUEZA. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL. Dr. A. FABIÁN GONZÁLEZ, Secretario.

S/C 522934 Jul. 4 Jul. 8

Por disposición de la Dra. Mariana Herz, Jueza de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Secretaría Primera de Santa Fe, en autos caratulados SDNAF c/MARTINEZ, DANIEL ALBERTO Y BARRETO GABRIELA NOEMI s/resolución definitiva de medida de protección excepcional y solicitud de control de legalidad; CUIJ 21-10753327-0, se notifica por edicto a la Sra. GABRIELA NOEMI BARRETO DNI 33.559.119 con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA N° 5 -Santa Fe, 10 de Junio de 2024. AUTOS Y VISTOS: Los caratulados del acápite, que se tramitan por ante este Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Secretaría 1; y; CONSIDERANDO: (...) teniendo en miras el interés superior de LUDMILA AYELEN MARTINEZ, MARIA DE LOS ANGELES MARTINEZ Y ANGELA ANABELA MARTINEZ la SEÑORA JUEZA DE TRAMITE DEL TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA N° 59 CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL N° 1, DISTRITO N° 1 RESUELVE: 1) TENER POR EFECTUADO EL CONTROL DE LEGALIDAD DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS adoptada por Disposición N° 000021 de fecha 24 de febrero de 2023. 2) Privar de la Responsabilidad Parental respecto de las adolescentes LUDMILA AYELEN MARTINEZ, MARIA DE LOS ANGELES MARTINEZ Y ANGELA ANABELA MARTINEZ a sus progenitores, los Sres. GABRIELA NOEMI BARRETO Y DANIEL ALBERTO MARTINEZ. 3) Derivar la situación de las adolescentes Ludmila Ayelén Martínez, María de los Angeles Martínez y Angela Martínez al Equipo de Fortalecimiento de Autonomía Progresiva de la SDNAF. 4) Oficiarse al Ministerio Público de la Acusación a fin de que informe sobre la búsqueda de paradero de Ludmila Ayelén Martínez. 5) Notifíquese la presente a la Sra. Defensora General. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese en los términos del art. 66 de la Ley 12.967. Oportunamente archívese. Fdo. Dra. Mariana Herz, Secretaria; Dra. Mariana Herz, Jueza. Firmado: Dr. Antonio Fabián González, Secretario; Dra. Mariana Herz, Juez. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL. Dr. A. FABIÁN GONZÁLEZ, Secretario.

S/C 522762 Jul. 4 Jul. 8

Por disposición de la Dra. Mariana Herz, Jueza de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Secretaría Primera de Santa Fe, en autos caratulados SDNAF c/MARTINEZ, DANIEL ALBERTO Y BARRETO GABRIELA NOEMI s/Resolución Definitiva De Medida De Protección Excepcional Y Solicitud De Control De Legalidad; CUIJ 21-10753327-0, se notifica por edicto al Sr. DANIEL ALBERTO MARTINEZ DNI 28.275.033 con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos: TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA N° 5 -Santa Fe, 10 de Junio de 2024. AUTOS Y VISTOS: Los caratulados del acápite, que se tramitan por ante este Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Secretaría 1; y; CONSIDERANDO: (...) teniendo en miras el interés superior de LUDMILA AYELEN MARTINEZ, MARIA DE LOS ANGELES MARTINEZ Y ANGELA ANABELA MARTINEZ la SEÑORA JUEZA DE TRAMITE DEL TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA N° 5, CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

N° 1, DISTRITO N° 1 RESUELVE: 1) TENER POR EFECTUADO EL CONTROL DE LEGALIDAD DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS adoptada por Disposición N° 000021 de fecha 24 de febrero de 2023. 2) Privar de la Responsabilidad Parental respecto de las adolescentes LUDMILA AYELEN MARTINEZ, MARIA DE LOS ANGELES MARTINEZ Y ANGELA ANABELA MARTINEZ a sus progenitores, los Sres. GABRIELA NOEMI BARRETO Y DANIEL ALBERTO MARTINEZ. 3) Derivar la situación de las adolescentes Ludmila Ayelén Martínez, María de los Angeles Martínez y Angela Martínez al Equipo de Fortalecimiento de Autonomía Progresiva de la SDNAF. 4) Oficiarse al Ministerio Público de la Acusación a fin de que informe sobre la búsqueda de paradero de Ludmila Ayelén Martínez. 5) Notifíquese la presente a la Sra. Defensora General. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese en los términos del art. 66 de la Ley 12.967. Oportunamente archívese. Fdo. Dra. Mariana Herz, Secretaria; Dra. Mariana Herz, Jueza. Firmado: Dr. Antonio Fabián González, Secretario; Dra. Mariana Herz, Juez. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL. Dr. A. FABIÁN GONZÁLEZ, Secretario.

S/C 522761 Jul. 4 Jul. 8

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 4, Segunda Secretaría de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en autos caratulados: ROLDAN, CARLOS OMAR Y OTROS c/ARRIETA, JONATAN ISMAEL Y OTROS s/Daños Y Perjuicios, CUIJ N° 21-12159481-9, se cita, se llama y emplaza al Sr. Arrieta Jonatan Ismael, para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Los que se publica a sus efectos legales en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Maria Georgina Rodríguez, Jueza. Santa Fe, 6 de Junio de 2024. Romero, secretario.

\$ 50 522784 Jul. 4 Jul. 8

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: ROLON, FEDERICO RAMON ELISEO s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02003401-4), se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 2 días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, haciendo conocer que se ha dispuesto la sentencia de conclusión de los presentes autos conforme art. 231 LCQ. A tal fin, se transcriben la resolución y el proveído que lo ordenan: Santa Fe, 6 de junio de 2024; AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1) Declarar la conclusión de la quiebra de FEDERICO RAMON ELISEO ROLON, con los efectos del art. 231 de la ley 24.522; 2) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso falencial; 3) Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL. 4) Hágase saber, insértese, agréguese. Dra. VERÓNICA GISELA TOLOZA, (Secretaria); Dr. GABRIEL ABAD (Juez). Gerard prosecretaria.

S/C 522767 Jul. 4 Jul. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos Caratulados: DALLIA, VIRGINIA MARGARITA s/Quiebra; CUIJ 21-00995743-7, se hace saber que, respecto de la fallida VIRGINIA MARGARITA DALLIA, DNI N° 27.158.864, en fecha 4/6/2024 se dio por finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas por los arts. 103, 107, 110, 114 y cc. LCQ y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente trabadas en estos autos, firmando la resolución María 3. Lusardi (Prosecretaria) y Iván G. Di Chiazza, (Juez). Santa Fe, 18 Junio de 2024.

S/C 522775 Jul. 4 Jul. 8

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: RAMIREZ, CECILIA BEATRIZ s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ N° 21-02043800-9, se ha dispuesto: SANTA FE, 25 de Junio de 2024; 1) Declarar la quiebra de CECILIA BEATRIZ RAMIREZ, D.N.I. 28.736.114, domiciliada realmente en calle Peñaloza 9126 Piso 4 Dpto. 2, de esta ciudad y legalmente en calle 4 de enero N° 1148 3ro. "A", de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (08/11/2024). 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 11) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 26/06/2024 a las 10.00 hs. A sus efectos, comuníquese a la Presidencia de la Cámara. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se libraré el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se libraré oficio a 1 MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos, en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, librándose oficio a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. 12) Fijar el día 15/08/2024, como

fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 30/08/2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 27/09/2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 08/11/2024 para la presentación del Informe General. 15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra la fallida, a sus efectos ofíciase. Fecha: exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Difiérase su publicación hasta la aceptación del cargo del Síndico, encomendando al mismo la publicación dentro del plazo de 24 hs desde su aceptación. 17) A fin de dar a conocer la apertura del presente proceso, Encomendase a la Sindicatura la notificación a cada uno de los acreedores denunciados por la fallida (que podrá realizarse por Carta o por correo electrónico). Asimismo, corresponderá al Síndico la publicación de edictos a fin de dar a conocer sus datos de identificación (domicilio, teléfono y correo electrónico) así como la posibilidad de que los pedidos de verificación se realicen por vía digital al correo electrónico denunciado por la Sindicatura. 18) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 19) Comuníquese al Consejo de Profesional en Ciencias Económicas. Firmado: Dr. GABRIEL O. ABAD, JUEZ; Dra. VERONICA G. TOLOZA, Secretaria.

S/C 522703 Jul. 4 Jul. 11

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: OROÑO, IVAN GONZALO s/Solicitud Propia Quiebra; (cuij 21-02044668-1), se ha ordenado lo siguiente: santa fe, 10/6/24, autos y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de JOSE OMAR SEGOVIA, apellido materno LOTERO, argentino, DNI N° 1.1263.070, soltero, mayor de edad, jubilado de la Caja de Jubilaciones de Santa Fe, domiciliado realmente en Torre 7 s/n 2 c Barrio El Pozo de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle 25 de mayo 2589 Piso II Oficina III de esta ciudad. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 10- Ordenase el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción de los legales y previsionales, que sean de causa o título anterior a la declaración de quiebra. Asimismo procedase al embargo en proporción de ley de los mismos los que serán depositados en el NBSF SA agencia Tribunales para estos autos y a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales efectos se oficiará. 11- Designar el día 5/6/24 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 12- Far el día 29/7/24 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13 - Fijar el día 12/8/24 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 14- Señalar el día 9/9/24 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 23/10/24 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 15- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 16- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la API (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Fdo. PALACIOS (Juez A/C); (PACOR ALONSO (Secretaria). OTRA SENTENCIA: 1.- Designar el día 19/6/24 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 2- Fijar el día 8/8/24 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24522). 2.- Fijar el día 20/8/24 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 3. - Señalar el día 17/9/24 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 de la ley 24522) y designar el día 30/10/24 como fecha para que el síndico presente el informe general (art. 39 ley 24522). Regístrese, hágase saber y agréguese copias en el legajo correspondiente. Fdo. PALACIOS (Juez A/C); PACOR ALONSO (Secretaria). OTRO DECRETO: Santa Fe, 24/6/24. Habiendo resultado sorteado la síndico Mónica González, con domicilio en calle 25 de mayo 3407 para intervenir en autos SEGOVIA, JOSE OMAR s/Solicitud Propia Quiebra; (CUM 21-02046227-9) designaselo en tal carácter Comparezca a aceptar el cargo cualquier

día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. LIZASOAIN (Juez A/C) - PACOR ALONSO (Secretaria). S/C 522813 Jul. 4 Jul. 11

Por disposición de la Sra. Jueza A/C del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, secretaria Dra. MA. ROMINA BOTTO, en autos ARREDONDO, GISELA VERONICA s/Quiebra; 21-02037724-8, se hace saber que por decreto de fecha SANTA FE, 24 DE JUNIO DE 2024 Proveyendo escrito cargo N° 6511: Téngase presente. Por presentado Proyecto de Distribución readecuado conforme Resolución de Regulación de Honorarios de fecha 31/05/2024 (fs. 170). De manifiesto por el término de ley, publicándose edictos por término de ley. Notifíquese. Dra. Viviana Naveda Marcó, Secretaria - Juez A/C. (OTRO DECRETO) SANTA FE, 30 de Mayo de 2024. VISTOS, CONSIDERANDO. R E S U E L V O : 1°) Fijar los honorarios totales en la suma de.1.4.817,68.-, equivalente a un sueldo de secretaria de Primera Instancia, a distribuir como sigue: \$1.508. 2.37. (70%), para la sindicatura de autos C.P.N. Ferrnando José Izquierdo; y \$646.445,30 (30 %), para el Dr. Alejandro Raúl Morris -apoderado de la fallida;- Santa Fe, 27 Junio de 2024.Dra. Georgina Benzo, prosecretaria. S/C 522861 Jul. 4 Jul. 5

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "MOLINA LORENA VALERIA s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02045581-8), se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 14/6/24.- AUTOS Y VISTOS ... RESULTA CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de LORENA VALERIA MOLINA, argentina, DNI N° 26. 189.927, empleada del Ministerio de Educación de la provincia de Santa Fe, apellido materno CASTRO domiciliada según dice en calle 25 de mayo 2049 de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle 25 de mayo 2126, Piso 2, oficina "A " de esta ciudad de Santa Fe.

2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros Correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.

7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.

8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.

9.- Ordenase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrisa a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el mc, 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 19 de junio de 2024 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.

12- Fijar el día viernes 16 de agosto de 2024 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día viernes 27 de septiembre de 2024 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día martes 12 de noviembre de 2024 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A. P. L. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- FDO. PALACIOS (Juez A/C) - (PACOR ALONSO (Secretaria) OTRO DECRETO: "Santa Fe, 24/6/24.- Habiendo resultado sorteado el síndico Luis Alberto Belluzo, con domicilio en calle San Lorenzo 2224 para intervenir en autos "MOLINA, LORENA VALERIA s/ Quiebra" (CUIJ 21-02045581-8) designaselo en tal carácter Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. "FDO. LIZASOAIN (Juez A/C) - RAMOS (Prosecretaria). S/C 522814 Jul. 4 Jul. 11

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: "GOMEZ, MARIELA ALEJANDRA s/ Pedido De Quiebra" (CUIJ:21-02045229-0) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, 14 de Junio de 2024: AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1-Declarar la quiebra de MARIELA ALEJANDRA GOMEZ, argentina, DNI N° 24.567.440, soltera, empleada Sanatorio Privado San Gerónimo de Santa Fe, CUIL: 27-24567440-1 apellido materno VELAZQUEZ domiciliada según dice en calle Moreno N° 1710 de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Lisandro de la Torre N° 2836 de esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.-3-Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.-4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.-5- Intimar al fallido para que den-

tro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.-6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.-7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.-8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.-9.- Ordenase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedéase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora.- 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.-11- Designar el día miércoles 19 de junio de 2024 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmo Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.-12.- Fijar el día viernes 16 de agosto de 2024 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522).13- Señalar el día viernes 27 de septiembre de 2024 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día martes 12 de noviembre de 2024 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14-Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522.-15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídiase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- FDO DR. PALACIOS (Juez al cargo)PACOR ALONSO (Secretaría). OTRO DECRETO: "Santa Fe, 25 de Junio de 2024.... Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Síndica CPN NANCY CRISTINA ORTIZ, domiciliada en calle Alberdi N° 4655, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese.- FDO. DR. LIZASOAIN (Juez al cargo)- PACOR RAMOS (Pro Secretaría).

S/C 522815 Jul. 4 Jul. 11

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "LUQUE, MARIA JOSE RAMONA s/ Solicitudo Propia Quiebra" (CUIJ 21-02046259-8).- se ha dispuesto: Santa Fe, 25/06/24 RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MARIA JOSE RAMONA LUQUE D.N.I. 29.288.155 apellido materno Loza, soltera, con domicilio real en calle 9 de Julio 953 de la localidad de Nelson y legal en calle Fray Cayetano Rodríguez 3754 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 26 de Junio de 2024 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 07 de Agosto de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 21 de Agosto de 2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.-15) Señalar el día 18 de Septiembre de 2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 1 de Noviembre de 2024 para la presentación del Informe General.- Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DR. Pablo Cristian Silvestrini (secretario) DR. CARLOS F. MARCOLIN (Juez).

S/C 522816 Jul. 4 Jul. 11

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "MOREIRA, YESICA DAIANA s/ Quiebra" (CUIJ 21-02046232- 6).- se ha dispuesto: Santa Fe : 2kESUELVO: 1) Declarar la quiebra de YESICA DAIANA MOREIRA D.N.I. 39.366.728, apellido materno VERA, casada, con domicilio real en Colonia San Joaquín S/N Colonia Macías, Departamento Garay y legal en calle Gobernador Crespo 3350, Piso 4to, Depto. B de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 26 de Junio de 2024 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 07 de Agosto de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 21 de Agosto de 2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.-15) Señalar el día 18 de Septiembre de

2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 01 de Noviembre de 2024 para la presentación del Informe General.- Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DR. Pablo Cristian Silvestrini (secretario) DR. CARLOS F. MARCOLIN (Juez).25 DE Junio de 2024.

S/C 522817 Jul. 4 Jul. 11

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 11 ma. Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: "SOLARI, GABRIEL ALBERTO s/ Quiebra", CUIJ 21-02046395-0, Se hace saber: En Santa Fe, siendo el día 31 de Mayo 2024, comparece a la presencia judicial la C.P.N NELIDA LILIANA MOKDASY, MaL 5638 del C.P.C.E.. DNI n°11.723.167, mail: lilianamokdasymn.com, con domicilio legal en calle Dorrego 6332 de la ciudad de Santa Fe y dice: ACEPTAR EL CARGO DE SINDICO, designado en autos y de trámite ANTE EL Juzgado cuyos datos preceden, jurando desempeñarlo ajustada a derecho.- Que fija días de atención al público lunes y jueves de 17 a 20 hs. Santa Fe, 06 de junio de 2024.

S/C 522724 Jul. 4 Jul. 11

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación, y Secretaría a cargo de la Dra. María Romina Botto (Secretaría), sito en calle San Jerónimo N° 1551 de la ciudad de Santa Fe, conforme a lo dispuesto en el Art. N° 218 de la Ley 24.522 (L. C. Q.) se hace saber, que en los autos caratulados: "FERNANDEZ, LILIANA RAQUEL s/ Quiebra" CUIJ 21-01987179-4 "se ha puesto de manifiesto el Informe Final y Proyecto de Distribución presentado por la Sindicatura habiéndose regulado los honorarios de los profesionales CPN ALICIA VALIENTE en su calidad de Síndico la suma de \$ 1.508.372,37 y a la Dr. DIEGO DANELONE la suma de \$ 646.445,30 a continuación se transcribe el decreto que así lo establece, el que en la parte pertinente dice: los honorarios totales en la suma de \$ 2.154.817,68 equivalente a un sueldo de Secretario de Primera Instancia a distribuir como sigue: \$ 1.508.372,37 (70%) para la sindicatura de autos C.P.N. Alicia Nélda Valiente; y \$ 646.445,30 (30%) - 9,48 jus) para la Dr. Diego Danelone" ... A continuación se transcribe otro: Fe, 24 de Junio de 2024.- "Agréguese. . De manifiesto por el término de ley el proyecto de distribución efectuado por la Sindicatura. ALETO a lo provisto por el Art. 218 LCQ. Publíquense edictos por el término de en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales. Notifíquese.- Fdo.- Dra. Ma. Romina Botto(Secretaría).26 de Junio de 2024. Benzo, prosecretaria.

S/C 522919 Jul. 4 Jul. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Romina Botto (Secretaría), sito en calle San Jerónimo N° 1551 de la ciudad de Santa Fe, conforme a lo dispuesto en el Art. N° 218 de la Ley 24.522 (L. C. Q.) se hace saber, que en los autos caratulados: AGUIRRE, GRACIELA NOEMI s/Quiebra; CUIJ 21-02002439-6 se ha puesto de manifiesto el Informe Final y Proyecto de distribución presentado por la Sindicatura habiéndose regulado los honorarios de los profesionales CPN ALICIA VALIENTE en su calidad de Síndico la suma de \$ 1.396.641,04 y a la Dr. JUAN CARLOS HUBER la suma de \$ 598.560,44 a continuación se transcribe el decreto que así lo establece, el que en la parte pertinente dice: Santa Fe, 02/05/24. 1º) Fijar los honorarios totales en la suma de \$ 1.995.201,49 equivalente a un sueldo de Secretario de Primera Instancia a distribuir como sigue: \$ 1.396.641,04 (70%) para la sindicatura de autos C.P.N. Alicia Nélda Valiente; y \$ 598.560,44 (30%) - 9,48 jus) para la Dr. Juan Carlos Huber - apoderado de la fallida. A continuación se transcribe otro: Santa Fe, 24 de Junio de 2024. Agréguese. De manifiesto por el término de ley el proyecto de distribución efectuado por la Sindicatura. Atento a lo provisto por el Art. 218 LCQ. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales. Notifíquese. Fdo. Dra. Ma. Romina Botto, Secretaría. Benzo, prosecretaria. 26 de junio de 2024.

S/C 522921 Jul. 4 Jul. 5

Por disposición del Señor Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6 Sexta. Nominación de esta ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: MARCUZZI, MARIA COVADONGA SUSANA c/MARCUZZI ITALO CARLOS y TORRADO MARIA SUSANA MARTA s/Impugnación De Paternidad Y Maternidad, (CUIJ 21-10755994-6), se ha dictado el siguiente decreto: SANTA FE... Advertido, revocase por contrario imperio la parte pertinente del proveído 08/04/2024 y en su lugar cítese y emplácese a los herederos de los señores Italo Carlos Marcuzzi, y María Susana Marta Torrado, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ser declarados rebeldes y continuar el juicio sin su representación. Notifíquese. Fdo. Dra Verónica Gisela Toloza (Secretaría) Dr. Gabriel Abad, (Juez). Por consiguiente, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ITALO CARLOS MARCUZZI L.E 2.396.901, argentino, nacido el 2 de julio de 1921, de apellido materno Boglione, y MARIA SUSANA MARTA TORRADO, L.C. 1.116.637, argentina, nacida el 4 de octubre de 1922, de apellido materno, Sobrecueva, ultimo domicilio conocido, de ambos, Grand Bourg 4195, de esta ciudad de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y BAJO LOS APERCIBIMIENTOS LEGALES. LO QUE SE PUBLICAA SUS EFECTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL.

\$ 250 522877 Jun. 4 Jun. 5

La Señora Jueza de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito - Primera Secretaría, sito en calle San Jerónimo N° 1551 - Subsuelo de esta ciudad de Santa Fe - Pcia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SANTA FE c/CRUCCI ALEJANDRO MARCELO s/Apremio Fiscal; CUIJ 21-16257323-3, ha ordenado lo siguiente a los fines de la notificación al demandado en autos ALEJANDRO MARCELO CRUCCI (DNI 22.967.835): SANTA FE, 08 de Septiembre de 2023. Habiéndose cumplimentado lo solicitado, se provee: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdesele la intervención que por derecho corresponda. Téngase por iniciada demanda de apremio contra ALEJANDRO MARCELO CRUCCI por la suma de \$ 87287, con más los recargos previstos en el Código Tributario Municipal - Ley 8173/77 (Ord. 7476). Librese mandamiento de intimación de pago y embargo sobre bienes libres del demandado, por el capital reclamado con más el 50% que se presupuesta provisoriamente para intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con la prevención de que si dentro del término de ocho días no opone excepción legítima alguna, se mandará llevar adelante la ejecución (conf. Art. 5 Ley 7234 modif. por Ley 9040, rige duplicidad de términos). Designase

al representante de la actora depositario judicial de la documental base de la presente causa, la que podrá ser requerida por el Juzgado en cualquier etapa del proceso. Designase a los propuestos Oficiales de Justicia Ad-hoc facultándolos al sólo efecto de realizar notificaciones e intimaciones de pago, sin facultades de allanar domicilio, trabar cautelares, ni recibir pagos; quienes deberán comparecer cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo con las formalidades de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. Laura Maydana (Secretaria); Dra. María José Haquín de Berón (Jueza); Otro decreto: SANTA FE, 27 de Octubre de 2023. Oficiéase a la Secretaría Electoral Nacional para que informe el domicilio del demandado, indicando su número de DNI. Atento lo dispuesto por el art. 25 del CPCC, encomiéndose al profesional interviniente la firma y el diligenciamiento del oficio ordenado. Notifíquese. Fdo. Dra. Laura Maydana (Secretaria); Dra. María José Haquín de Berón (Jueza). Otro decreto: SANTA FE, 06 de marzo de 2024 Agréguese la constancia digital de oficio que se acompaña. Téngase presente lo manifestado. A los fines de notificar al demandado el decreto de fecha 08/09/23, libérese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia, con facultades de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. Laura Maydana (Secretaria); Dra. María José Haquín de Berón, (Jueza). Otro decreto: SANTA FE, 30 de Abril de 2024 Téngase presente lo manifestado, dejase sin efecto el decreto de fecha 06/03/24 en cuanto ordena se libre mandamiento. En su lugar, se provee: En los términos de los arts. 28 ley 5066 y 73 del CPCC cítese por edictos al demandado, los que se publicarán tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el lugar que al efecto ha habilitado la CSJSF en el hall de estos tribunales, cuyo término vencerá después del quinto día de la última publicación. Notifíquese. Fdo. Dra. Laura Maydana (Secretaria) - Dra. María José Haquín de Berón (Jueza). SANTA FE, 24 DE MAYO DE 2024. Brollo, prosecretaria.

S/C 522899 Jul. 4 Jul. 8

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación, Sta. Fe, se ha ordenado en autos caratulados: ASOCIACION MUTUAL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE AROCENA c/Otro (CUIL 27-23215482-4) s/Juicio Ejecutivo; CUIJ 21-02016351-5, que el MCP. Luis Ignacio BERTUZZI (CUIJ/CUIL 20-27620757-2) proceda vender en pública subasta pública, el día Martes 30 de Julio de 2024 a las 16:30 horas, en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros sita en calle 9 de Julio 1426, con la Base de \$ 4.057.500, en caso de no haber postores se ofrecerán nuevamente con la retasa del 25% y de no existir nuevamente postores, se ofrecerán sin base y al mejor postor, los DERECHOS Y ACCIONES, que le pudieran corresponder a la demandada en los autos Lenardon, Víctor Juan s/Sucesorio; (CUIJ 21-01967416-6), de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, donde podrán informarse los potenciales compradores sobre lo que se está subastando, como así también se hace saber la clave de los mencionados autos para que terceros interesados puedan informarse mediante el sistema virtual SISFE - Clave N° 3730. CONDICIONES: El comprador, deberá abonar en el acto de subasta, el 10% a cuenta del precio con más el 10% de comisión del martillero, todo en dinero en efectivo y al contado. El saldo del precio se abonará a la primera oportunidad de: A- al aprobarse la subasta, o B- a los 40 días corridos desde la fecha del remate. En el caso de que no se ingrese el saldo en los momentos indicados, se percibe al comprador de lo siguiente: a) si no deposita a los 40 días, el saldo devengará intereses con la aplicación de una vez y media la tasa que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos a 30 días; y b) si no deposita a su intimación por aprobación del acta de subasta, se dará por caído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado a cuenta del precio. Se hace saber al/los compradores que deberán conformarse con las actuaciones que expida el juzgado y/o con las constancias de autos, no admitiéndose reclamos una vez bajado el martillo. El/los compradores deberán acreditar en el acto de subasta su condición frente a la AFIP, debiendo concurrir al acto de subasta munidos de su DNI, LE, o LC. Lo que se publica a sus efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL y conforme lo dispone la Ley 11.287, en lugar habilitado para tal fin el hall de Tribunales. Mas informes en Secretaría del Juzgado y/o al martillero al Cel. 342 434-0260 / 342 504-2303 y/o al Estudio Jurídico 0342-155176026. Dra. Romina soledad Freyre - Secretaria. SANTA FE, 26 de Junio de 2024.

\$ 150 522932 Jul. 4 Jul. 8

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ª Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la Ciudad de Santa Fe (OPE- la Secretaría), en autos: CONSULTORES FINANCIEROS ARGENTINOS SRL c/CASALES GABRIEL ALEJANDRO s/Juicio Ejecutivo; CUIJ N° 21-16261381-9, la Sra. Jueza a dispuesto notificar a GABRIEL ALEJANDRO CASALES (DNI 43.286.560) lo siguiente: SANTA FE, 29 de Mayo de 2024 Agréguese las constancias acompañadas. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde al demandado. Notifíquese por edictos que se publicarán, conforme lo prescripto por el art. 77 del CPCC, dos días en el Boletín Oficial y en el lugar que al efecto ha habilitado la CSJSF en el Hall de estos Tribunales y cuyo término vencerá después del quinto día de la última publicación. Notifíquese. Fdo. Ma José Haquín de Berón, Jueza; Laura Maydana, Secretaria. Santa Fe, 12 de Junio de 2024. Nancy Brollo, prosecretaria.

\$ 50 522789 Jul. 4 Jul. 8

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, Dr. Iván Di Chiazza, Secretaría a cargo de la Dra. Ma. Romina Botto, en los autos: DOLDAN RUBÉN ALFREDO Y OTROS c/NEWBERRY SRL s/Escrituración; CUIJ 21-02021416-0 - Año 2020, se ha dispuesto notificar la resolución recaída en autos: Tomo: 2024 Resolución: 148, Santa Fe, 13 de Mayo de 2024. Sentencia de escrituración en rebeldía. La demandada es la titular registral del inmueble cuya escrituración se Pretende tal como surge del informe de dominio. Se encuentra rebelde y no ha contestado la demanda. Se citó a la primera compradora y cedente de la parte actora. Atento a su fallecimiento y el desconocimiento respecto de sus herederos intervino la defensora. Vale decir, hay una cadena de cesiones que conducen desde los actores hasta la sociedad demandada. En virtud de lo expuesto, entiendo que están dadas todas condiciones necesarias como para hacer lugar a la demanda (arts. 143, CPCC) y ordenar se escritura bajo apercibimiento de hacerlo judicialmente (el juez a cargo) en tanto y en cuanto ello fuere jurídicamente posible. Por otra parte y al margen de lo anterior, igualmente se ha producido la prueba que respalda el planteo de la parte actora que resulta coincidente y concordante con su relato. En virtud de lo expuesto, entiendo que están dadas todas condiciones necesarias como para hacer lugar a la demanda. Según se encuentra probado, la parte actora se encuentra en posesión del inmueble. Ello está acreditado con la importante cantidad de documental acompañada (este es un detalle relevante para no considerar prescripta la acción de escrituración o cumplimiento contractual). Corresponde hacer lugar a la demanda y

ordenar que se escritura. Las costas son a cargo de la empresa demandada titular registral, con la aclaración del criterio ya conocido y afianzado de que los honorarios de la defensora de oficio siempre podrán ser cobrados al condenado en costas pero que también podrá hacerlo a la parte actora vencedora, sin perjuicio de que ésta pueda luego repetirlos de quien fuera la parte condenada en Ello así, en tanto el derecho del accionante ha quedado consolidado con la sentencia y en tanto la actuación de la defensora de oficio ha contribuido a tal fin resultando justo que quien se benefició con el juicio afronte el pago de los honorarios de la defensora y eventualmente los repita luego de quien resulte ser el deudor de las costas. Resuelvo 1. Hacer lugar a la demanda. Condenar a la sociedad demandada a otorgar la escritura traslativa de dominio del inmueble mencionado en el boleto de compraventa en el plazo del 15 días de notificada la presente, bajo apercibimiento de ser otorgada por el juez a cargo en tanto y en cuanto ello fuere jurídicamente posible. II. Costas a cargo de la sociedad demandada con la aclaración antes mencionada en punto a los derechos de la defensora. III. Se difiere la regulación. Fdo. Iván G. Di Chiazza (juez a/c) Ma. Romina Botto (secret.). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. de 2.024.

\$ 150 522765 Jul. 4 Jul. 5

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ª Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la Ciudad de Santa Fe (OPE- la Secretaría), en autos: CONSULTORES FINANCIEROS ARGENTINOS SRL c/MENDOZA HORACIO s/Juicio Ejecutivo; CUIJ N° 21-16261699-1, la Sra. Jueza a dispuesto notificar a HORACIO MENDOZA (DNI 37.446.566) lo siguiente: SANTA FE, 29 de Mayo de 2024; Agréguese el edicto acompañado. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde a la parte demandada. En los términos del art. 77 del CPCC notifíquese por edictos al demandado, los que se publicarán dos (2) días en el Boletín Oficial y en el lugar que al efecto ha habilitado la CSJSF en el hall de estos tribunales, cuyo término vencerá después del quinto día de la última publicación. Notifíquese. Fdo. Ma José Haquín de Berón, Jueza; Laura Maydana, Secretaria. Santa Fe, 10 de junio de 2024. Brollo, prosecretaria.

\$ 50 522790 Jul. 4 Jul. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación, en autos caratulados: "BORGONOVO, PABLO 1 EXEQUIEL c/ BORGONOVO JORGE ALBERTO s/ Supresión Apellido Paterno" (CUIJ 21-107634468), se ha ordenado la publicación por una vez al mes en el lapso de dos meses en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, a los fines de hacer saber que el Sr Pablo Exequiel BORGONOVO - DNI N° 34.508.677 ha solicitado el cambio de apellido paterno, por el apellido materno "REINARES". - Firmado: Dr. Carlos F. Marcolín Juez-.Dra.-Mariana Nelli. Secretaria. Santa Fe, 24 de Mayo 2024.

\$ 33 522819 Jul. 4

Por disposición del Juzgado de Origen de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la QUINTA NOMINACION de la Ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: MAGGIONI, VANINA GISELA C/ SANGIACOMO JOSE ALFREDO (HOY SUS HEREDEROS) /Juicio Ejecutivo Expte. CUIJ 21-10706284-7 se ha dictado lo siguiente: "Santa Fe, 27 de mayo de 2024. Agréguese cédulas digitales. Previamente acredite la notificación de la resolución de fecha 24/04/2024 (ts. 21/1213) al Sr. Juan José Sangiacomo mediante edictos y al Sr. José Carlos Sangiacomo mediante cédula. Notifíquese (ARTÍCULO 81°. CPSE)- La sentencia de primera instancia y la de segunda serán notificadas en la misma forma que el auto declarativo de rebeldía). Fdo: Dra. MERCEDES DELLAMONICA (Secretaria), DR. CARLOS F. Marcolín (Jueza a cargo)". A continuación se transcribe la providencia por este medio al Sr. Juan José Sangiacomo, DNI 27.830.510: "Santa Fe, 23 de abril de 2024. Y VISTOS...CONSIDERANDO... RESUELVO: De conformidad con lo dispuesto por los arts. 268 del. código Procesal Civil y Comercial y de art. 21 de la ley 13.151 dentro del trámite de Ejecución de Sentencias I. Hacer lugar a la pretensión de la actora y ordenar que se le otorgue de la Sra. Vanina Gisela Haggioni dentro del término de 10 días de notificada la sentencia, la correspondiente escritura traslativa de dominio del inmueble objeto de autos, por el escribano a designar, bajo apercibimiento de suscribirlo el suscripto a nombre de los demandados, siempre que no fuere de cumplimiento imposible. II-Imponer las costas por orden causado. III. Diferido la regulación de honorarios hasta que se practique la liquidación. Insértese, agréguese copia, notifíquese y oportunamente archívese. Fdo: DR. GABRIEL OSCAR ABAD (Juez a cargo), Dra. MERCEDES DELLAMONICA (Secretaria)". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Hall Planta Baja de Tribunales de Santa Fe de mayo de 2024.

\$ 100 522807 Jul. 4 Jul. 8

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: "GALIER, AGUSTINA AYELEN s/ Concurso Preventivo" (Expte. CUIJ: 2102046790-5), se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 19 de Junio de 2024 AUTOS Y VISTOS. . . CONSIDERANDO: . . . RESUELVO: 1.- Declarar abierto el concurso preventivo de AGUSTINA AYELEN GALIER, DNI 41.086.812, argentina, empleada, apellido materno Knuttens, con domicilio real en calle Belgrano N° 520, localidad de Recreo y domicilio legal en calle Gobernador Crespo 3380, piso cuarto, departamento B, ambos de esta Provincia de Santa Fe. 2. - Señalar el día 3 de Julio de 2024 a las 9 hs. para que tenga lugar el sorteo de un Síndico, debiendo efectuarse las comunicaciones correspondientes. 3.- Fijar hasta el día 29/08/2024 inclusive o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes a la Sindicatura.- 4.- Fijar el día 09/10/2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual de los créditos y el 19/11/2024 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general. 5.- Señalar como fecha para que tenga lugar la audiencia informativa que prevee el inciso 10 del artículo 14, el día 15/05/2025 a las 12 00 hs. o el día hábil inmediato siguiente a la misma hora si aquel resultare feriado a los fines previstos por el artículo 45.- 6.- Decretar la inhibición general del concursado, oficiándose a los registros respectivos.- 7.- Efectuar mediante oficio las comunicaciones correspondientes a los fines del artículo 25 de la ley 24.522.- 8.- Requerir informes a las Mesas de Entradas Unicas de Distrito, Circuito, Laboral y Daños de éstos Tribunales sobre la radicación de causas contra la concursada, a sus efectos oficiéese. Fecha: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas de contenido patrimonial contra la concursada a los fines previstos y con las excepciones contempladas en el art. 21 de L.C.Q modificada por ley n° 26.684. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este

Juzgado comprendidos en el supuesto anterior que vengan remitidos de estos Juzgados o Tribunales. 9.- Intimar a la concursada para que en el término de tres días de notificada la presente resolución deposite la suma de \$104,300 para abonar gastos de correspondencia. - 10.- Hacer saber a la concursada que dentro de los 5 días de notificada la presente sentencia deberá publicar los edictos previstos en el artículo 27 de la ley 24.522 en el término de ley y que, una vez que la Sindicatura acepte el cargo y fije domicilio y horario de atención a los pretensos acreedores, deberá efectuar por el mismo plazo y en los mismos diarios, una nueva publicación a fin de cumplimentar todos los recaudos exigidos por el mencionado art. 27 bajo apercibimiento del art. 30 de la ley 24.522. 11.- Comunicar al Registro de Procesos Concursales y a la API (art. 29 ley 3456) 12.- Intimar al Síndico para que en el término de dos días de notificado de la presente sentencia acepte el cargo ente el Actuario y remita carta certificada a los acreedores denunciados habiéndoles saber la apertura de este concurso y demás datos mencionados en el art. 29 de LCQ, bajo apercibimientos de ley. 13.- Hacer saber al síndico que mensualmente deberá remitir el informe establecido en el inciso 12 del art. 14 de la LCQ modificada por ley N° 26.684 14.- Oficiarse al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe a los fines de que tome razón de la apertura de Concurso Preventivo de GALIER AGUSTINA AYELEN y comunicarle que deberá abstenerse de descontar sobre los haberes que percibe la concursada, los códigos de descuentos correspondientes a cuota de prestaciones de servicios y créditos otorgados con anterioridad a la apertura de concurso preventivo, haciéndole saber a sus acreedores que deben intentar percibir sus créditos en este proceso concursal por la vía prevista en el art. 32 ley no 24.522. 15.- Oficiarse también a los mismos fines a la entidad bancaria en la que eventualmente se deposita el sueldo de la concursada, para que se abstenga de descontar por el sistema de débito automático las cuotas de créditos o prestaciones de servicios de causa o fecha anterior a la apertura del concurso preventivo. Regístrese, hágase saber.- "FIRMADO: DRA. ROMINA SOLEDAD FREYRE Secretaria, DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS Juez BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS.Santa Fe,25 Jun. 2024.Romina Freyre, secretaria. S/C 522836 Jul. 4 Jul. 8

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados "GALIER, AGUSTINA AYELEN s/ Concurso Preventivo" (Expte. CUIJ: 2102046790-5), se ha dispuesto lo siguiente: "En Santa Fe, a los 13 días del mes de Junio de 2024, comparece el CPN CLAUDIO ANIBAL SEVESO, DNI N° 14.968.108 acepta el cargo de Síndico por el cual ha sido designado en los autos caratulados: "GALIER AGUSTINA AYELEN s/ Concurso Preventivo (Expte. CUIJ N° 21-02046790-5), que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, y constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 3124 de la ciudad de Santa Fe, (TEL. 0342-156314970) con horario de atención a los señores acreedores en el domicilio procesal indicado precedentemente, de 10.30 a 12.00 y de 16,00a 18.00 horas.Santa Fe, 27 de Junio de 2024.Freyre, Secretaria. S/C 522837 Jul. 4 Jul. 8

Por estar así dispuesto en autos caratulados: en los autos caratulados: "BORGIA, JULIETA GUADALUPE s/ Sumaria Información" (Expte. CUIJ 21-02046341-1), que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, Secretaria Dra. Ma. Romina Botto, Juez Dr. Ivan Di Chiazza, la abogada JULIETA GUADALUPE BORGIA, DNI. 32.059.409, con domicilio en calle Pasaje Iturri 746 de la ciudad de Santa Fe, Dpto. La Capital, Provincia de Santa Fe manifiesta su intención de solicitar el ejercicio del Notariado en la Provincia de Santa Fe, con el título habilitante de Escribana, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.- Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria.17 de mayo de 2024. \$ 50 522844 Jul. 4 Jul. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe (Provincia de Santa Fe), se hace saber que en los autos caratulados: "OCHOA, CARINA NOELIA c/ HERRERA ELADIO s/Usucapión", CUIJ 21-020427449, se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe 11/06/2024 Se provee cargo n° 5396: Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente ordenados, se declara rebelde a los herederos del demandado Eladio Herrera. Previa a lo solicitado, notifique el presente por edictos. Firmado Ivan G. Di Chiazza Juez.". SANTA FE,24 de junio de 2024. \$ 50 522706 Jul. 4 Jul. 8

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación, de Santa Fe, Secretaria única, hace saber que en autos "MAGAN JORGE JOSE s/ Concurso Preventivo 21-00975722-5 Nro. Expediente: 1113/2001, de trámite ante dicho juzgado, se ha Declarar finalizado el procedimiento concursal, del Sr. Jorge José Magan DNI 10.715.722, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese las restricciones legales impuestas al concursado por los artículos 14 inc. 7, 15, 16 y 25 y ccs. de la LCQ., ordenando el levantamiento de las inhabilitaciones oportunamente trabadas en estos autos. Publicándose edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. Santa Fe 24 de Junio de 2024. Nelli Secretaria. S/C 522773 Jul. 4 Jul. 5

1 Por disposición de! Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe: "FERNANDEZ, MAURICIO RAUL s/ Quiebras" (C.U.I.J. N° 21-26170972-1), se ha dispuesto la publicación de edictos por 5 días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, en Hall de este Juzgado; medio gráfico y radial a los efectos de hacer saber que en fecha 20 de marzo de 2024 se ha declarado la Quiebra del Sr. Mauricio Raúl Fernández, DNI 40.557.6005 CUIL 20-40557600-8, con domicilio en calle Independencia N° 1528 de San Javier, Provincia de Santa Fe, de apellido materno Luciano, argentino, casado, mayor de edad, empleado del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, ordenándose asimismo a la Fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de la misma; al deudor para que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 si no lo hubiera efectuado hasta entonces y para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad; La prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Se ha fijado el día 21/08/2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico sus peticiones de verificación de sus acreencias; Señalar entre los días 22 de agosto de 2024 hasta el 06 de septiembre de 2024 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resul-

tare feriado), el Período de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200). Fijar el día 02/10/2024 para la presentación del Informe Individual; y el día 14/11/2024 para la presentación del Informe General. Se deja constancia que La Sindica designada es la C.P.N. Mónica Guadalupe González, con domicilio en 25 de Mayo N° 1231 de esta ciudad de San Javier, provincia de Santa Fe, con horarios de atención: 16 a 20 horas (días hábiles). San Javier 27/6/2024.

S/C 522884 Jul. 4 Jul. 11

III Por orden del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial Nro. 19, de la Ciudad de Esperanza, a cargo del Dr. Norberto Alfonso Erni, Secretaria de la Dra. Victoria Lang, se ha dispuesto la publicación de sendos edictos por el término y bajo los apercibimientos de ley, a fin de notificar a los demandados, Sra. Caria Suarez, D.N.I. N° 24.050.806 y Fabricio Luis Suárez D.N.I. N° 25.721.165, el siguiente decreto "ESPERANZA, 28 de Mayo de 2024.- De manifiesto la liquidación practicada por el término y bajo apercibimientos de ley a los fines de que pudiese corresponder. Atento al tiempo transcurrido, notifíquese conforme lo dispuesto por el art. 62 inc 3 del CPCC. Notifíquese. Fdo. Dr. Norberto Alfonso Erni (Juez) - Dra. Victoria Lang (Secretaria)".- Así esta ordenado en los autos caratulados: "MUTUAL ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB ATLETICO FRANCK C/ SUAREZ FABRICIO LUIS Y OTRA s/Ejecutiva - (Expte.)

N° 165 Año 2014)" de trámite por ante el Juzgado mencionado ut supra.- Lo que se publica a efectos legales.- Domicilio del Juzgado Berutti 1516, Esperanza, Santa Fe.- Esperanza 11 de Junio de 2024.

\$ 100 522827 Jul. 4 Jul. 8

Por disposición de la Oficina del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de San Justo, en autos caratulados: INVINKLERIEDERT, LUIS JOSE s/Sucesorio; CUIJ N° 21-26190888-0, se cita llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de INVINKLERIEDERT, LUIS JOSE, L.E. 6.208.369, fallecido en la localidad de Videla, en fecha 26/11/2012, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en Hall de estos Tribunales de conformidad con lo normado por el art. 592 del CPCC. Firmado: Dra. LAURA M. ALESSIO, Jueza. San Justo 2 de Julio de 2024.Susana Carletti, Secretaria. \$ 45 Jul. 4

Por disposición de la Sra. Jueza a/c, Dra. Laura María Alessio, a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 20, Civil Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, Secretaria única a cargo del firmante en autos caratulados BURKETT OSCAR ROBERTO s/Sucesorio; CUIJ N° 21-26171168-8, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos aquellos que se creyeran con derechos sobre los bienes del causante Oscar Roberto Burkett DNI N° 6.301.613, fallecido el 28/07/2022 en la ciudad de San Javier, Departamento San Javier, Provincia de Santa Fe, con ultimo domicilio legal y real en calle Nuñez Burges N° 1616, ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe.1/7/2024.Dr. Diego Escudero, secretario. \$ 45 Jul. 4

La Sra. Jueza A/C del Juzg. de 1ª Inst. de Dist. en lo Civ., Com. y Lab. N° 20 de San Javier, en los autos MENDOZA MIRTA INES s/Sucesiones-Insc.Tardias-Sumarias-Volunt. (CUIJ 21-26171220-9), ha dispuesto citar a herederos, acreedores y legatarios de MENDOZA MIRTA INES, DNI N° 10.382.594, para que en el término y bajo los apercibimientos legales comparezcan a hacer valer sus derechos ante el Juicio de Declaratoria de Herederos. Publíquese edictos en el término de ley en el Boletín Oficial y exhibanse en el Hall del Juzgado. Fdo: Dra. Alessio, Jueza A/C; Dr. Escudero, Secretario Subrogante).San Javier, 1/7/2024. \$ 45 Jul. 4

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgada de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: ROJAS, BENJAMIN ISAIAS s/Declaratoria de Herederos: (OPS) (CUIJ N° 21-02046052-8), se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de BENJAMIN ISAIAS ROJAS, DNI 38.722.954, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Dra. Ana Rosa Álvarez (Jueza). \$ 45 Jul. 4

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe, radicado en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: RODRIGUEZ MANUELA s/Declaratoria de Herederos; CUIJ 21-02042002-9, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la señora, RODRIGUEZ, MANUELA DNI F N° 3.988.994, para que comparezcan a hacer valer los derechos, dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. Lucio A. Palacios, Juez; Dra. Gisela Gatti, Secretaria. \$ 45 Jul. 4

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación) en los autos caratulados "TABISI, ANGEL LUIS S/ SUCESORIO, CUIJ 21-02046960-6" se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ANGEL LUIS TABISI D.N.I. 13.316.629, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica en el Boletín Oficial (Fdo: Iván G. Di Chiazza - Juez-). SANTA FE, JULIO DE 2024.- \$ 45 Jul. 04

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "FOSCH, HUGO LUIS S/ SUCESORIO (OPS)" EXPTE.CUIJ N°21-02047047-7/Año 2024, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios y todos aquellos que se consideren con derecho a la herencia de don HUGO LUIS FOSCH, D.N.I. N°12.190.329, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus de-

rechos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Firmado: DR. JOSE IGNACIO LIZASOAIN (Juez a/c).-
\$ 45 Jul. 04

Por disposición de la Sra. Jueza, de Juzgado Civil, Comercial y Laboral, Secretaría Única de la ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe, Dra. Virginia Ingaramo, en el Expediente caratulado "CORDOBA, IVE ROGELIO S/ SUCESORIO", CUIJ 21-26303994-4, se cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, IVE ROGELIO CORDOBA, D.N.I. 6.224.659, fallecido el día 6 de Diciembre de 2020 y cuyo último domicilio fue en calle Mitre N° 482 de la ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término de 30 días. Lo que se publica a sus efectos legales. Esperanza, de junio de 2024. Dra. Marina Borsotti -SECRETARIA- Dra. Virginia Ingaramo -JUEZA.-
\$ 45 Jul. 04

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: "PODIO, HUGO HIPOLITO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02047103-1, se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de HUGO HIPOLITO PODIO DNI N° M6.308.210, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe, de Junio de 2024. Firmado: Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez".
\$ 45 Jul. 04

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 8va. NOMINACIÓN de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados DE MEO, SALVIO S/ SUCESORIO 21-02046840-5, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de DE MEO, SALVIO, DNI N° 94.238.387 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Lo que publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: DR. IVÁN G. DI CHIAZZA- Juez.-
\$ 45 Jul. 04

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación- Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "GREPPI, MARIA BEATRIZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02046866-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante MARIA BEATRIZ GREPPI, DNI F 6.311.541, fallecida en Santo Tome (Santa Fe) el 18.09.1999, para que acrediten su carácter dentro del término de treinta días, bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Fdo.: OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS, SANTA FE(Dra. Claudia Sanchez - Secretaria)
\$ 45 Jul. 04

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Undécima Nominación de ésta ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados "AVALOS, OMAR ATILIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ N° 21-02047146-5, Año 2024, se cita, se llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. OMAR ATILIO AVALOS, D.N.I. N.º 16.203.561, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. GISELA GATTI (Secretaria).- Santa Fe, de JULIO de 2024.-
\$ 45 Jul. 04

Por disposición de la Sra. Jueza, de Juzgado Civil, Comercial y Laboral, Secretaría Única de la ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe, Dra. Virginia Ingaramo, en el Expediente caratulado "PILATTI, RICARDO BAUTISTA S/ SUCESORIO", CUIJ 21-26303872-7, se cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, RICARDO BAUTISTA PILATTI, D.N.I. 6.256.883, fallecido el día 4 de octubre de 2022 y cuyo último domicilio fue en Av. Cordoba N° 2693 de la ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término de 30 días. Lo que se publica a sus efectos legales. Esperanza, de junio de 2024. Dra. Marina Borsotti -SECRETARIA- Dra. Virginia Ingaramo -JUEZA.-
\$ 45 Jul. 04

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 11 con asiento en Avenida Alberdi 1155 - Piso 2° de la ciudad de San Jorge (Pcia. de Santa Fe), en los autos caratulados: NIEREMBERGER, EMILIANO AGUSTIN c/OTTA, FABIAN ALBERTO s/Cambio De Apellido; (CUIJ N° 21-26267344-5), y conforme lo dispuesto por el art. 70 del C.C. y C.N. se hace saber que el Sr. Emiliano Agustín Nieremberger (DNI N° 35.833.345, nacido el 29/07/1992, con domicilio real en Montes de Oca N° 578 de Carlos Pellegrini, pcia. de Santa Fe) en fecha 09/05/2024, ha dado inicio al trámite de cambio de apellido que actualmente luce inscripto en su acta de nacimiento como "Otta", a fines de mantener únicamente el apellido materno "Nieremberger", todo ello en los términos del art. 69 C.C. y C. N. y concordantes de dicho cuerpo legal. Lo que se publica, a sus efectos legales, en el BOLETÍN OFICIAL una vez por mes en el lapso de dos meses. A. SAN JORGE, 26 de Junio de 2024.
\$ 105 522739 Jul. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 11 de San Jorge, Santa Fe, se cita, llama y emplaza a Eberhard Erwin Metz y/o quien resulte propietario de los inmuebles inscripto al to. 103 Par, F° 154, N° 7728, Año 1969, lote 11, plano N° 268894/2023 (PIL N° 120800-163961/0076-4); Lote 12 - Plano N° 268894/2023 (PIL N° 120800-163961/0077-3) Y Lote 13 - Pano N° 268854/2023 (PIL

N° 120800-163961/0078-2) de la ciudad de San Jorge y/o contra sus sucesores y/o singulares y/o contra todo aquel que pretenda algún derecho para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en los autos caratulados: JUAREZ MIGUEL ANGEL c/METZ, EBERHARD ERWIN s/Otras Diligencias - Civil; CUIJ N° 21-26267404-2. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Tailleur, secretario.
\$ 71,82 522735 Jul. 4 Jul. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge en "CINGOLANI ERMINIA POLONIA ANGELA Y OTROS S/ SUCESORIO" Cuij N° 21-26267573, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de los causantes Erminia Polonia Angela Cingolani, LC N° 00592491, y Pascual D' Andrea, LE N.º 6.269.201, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y exhibición en los Estrados Judiciales. San Jorge, 04.07.2024.
\$ 45 Jul. 04

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Distrito N° 11, con asiento en San Jorge, en autos caratulados "GOROSITO OSCAR ANGEL S/SUCESORIO" (CUIJ 21-26267519-7), se cita, llama y emplaza a acreedores, herederos y legatarios de Oscar Ángel Gorosito, DNI N° 6.290.442, fallecido el 04-06-2006, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y exhibición en los Estrados Judiciales.
\$ 45 Jul. 04

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "ANDEREGGEN, NELVA EDITA FAUSTINA Y OTROS S/SUCESORIO" CUIJ N°21-26267079-9, radicado ante el Juzgado de 1° Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de San Jorge, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante "CONTE DANDI LUIS" DNI N°6.278.960, con último domicilio en Maria Juana (Provincia de Santa Fe), fallecido en fecha 07/04/2003, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos de ley, los que se publican en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. Firmado: Dra. Maria de los Milagros De La Torre (Secretaria) Dr. Daniel Marcelo Zoso (Juez).-
\$ 45 Jul. 04

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "ANDEREGGEN, NELVA EDITA FAUSTINA Y OTROS S/SUCESORIO" CUIJ N°21-26267079-9, radicado ante el Juzgado de 1° Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de San Jorge, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante "NELVA EDITA FAUSTINA ANDEREGGEN", DNI N°8.786.417, con último domicilio en Padre Calleri 796, Maria Juana (Provincia de Santa Fe), fallecida en fecha 08/05/2023, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos de ley, los que se publican en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. Firmado: Dra. Maria de los Milagros De La Torre (Secretaria) Dr. Daniel Marcelo Zoso (Juez).-
\$ 45 Jul. 04

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal, se hace saber que en los autos caratulados: PERALTA SERGIO s/Concurso Preventivo (Hoy Quiebra) CUIJ 21-26128507-7, se ha dispuesto publicar por dos días la puesta de manifiesto de la Informe Final, Proyecto de Distribución, regulación de honorarios y Liquidación Final ordenado por la resolución y el decreto que a continuación se transcriben: 1) San Cristóbal, 13 de Mayo de 2.024. Téngase presente el Informe final y proyecto de distribución acompañado por la Sindicatura conforme a lo previsto por el art. 218 de la Ley de Concurso y Quiebras. Del cálculo de los topes mínimos regulables, 4% del activo realizado y tres sueldos de Secretarios, como así también del monto máximo, 12% del activo realizado (pautas establecidas por el art. 267, Ley 24.522), se concluye que en el presente caso los tres sueldos de Secretario de Primera Instancia superan ampliamente el 12% del activo liquidado. Además, la aplicación del tope de tres sueldos de secretario (1.995.201,49 x 3= 5.985.604,47, arroja un monto que no guarda adecuada relación con el informe del Síndico respecto a la conformación del activo, por lo que los emolumentos no se adecuarían a la situación patrimonial denunciada. En consecuencia, atendiendo a lo establecido por el art. 271 de la LCQ, que determina claramente el modo de solucionar situaciones de inequidad derivadas de la desproporción entre los parámetros analizados y contemplando de modo equitativo todos los elementos que surgen de la causa, estimo adecuado fijar como masa regulable un salario de Secretario de primera instancia. En consecuencia, regúlense los honorarios profesionales del CPN JUAN CARLOS GAGLIARDI en la suma de pesos seiscientos treinta y tres mil diez y seis con seis cvos. (\$ 633.016,06). Regúlense los honorarios profesionales del CPN ROBERTO EDUARDO MANGINI en la suma de pesos seiscientos treinta y tres mil diez y seis con seis cvos. (\$ 633.016,06). Regúlense los honorarios profesionales del DR. JOAQUÍN JORGE STRADA en la suma de pesos trescientos noventa y nueve mil cuarenta con treinta cvos. (\$ 399.040,30). Regúlense los honorarios profesionales del DR. ESTEBAN NICOLÁS CATTANEO, en la suma de Pesos ciento noventa y nueve mil quinientos veinte con quince cvos. (\$ 199.520,15). Hágase conocer el Informe Final y Proyecto de distribución presentado en la fecha, como también el presente proveído, con transcripción íntegra de las mencionadas actuaciones, publíquense edictos en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado, pudiendo la fallida los acreedores formular observaciones dentro de los diez días siguientes a la última publicación, bajo apercibimientos de ser aprobado, en caso de corresponder y proceder conforme lo dispone el art. 221 de la Ley 24.522. Notifíquese. Fdo. Dra. Cecilia Y. Tovar: Secretaria. Dr. Guillermo A. Vales: Juez a/c. 2) SAN CRISTOBAL, 17 DE Mayo de 2024... Hágase conocer la Liquidación Final acompañada por la Sindicatura, como así también el proveído de fecha 13/05/24, con transcripción íntegra de las men-

cionadas actuaciones. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y puertas del Juzgado, pudiendo la fallida y los acreedores formular observaciones dentro de los diez días siguientes a la última publicación, bajo apercibimientos de ser aprobado, en caso de corresponder y proceder conforme lo dispone el art. 221 de la Ley 24.522. Notifíquese. Fdo: Dra. Cecilia V. Tovar. Secretaria. LIQUIDACION FINAL Y DEFINITIVA (con regulación de honorarios y actualización de créditos); Impuestos a Pagar: Arts. 35/36 Ley Impositiva API \$ 68.653,05; Honorarios. IVA y aportes: CPN Juan Carlos GAGLIARDI \$ 633.016,06; Aportes CPCE \$ 63.301,61, \$ 696.317,67; CPN Roberto Eduardo MANGINI \$ 633.016,06; IVA \$ 132.933,37; Aportes CPCE \$ 63.301,61, \$ 829.250,74; Dr. Joaquín Jorge STRADA \$ 399.040,30; Aportes Caja Forense \$ 51.875,24, \$ 450.915,54; Dr. Esteban Nicolás CATTANEO \$ 199.520,15; IVA \$ 41.899,23; Aportes CPCE \$ 25.937,62, \$ 267.357,00; Acreedores Admitidos y Actualizados: A.P.I. \$ 2.026,17; NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. \$ 42.567,97; TOTAL LIQUIDACION FINAL \$ 2.357.088,14.
S/C 522727 Jul. 4 Jul. 11

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal Santa Fe, en los autos caratulados GARRIDO, MARTIN ALEJANDRO s/Quiebras; CUIJ 21-26138956-5, ha dispuesto lo siguiente: SAN CRISTOBAL 30/05/2024 Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO 1°) Declarar concluida la quiebra del Sr. MARTIN ALEJANDRO GARRIDO, D.N.I. 26.808.940. 2°) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y puertas del juzgado por el término de un día. Cumplido ello, ordénase el cese de las medidas cautelares que fueron impuestas a la fallida con la apertura de la presente quiebra. Oficiése a los Registros respectivos; autorízase al profesional actuante y/o quien designe a intervenir en el diligenciamiento. Insértese el original, hágase saber, agréguese y oportunamente archívese. FIRMADO Cecilia V. Tovar Secretaria. Guillermo A. Vales Juez a/c. BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. SAN CRISTOBAL, 10 de Junio de 2024. Tovar, secretaria.
S/C 522725 Jul. 4 Jul. 11

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal, Santa Fe, en los autos caratulados: MASSERA, CARLA GUADALUPE s/Quiebra; 21-26139257-4, ha dispuesto lo siguiente: SAN CRISTOBAL, 13 de Junio de 2024 VISTOS:... y, CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar concluida la quiebra de Carla Guadalupe Massera, DNI 25.279.995. 2) Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y puertas del juzgado por el término de un día. Cumplido ello, ordénase el cese de las medidas cautelares que fueron impuestas a los fallidos con la apertura de la presente quiebra. Oficiése a los Registros respectivos, autorízase al profesional actuante y/o quien designe a intervenir en el diligenciamiento. Insértese el original, hágase saber, agréguese y oportunamente archívese. FIRMADO Cecilia V. Tovar Secretaria, Matías Colón Juez a/c. BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. San Cristóbal, 19 de 08 2024.
S/C 522723 Jul. 4 Jul. 11

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal Santa Fe, en los autos caratulados: SOSA, CRISTIAN RAMON ANTONIO s/Quiebra; CUIJ 21-26139032-6, ha dispuesto lo siguiente: SAN CRISTOBAL 30/05/2024 Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO 1) Declarar concluida la quiebra del Sr. CRISTIAN RAMON ANTONIO SOSA, DNI 33.742.811. 2) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y puertas del juzgado por el término de un día. Cumplido ello, ordénase el cese de las medidas cautelares que fueron impuestas al fallido con la apertura de la presente quiebra. Oficiése a los Registros respectivos; autorízase al profesional actuante y/o quien designe a intervenir en el diligenciamiento. Insértese el original, hágase saber, agréguese y oportunamente archívese. FIRMADO Cecilia V. Tovar Secretaria Guillermo A. Vales Juez a/c. BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. SAN CRISTOBAL, de 2024.
S/C 522720 Jul. 4 Jul. 11

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por el presente, se hace saber al Sr. RODRIGUEZ, ANTONIO DANIEL, DNI N° 34.360.520, que en el expediente judicial caratulado SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA VERA / RODRIGUEZ NICOLAS DANIEL s/Control de Legalidad; CUIJ 21-23640224-7 que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Familia de Vera se ha dispuesto lo siguiente: Vera, 29 de mayo de 2024: AUTOS Y VISTOS (...) RESULTA (...) CONSIDERANDO (...) RESUELVO: 1) RATIFICAR la medida excepcional de urgencia adoptada por la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia respecto del adolescente NICOLAS DANIEL RODRIGUEZ, DNI N° 50.788.794, mediante Disposición Administrativa MEVE N° 05/2024; 2) COMUNICAR al Ministerio Pupilar, a los progenitores, y a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia; 3) REQUERIR a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia informe del estado actual del menor de edad y evolución del plan de acción implementado, expidiéndose oportunamente sobre una prórroga o resolución definitiva de la Medida de Protección Excepcional adoptada. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese. Oportunamente, archívese. Fdo. Dr. Conrado Chaperro (Juez); Dr. Jorge Tessutto, (Secretario). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. 14 de junio de 2024.
S/C 522830 Jul. 4 Jul. 8

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de la ciudad de Vera, en los autos caratulados OJEDA, CLORINDA s/ Cambio de Nombre; CUIJ 21-25278282-3, se hace saber que la Sra. CLORINDA OJEDA, D.N.I. N° 24.081.972, ha solicitado el cambio de nombre (supresión del prenombre), modificándolo por LORENA OJEDA. Para mayor recaudo se transcribe el decreto que ordena: VERA, 02 de Mayo de 2024 Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, dese la intervención legal correspondiente. Por iniciada Gestión de CAMBIO DE PRENOMBRE, téngase presente. Dese intervención y córrase vista de lo peticionado a los Ministerios Públicos y al Director General del Registro Civil de la Provincia de Santa Fe, Conforme lo dispuesto por el Art. 70 del CcyC Publíquese en el BOLETIN OFICIAL una vez al

mes, en el lapso de dos meses. Oficiése al Registro General de la Propiedad Inmueble y Automotor. Notifíquese. Dra. Beatriz Deiber de Fabbro, Secretaria, Dra. Jorgelina Yedro, Jueza.
\$ 33 522810 Jul. 4 Jul. 8

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 13 en lo Civil Comercial y Laboral - Segunda Nominación de Vera, (Sea Fe), Dr. Juan Manuel Rodrigo, se cita y emplaza para que comparezcan a estar a derecho en el término de ley y bajo apercibimiento de rebeldía a los demandados Miguel Zamer, Dora Fernández de Zamer, Antonio Jorge Zamer, Juan Alfonso Zamer, Elias Candido Zamer, Gabriel Angel Zamer, Raque Benjamin Zamer, Miguel Alberto Zamer, Alejandra Paola Rohrer, Valeria Silvana Rohrer y/o sus sucesores y/o Contra quien jurídicamente corresponda en autos: Also Rodríguez Daniela c/Zamer, Miguel y Otros s/usufructo; CUIJ 21-25246733-2; (Expte. N° 660-2018).Dr. FabbroSecretaria.
\$ 200 522749 Jul. 4 Jul. 10

Por disposición del señor Juez de la Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Distrito Judicial N° 13, 2ª Nominación de Vera (SF), a cargo del Dr. JUAN MANUEL RODRIGO, JUEZ, y BEATRIZ DEIBER DE FABBRO, SECRETARIA, en los autos caratulados: BULACIO, ARNALDO Y OTROS s/Sucesorios; CUIJ 21-25277542-8, ha dispuesto citar y emplazar a todos los que se creyeron con derecho a los bienes de la herencia de don ARNALDO BULACIO y doña CLARITA SUSANA MIÑO, para que en el término de legal comparezca a hacerlos valer. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y puertas del Juzgado. Vera, 20/05/ DE MAYO 2024.
\$ 45 Jul. 4

El señor Juez de Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral, Segunda Nominación de Vera, provincia de Santa Fe, Dr. Juan Manuel Rodrigo, llama a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Miguel Angel Lacombe, DNI 8.433.213, en autos Lacombe, Miguel Angel s/Sucesorio; CUIJ 2125278308-0, por el término de ley (Art. 2340 Cod Civ. y Com.), para que comparezcan a éste Tribunal, a hacer valer sus derechos. Vera, 01 de 07 de 2024.
\$ 45 Jul. 4

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 13, 1ª Nominación, de la ciudad de Vera, Santa Fe, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que tengan derecho para que comparezcan al Juicio de ALEGRE, AGUSTINA s/Declaratoria de Herederos; CUIJ 21-25278194-0, año 2024, bajo apercibimientos legales y dentro del término de ley. Fdo. Dra. JORGELINA YEDRO; Dra. MARGARITA SAVANT, Secretaria. Vera, 01 de Julio 2024. Dra. Savant, secretaria.
\$ 45 Jul. 4

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial - 2ª Nominación de la ciudad de Rafaela (SF), en los autos caratulados: (CUIJ N° 21-24200179-3, Año 2021) GAUCHAT, SILVIA ANA c/PINCIROLI, ALBINO F y/o SUCESORES y/o QUIEN RESULTE PROPIETARIO y/o QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE DE LA LOCALIDAD DE SAN VICENTE (STA. FE) PII: 08-46-07518010014-6 s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, se cita y emplaza a estar a derecho al Sr. ALBINO FERMIN PINCIROLI, D.N.I. N° 2.440.117, por el plazo de CINCO (5) DIAS hábiles contados a partir de la última publicación, conforme lo dispuesto en el art. 67 y 73 del C.P.C.C. Dr. Matías Colón (Juez); Dra. Natalia Carinelli, (Abogada - Secretaria). Rafaela (SF). 15/05/2024. García, prosecretario.
\$ 33 522889 Jul. 4 Jul. 11

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la CUARTA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/INWILKERIED REINALDO Y RODRIGUEZ ASUNCION DEL PILAR s/Apremio Fiscal Municipal - CUIJ 21-24201141-1, por decreto de fecha 22.12.23 cita y emplaza a los herederos de ASUNCION DEL PILAR RODRIGUEZ - DNI 5.280.220, para que comparezcan a hacer valer sus derechos atento lo dispuesto por el art. 597 CPCC de la Provincia de Santa Fe. Notifíquese. Fdo. Natalia Carinelli, Secretaria; Matías Raúl Colón, Juez. Rafaela, 05 de 06 de 2024. Por lo que se publica el presente Sin Cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456.
S/C 522936 Jul. 4 Jul. 8

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la CUARTA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/SAAVEDRA CRISTIAN Y OTROS s/Apremio Fiscal Municipal - CUIJ 21-24205558-3, por decreto de fecha 27.12.23, se cita de remate a la parte demandada CRISTIAN SAAVEDRA y MARISA CERRUDO, para que en el término de 8 días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución si aún no lo hiciera (art. 7 y 28 Ley 5066). Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5 de la ley provincial 7234. Notifíquese. Fdo. Dra. Agustina Silvestre, Secretaria; Dr. Guillermo A. Vales, Juez. Por lo que se publica el presente por tres (3) días conforme art. 28 Ley 5066 y Sin Cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 20 de marzo de 2024.
S/C 522937 Jul. 4 Jul. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de Rafaela, se hace saber que en los autos caratulados: Expte. CUIJ 21-24205476-5; WILLENER JOSÉ VICTOR c/HEREDEROS DE YFIGUÉZ ORLANDO AQUILES s/ Escrituración, se cita y emplaza a los herederos del Sr. Orlando Aquiles Yfiguez, D.N.I. M. 6.346.041 - y/o al titular dominial y/o a quien se considere con derecho en orden al inmueble sito en calle Crespo N° 620

de Rafaela inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble de la ciudad de Santa Fe al N° 76606, Folio N° 01820, Tomo N° 252 Par, Departamento Castellanos, para que el término y bajo apercibimiento de ley comparezcan a estar a derecho. Fdo. Dra. Natalia Carinelli (Abogada - Secretaria). Rafaela, 03 de junio de 2024.

\$ 50 522906 Jul. 4 Jul. 11

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial Segunda Nominación de Rafaela (Santa Fe), en: BRIGNONE, LEANDRO SEBASTIAN Y OTROS c/AUTOS CAM SRL Y OTROS s/Demanda Ordinaria, CUIJ N° 21-24199091-2, AÑO 2021, se dispuso declarar Rebelde a la demandada: AUTOS CAM SRL, CUIT N° 30-71484150-1. Fdo. Dra. Carinelli, secretaria. Rafaela, 6 de Junio de 2024.

\$ 50 522757 Jul. 4

En los autos caratulados: BOSCH, MONICA ANDREA s/quiebra; (CUIJ 21-24197689-8), que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rafaela, se ha puesto de manifiesto el Informe final y Proyecto de Distribución s/ art 218 Ley 24.522 por el término de ley y fueron regulados los honorarios de la Sindica CPN Ileana Fasano en \$ 1.118.093,94, más el 10% de aportes de ley, y, de la apoderada de la fallida Dra. María Fernanda Gonzalez Bertero en \$ 479.183,12, más el 13% de aportes de ley. Publíquense edictos por el término. Firmado: AGOSTINA SILVESTRE: SECRETARIA; GUILLERMO A. VALES, JUEZ. Rafaela, 13 de Junio de 2024.

S/C 522697 Jul. 4 Jul. 11

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial (3ª Nominación) de la ciudad de Rafaela (Pcia. de Santa Fe), Dr. Guillermo A. Vales, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica Carignano, en los autos caratulados: Expte. CUIJ N° 21-24205443-9, POSSETTO, GERARDO DANIEL c/COOPERATIVA MIXTA DE CONSUMO LIMITADA DE RAMONA s/Prescripción Adquisitiva, han ordenado que SE DECLARA REBELDE A LA COOPERATIVA MIXTA DE CONSUMO LIMITADA DE RAMONA, por falta de presentación en juicio. Rafaela, de Junio de 2024. (Se publica 2 días - art. 77 C.P.C. y C.).

\$ 50 522811 Jul. 4 Jul. 5

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, Sta. Fe, en los autos caratulados "FERNANDEZ, Norma Gladis s/ Sucesorio" (CUIJ N° 21-24207345-9), se cita y emplaza a los herederos de la Sra. Norma Gladis Fernandez DNI N° 14.065.100, fallecida en Rafaela, Provincia de Santa Fe, el 30 de abril del 2.022, siendo su último domicilio calle Arturo Jauretche N° 645 también de esta ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan hacer valer sus derechos por el termino y bajo apercibimiento de ley (art 592 CPCyC). Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Sede Judicial por el termino de ley. Fdo.: Dra. Sandra Ines Cerliani. Secretaria. Matías Colón, Juez

\$ 45 522811 Jul. 4 Jul. 5

En "Expte. CUIJ N° 21-24207591-6 – ASTUDILLO, Luisa s/ SUCESORIO", tramitados ante el Juzgado Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rafaela (Santa Fe), iniciado por la Dra. Carina D'Intino, se cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de LUISA ASTUDILLO, DNI 11.830.419, domiciliada en Ernesto Salva 1508 de Rafaela (SF), fallecida en Rafaela el día 27.04.2024, para que dentro del plazo de 30 días contados desde su publicación por un 1 en el Boletín Oficial y Estrados Judiciales, comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Firmado: Dra. Verónica Carignano (Secretaria) - Dr. Guillermo Vales (Juez a/c) - RAFAELA, 4 Julio de 2024. \$ 45 Jul. 04

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Primera Nominación de Rafaela, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los HEREDEROS, ACREEDORES Y LEGATARIOS de Doña PAULA EUGENIA RECAGNO – DNI N°13.884.333, con último domicilio en calle Suipacha 882 de Rafaela, fallecida en Rafaela en fecha 12/11/2023, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "RECAGNO, PAULA EUGENIA S/ SUCESORIO – CUIJ 21-24207635-1". Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Rafaela, de 2024. Firmado: Dra. Sandra Cerliani (Secretaria). Dr. Matías Colón (Juez).- \$ 45 Jul. 04

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación, de los Tribunales de Rafaela, en autos Expte. CUIJ 21 24206902 9 "DAVICINO, ANSELMO RUBÉN S/ SUCESORIO" se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Davicino, Anselmo Rubén, D.N.I N° 11.799.814, domiciliado en calle Constitución N° 379 de Rafaela, ocurrida en fecha 24/12/2023 para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan por ante el citado Juzgado a hacer valer sus derechos, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Sede Judicial. Juez: Dr. MATIAS RAUL COLÓN (Juez), Dra. SANDRA INES CERLIANI (Secretaria). \$ 45 Jul. 04

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela (Juez a/ c: MATIAS COLON- Secretaria: Dra. NATALIA CARINELLI) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ELDO RENE RIL DNI 12.569.092 (CUIJ 21-24207636-9 RIL ELDO RENE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS) para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días y bajo los apercibimientos legales. Rafaela, de Julio de 2024

\$ 45 522757 Jul. 4

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "BANCHIO WILFREDO ANTONIO FRANCISCO Y OTROS S/SUCESORIO" CUIJ N°21-24207851-6, radicado ante el Juzgado Civil y Comercial de la 2da nominación de la ciudad de Rafaela, se cita, llama y emplaza a los

herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante "SANCHEZ FELISA ELVA" DNI N° F2.407.764, con último domicilio en Sargento Cabral 1090 de la localidad de San Martín de las Escobas (Provincia de Santa Fe), fallecida en fecha 25/05/2024, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos de ley, los que se publican en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. Firmado: Dra. Natalia Carinelli (Abogada-Secretaria) Dr. Matías Colón (Juez).

\$ 45 522757 Jul. 04

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "BANCHIO WILFREDO ANTONIO FRANCISCO Y OTROS S/SUCESORIO" CUIJ N°21-24207851-6, radicado ante el Juzgado Civil y Comercial de la 2da nominación de la ciudad de Rafaela, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante "BANCHIO WILFREDO ANTONIO FRANCISCO" DNI N°6.281.756, con último domicilio en Sargento Cabral 1090 de la localidad de San Martín de las Escobas (Provincia de Santa Fe), fallecido en fecha 23/11/2023, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos de ley, los que se publican en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. Firmado: Dra. Natalia Carinelli (Abogada-Secretaria) Dr. Matías Colón (Juez).-

\$ 45 522757 Jul. 04

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos "DURANDO, NORBERTO HOSES S/ SUCESORIO – Expte. CUIJ 21-24207817-6", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante NORBERTO HOSES DURANDO, DNI M. 6.291.909, con último domicilio en calle Viamonte N° 645 de Rafaela, fallecido en fecha 1 de Junio de 2.024, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días, bajo apercibimientos de ley.- Matías Colón – Juez – Natalia Carinelli – Secretaria.- Sucesorio iniciado por el Dr. José Jesús Bertero Lorenzini y la Dra. Ida Mercedes Cattaneo.- Rafaela, 3 de Julio de 2.024.-

\$ 45 522757 Jul. 04

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la Ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos "Expte. N° 21-24207673-4 – HUBELI SASIA, SANDRA CARINA S/ SUCESORIO", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SANDRA CARINA HUBELI SASIA, D.N.I: 22.054.927, con último domicilio en calle Mahieu 290 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, fallecida en fecha 29-11-2022, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Dr. Guillermo A. Vales, Juez a/c - Dra. Verónica Carignano, Secretaria. Rafaela, 3 de julio de 2024. \$ 45 Jul. 04

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "LOVERA, SANTIAGO JOSÉ S/ SUCESORIO. CUIJ N° 21-24207701-3", se cita y emplaza a los herederos de Don Santiago José Lovera, DNI N° 6.265.929, fallecido en Rafaela, Provincia de Santa Fe, el 24 de Octubre de 2001, siendo su último domicilio en calle Perú N° 781 también de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe; para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley. (art. 592 CPC y C). Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Sede Judicial por el término de ley. FDO. Dra. Agustina Silvestre. Secretaria. Dr. Guillermo Vales. Juez Rafaela, 03 de julio de 2024. \$ 45 Jul. 04

RECONQUISTA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de ISABEL INES SANDOVAL (DNI 12.181.207), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "SANDOVAL ISABEL INES S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25031996-4. Firmado: DR. RAMIRO AVILE CRESPO, Juez a cargo; DR. GUILLERMO D. ANGARAMO, Secretario.- Reconquista, 04 de Julio de 2024.- \$ 45 Jul. 04

EDICTOS ANTERIORES

BUENOS AIRES

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA

El Juzgado Nacional de primera Instancia en lo comercial N° 11, Secretaria N° 22, sito en la calle Avda. Callao 635, 5° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los autos caratulados: "BANCO ODDONE JUAN s/Quiebra" (Expediente COM N° 26962/2006), ha dispuesto publicar edictos por cinco días en el Boletín Oficial de la República Argentina, BOLETIN JUDICIAL de la Provincia de la Provincia de Buenos Aires, y en los diarios de publicaciones legales de las jurisdicciones donde la fallida tuvo sucursales, a fin de hacer saber a los interesados que se ha presentado Informe Final y Distribución de Fondos con fecha 09/02/22, reformulados con fecha 09/02/23 y 19/02/24 y que se han regulado honorarios (conforme Resolución de fecha 08/05/24), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 218 de la Ley 24.522, y que el mismo será aprobado si no es objetado dentro de los diez días de

la última publicación. Publíquese por cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. FERNANDO SARAVIA - JUEZ- Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 17 de mayo de 2024.

S/C 522779 Jul. 1 Jul. 5

SANTA FE

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Juez a cargo del Tribunal Colegiado de Familia N° 2, primera secretaría, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados FERNANDEZ, CLAUDIO ROBERTO y MACEDO, CAROLINA NOEMI s/Divorcio Vincular ART 214 INC 2 CC; CUIJ 21-00270367-7, se ha ordenado la publicación de edicto en el BOLETÍN OFICIAL, para comunicar a la Sra. MACEDO CAROLINA NOEMI, DNI N° 33.077.254 lo siguiente: quien no ha comparecido a estar derecho. Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: SANTA FE, 07 de Septiembre de 2022 Téngase presente. Sin perjuicio de que deberán cumplimentarse las notificaciones requeridas en fecha 18/08/2022 (fs. 10), se provee: Atento a la entrada en vigencia de la ley 26994 y de conformidad al criterio de estos tribunales, por el presente se hace saber que la pretensión de divorcio vincular se ha tornado de contenido resolutorio abstracto, imponiéndose las costas en el orden causado. Asimismo, atento la presentación ahora efectuada: Por interpuesta petición de divorcio y formulada propuesta reguladora. De la petición de divorcio: hágase saber. De la propuesta reguladora: traslado por diez días. Notifíquese por cédula con transcripción del artículo 438 del Código Civil y Comercial(...) NOTIFIQUESE. FDO PABLO MARIANO LAZZERI Secretario MARIA CAROLINA MOYA Jueza. Art. 438 CCyC: Requisitos y procedimiento del divorcio. Toda petición de divorcio debe ser acompañada de una propuesta que regule los efectos derivados de éste; la omisión de la propuesta impide dar trámite a la petición. Si el divorcio es peticionado por uno solo de los cónyuges, el otro puede ofrecer una propuesta reguladora distinta. Al momento de formular las propuestas, las partes deben acompañar los elementos en que se fundan; el juez puede ordenar, de oficio o a petición de las partes, que se incorporen otros que se estiman pertinentes. Las propuestas deben ser evaluadas por el juez, debiendo convocar a los cónyuges a una audiencia. En ningún caso el desacuerdo en el convenio suspende el dictado de la sentencia de divorcio. Si existe desacuerdo sobre los efectos del divorcio, o si el convenio regulador perjudica de modo manifiesto los intereses de los integrantes del grupo familiar, las cuestiones pendientes deben ser resueltas por el juez de conformidad con el procedimiento previsto en la ley local. Santa Fe, 13 de marzo de 2024.

\$ 160 522468 Jun. 28 Jul. 4

Por estar así dispuesto en los autos caratulados ORTIZ, JUAN FRANCISCO Y OTROS c/SPRETZ, NATALIA VERONA s/Divorcio; (CUIJ N° 21-10708521-9), de trámite por ante el Tribunal Colegiado de Familia N° Cinco, Primera Secretaría de la ciudad de Santa Fe, se notifica a JUAN FRANCISCO ORTIZ. Citándose por medio de los presentes edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y espacio destinado a tal fin, por el término de ley. Se transcribe el proveído que así lo ordena: SANTA FE, 05 de Octubre de 2023. Proveyendo cargo N° 32501 y 33005: Por recibido. Hágase saber su nueva radicación. Notifíquese por cédula al domicilio real (art. 62 inc. 3 del C.P.C.C.). Habiéndose cubierto la vacante producida por la jubilación de la Dra. Silvina Boleas con la designación de la Dra. Claudia Brown, hágase saber que se la designa como Jueza de Trámite en las presentes actuaciones. Firme el presente, se proveerá lo que por derecho corresponda. Notifíquese por cédula (arg. Art. 62 inc. 4 del C.P.C.C.). Notifíquese. (Fdo. Dr. CARLOS MANUEL MOLLNARI, Secretario - Dra. CLAUDIA BROWN, Jueza). Santa Fe, 30 de mayo de 2024.

S/C 522445 Jun. 28 Jul. 4

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, provincia de Santa Fe, hace saber, de conformidad con lo prescripto por el art. 27 y 28 de la Ley 24.522 de Concursos y Quiebras, que por Resolución de fecha 22 de Mayo de 2024, dictada en autos TOURN JORGE DANILO s/Pequeño Concurso Preventivo; Expte. CUIJ N° 21-26171006-1, se ha ordenado declarar abierto el concurso preventivo TOURN JORGE DANILO de apellido materno BARRE, D.N.I. N° 21.541.751, con domicilio procesal constituido en calle 25 de Mayo N° 737 y domicilio real en calle Nuñez Burges N° 2136, ambos de esta ciudad de San Javier, provincia de Santa Fe.

Se ha establecido en dicha Resolución: 1) Fijar como fecha de sorteo del Síndico el 29/05/2024, a las 11:00 hs., a realizarse en el asiento de este Juzgado, previa comunicación al Consejo Profesional de Ciencias Económicas; 2) Fijar el 01/07/2024 la fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico. Hágase saber que las solicitudes de verificación podrán ser presentadas en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento de la Sindicatura o del órgano jurisdiccional; 3) Establecer el plazo de cinco días para publicar los edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en un diario de amplia circulación de la ciudad de San Javier, los que se confeccionarán conforme el art. 27, con justificación de publicación en el mismo plazo, bajo apercibimientos del art. 30 de la Ley 24.522; 4) Mandar a anotar la apertura del concurso en los Registros: Público de Comercio y de Procesos Universales. Comunicar la presente declaración en concurso preventivo a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal —texto ordenado decreto 2350/97—), oficiándose a tales efectos; 5) Decretar la inhabilitación general para disponer y gravar bienes registrables del deudor, oficiándose a tal fin al Registro General de Propiedad Inmueble de Santa Fe, al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y al Registro de Créditos Prendarios; 6) Fijar los días: 27/08/2024 para la presentación de los informes individuales, y 08/10/2024 para la presentación del informe general. Fijar como fecha de vencimiento del período de exclusividad el día 19/03/25; 7) Fijar la fecha del 12/03/2025 para la audiencia informativa a las 09:00 hs., a realizarse por ante este Juzgado. Se publica por el término de cinco días. Fdo. Dra. Laura Alessio, Jueza a/c; Dr. Diego Escudero, Secretario Subrogante. San Javier, 19 de Junio de 2024.

S/C 522628 Jul. 2 Jul. 8

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, provincia de Santa Fe, hace saber, de conformidad con lo prescripto por el art. 27 y 28 de la Ley 24.522 de Concursos

y Quiebras, que en autos TOURN JORGE DANILO s/pequeño concurso preventivo; Expte. CUIJ N° 21-26171006-1, ha sido designado el Síndico CPN DIEDIC EDUARDO PABLO, haciéndose saber que atenderá a los señores acreedores en el domicilio constituido en Santiago Cabral 1053, de la ciudad de San Javier, provincia de Santa Fe, los días lunes a viernes de 8.30hs. a 16 hs. En igual sentido, se manifiesta que se pone a disposición, en iguales horarios, el domicilio constituido en Av. Facundo Zuviría 675 de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, a los fines de recibir las insinuaciones crediticias. Atendiendo a las herramientas informáticas con se disponen en la actualidad, se pone a disposición el correo electrónico amdespachojuridicol@gmail.com a los fines de recibir verificaciones y evacuar consultas. Se publica por el término de cinco días. Fdo. Dra. Laura Alessio, Jueza a/c; Dr. Diego Escudero, Secretario Subrogante. San Javier, 19 de Junio de 2024.

S/C 522630 Jul. 2 Jul. 8

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil, comercial y Laboral de San Justo Secretaría Unica, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: SPESSE OSVALDO s/Quiebra; CUIJ 21-26187662-8, se pone en conocimiento a todos los interesados que se ha procedido a la - presentación del Proyecto Complementario en los autos de referencia, el cual se pone de manifiesto. Santa Fe, 15 de Mayo de 2024. Firmado: Dra. Carletti Susana (Secretaria) y Alessio Laura (Juez A/C). San Justo, 14 de Junio de 2024. Lo presti prosecretaria.

S/C 522646 Jul. 2 Jul. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9° Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, en los autos caratulados D'WOJAK, ALAN MATIAS s/Solicitud Propia Quiebra; Expte. CUIJ 21-02026977-1, se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 24 de Mayo de 2024. Atento lo solicitado y a los fines de garantizar la validez y eficacia de los actos procesales, el Juzgado Resuelve: señalar el día 25 de Julio de 2024 para que los acreedores presenten las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, el día 5 de septiembre de 2024 para la presentación del informe individual y el día 18 de octubre de 2024 para la presentación del informe general. Publíquese edictos con las nuevas fechas. Notifíquese. Fdo. José Ignacio LIZASOAIN, JUEZ; Néstor Antonio TOSOLINI, SECRETARIO. Se deja constancia que el Síndico interviniente en autos es el CPN Carlos Alberto ANNICHINI, que el domicilio constituido a los fines verificatorios, es en calle Castellanos 2155 de esta ciudad de Santa Fe, teléfono 0342-4566829/4558594, con atención al público de lunes a jueves de 09.00 a 15.00 hs.

S/C 522390 Jun. 28 Jul. 4

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: MONJE, MARIA DE LOS ANGELES s/Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02046681-9) se ha declarado la quiebra en fecha 13/06/2024 de MARIA DE LOS ANGELES MONJE DNI N° 28.416.002, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Angel Cassanello 1331 de la ciudad de Santa Fe, y legalmente en calle San Martín N° 2047 Local N° 12 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 26 de Junio de 2024 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 20 de Agosto de 2024. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley N° 24.522 y su modificatoria ley N° 26.684, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.), Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre.

S/C 522307 Jun. 28 Jul. 4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: URRUTIA, GISELA VANESA s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02045959-7), se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 14/6/24, AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de GISELA VANESA URRUTIA, apellido materno GONZALEZ MONTANER, argentina, DNI N° 30.185.890, mayor de edad, empleada del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en Los Guaycurues 6648, Colastiné Norte, Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Junín 3281 de esta ciudad. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhabilitación general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 10- Ordénase el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción de los legales y previsionales, que sean de causa o título anterior a la declaración de quiebra. Asimismo procedase al embargo en proporción de ley. de los mismos los que serán depositados en el NBSF SA agencia Tribunales para estos autos y a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales efectos se oficiará. 11- Designar el día 12/6/24 a las 10,00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 12- Fijar el día 2/8/24 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24. 522). 13- Fijar el día 16/8/24 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 14- Señalar el

día 13/9/24 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 30/10/24 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 15- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 16- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Concejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. PALACIOS (JUEZ A/C); PACOR ALONSO, (Secretaria). Otro dcto.: SANTA FE 14/6/24. Habiendo resultado sorteado la síndico María Eugenia Pellegrini, con domicilio en calle Juan de Garay 2855 para intervenir en autos URRUTIA, GISELA VANESA s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02045959-7) designásele en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los aperechamientos de ley. Notifíquese. Fdo. LIZASOAIN, (Juez A/C); PACOR ALONSO, (Secretaria).

S/C 522310 Jun. 28 Jul. 4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos MENDOZA CLORINDA GEORGINA s/Quiebra; Expte. C.U.I.J. 21-02045921-9, se ha dispuesto señalar el día 26 de Junio de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes a la Sindicatura, el día 8 de Agosto de 2024, para la presentación del Informe Individual y 19 de Setiembre de 2024, para la presentación del Informe General. La Sindicatura se encuentra a cargo del C.P.N. ARIEL RAUL PIERELLA, con domicilio en calle Saavedra 2015 de la ciudad de Santa Fe, domicilio electrónico: pierellasingido@gmail.com y atiende en el horario de 9:00 a 17:00 hs. Santa Fe, 14 de Junio de 2024.

S/C 522529 Jun. 28 Jul. 4

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: GRECO, JOANA DE LOS MILAGROS s/Quiebras; CUIJ 21-26171098-3 tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Pcia. Santa Fe, sito en calle Alvear N° 1982 - SAN JAVIER - PCIA SANTA FE CP. 3005 Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Laura Alessio Jueza a cargo; y de la Dr. Diego Escudero Secretario Subrogante, se hace saber a usted/es por 05 (CINCO) días publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, que se han fijado las fechas del expediente de marras, que la ley dispone en el proceso falencial, que se detalla seguidamente, el día 05/07/2024 fecha de Verificación de los Créditos, 06/08/2024 Impugnaciones de los Créditos, 03/09/2024 presentación de los Informes Individuales y el día 17/10/2024 fecha de presentación del Informe General, el Síndico designado es el CPN JOSE ERNESTO PEDRO, con domicilio legal en calle Nicasio Oroño N° 1750 de la ciudad de San Javier, Pcia., quien atenderá a los Sres. acreedores de lunes a viernes de 16:00 a 20:00 hs., firmando digitalmente en prueba de ello, de lo que doy fe. Que así lo ordena, en su parte pertinente: San Javier, 22 de Mayo de 2024. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: (...), 8) Fijar hasta el día 05 de Julio de 2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9) Fijar los días: 6 de agosto de 2024 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 3 de Septiembre de 2024 para la presentación de los informes individuales; y el 17 de Octubre de 2024 para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. Notifíquese. Fdo. Dra. María Laura Alessio, Jueza a cargo. Dr. Diego Escudero, Secretario Subrogante. 19 de Junio de 2024.

S/C 522501 Jun. 28 Jul. 4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "GALEANO, ORLANDO DANIEL s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02007899-2), se ha dispuesto: Santa Fe, 18/06/24; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ORLANDO DANIEL GALEANO D.N.I. 24.055.181 apellido materno Suder, casado, con domicilio real en calle Llerena 2008 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y legal en calle Francia 2123 4to. A de la ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumpla los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 7) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 19 de Junio de 2024 a las 10.00 Hs. 13) Fijar el día 2 de Agosto de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 16 de Agosto de 2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 13 de Septiembre de 2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 29 de Octubre de 2024 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (secretario) Dr. CARLOS E MARCOLIN (Juez).

S/C 522594 Jul. 1 Jul. 5

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "PAOLINI, Julio GERMAN s/Pedido de Quiebra"; CUIJ - 21-02046732-8, atento lo ordenado en fecha 13 de Junio de 2024 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber

que: 1º) Se ha declarado la quiebra de JULIO GERMAN PAOLINI, D.N.I. N° 26.603.065, de apellido materno BARRIOS. 2º) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el aperechamiento de ser ineficaces. 4º) Se ha fijado hasta el día 14 DE AGOSTO DE 2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico al C.P.N. JORGE OMAR NINFI, con domicilio constituido en calle PASAJE KOCH N° 1057, DPTO 2 de esta ciudad, y domicilio electrónico inaudi2009@hotmail.com. Fdo: Dr. Iván Di Chiazza, Juez - Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 24 de Junio de 2024. Botto, secretaria.

S/C 522655 Jul. 1 Jul. 5

Por disposición del Sr. Juez a/c de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "PONCE, JESICA VIRGINIA s/Solicitud Propia Quiebra"; (CUIJ N° 21-02037746-9), atento lo ordenado en fecha 12 de MAYO de 2023 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Se ha declarado la quiebra de JESICA VIRGINIA PONCE, DNI. N° 35.213.725 de apellido materno PONCE 2º) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el aperechamiento de ser ineficaces. Se ha designado síndica al C.P.N. MONICA GUADALUPE MARINARO con domicilio constituido en calle ANGEL CASANELLO N° 671 de esta ciudad, y domicilio electrónico monica.marinarogmail.com. Fdo: Dr. JOSE IGNACIO LIZASOAIN - Juez a/C - Dra. GEORGINA BENZO - Prosecretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 24 de junio de 2024. Atento constancias de autos corresponde la programación de las fechas; en consecuencia fijar hasta el 12 DE AGOSTO de 2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Santa Fe 24 de Junio de 202. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez (Juez a cargo); Dra. Ma. Romina Botto, (Secretaria). 24 de Junio de 2024.

S/C 522656 Jul. 1 Jul. 5

Por disposición del Sr. Juez autos caratulados "VARAS FORTUGNO, MARTINA LUCIA s/Rectificación De Partida", Expte. CUIJ 21-02044233-3, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la Octava Nominación en lo Civil y Comercial de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, se ha dispuesto publicar el presente a los fines de dar a conocer el proceso de supresión del apellido paterno y correspondiente rectificación de partida de VARAS FORTUGNO MARTINA LUCIA, decretado lo siguiente: "SANTA FE, 20 DE Febrero de 2023. Se provee cargo N° 676/24: Se agrega. Por promovida demanda de rectificación de partida por supresión de apellido. Y otro: "SANTA FE 23 de Mayo del 2024. Se provee cargo N° 4579/24: Téngase presente. Atento lo solicitado y advirtiendo en este estado que se omitió proveer en el decreto de fecha 20/02/2024, se amplía la parte pertinente del mismo en los siguientes términos: conforme lo dispuesto en el artículo 70 de CCC, publíquense edictos por el término de ley y oficiése al Registro General de la Propiedad y al Registro Nacional de la Propiedad Automotor a fin de que informe sobre medidas precautorias existentes respecto de la interesada. Asimismo oficiése al Registro Nacional de Reincidencias a los fines de determinar antecedentes en relación a Martina Lucía Varas Fortugno. Por tal motivo, se corra nueva vista a Fiscalía. Notifíquese. Fdo.: Dr. Iván Di Chiazza, JUEZ - Dra. María José Lusardi— PROSECRETARIA. Santa Fe, 19 de junio de 2024.

\$ 250 522612 Jul. 1 Jul. 5

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y laboral del Distrito N° 11 de San Jorge (Santa Fe), a cargo Dr. Daniel Marcelo Zoso, Secretaria a cargo del Dr. Julián David Tailleux, se hace saber que en los autos caratulados: CIGNETTI GONZALO JOSE s/acuer.preventivos extraj. y conc.preven. (Expte. CUIJ 21-26266473-9), en fecha 2 de mayo de 2024, mediante resolución T° 2024, Folio: Resolución: 484, se declaró la apertura del Pequeño Concurso del Sr. GONZALO JOSE CIGNETTI, determinándose lo siguiente:

1) Señalar el día 12 de Julio de 2024, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos; 2) Fijar el día 23 de Agosto de 2024 para que el Síndico presente el informe individual de los créditos y el día 27 de Septiembre de 2024 para que el mismo presente el informe general, respectivamente; 3) Para que tenga lugar la audiencia informativa, fijase el día 20 de Agosto de 2024, a las 11,30 horas, venciendo en consecuencia el período de exclusividad el día 27 de Septiembre de 2024, lo que así queda establecido, a sus efectos; 4) Se ha designado a la C.P.N. JAVIER DARIO FALCO como Síndico, con domicilio sito en calle San Luis N° 1618 de la ciudad de San Jorge, en los autos mencionados. Dado y firmado en mi despacho en fecha. 11 de Junio de 2024.

\$ 52.50 522411 Jun. 28 Jul. 4

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por estar así dispuesto por la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de San Cristóbal, se hace saber lo ordenado en los autos caratulados CASCO HECTOR LUCIANO RAMON s/Quiebra; CUIJ 21-26140789-9: SAN CRISTÓBAL, 6 de junio de 2024. RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar el estado de QUIEBRA del Sr. Casco Héctor Luciano, mayor de edad, DNI N° 28.777.932, domiciliado realmente en calle 1 de Mayo S/Nº, de la localidad de Soledad, provincia de Santa Fe, con domicilio Ad.

Litem en las oficinas del juzgado en la que se radica la causa. 2) Otorgar al presente el trámite dispuesto para las Pequeñas Quiebras (art. 288 y 289, Ley 24522). 3) Fijar el día 12 de Junio de 2024, a las 11:00hs para que tenga lugar el sorteo de un Síndico de la lista respectiva. 4) Ordenar anotar la Quiebra en los Registros Pertinentes, oficiándose a sus efectos. 5) Disponer la inhabilitación General del fallido, oficiándose a los Registros correspondientes. 6) Intimar al fallido para que en forma inmediata procesa a entregar al Síndico, toda la documentación que pudieran tener relacionada con su actividad comercial; como así también, se intimará todos aquellos que tengan bienes del fallido, debiendo ser puestos a disposición del Síndico, bajo apercibimientos de Ley. 7) Prohibir efectuar pagos al fallido bajo apercibimientos de que, los que se hicieren; serán reputados ineficaces; 8) Ordenar se intercepte toda la correspondencia del fallido, la que será entregada al Síndico, quien en presencia de aquél o del suscripto, entregarlas de carácter personal, oficiándose a sus efectos a la oficina de Correo Argentino S.A y/o a las que correspondan; 9) Prohibir al fallido ausentarse al exterior si autorización expresa de la suscripta, toda ello en cumplimiento del art. 103 de la L.C.Q., efectuándose las comunicaciones necesarias. 10) Fijar el día 08 de Agosto de 2024 como último plazo para que los acreedores presenten la verificación de sus créditos y títulos pertinentes al Síndico actuante, con arreglo a lo dispuesto por el art. 32 de la Ley 24522. 11) Fijar el día 10 de Septiembre de 2024 en que el Síndico acompañe el Informe Individual previsto por el art. 88 último párrafo de la citada ley. 12) Designar el día 24 de Octubre en que el Síndico debe presentar el Informe General. 13) Hágase saber esta resolución mediante edictos que se publicarán por el término de Ley en el Boletín Oficial, en Sede Judicial y de existir fondos suficientes, en otros medios periodísticos (art. 89 Ley 24522). 14) Ordenar a la Sindicatura que una vez aceptado el cargo y en forma inmediata formule un inventario de los bienes detallando lo siguiente: muebles, inmuebles, rodados, bienes de terceros, maquinarias y herramientas, con especial mención de la existencia de garantía hipotecaria o prendaria y en tal caso individualización del acreedor, monto y número de inscripción de gravámenes. Establecer que en ese mismo término y sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 4) precedentes, la Sindicatura deberá incautarse de todos los bienes de los fallidos, y eventualmente de estimarlo necesario, proceder a la clausura de alguna habitación, pudiendo para ello requerir la colaboración del Oficial de Justicia y/o la Autoridad Policial; quedando autorizado hacer uso de la fuerza pública y/o allanar domicilio, en caso necesario y con la debida moderación, oficiándose a sus efectos al Juzgado que corresponda. 15) Ordenar la atracción a este Juzgado de las acciones judiciales iniciadas contra el fallido comprendidas en los arts. 132 y 133 de la Ley de Concursos y Quiebras, mediante el procedimiento allí dispuesto, una vez firme la sentencia de quiebra oficiándose y/o exhortándose a sus efectos, según corresponda. 16) Ordenar el cese de las retenciones, con excepción de los descuentos de ley, impositivos, cuota alimentaria, obra social y embargos generados en los procesos exceptuados del fuero de atracción. 17) Disponer la retención de la porción embargable del haber del fallido, debiendo ser depositado en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe, Sucursal San Cristóbal, a nombre de estos autos y a la orden de este Juzgado. A sus efectos, ofíciase a al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe. 18) Ordenar al Sr. Síndico efectúe las diligencias necesarias para efectivizar las medidas ordenadas en la presente resolución, anunciando a los acreedores denunciados por el deudor por el medio que considere más idóneo, pudiendo efectuarse por notificación electrónica. 9) Disponer que el Síndico proceda a la realización inmediata de los bienes, en los términos de los arts. 203, 204 y sigs. de la Ley Concursal, mediante enajenación singular. Insértese, agréguese copia, hágase saber y oportunamente archívese. Fdo. MATÍAS R. COLÓN, Juez A/C; CECILIA V TOVAR, Secretaria. Se hace saber que la Sindica designada es el CPN ADRIANA DE LOS MILAGROS TORRES, con domicilio fijado en calle Caseros N° 633 de San Cristóbal, con horarios de atención a los pretensos acreedores de lunes a viernes de 8 a 12 hs y 16 a 20 hs - correo electrónico: toresadrianam@hotmail.com. Tel: 0342 55272219. San Cristóbal, 25 de junio de 2024. Tovar, secretaria.

S/C 522753 Jul. 2 Jul. 8

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial y Laboral, Segunda Nominación del Distrito Judicial N° 13 de la ciudad de Vera, Santa Fe; a cargo del Dr. Juan Manuel Rodrigo —JUEZ—, Dra. Beatriz Deiber de Fabbro —SECRETARIA—; en los autos caratulados RIVERO, OLGA ALICIA Y OTROS c/RIVERO, HILDA ISABEL s/División de Condominio; CUIJ N° 21-25276733-6, se ha dictado lo siguiente: VERA, 31 de Octubre de 2023. Impuesto del estado de autos, atento a las constancias obrantes en el mismo y la naturaleza de la acción intentada (división de condominio) surge que se da el supuesto de un litis consorcio pasivo necesario (art. 305 CPCC) con el Sr. Ramón Rivero por ser condómino, por lo que se lo deberá citar al mismo y/o a sus sucesores en las formas y términos del art. 597 del CPCC bajo apercibimiento de rebeldía. A tal efecto publíquense los edictos correspondientes. NOTIFIQUESE. Fdo. Dr. Juan Manuel Rodrigo, JUEZ; Dra. Beatriz Deiber de Fabbro, SECRETARIA. EN CONSECUENCIA, QUEDAN TODOS DEBIDAMENTE NOTIFICADOS. Dra. Fabbro, secretaria.

\$ 33 522627 Jul. 2 Jul. 4

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Segunda Nominación de Rafaela, se cita y emplaza a los herederos de JUAN CARLOS CUNICO, DNI M 6.294.244, domiciliado en Jorge Newbery 304 de Rafaela, a fin de que comparezcan a estar a derecho, en el término y bajo los apercibimientos previstos en el art. 597 M.C.P.C.0 en el Expte. Caratulados SILVA NORBERTO ANGEL c/MUINO YOLANDA BEATRIZ Y OTROS s/Cobro De Pesos Laboral; 21-23699655-4, de trámite ante el JUZGADO DE 1ª INST. LABORAL 2ª NOM. Publíquese por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en Sede Judicial. Rafaela, 27 octubre de dos mil veintitrés. Fdo: Dra. AYELEN DESMONTS, (SECRETARIA); Dr. ESTEBAN MARQUEZ (JUEZ).

\$ 45 522517 Jun. 28 Jul. 4

En autos CHEVROLET SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/SAUCEDO, MARIELA GLAIS Y OTROS s/Ejecución Prendaria; 21-24202374-6, que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Rafaela, se hace saber que: En el proceso seguido por el actor CHEVROLET SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS contra los demandados MARIELA GLAIS SAUCEDO, DNI 24.794.484 y MARCELO ALEJANDRO VILLAGRA, DNI

25.697.803 pretendiendo el cobro de \$ 678.625,00 con más sus intereses y costas, se ordenó se cite de remate a los demandados para que en el término de tres días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dra. NATALIA CARNELLI, Secretaria, Dr. MATIAS COLÓN Juez en Suplencia. Rafaela, 06-06-2024. \$ 111,60 522496 Jun. 28 Jul. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación con asiento en Rafaela, se ha dispuesto publicar el presente edicto por el término de CINCO DIAS, haciendo saber que en fecha 18-06-2024, se resolvió en los Autos Caratulados Expte. N° 603 - Año 1997- FERRERO JOSE MARIA s/C.P. HOY Quiebra, declarar la conclusión de la quiebra de José María Ferrero DNI 11.999.679, con los efectos del art. 231 de la ley 24.522, dándose por concluida la intervención de la Sindicatura. Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso falencial. Fdo: SANDRA INES CERLIANI, Secretaria; MATIAS R. COLON, Juez. SECRETARIA, 18 de junio de 2024.

S/C 522422 Jun. 28 Jul. 4

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El JUZGADO DE 1ª INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL DE DISTRITO, TERCERA NOMINACION DE RAFAELA, en autos: NUEVA MUTUAL DEL PARANA c/IMBERDORF CLAUDIO ENRIQUE s/Ejecución Hipotecaria; CUIJ N° 21-24206898-7, se ha dispuesto se citar al deudor y terceros adquirentes si los hubiere, y/o sus sucesores y/o administrador en caso de concurso, quiebra o incapacidad, a fin de que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación, paguen el importe del crédito, sus intereses y costas y/o opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de dictarse sentencia en rebeldía sin más trámite y de darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha. Se hace saber la iniciación del presente juicio a otros acreedores hipotecarios si los hubiere. Fdo: Carignano Verónica Abogada - Secretaria. Dr. Guillermo A. Vales Juez A/C. Rafaela, 11 de junio de 2024.

\$ 50 522556 Jul. 2 Jul. 8

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado 1º Instancia Distrito N° 4 Civil y Comercial Primera Nominación de Reconquista, en autos caratulados: FONTANA DIEGO CESAR c/FRANCISCO FONTANA Y OTROS s/Usucapión; CUIJ N° 21-25031786-4, se ha ordenado lo siguiente: RECONQUISTA, 03 de Mayo de 2024. Proveyendo escrito inicial: Por promovido JUICIO ORDINARIO DE USUCAPIÓN contra HEREDEROS Y/O SUCESORES DE FRANCISCO FONTANA, REGINA CATTARIN, PAULO FONTANA, MATILDE FONTANA, PEDRO FONTANA, TERESA FONTANA SCAREL, FEDERICO FONTANA, ANGEL FONTANA, LUISA FONTANA, AMABELA O ANABELA FONTANA, HERMENEGILDO FONTANA, ROSA FONTANA, ANA O ANITA FONTANA, BERTA INGRACIA ZAMPAR, LEONILDA FRANCISCA ZAMPAR, ANTONIO ESTEBAN ZAMPAR, MAGDALENA ROSA ZAMPAR, ELVIRA ALICIA ZAMPAR, ELSA DORA ZAMPAR, TERESA INOCENCIA ZAMPAR y/o contra quien resulte propietario y/o legatario y/o titular registral del inmueble denunciado y/o terceros interesados y/o QRJR. Cítese y emplácese a los accionados para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Atento lo dispuesto en el art. 73 del CPCC, publíquense edictos por el término de ley. Cítese a la Provincia de Santa Fe y a la Comuna de La Santa, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a tomar la intervención que les pudiere corresponder y manifiesten si tienen interés legítimo en la causa. Téngase presente la prueba ofrecida. A los fines del art 1905 del CCC y previa reposición fiscal, anótese como litigioso el bien inmueble objeto de autos. A sus efectos, ofíciase. Autorízase a las peticionantes a intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese. Fdo. Dr. Ramiro Avilés Crespo, Juez a Cargo; Dr. Guillermo Angaromo, Secretario. Reconquista, 6 de Junio de 2024.

\$ 300 522647 Jul. 2 Jul. 4

El JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE DISTRITO N° 4 EN LO CIVIL Y COMERCIAL TERCERA NOMINACION, de Reconquista - Provincia de Santa Fe, notifica a VICTOR MANUEL DENIZ, DNI N° 13.840.013, demandado en autos FAST CRED SA c/DENIZ VICTOR MANUEL s/Juicio Ejecutivo; CUIJ N° 21-25030850-4, los siguientes decretos: RECONQUISTA, 12 de Julio de 2023 Por presentado, domiciliado, en el carácter que invoca, acuérdasele la intervención que por derecho corresponda. Por promovida demanda ejecutiva contra VICTOR MANUEL DENIZ domiciliado donde indica. Cítese y emplácese al demandado para que dentro del término de ley comparezca a estar a derecho, notificado que sea el presente, bajo apercibimiento de rebeldía. Al embargo solicitado sobre los haberes del demandado: NO HA LUGAR en este estado (decreto ley 6754/43 Ratificado art. 1 Ley 13894). A los fines de la apertura de dicha cuenta, hágase saber que puede realizar el trámite el profesional interviniente conforme Circular 33/22 de la CSJSF. Téngase presente la autorización conferida al Dr. Marcelino Javier Plaza y a la Dra. María Paula Scarpin a los fines de la compulsa de autos y/o intervenir en el diligenciamiento de pruebas y/o retirar los autos en caso que correspondiere y/o fuere expresamente autorizado. Acompañe la documental original a los fines del visado de la misma por la Actuaría. Fecho, procédase a devolver la misma al Dr. Silvio Fontanini en carácter de depositario judicial dejándose debida constancia de su devolución y haciéndole saber que deberá quedar a disposición la misma en caso de ser requerida a futuro por este Juzgado. Notifíquese. Fdo. Dr. Ramiro Avilés Crespo, Juez; Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. OTRO DECRETO: RECONQUISTA, 23 de Febrero de 2024; Agréguese y téngase presente lo informado por la Cámara Nacional Electoral. Conforme a ello y a lo solicitado, notifíquese al demandado por Edictos ley (art. 73 del CPCC). Notifíquese. Fdo. Dr. Ramiro Crespo, Juez; Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. RECONQUISTA, 22 de Marzo de 2024.

\$ 140 522562 Jul. 2 Jul. 4

EL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE DISTRITO N° 4 - PRIMERA NOMINACION, DE RECONQUISTA - PROVINCIA DE SANTA FE, Secretaría a Cargo del Dr. Guillermo Angaromo, notifica a MAXIMILIANO YAMIL FERNANDEZ, DNI 36.490.359, demandado en autos FAST CRED SA c/FERNANDEZ MAXIMILIANO YAMIL s/Juicio Ejecutivo; CUIJ N° 21-25029742-1, la siguiente resolución: RECONQUISTA, 06 de Junio de 2023. Apruébase la liquidación practicada en autos, en cuanto por derecho corresponda. Agréguese las constancias de inscripción ante AFIP acompañadas. Regúlanse los honorarios profesionales del Dr. SILVIO HECTOR FONTANINI por su intervención en autos en 2,35 unidades jus equivalentes a Pesos cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta y seis con 50/100 (\$ 48.756,50), estableciéndose el valor de dicha unidad en la suma de \$ 20.747,45 (Acta N° 8 del 28/03/2023), al que deberá adicionarse la alícuota correspondiente a IVA. Téngase presente que el valor del jus será aquel que esté vigente al tiempo de adquirir firmeza la regulación, tal como lo resolvió la Corte en autos "Municipalidad de Santa Fe el Bergagna, Eduardo -Apremio Fiscal- s/Recurso de Inconstitucionalidad. A los fines del art. 32, fíjase como interés moratorio la tasa activa para descuento de documentos a 30 días que aplica el Banco de la Nación Argentina. Todo de conformidad con lo establecido en el art. 7 inc. 2 apdo. b) de la Ley 6.767, texto según Ley 12.851. Córrase vista a Caja Forense. Notifíquese. Fdo. Dra. Paola Milazzo, Secretaria; Dr. José María Zarza, Juez. OTRO DECRETO: RECONQUISTA, 23 de Abril de 2024; Agréguese cédula acompañada. Atento lo solicitado y a los fines de la notificación del demandado, publíquense edictos de ley (art 73 CPCC). Notifíquese. Fdo. Dr. Guillermo Angaromo, secretario; Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez a/c. Reconquista, 25 de Abril de 2024.

\$ 80 522561 Jul. 2 Jul. 4

Segunda Circunscripción

+

+

REMATES DEL DIA

VENADO TUERTO

JUZGADO FEDERAL

POR

FABRINA MIRETTO RAMA

Se hace saber que en los autos caratulados: "AFIP c/ GUILLAN JUAN PABLO s/ EJECUCION FISCAL - A.F.I.P." (Expte. N° 8320/2023 - BD 5366/03/2023) en trámite por ante el Juzgado Federal de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. AURELIO ANTONIO CUELLO MURUA, secretaria del autorizante la Martillera Pública Fabrina Miretto Rama CUIT: 27-26921558-0 Matrícula 1715-M-166; Matrícula Federal N° 372; REMATARA en subasta pública el día VIERNES 02 de AGOSTO DE 2024, a las 10:00 Hs. En el Juzgado Comunitario y de Pequeñas Causas de la Localidad de Alcorta sito en calle San Lorenzo N° 936; el siguiente bien: 100 % - ACOPLADO MARCA: BONANO; MODELO: 04-AC 2006, AÑO: 2006, CHASIS BONANO N°: 8C93ACZZZ6B001193 DOMINIO: FOE-829 De titularidad Registral de Guilan Juan Pablo DNI 37.098.335 CUIT N° 20-37098335-7. Si el día designado para la subasta resultare inhábil, se llevará a cabo al día siguiente hábil a la misma hora, condiciones y lugar establecidos. El bien saldrá a la venta conforme su estado con una BASE de \$ 8.500.000, comenzándose las pujas desde este monto, de no haber ofertas por dicha base o superiores a la misma, se ofrecerá seguidamente a la venta con una Primer retasa del 25 % menos es decir \$ 6.375.000; de persistir la falta de oferentes se ofrecerá a la venta con una Última Retasa del 25 % menos es decir \$ 4.781.250, no habiendo interesados por la misma; se declarará desierta la subasta, debiéndose solicitar la realización de una nueva subasta. - Según consta en el Informe de Dominio expedido en fecha 10/06/2024 por el Registro General de la Propiedad Automotor de la ciudad de Villa Cañas, el bien objeto de ejecución registra los siguientes gravámenes: 1º) EMBARGO de fecha 03/05/2023 por un Monto de \$ 450.000 intereses \$ 67.500 en autos: FISCO NAC. AFIP-DGI c/ Otro s/ E. FISCAL (Expte. N° 9037/2021) Juzg. Fed. De la ciudad de Venado Tuerto. 2) EMBARGO: de fecha 29/08/2023 por un Monto de \$ 221.257,65 en autos: FISCO NAC. AFIP-DGI C/ Otro S/ E. FISCAL (Expte. N° 7128/2023) Juzg. Fed. Venado Tuerto- 3) EMBARGO: de fecha 22/06/2023 por un Monto de \$ 4.027.530,04 intereses \$ 604.129,5 en autos: FISCO NAC. AFIP-DGI C/ Otro S/ E. FISCAL (Expte. N° 8320/2023). - No informándose Prenda ni Inhibiciones. - La Comuna de Santa Isabel informa a la fecha 06/05/2024, que en concepto de Patentes registra deuda por \$ 48.590,23 Periodos desde 04/2020 al 02/2024 informándose además que en sistema el dominio se encuentra registrado en esa Comuna a nombre de Transporte Chiappinotto por no haberse realizado la baja correspondiente; del formulario 131 expedido por el Registro de la Propiedad Automotor de la ciudad de Villa Cañas de fecha 22/04/2024 surge infracción por un Monto de \$ 24.000 Acta N° 200000290596 de fecha 20/11/2021. - De la Verificación Automotor efectuada el día 02/05/2024 no surgen anomalías. El que resulte comprador abonará en el acto de remate el 100 % del precio de compra mediante transferencia bancaria a la Cuenta Judicial que se enunciara, con mas el 10 % de comisión de Ley a la Martillera actuante debiéndose depositar la misma en la cuneta personal de la profesional. El bien mueble será entregado a su comprador en el acto de subasta a la cancelación de precio y acreditado el pago; otorgándosele en ese mismo acto la Posesión de mismo todo conforme el Art. 574 CPCC. El comprador toma a su cargo las deudas que por patentes, multas y/o infracciones de tránsito pudieran pesar sobre el bien, como así también altas y bajas municipales y/o comunales; IVA de corresponder, cambio de radicación, Impuesto de Sellos, Impuestos Nacionales por la Transferencia del Dominio y Patentamiento del Bien. Se hace saber que conforme lo dispone el Art. 598 inc. 7º del CPCC no se procederá a la compra en comisión. Hágase saber en el caso de corresponder, a los acreedores existentes, oficiándose a los Juzgados pertinentes de la subasta a realizarse. La exhibición del bien se coordinará con la Martillera actuante en el lugar donde se halla depositado el bien. Todo lo cual se hace saber a los efectos pertinentes a que por derecho hubiere lugar. Fdo. Dra. ANALIA DEBORA DALMASO (Secretaria Autorizante) - Se deja constancia que el presente Edicto se encuentra EXENTO DE PAGO.- de Junio de 2024.-

S/C 523242 Jul. 04 Jul. 05

JUZGADO FEDERAL

POR

FABRINA MIRETTO RAMA

Se hace saber que en los autos caratulados: "AFIP c/ GUILLAN JUAN PABLO s/ EJECUCION FISCAL - A.F.I.P." (Expte. N° 5878/2023-BD 5220/03/2023), en trámite por ante el Juzgado Federal de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. AURELIO ANTONIO CUELLO MURUA, secretaria del autorizante la Martillera Pública Fabrina Miretto Rama CUIT: 27-26921558-0 Matrícula 1715-M-166; Matrícula Federal N° 372; REMATARA en subasta pública el día VIERNES 23 de AGOSTO DE 2024, a las 10:00 Hs. En el Juzgado Comunitario y de Pequeñas Causas de la Localidad de TEODELINA sito en calle Belgrano N° 234; el siguiente bien: 100 % - ACOPLADO MARCA: MONTENEGRO; MODELO: A. C. G 3 AÑO 1985, CHASIS MONTENEGRO N°: 43379 DOMINIO: UIK-958 De titularidad Registral de Guilan Juan Pablo DNI 37.098.335 CUIT N° 20-37098335-7. Si el día designado para la subasta resultare inhábil, se llevará a cabo al día siguiente hábil a la misma hora, condiciones y lugar establecidos. El bien saldrá a la venta conforme su estado con una BASE de \$ 5.500.000, comenzándose las pujas desde este monto, de no haber ofertas por dicha base o superiores a la misma, se ofrecerá seguidamente a la venta con una Primer retasa del 25 % menos es decir \$ 4.125.000; de persistir la falta de oferentes se ofrecerá a la venta con una Última Retasa del 25 % menos es decir \$ 3.093.750, no habiendo interesados por la misma; se declarará desierta la subasta, debiéndose solicitar la realización de una nueva subasta. - Según consta en el Informe de Dominio expedido en fecha 03/06/2024 por el Registro General de la Propiedad Automotor de la ciudad de Villa Cañas, el bien objeto de ejecución registra los siguientes gravámenes: 1º) EMBARGO de fecha 03/05/2023 por un Monto de \$ 333.592,80 intereses \$50.038,92 en autos: FISCO NAC. AFIP-DGI c/ Otro s/ E. FISCAL (Expte. N° 9037/2021) Juzg. Fed. De la ciudad de Venado Tuerto. -2) EMBARGO: de fecha 15/08/2023 por un Monto de \$479.879,66 Intereses \$ 221.981,94 en autos: FISCO NAC. AFIP-DGI C/ Otro S/ E. FISCAL (Expte. N° 5878/2023) Juzg. Fed. Venado Tuerto- 3) EMBARGO: de fecha 05/12/2023 por un Monto de \$ 898.142,73 intereses \$ 134.721,41 en autos: FISCO NAC. AFIP-DGI C/ Otro S/ E. FISCAL (Expte. N° 18583/2023). - No informándose Prenda ni Inhibiciones. - La Comuna de Santa Isabel informa a la fecha 06/06/2024 que en sistema el dominio se encuentra registrado en esa Comuna a nombre de Viegas Llopis Maximiliano M, no registrando multas Locales; el Sistema Informático API PATENTES arroja a la fecha 18/06/2024 una deuda de PATENTES por la suma de \$ 95.641,29; del formulario 131 expedido por el Registro de la Propiedad Automotor de la ciudad de Villa Cañas de fecha 03/06/2024 surge que NO REGISTRA INFRACCIONES. - De la Verificación Automotor efectuada el día 29/05/2024 no surgen anomalías. El que resulte comprador abonará en el acto de remate el 100 % del precio de compra mediante transferencia bancaria a la Cuenta Judicial que se enunciara, con mas el 10 % de comisión de Ley a la Martillera actuante debiéndose depositar la misma en la cuneta personal de la profesional. El bien mueble será entregado a su comprador en el acto de subasta a la cancelación de precio y acreditado el pago; otorgándosele en ese mismo acto la Posesión de mismo todo conforme el Art. 574 CPCC. El comprador toma a su cargo las deudas que por patentes, multas y/o infracciones de tránsito pudieran pesar sobre el bien, como así también altas y bajas municipales y/o comunales; IVA de corresponder, cambio de radicación, Impuesto de Sellos, Impuestos Nacionales por la Transferencia del Dominio y Patentamiento del Bien. Se hace saber que conforme lo dispone el Art. 598 inc. 7º del CPCC no se procederá a la compra en comisión. Hágase saber en el caso de corresponder, a los acreedores existentes, oficiándose a los Juzgados pertinentes de la subasta a realizarse. La exhibición del bien se coordinará con la Martillera actuante en el lugar donde se halla depositado el bien. Todo lo cual se hace saber a los efectos pertinentes a que por derecho hubiere lugar. Fdo. Dra. ANALIA D. DALMASO (Secretaria Autorizante) - Se deja constancia que el presente Edicto se encuentra EXENTO DE PAGO.- de Julio de 2024.-

S/C 523244 Jul. 04 Jul. 05

REMATES ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR

DAVID BOSCHI

Por orden Sr. Juez Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, la Secretaría que suscribe hace saber en autos: "DEL PORTICO ALBERTO Y OTROS S/ SUCESIÓN" (CUIJ N° 21-01406153-0); se ha dispuesto que el Martillero Público DAVID BOSCHI, (Mat. 1929-B-179 - CUIT N° 20-24918265-7), venda en pública subasta, al último y mejor postor el día 01 de Agosto de 2024 a las 11 Hs. en la Cooperativa Integral de Villa Gobernador Galvez Limitada, ubicada en calle Ingeniero Mosconi N° 1613, de dicha localidad; la totalidad (100%) del siguiente inmueble, propiedad de los causantes, consistente en: "Un lote de terreno, con todo lo en el edificado, clavado y plantado, situado en la ciudad de Villa Gobernador Galvez, señalado con el N° 21 de la Manzana 29, plano 76701/1950, ubicado en calle Gral. Levalle N° 1428, entre calles Catamarca y Urquiza, a los 14,50m. de calle Urquiza hacia el Oeste, compuesto de 9m. de frente al Sud, por 18,50 de fondo. Encierra una superficie total de 166,50m2, y linda por su frente al Sud, con calle General E. Levalle; al Oeste con parte del lote 22; al Norte con parte del lote 19 y al Este con parte del lote 20, todos de la misma manzana y plano. Partida Provincial N° 16-08-00-340457/0015-0". Cuyo dominio consta inscripto en el Registro General de la Propiedad Rosario, a nombre de los causantes, inscripto al T° 333B, F° 1374, N° 105.794 Depto. Rosario. Registrándose libre de Hipotecas, Embargos e Inhibiciones. El inmueble saldrá por la base de \$7.500.000.-, y en caso de no existir ofertas con la última base retasada en la suma de \$4.500.000. En el carácter de DESOCUPABLE (art. 504 .CP.C.A.), conforme el acta de constatación obrante en autos. Impuestos, tasas, contribuciones (I.V.A. y gastos centrales, correspondiere) serán a cargo del adquirente, como así también todos los gastos e impuestos que implique la transferencia del dominio a favor del adquirente. El saldo de precio deberá abonarse dentro de los cinco días de intimado el comprador luego de aprobada la subasta, debiendo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A por lo cual de superar el importe de \$30.000.- deberá realizarse por transferencia interbancaria. En caso de incumplirse dicha disposición

se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. Previo a la aprobación de la cuenta de gastos deberá oficiarse al Registro General con copia certificada del acta de subasta a fin de que se tome razón marginalmente de la misma sin que implique transferencia a favor del adquirente, la cual se efectivizará una vez reunidos los requisitos correspondientes (saldo de precio, posesión, etc.), como asimismo la comunicación al AFIP si no se cumplimentase la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A. Designase los dos días hábiles anteriores a la fecha de la realización de la subasta en el horario de 10 a 12 hs., a los fines de la exhibición del inmueble. Modalidad de pago: Quien resulte comprador deberá abonar el 3 % de comisión del martillero, con más el 10 % del precio de compra en el acto de subasta, en concepto de seña y a cuenta de precio en la siguiente modalidad: hasta la suma de \$30.000.-, en dinero en efectivo, pesos, en el acto de subasta. El saldo restante para completar la seña deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia interbancaria indefectiblemente, a la cuenta judicial que se indicará a tales efectos, bajo estricto apercibimiento de ley, con pérdida total de lo abonado en el caso que así no lo hiciera. El saldo de precio deberá ser abonado una vez aprobada la subasta, bajo apercibimientos de ley, sin perjuicio por aplicación en su caso, de lo dispuesto por el art. 497 del C.P.C.C. No procederá la compra en comisión (atento modificación del art. 3936 CC, introducida por el art. 75 inc. c) de la ley 24.441). El adquirente en subasta deberá acudir a escribano público a fin de efectivizar la transferencia del inmueble adquirido. En autos se encuentran agregadas las copias de los títulos de propiedad, advirtiéndose que luego de la subasta no se admitirá reclamo alguno por falta y/o insuficiencia de los mismos. Todo lo que se hace saber, a los efectos legales, Rosario, de Junio de 2024.- Dra. MARIANELA MAULION – SECRETARIA.- \$ 1100 522970 Jul. 03 Jul. 05

POR
DAVID BOSCHI

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17ma. Nominación Rosario, la Secretaría que suscribe hace saber que en autos: "MUNICIPALIDAD PUERTO GENERAL SAN MARTIN C/ OTROS S/ OTROS APREMIOS FISCALES" (CUIJ N° 21-25340154-8), se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. DAVID BOSCHI, (Mat. N° 1929-B-179) (C.U.I.T. N° 20-24918265-7) venda en pública subasta al último y mejor postor, el día 23 de Julio de 2.024, a las 11 hs., en el Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de Puerto General San Martín sito en calle Mendoza 1102 de dicha localidad, de resultar inhábil la misma se realizará el día siguiente hábil a la misma hora y en el mismo lugar, la totalidad (100%); de los siguientes bienes inmuebles, embargados en autos, consistentes en: 3 LOTES DE TERRENO identificados como LOTES 1, 2 y 3 de la manzana B, plano N° 2856/1931, Partidas Impuestos Inmobiliario N° 15-0200701558/00015; 00024 y 00033. Ubicados unidos como se encuentran en la esquina formada por las calles BS. AS. y Salta (hoy Chubut y Uruguay) de la ciudad de Puerto General San Martín, y miden 28,82m. de frente al N., por 34,54m. de fondo con una superficie total de 998,32m2. Y Lindan: al N., con calle Bs. As. (hoy Chubut) al O con calle Salta (Hoy Uruguay). Al s., con fondos de los lotes 21,22 y 23 y al E., con el lote 4, todos de la misma manzana y plano., Dominio inscripto al T°45 F°197V N°16442 Depto. San Lorenzo, registrándose libres de Hipotecas e Inhibiciones, pero si los siguientes embargos: inscriptos al T° 132 E F° 813/814 y T° 15 N° 203487/203488 y 203489, todos de fecha 7/7/23, por \$40.907 cada uno de ellos, por los autos que se ejecutan. Se ponen a la venta en el estado de ocupación que consta en autos (DESCUPADOS) en forma individual con la base de \$6.000.000.- el lote 1, de 398,36 m2 (ubicado en esquina de Chubut y Uruguay), \$5.000.000.- los lotes 2 y 3 de 299,98m2 c/u (ubicados con frente a calle Chubut), para el caso de no haber postores con una retasa del 25% y de persistir la falta de oferentes saldrán a la venta en tercera subasta, con la última base del 50% de las bases primigenias. Quién/es resulte/n comprador/es abonará/n en el acto de remate el 10% del importe total de la compra más la comisión de ley del martillero (3%) en dinero efectivo y/o cheque certificado y el saldo al aprobarse la subasta. Hágase saber a los interesados que el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos del comitente. El saldo de precio deberá ser depositado dentro de 5 días de aprobada la subasta en el Nuevo Banco de Santa Fe sucursal San Lorenzo a la orden de este Juzgado y para estos autos y si intimado no se efectuare el pago, se dejará sin efecto la misma. Previo a la aprobación de las cuentas de gastos del martillero, se deberá oficiar al Registro Gral. con copia certificada del acta de remate a fin de que se tome razón de la misma sin que implique transferencia. Hágase saber que el acceso a los inmuebles a los posibles adquirentes será el día anterior a la subasta en el horario de 14 a 15hs. Los gastos por impuestos, tasas y contribuciones que adeudara el inmueble se deducirán del producido de la subasta, siendo a cargo del comprador los gastos de impuestos de transferencia e Iva, si correspondiera. Gastos, sellados y honorarios notariales producidos por la transferencia, como así también los que pudieran resultar de nuevas mensuras, regularizaciones de planos y/o medianeras en su caso. Hágase saber a los interesados que a los fines del pago del saldo de precio deberá observarse la COMUNICACIÓN "A" 5147 inc 583 bajo la denominación "Depósito y otras acreditaciones" que dispone que la acreditación de los importes correspondientes a las causas judiciales ordenadas por los juzgados intervinientes se realizará mediante transferencias electrónicas desde cuentas a la vista abiertas en entidades financieras o a través de cualquier otro medio de pago distinto al efectivo cuando se trate de importes superiores a \$30.000 y preferentemente por esos medios, cuando se trate de depósitos menores o iguales a dicho monto. En autos se encuentran las copias de los títulos de propiedad, advirtiéndose que luego de la subasta no se atenderá reclamo alguno por falta y/o insuficiencia de los mismos. Todo lo que se hace saber a los efectos legales. Rosario, de Junio de 2024.- Dra. MARÍA LUZ GAMST – SECRETARIA. \$ 360 523045 Jul. 03 Jul. 05

POR
DAVID BOSCHI

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17ma. Nominación Rosario, la Secretaría que suscribe hace saber que en autos: "MUNICIPALIDAD PUERTO GENERAL SAN MARTIN C/ OTROS S/ OTROS APREMIOS FISCALES" (CUIJ N° 21-25442922-5), se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. DAVID BOSCHI, (Mat. N° 1929-B-179) (C.U.I.T. N° 20-24918265-7) venda en pública subasta al último y mejor postor, el día 23 de Julio de 2.024, a las 9.30 hs., en el Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de Puerto General San Martín sito en calle Mendoza 1102 de dicha localidad, de resultar inhábil la misma se realizará el día siguiente hábil a la misma hora y en el

mismo lugar, la totalidad (100%); del siguiente bien inmueble, embargado en autos, consistente en: El lote 3 de la manzana 29, situado en Jesús María, actualmente Distrito Puerto San Martín, Depto. San Lorenzo, el que según el plano confeccionado por el Ing. Antonio Hure, inscripto en el Depto. Topográfico, N° 23139. Año 1959, se halla ubicado a los 28,48m. de la esquina N-O, hacia el S-O, de 12,32m. de frente, al O., sobre calle Pública, sin nombre; 34,36m. de fondo, en el lado N.; 38,28m. de fondo en el lado S., y 11,68m. de contrafrente al e., encierra una superficie de 424,22m2. Linda: al O., calle pública sin nombre; al E., fondos del lote 6; al N., lote 2 y al S., lote 4. Partida impuesto inmobiliario n° 15-02-00-702057/0362-2. Dominio inscripto al Tomo 134 Folio 40 N° 107088, Dpto. San Lorenzo, Registro Gral. Rosario. No registra Hipotecas ni Inhibiciones, pero si el siguiente embargo: al T° 132 E, F° 741, N° 185920, de fecha 23/6/23 por \$745.161,14.- por los autos que se ejecutan. Saldrá a la venta en el estado de OCUPACION que consta en autos, con una base de \$ 4.000.000, para el caso de no haber postores con una retasa del 25% (\$3.000.000) y de persistir la falta de oferentes saldrá a la venta en tercera subasta, con la última base del 25% (\$1.000.000) de la base inicial. Quién/es resulte/n comparadores abonará/n en el acto de remate el 10% del importe total de la compra más la comisión de ley del martillero (3%) en dinero efectivo y/o cheque certificado y el saldo al aprobarse la subasta. Hágase saber a los interesados que en el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos del comitente. El saldo de precio deberá ser depositado dentro de 5 días de aprobada la subasta en el Nuevo Banco de Santa Fe sucursal San Lorenzo a la orden de este Juzgado y par estos autos, y si intimado no se efectuare el pago, se dejará sin efecto la misma. Previo a la aprobación de las cuentas de gastos del martillero, se deberá oficiar al Registro Gral. con copia certificada del acta de remate a fin de que se tome razón de la misma sin que implique transferencia. Cumplimentese con la publicidad de ley. Los edictos se publicarán en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Oficiase a los fines del art.506 CPCC. El expediente permanecerá en Secretaría 5 días antes de la subasta a los fines de los arts.494 y 495 del CPCC. Hágase saber que el acceso a los inmuebles a los posibles adquirentes será dos días antes a la subasta en el horario de 10 a 12hs. Los gastos por impuestos, tasas y contribuciones que adeudara el inmueble se deducirán del producido de la subasta, siendo a cargo del comprador los gastos de impuestos de transferencia e IVA si correspondiera. Gastos, sellados y honorarios notariales producidos por la transferencia, como así también los que pudieran resultar de nuevas mensuras, regularizaciones de planos y/o medianeras en su caso. Hágase saber a los interesados que a los fines del pago del saldo de precio deberá observarse la COMUNICACIÓN "A" 5147 inc 583 bajo la denominación "Depósito y otras acreditaciones" que dispone que la acreditación de los importes correspondientes a las causas judiciales ordenadas por los juzgados intervinientes se realizará mediante transferencias electrónicas desde cuentas a la vista abiertas en entidades financieras o a través de cualquier otro medio de pago distinto al efectivo cuando se trate de importes superiores a \$30.000.- y preferentemente por esos medios, cuando se trate de depósitos menores o iguales a dicho monto. En autos se encuentran las copias de los títulos de propiedad, advirtiéndose que luego de la subasta no se atenderá reclamo alguno por falta y/o insuficiencia de los mismos. Todo lo que se hace saber a los efectos legales. Rosario, de Junio de 2024.- Dra. LUZ MARIA GAMST – SECRETARIA. \$ 360 523046 Jul. 03 Jul. 05

SAN LORENZO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
ADRIAN SANCHEZ

Por disposición de la Señora Jueza Primera Instancia Distrito Civil Y Comercial N°2 Nominación de San Lorenzo en los autos: "RATTI MARIA ALEJANDRA C/ SUCESION JUAREZ LUIS S/APREMIO HONORARIOS", EXPTE. NRO CUIJ: 21-25378808-6, en trámite por ante el juzgado en lo Civil Y Comercial Nro. 2 Non. de San Lorenzo., Martillero ADRIAN SANCHEZ (C.U.I.T. N° 20-28.392.490-5), venderá en pública subasta, el día 31 de Julio de 2024, a las 11:00 hs. O EL DIA HABIL SIGUIENTE DE RESULTAR INHABIL O FERIADO EL PROPUUESTO, en las puertas del juzgado comunitario de las pequeñas causas de la localidad de Capitán Bermúdez ubicado en calle Avenida San Lorenzo N°835 CP. 2154 de esa localidad , el 100% de dicha propiedad del siguiente inmueble: UN LOTE DE TERRENO CON TODO LO EDIFICADO , CLAVADO Y PLANTADO, SITUADO EN LA HOY CIUDAD DE CAPITAN BERMUDEZ , DEPARTAMENTO SAN LORENZO, DE ESTA PROVINCIA, EL QUE DE ACUERDO AL PLANO ARCHIVADO BAJO EL NUMERO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO, AÑO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO, ES EL SEÑALADO COMO LOTE SIETE DE LA MANZANA B. ESTA UBICADO EN CALLE SAN MARTIN ENTRE LAS DE GRAZIANO Y HOY MONTEVIDEO Y CHILE, A LOS VEINTE Y DOS METROS CINCUENTA CENTIMETROS DE LA CALLE CHILE HACIA EL OESTE, COMPUESTO DE DIEZ METROS DE FRENTE AL NORTE, POR TREINTA Y SIETE METROS CINCUENTA CENTIMETROS DE FONDO, LINDANDO: AL NORTE, CON CALLE SAN MARTIN, AL ESTE, LOTES UNO, DOS Y TRES AL OESTE, LOTE NUEVE Y AL SUD, LOTE OCHO, ENCIERRA UNA SUPERFICIE DE TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, inscripto en el registro general Rosario al Tomo:191 – Folio: 483 – Numero: 151505, Dpto. San Lorenzo.Informa Registro General Rosario: Dominio consta a nombre de los demandados. Gravámenes: inscripto al tomo: 131 E , folio:187 numero:65378, f.Insc.: 10/03/2022, clase de inscripción EMBARGO, juzgado: 2200000170002. J.C.Y.C NRO 2 SAN LORENZO (SANTA FE) EXPTE. NRO548 AÑO:2012 OFICIO:997 FECHA:15/09/2021, PROF.: RATTI, MARIA ALEJANDRA, DOM. PROF.: CASTRO BARRO 5671 ROSARIO, CARATULA: RATTI, MARIA ALEJANDRA C/ SUCESION JUAREZ LUIS S/APREMIO HONORARIOS, OBSERVACIONES CONSTA CUIJ 21-25378808-6, P. FISICA: SANCHEZ, ILDA ESTHER DOCUMENTO: NO CONSIGNA, INSCRIPCION DEFINITIVA. REAJ. NO, MONEDA PESOS, MONTO: 927.445,06, REAJ.: NO, MONEDA: PESOS, MONTO: 927.445,06, REAJ. NO, PARTE INDIVISA: NO, PROP. HORIZONTAL: NO DEPARTAMENTO: 15 SAN LORENZO, TOMO: 191 , FOLIO:483, NUMERO:151505, LOTE 7, MANZANA B, PLANO:34934, AÑO 1941, P. FISICA: JUAREZ, LUIS ANTONIO DOCUMENTO: NO CONSIGNA, INSCRIPCION DEFINITIVA. REAJ. NO, MONEDA: PESOS, MONTO: 927.445,06, REAJ. NO, PARTE INDIVISA: NO, PROP. HORIZONTAL: NO DEPARTAMENTO: 15 SAN LORENZO, TOMO:191 , FOLIO:483, NUMERO:151505, LOTE 7, MANZANA B, PLANO:34934, AÑO 1941 MONEDA PESOS, MONTO:927.445,06, REAJ.: NO , LOTE 7, MANZANA B, PLANO:34934, AÑO 1941, Inhibiciones: NO SE REGISTRAN INHIBICION, El Inmueble saldrá a la venta con la siguiente base: \$20.000.000. Seguidamente, si no hubiera postores por dicho monto, saldrá a la venta con una segunda base de

\$15.000.000y si persistiere la falta de postores, con una última y única base de \$9.000.000. En el acto de remate de subasta el comprador deberá abonar el 3% de comisión de Ley de Martillero, con más el 20% del precio de compra, en concepto de seña y a cuenta de precio, en la siguiente modalidad: hasta la suma de \$30.000 en dinero en efectivo en el acto de subasta. El saldo restante para completar la seña deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia interbancaria para los presentes autos y Juzgado, a la cuenta judicial que se abrirá oportunamente, acreditándolo en autos en el mismo término legal, con pérdida total de lo abonado en el caso que así no lo hiciere. El saldo del precio deberá ser abonado una vez aprobada la subasta, caso contrario deberá abonarse por el retaso en concepto de interés, la tasa activa promedio mensual capitalizable cada 30 días que publica el Banco Central de la República Argentina, sin perjuicio de los dispuesto por el art. 497 del CPC. El pago del saldo del precio deberá realizarse mediante depósito y/o transferencia a la cuenta judicial abierta para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe. En compras en comisión, se denunciará el comitente y su número de documento. Los impuestos nacionales y/o provinciales, tasas comunales y servicios que se adeuden serán a cargo del adquirente, como también aquellos gastos necesarios para realizar la transferencia e I.V.A si correspondiere. Publíquese edictos de ley en el Boletín Oficial y en los Estrados del Tribunal, conforme lo normado por el art. 492 CPCC, hágase saber al Martillero que tiene a su cargo y responsabilidad asegurarla debida publicación de los edictos y con la debida antelación. El inmueble saldrá a la venta desocupado, según la constatación practicada en fecha 15 de febrero del 2024. El inmueble será exhibido los dos días hábiles anteriores a la fecha de subasta, en el horario de 10 a 11:30hs. dado sellado y firmado: Jueza Dra. Stella M. Bertune, Secretaria: Dra. Melisa V. Peretti. Se acompaña decreto: SAN LORENZO, 03 de junio de 2024 Téngase presente lo manifestado. Suspéndase la fecha fijada oportunamente y fíjese nueva fecha de subasta para el día 31 de Julio de 2024 a las 11:00 horas, en el mismo lugar y bajo las mismas condiciones establecidas en el decreto de fecha 07/5/2024. Dado sellado y firmado: Jueza Dra. Stella M. Bertune, Secretaria: Dra. Melisa V. Peretti. - Más informes al Martillero Adrian Sanchez al Tel. 0341-153-037102. Fotografías: en Web. www.sanchezveron.com / Instagram: adm.sanchezveron - Facebook: Adm. Sanchez Veron & Asoc. Se hace saber a efectos legales. Secretaria, San Lorenzo,.... de Julio de 2024.
\$ 1279,60 523057 Jul. 03 Jul. 08

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Nro. 2 de la ciudad de Rosario, en autos "COVANI, VERONICA Y OTS. C/ HEREDEROS DE DOMINGUEZ, NILDA ZULEMA s/ OTRAS DILIGENCIAS" CUIJ 21-02946287-6, se hace saber que se ha dictado Auto Aclaratorio Resolución Nro. 349 de la Sentencia Protocolizada al Tomo: 126 Folio: 216 Resolución: 647 del siguiente tenor: "Resolución Nro. 349 protocolizado al Tomo 2024 de fecha 6.6.2024., Y VISTOS: Y CONSIDERANDO: Que el recurso interpuesto por la parte actora es el remedio procesal previsto en el código de rito (art. 248 del C.P.C.C.S.F.), para que el Juez corrija errores materiales y/o numéricos, supla omisiones y/o aclare conceptos que puedan advertirse en las resoluciones. Analizadas las constancias de autos, surge claro que le asiste razón al recurrente, pues en la parte del "FALLO" se transcribe la descripción de los lotes según título, cuando la que corresponde es la siguiente: "LOTE 20: una fracción de terreno, ubicado en zona urbana del distrito Rosario del departamento Rosario designado como lote 20 del plano de mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el número 237534/2021 con frente al Sur sobre Pje. Nazca, entre Calle Alvarez Condarco y Calle Ugarteche, a los 81.48 metros de Calle Alvarez Condarco hacia el Oeste, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado A – B mide 10.00 metros, linda al Sur con Pasaje Nazca; el lado B – E mide 22,50 metros, linda al oeste con Lote 21 del mismo plano; el lado E – F mide 10,00 metros, linda al Norte con Saenz Faustino I y otra P.I.I. 712824/0132; el lado F – A mide 22,50 metros, linda al este con Galeotti Diego Luis P.I.I. 712824/0132 y cuyos ángulos internos son el vértice A:90°0'0" ; vértice B: 90°0'0" ; vértice E: 90°0'0" ; vértice F: 90°0'0" . Encierra una superficie de 225.00 metros cuadrados; siendo la coordenada geodésica del centroide de la parcela de latitud -32° 54' 59.03" y longitud -60° 45' 23.71" . LOTE 21: una fracción de terreno, ubicado en zona urbana del distrito Rosario del departamento Rosario designado como lote 21 del plano de mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el número 237534/2021 con frente al sur sobre Pje. Nazca, entre calle Alvarez Condarco y calle Ugarteche, a los 82.52 metros de calle Ugarteche hacia el este, poligonal cerrada de límites 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado B – C mide 10,00 metros, linda al sur con Pasaje Nazca; el lado C – D mide 22,50 metros, linda al Oeste con Dominguez Zulema P.I.I. 712824/0064; el lado D – E mide 10,00 metros linda al Norte con Saenz Faustino I. y otra P.I.I. 712824/0132; el lado E – B mide 22,50 metros, linda al este con Lote 20 del mismo plano y cuyos ángulos internos son en el vértice B: 90°0'0" ; vértice C: 90°0'0" ; vértice D: 90°0'0" ; vértice E: 90°0'0" . Encierra una superficie de 225.00 metros cuadrados; siendo la coordenada geodésica del centroide de la parcela de latitud -32° 54' 59.32" y longitud -60° 45' 24.04" . Por todo lo expuesto, constancias de autos y lo dispuesto en el artículo 248 del C.P.C.C. de Santa Fe RESUELVO: Hacer lugar a la aclaratoria interpuesta contra la sentencia N°647 de fecha 26/10/2023, según los términos expresados precedentemente en los considerando. Insértese y hágase saber." FIRMADO: DR. JAVIER MATIAS CHENA – Secretario - DR. EDUARDO H. ARICHULUAGA - Juez -

\$ 200 523110 Jul. 04 Jul. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, dentro de autos caratulados: BORGA TOMAS s/ ausencia con presunción de fallecimiento ", CUIJ 21-02974034-5, se ha ordenado citar al ausente TOMAS BORGA y/o TOMAS COERO BORGA y/o TOMASSO COERO BORGA, nacido en Italia aproximadamente en el año 1.874, casado con María Cista Carmé, mediante edictos que se publicarán una vez por mes durante seis meses en el BOLE-

TIN OFICIAL y diario La Capital, bajo apercibimientos de declararlo presuntamente fallecido en el supuesto de incomparencia. Dr. Nicolás Villanueva (Juez), Dra. Daniela A. Jaime (Secretaria)19 de octubre de 2023.
\$ 50 510102 Jul. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Décima Octava Nominación de Rosario, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de DELIA NORA PINCHETTI, D.N.I. Nro. 16.072.499; Estefanía Fornasiero y Gisella Fornasiero, por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss CPCC) en los autos "Fornasiero Claudio Jorge y otros s/ liquidación de sociedad conyugal" (CUIJ: 21-02981085-8).-
\$ 45 Jul. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la DECIMO QUINTA Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes OSCAR ANTONIO ALVAREZ, L.E. 2.190.472 y LAURA PARDAL (L.C. 5.562.521), por un día, para que lo acrediten dentro los treinta días. Autos caratulados: ALVAREZ OSCAR ANTONIO Y OTROS s/Declaratoria De Herederos, CUIJ 21-01592566-0; Expte. 1313/2004, Fdo. Dra. MARIANA PARERA (Prosecretaria). Rosario de Mayo de 2024.
\$ 45 Jul. 4

Por disposición del/la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante LIDIA ADELA PEREZ DNI 3238885, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados PEREZ LIDIA ADELA s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-02982175-2). Fdo. Prosecretaría.
\$ 45 Jul. 4

Por disposición del/la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante OMAR SIDERLEY PESCE (D.N.I. 6.041.558), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: PESCE, OMAR SIDERLEY s/Declaratoria De Herederos; (CUIJ N° 21-02982269-4). Fdo. Prosecretaría.
\$ 45 Jul. 4

Se hace saber que, dentro de los autos caratulados: RODRIGUEZ, GABRIELA SILVANA c/CISTERNA JORGE RAUL s/Divorcio; 21-27906845-6, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia de Cañada de Gómez, provincia de Santa Fe; se ha dispuesto lo siguiente: CAÑADA DE GOMEZ, 09 de Mayo de 2024 Al escrito cargo N° 5216/24 se provee: por presentada, domiciliada, por derecho propio y con patrocinio letrado. Otórguese la participación legal que por derecho le corresponde. Téngase presente lo manifestado en el punto IV) respecto a la propuesta reguladora. Por iniciado Juicio de Divorcio a petición de una de las partes (437 Código Civil de la Nación). Córrese traslado del mismo al demandado por el término de diez (10) días. Notifíquese por cédula con copia de la demanda. De no ser hallada la parte demandada en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quién lo atienda o vecinos si es que el mismo vive allí y, únicamente en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. De todo lo actuado de conformidad a los recaudos señalados deberá dejar constancia el Oficial notificador interviniente en su respectivo informe. Firmado: Dr. HERNÁN ANDRÉS JULIÁN (Secretario); Dra. BEATRIZ LILIANA FAVRET (Juez). CAÑADA DE GOMEZ, 11 de Junio de 2024 Al escrito cargo N° 6913/24, se provee: téngase presente lo manifestado. Atento lo informado por la Jueza del Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de Armstrong, aclare lo que solicita. Notifíquese el decreto de fecha 09 de Mayo de 2024 por edictos. A lo demás, considerando las expresiones consignadas en el escrito precedente, hágase saber al Dr. Sergio Aldo Splendore que deberá guardar la debida forma y decoro, conforme los términos del artículo 22 y 24 del CPCC. Fdo. Dr. HERNÁN ANDRÉS JULIÁN (Secretario); Dra. BEATRIZ LILIANA FAVRET, (Juez).

\$ 52,50 522715 Jul. 4 Jul. 19

Por disposición de la Sala II del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el presente Edicto a los fines de hacer saber a los Herederos y/o sucesores del Ex Director en la Unidad Regional II – Rosario – Ministerio de Seguridad, Adrián A. Forni DNI N° 20.319.885, que en autos caratulados: Expediente Nro. 00901-0109835-6 TCP-SIE S/ Resolución de S.II Nro. 0935 de fecha 01/07/2024, la cual en su parte pertinente establece: "VISTO:... CONSIDERANDO: "...RESUELVE: Artículo 1º: Rechazar "in limine" por extemporáneo el Recurso de Revocatoria interpuesto por el señor Ernesto Chamorro, en carácter de ex-Habilitado de la Unidad Regional II -Rosario, en contra de la Resolución S.II N.º 1185/23, de conformidad a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, y de acuerdo con lo establecido en la Resolución n.º 006/06 TCP -y su similar modificatoria n.º 013/16 TCP-, reglamentaria del artículo 238º de la Ley n.º 12510; manteniéndose consecuentemente tanto con relación al nombrado señor Chamorro, como respecto de los herederos del ex Director de la Unidad Regional II – Rosario, Sr. Adrián Alejandro Forni: cónyuge, Sra. Karina Verónica Rodríguez, e hijos: Sr. Agustín Alejandro Forni y Sra. Valentina Forni, el cargo formulado por la suma de \$ 1.918.413,16, integrada por \$ 1.009.160,00 de capital, más \$ 909.253,16 de intereses, determinados de acuerdo con el procedimiento instrumentado por Resolución n.º 048/03 T.C.P., y su modificatoria Resolución R n.º 10/16 TCP, confirmándose el artículo 3º de la citada Resolución n.º 1185/23, de intimación a los nombrados cuentadantes para que procedan al reintegro de dicho importe. Artículo 2º: Hacer saber al Sr. Ernesto Chamorro que de acuerdo con lo previsto en la Ley n.º 12071, tiene derecho a interponer Recurso de Apelación ante el Tribunal de Cuentas reunido en Acuerdo Plenario; por las cuestiones formales que hacen al rechazo de la revocatoria incoada, el que deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días de la notificación del presente acto desestimatorio. Artículo 3º: Regístrese, notifíquese, archívese, y resérvese los presentes actuados administrativos hasta el vencimiento del plazo al que refiere el artículo anterior.- Firmado: CPN Oscar M. Bia-

gioni – Presidente / CPN María del Carmen Crescimanno – Vocal / Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal / CPN Claudia E. Aragno – Secretaria Sala II".
S/C 43232 Jul. 04 Jul. 08

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la XVI° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GLADYS LUCIA LETTO (D.N.I. 705.105), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LETTO, GLADYS LUCIA S/ SUCESORIO" (CUIJ. 21-02981886-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jul. 04

Por disposición del Juez de Distrito de la 11ª Nominación de Rosario, Dr. Luciano Carbajo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MERCEDES MIÑO DNI 4.103.173, por un día, para que lo acrediten dentro de 30 días corridos. Autos caratulados "MIÑO, MERCEDES S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ N°21-02980571-4 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaría.
\$ 45 Jul. 04

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante AGÜERO JULIA, D.N.I. 12.700.696 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "AGÜERO, JULIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02982138-8). Fdo. Prosecretaría. Rosario, de Julio de 2024.
\$ 45 Jul. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIA NOEMI GARCIA DNI 10.499.277, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GARCIA, MARIA NOEMI S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 3 CUIJ n° 21-02982514-6" de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios
\$ 45 Jul. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Maria Gladys Edith Oses (D.N.I. 4.098.961), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "OSÉS, MARIA GLADYS EDITH S/ SUCESORIO CYC 3" (CUIJ 21-02982938-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jul. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante DE STEFANO MARIA DE LAS MERCEDES, quién fuera titular del DNI 12.841.028, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "DE STEFANO, MARIA DE LAS MERCEDES S/ SUCESORIO (CUIJ 21-02972493-5) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jul. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante DORA ANGELICA LLANOS (DNI 11.277.354) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles.- Autos caratulados "LLANOS, DORA ANGELICA S/ SUCESORIO, CUIJ 21-02982823-4". Firma Prosecretaría
\$ 45 Jul. 04

Por disposición de la Jueza/a de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ECATERINA PETUJOFF y/o CATALINA PITAJOJJ y/o CATALINA PETUJOFF y/o ECATERINA PETUJOI y/o ECATEBINA PETUJOFF y/o CATALINA PITAJOJJ y/o CATALINA PETUJOFF (LC 2.371.283) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PETUJOFF, ECATERINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-02980279-0. Firma Prosecretaría.
\$ 45 Jul. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edicto que deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROJAS MARTA ISABEL DNI 13.580.264, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados "ROJAS, MARTA ISABEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" 21-02966049-9 tramitados por ante la Oficina de Procesos Sucesorios con radicación en Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario.
\$ 45 Jul. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ELISABET AMELIA CHAVERO (D.N.I. N° 24.552.885) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados "CHAVERO, Elisabet Amelia s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02981790-9).
\$ 45 Jul. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROSANA ANANIA (DNI 16536502) un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados ANANIA ROSANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-02982793-9 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jul. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante STELLA MARIS OEHLenschLÄGER, o su variación en el nombre STELLA MARIS OEHLenschLÄGER (D.N.I. 5.436.872) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "OEHLenschLÄGER, STELLA MARIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02972093-9) .
\$ 45 Jul. 04

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sr. ALFREDO ARMANDO FARRONI, D.N.I. N° 3.741.078 y GRACIANA ROSA SILVETTI DNI 5.516.551 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "FARRONI, ALFREDO ARMANDO Y OTROS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 4" (CUIJ N° 21-02982720-3).
\$ 45 Jul. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes OLGA NORMA LUQUE (DNI: 3.029.478) y HORACIO NICODEMO LAROSA (DNI: 93.971.712) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LAROSA, HORACIO NICODEMO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-02982334-8 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jul. 04

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/os causante/s ACCIARRI ALCIRA CARMEN MARIA DNI: 1.036.992, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados: ACCIARRI ALCIRA CARMEN MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS. CUIJ 21-02982845-5.. de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.-
\$ 45 Jul. 04

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JULIO RUBIO (DNI. N° 6.170.856), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RUBIO, JULIO S/SUCESORIO" CUIJ 21-02982737-8, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Jul. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Alfredo Juan Aranguren (DNI 6.039.030) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: ARANGUREN, ALFREDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-02980797-0.
\$ 45 Jul. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANTONIO RAMON EDUARDO FACCINI (DNI: 8.599.565) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FACCINI, ANTONIO RAMON EDUARDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 12" CUIJ: 21-02982831-5 Fdo. DRA. Vanina C. Grande – Secretaria
\$ 45 Jul. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BALACHE STELLA MARIS (D.N.I 5.608.794) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "Balache Stella Maris s/ Sucesorio" (CUIJ 21-02982587-1) Fdo. Prosecretaría.-
\$ 45 Jul. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante José Luis Chiavazza (DNI 11.125.094) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CHIAVAZZA, JOSE LUIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02982641-9) . Fdo. Prosecretaría
\$ 45 Jul. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Gladys Beatriz Garcia D.N.I. 20.186.245 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GARCIA, GLADYS BEATRIZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02977923-3). de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaría.
\$ 45 Jul. 04

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante José Jesús Bellini (D.N.I. 6.054.720) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BELLINI, JOSE JESUS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02982560-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria.
\$ 45 Jul. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial, de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ARDUINO RUZZINI, C.I. N°: 179.322, y LIRIA ESTHER VIÑALES, D.N.I. N°: 2.942.746, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "RUZZINI, ARDUINO y OTRA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (Cuij: 21-02982058-6)
\$ 45 Jul. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RICARDO BARESE, DNI N° 5.976.197, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "BARESE, RICARDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02982021-7.
\$ 45 Jul. 04

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante NORA CAROLINA REPZO (D.N.I. 2.821.266) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "REPZO, NORA CAROLINA S/ DECLARATORIA DE HERED." (CUIJ 21-02982833-1), fdo: (PROSECRETARIA - OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS).
\$ 45 Jul. 04

CASILDA

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de MARÍA CLARA PASOTTI para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "Pasotti María Clara s/ declaratoria de herederos") expte. 273/2024 - Casilda,04/07/2024. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaria)
\$ 45 Jul. 04

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de SUSANA BEATRIZ PAZ y JUAN FRANCISCO BERON para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "Paz Susana Beatriz y otros s/ declaratoria de herederos") expte. 269/2024 - Casilda,03/07/2024. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaria)
\$ 45 Jul. 04

CAÑADA DE GÓMEZ

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "CORREA MARIA ESTER PILAR S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." CUIJ 21-26032319-6, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CORREA, MARIA ESTER, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Cañada de Gómez.-
\$ 45 Jul. 04

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito Judicial N° 6 Primera Nominación de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra. Julieta Gentile, Secretaria autorizante, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de RAMON FERCHER y ANGELICA GREGORIA BAIZ, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Estrados del Tribunal. Dra. Carolina Kauffeller (Secretaria).
\$ 45 Jul. 04

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados: "MASEDO ALFREDO EDUARDO Y OTROS s/SUCESORIO" CUIJ N° 21-26032405-2, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ALFREDO EDUARDO MASEDO e ISABEL CAROLINA VISSANI, por un día, para que lo acrediten dentro de los 30 días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Cañada de Gómez, 03 de julio de 2024.-
\$ 45 Jul. 04

POR DISPOSICIÓN DEL SR. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL N° 1 DE LA CIUDAD DE CAÑADA DE GÓMEZ, DRA. JULIETA GENTILE, SE HACE SABER QUE EN LOS AUTOS CARATULADOS: "MANCINI, ELIO FRANCISCO S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-

SUMARIAS-VOLUNT." - 21-26032546-6, SE CITA Y SE EMPLAZA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y LEGATARIOS, DEL CAUSANTE SR. MANCINI, ELIO FRANCISCO, PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO DE 30 DÍAS BAJO APERCIBIMIENTOS DE LEY. PUBLÍQUESE POR EL TÉRMINO DE UN DÍA. (Autos: "MANCINI, ELIO FRANCISCO S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." -21-26032546-6. CAÑADA DE GÓMEZ, 23 DE MAYO de 2024. FDO: DRA. CAROLINA LUCIA KAUFFELLER (SECRETARIA).
\$ 45 Jul. 04

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ALTUNA, CARLOS ALBERTO s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-23398077-0; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 2° NOMINACIÓN de la ciudad de SAN LORENZO, Dr. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. ALTUNA, CARLOS ALBERTO, DNI N° 35.874.937, lo declarado en autos: N° 668 SAN LORENZO, 28/07/2020. Por presentada, domiciliada, en el carácter que invoca, a mérito del poder acompañado. Por iniciada demanda ejecutiva. Resérvese en Secretaría el sobre acompañado. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de 3 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Martes y Viernes para notificaciones en la oficina. Atento a lo solicitado trábase embargo en proporción de ley sobre la demandada, en los haberes que percibe de su empleadora hasta cubrir la suma de \$ 63.213,32 con mas la del 30% estimado para intereses y costas. A tal efecto ofíciase. Trabado el embargo deberá notificarse por cédula al domicilio real del embargado la medida cautelar ordenada, siendo carga y responsabilidad del embargante tal diligencia, debiendo el notificador requerir de quien le atienda o vecinos si el demandado vive allí y, únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la diligencia, dejando constancia de todo lo actuado en la cédula. FIRMADO: Dra. MELISA V. PERETTI (Secretario); Dra. STELLA MARIS BERTUNE (Juez). OTRO: SAN LORENZO, 11 de Diciembre de 2023; Atento a lo informado, cítese y emplácese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía, por edictos que se publicarán en el boletín oficial y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación (Art. 73 CPCC). Fdo. Dra. MELISA V. PERETTI (Secretario); Dra. STELLA MARIS BERTUNE, (Juez).
\$ 100 522687 Jul. 4 Jul. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral de San Lorenzo, se ha ordenado publicar edictos; San Lorenzo, 3 de junio de 2024. Se ordena citar y emplazar a estar a derecho por tres (3) días a la Sra. Valeria Soledad Yadu DNI 34593711, mediante la publicación por edictos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. Gabriela A Forlini, (secretaria); Autos: ESPINDOLA OMAR MAURICIO c/VAL-FER SRL Y OTROS s/Cobro De Pesos-Rubros Laborales; CUIJ N° 21-17075541-0.
\$ 33 522769 Jul. 4 Jul. 8

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la 1° Nominación de la ciudad de Villa Constitución, a cargo de la Dra. Agueda M. Orsaria, jueza, Secretaria del Dr. Alejandro Danino; en los autos caratulados IVANISEVICH, CARLOS DANIEL s/Incidente Concursal De Levantamiento De Inhibición; 21-25659397-9, se ha solicitado el LEVANTAMIENTO DE INHIBICION que pesa sobre el fallido Sr. CARLOS DANIEL IVANISEVICH, titular de D.N.I. N° 10.944.803. Villa Constitución, de Junio de 2024.24 de junio de 2024. Danino, Secretario.
\$ 50 522760 Jul. 4 Jul. 8

Por disposición del Sr. Juez de Primera instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, se ha ordenado hacer saber que en los autos PARDO S.A. c/GOMEZ DANIEL s/Juicio Ejecutivo; CUIJ N° 21-23485468-9. Por resolución de fecha 29 de Abril de 2.024, se ha dictado la providencia del siguiente tenor: VILLA CONSTITUCION, 29 de Abril de 2024, Agréguese. Informando verbalmente la Actuaría que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho, no obstante estar debidamente notificada, declárasela rebelde y continúe el juicio sin SU representación. Notifíquese por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de acuerdo a lo dispuesto por el art. 73 del CP.C.C. Secretaria, Mayo de 2.024. Dr. Diógenes Diosdado Drovetta, Juez; Dra. Analía Vicente, Secretaria.
\$ 40 522728 Jul. 4 Jul. 8

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Venado Tuerto en autos caratulados: BOUNJOUR, YANINA MARIA JOSE c/MANQUENAHUEL PARRA, JULIAN IGNACIO s/PRIVACION DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL; (CUIJ - 21-27721380-7), a cargo de la Dra. MARIA CELESTE ROSSO, Secretaria de la Dra. MARIA LAURA OLMEDO, se ha dispuesto: VENADO TUERTO, 04 de Junio de 2024. Informado verbalmente la Actuaría en este acto que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho, désele por decaído el derecho dejado de usar y haciéndose efectivos los apercibimientos decretados declárasela rebelde, de conformidad con lo normado por el art. 77 del CPCC. Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. MARIA CELESTE ROSSO, Juez; Dra. MARIA LAURA OLMEDO, Secretaria.
\$ 140 522707 Jul. 4 Jul. 8

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzgado de Distrito de 1ª Inst. Laboral de la 5ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Rina Brisighelli (Jueza), secretaria de la Dra. Valeria Barone, dentro de los autos: CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO MIRACOSTA PLAZA c/SCOCIA JUAN HUMBERTO s/Consignación; CUIJ N° 21-04199510-3 - Expte. N° 471/2022, se ha resuelto notificar por edictos a los posibles herederos del Sr. JUAN HUMBERTO SCOCIA, para que comparezcan a estar a derecho conforme lo dispuesto en los arts. 597 CPCC, mediante la providencia que seguidamente se transcribe: ROSARIO, 15 de Mayo de 2024. Cítese a los posibles herederos del demandado JUAN HUMBERTO SCOCIA por edictos que se publicarán en el B.O. y se exhibirán dentro del Tribunal en lugar habilitado para tal fin por el término de 3 días, venciendo el plazo de 3 días después de la última publicación, a los fines de comparecer a estar a derecho conforme lo dispuesto en los arts. 597 CPCC todo ello a los fines de integrar debidamente la litis, y 45 CPL sin perjuicio de la notificación por cédula del presente en el domicilio real que surge de la copia del acta de defunción de fs. 43. A lo demás, oportunamente. Fdo. Dra. Rina Brisighelli (Jueza) y Dra. Valeria Barone (Secretaria). 26 de Junio 2024.

§ 50 522858 Jul. 3 Jul. 5

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Trib. Coleg. Resp. Extracontractual 1 6ª Nom. de la ciudad de Rosario, Juez de Trámite Dr. Ignacio Aguirre, se notifica la audiencia de designación de defensor para el demandado ROMÁN EUSEBIO MUÑOZ, DNI 16.009.481 en los términos del art. 597 del CPC dentro de los autos: BERLASSO SACCONI, LUCIANO ANGELO c/MUÑOZ, ROMÁN EUSEBIO s/Daños y Perjuicios; CUIJ N° 21-11879658-3. Se transcribe decreto: ROSARIO, 16 de Mayo de 2024. Designese fecha de realización de audiencia para DESIGNAR DEFENSOR en los términos del art. 597 del CPC para el día 30 de JULIO del 2024 a las 11.00 horas. NOTIFIQUESE POR CÉDULA Y POR EDICTOS. Fdo: Prosecretaria Dra. VALERIA BAROLOME, Juez Dr. IGNACIO AGUIRRE.

§ 50 522766 Jul. 3 Jul. 5

La Sra. Jueza de Tramite Dra. JORGELINA ENTROCASI del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 2 de la ciudad de Rosario hace saber que en los autos: ORELLANO, EDGARDO DANIEL Y OTROS c/GRUPO MING SRL Y OTROS s/Daños Y Perjuicios 21-02971502-2, y a los fines de notificar fehacientemente el siguiente proveído: ROSARIO, 29 de Mayo de 2024. Atento lo solicitado y constancias en autos, cítese a los demandados CARLOS MARCELO BERGAGLIO Y WOELFLIN GUILLERMO a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el Boletín Oficial por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Respecto a Ming S.R.L. oficiése al RPC a los fines que informe su último domicilio. Notifíquese. 10 de Junio de 2024. Bitetti, Secretario.

§ 50 522680 Jul. 3 Jul. 5

Por disposición del Juez del trámite de Tribunal Colegiado de Familia de la 5ª Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar por edictos al demandado Karl Eric Dammer, Pasaporte Británico 027788475, decreto de fecha 9 de abril de 2024 el cual se transcribe a continuación: Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, con patrocinio letrado. Otórguese la participación que por derecho correspondía. Por iniciada la acción que expresa. Juez de trámite: Dr. Ricardo Dutto. Dése intervención al Sr. Defensor General. (art. 103 C.C). Unáse por cuerda a los autos conexos CUIJ N° 21-11335054-4. Atento constancias de los obrados precedentemente mencionados, de la venia solicitada: traslado al progenitor por el término de tres días. Hágase saber que en caso de incomparecencia se dictará sentencia sin más trámite Notifíquese por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL, tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación. Firmado Dr. Ricardo Dutto (Juez) Dra. María Cecilia Naveira (Secretaria). Autos caratulados: COROMINAS, LUCIA c/DAMMERI KARL ERIC s/Venia; CUIJ 21-11428083-3. Rosario, de 2024. Dra. María Naveira, secretaria.

§ 100 522681 Jul. 3 Jul. 5

El Sr. Juez de Trámite del Tribunal Colegiado Extracontractual de la 2ª Nominación de Rosario, dentro de los caratulados: PECORARO PABLO DARIO y otros c/VERON RIOS MARIA SOL y otros s/Daños Y Perjuicios; CUIJ 21-11685687-2, declara en Rebeldía a Capdevila Rafael Gustavo, DNI 25.206.681. Se transcribe el decreto que lo ordena: ROSARIO, 09 de Febrero de 2024. Atento que el COACTOR CAPDEVILLA RAFAEL GUSTAVO no compareció a estar a derecho y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde NOTIFIQUESE POR EDICTOS. Dr. Edgardo Bonomelli (Juez); Dr. Christian Bitetti, Secretario, Kaffman, prosecretaria.

§ 50 522685 Jul. 3 Jul. 5

En autos RAMADORI MABEL MARIA s/Pedido De Quiebra - Su Patrimonio 21-01357958-7, de trámite por ante el juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 9 de Rosario, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, Por contestada vista. Atento al estado de las presentes actuaciones, a fin de evaluar la procedencia de la clausura o conclusión del procedimiento, oficiése al Servicio de Catastro e Información Territorial, al Registro General de Rosario, y a la Dirección Nacional de la Propiedad Automotor, a fines de que informen si hay bienes inscriptos a nombre del fallido. Como lo solicita, publíquense edictos a los fines de la citación y emplazamiento de los presuntos herederos de Mabel María Ramadori, a fines de que comparezcan a estar a derecho a los efectos que correspondiere. VERONICA A. ACCINELLI Secretaria Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil

y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario MARÍA FABIANA GENESIO Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, 8 de abril de 2024. Accinelli, Secretaria.

S/C 522699 Jul. 3 Jul. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Octava Nominación de Rosario a cargo del Dr. Luciano D. Juárez, Secretaria de la Dra. María José Casas y en autos: GOROSITO, CARLOS RUBEN LUIS c/ZAMPA, HUGO GABRIEL s/Escrituración; 21-02959444-6, se cita y emplaza a los herederos del señor HUGO GABRIEL ZAMPA, D.N.I. N° 6.043.796, argentino, soltero, nacido el 14/09/1941, apellido materno Stoppani, con último domicilio conocido en calle Paraguay 2348, piso 10 "B" de Rosario, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley, a tenor de lo dispuesto por el art. 597 del CPCCSF. A continuación, se transcribe el decreto que así lo ordena: Rosario, 19 de junio de 2024. Cítese y emplácese a los herederos de Hugo Gabriel Zampa a los fines de comparecer a estar a Derecho, por el término y bajo los apercibimientos de ley, publíquense los edictos de ley en el BOLETÍN OFICIAL (art. 597 del CPCC). Hágase saber que en el texto del edicto deberá consignar los datos completos del demandado y del expediente. Fdo.: Dr. Luciano D. Juárez —Juez—; Dra. María José Casas —Secretaria—. El presente edicto se debe publicar por tres (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de Santa Fe. Rosario, 25 de junio de 2024. Dra. María José Casas, Secretaria.

§ 100 522704 Jul. 3 Jul. 5

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos del causante Jutting Henry Herbert v/o Jutting, Henry Hezbert y/o Jutting, Henri Hezbert y/o Jutting, Honré Hezbert, (MI/DNI N° 2155616, fallecido 24/11/1987), en los términos del artículo 597 CPCC Santa Fe, el presente edicto se publicará tres veces, venciendo el término cinco días después de la última publicación, autos: ZANIN GUERINO c/JUTTING HENRY H. s/Juicio Escrituración; CUIJ N° 21-01526788-4. Fdo. Dr. Lucas Menossi (Secretario). Rosario, de Junio de 2024.

§ 50 522700 Jul. 3 Jul. 5

EL Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de La 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. MEDINA, ELIAS EMANUEL (DNI N° 37.817.808) Lo declarado en autos: CFN S.A. c/ MEDINA, ELIAS EMANUEL s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-13913590-0; Rosario, 08 de Noviembre de 2021 Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. Hágase saber a las artes que deberán indicar CORREO ELECTRONICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art.14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/la peticionante como depositario/a judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se libren en el presente y que se acompañarán en copia escaneada, en Las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13° del Reglamento de "Presentación Electrónica de Escritos en Expedientes" www.justiciasantafe.gov.ar. Notifíquese el presente mediante cédula bajo firma profesional (art. 25 C.P.C.). CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES días. Atento las constancias de autos, trábase EMBARGO sobre los HABERES del demandado, en proporción de Ley (dec.484/87), por el monto y los conceptos que a continuación del presente se detallan. Previa reposición de SELLADO DE EMBARGO, si correspondiere, librese oficio al empleador respectivo. Se hace saber al EMPLEADOR QUE SI FUERAN HABERES JUBILATORIOS la medida NO debe efectivizarse, comunicando dicha circunstancia a este proceso. Los MONTOS EMBARGADOS deberán ser depositados en CUENTA JUDICIAL DEL BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO, SUC. 80 -CAJA DE ABOGADOS DE ROSARIO conforme los datos que surgen de La CONSTANCIA DE CUENTA JUDICIAL ADJUNTADA al oficio. La PARTE ACTORA deberá abrir CUENTA BANCARIA a La orden de este Juzgado y a nombre de estos autos, si aún no Lo hubiera realizado, y ADJUNTAR DIRECTAMENTE AL OFICIO La constancia del número de Cuenta Judicial y C.B.U., correspondiente a los presentes autos. El EMPLEADOR DEBERA VERIFICAR PREVIO AL DEPOSITO de Las sumas embargadas, que el número de cuenta bancaria y de C.B.U., que se adjunta al oficio se corresponda con estos autos y se encuentre a nombre de esta dependencia judicial ante el Banco Municipal de Rosario, Suc. Caja de Abogados. A los fines de posibilitar la transferencia bancaria, se debe utilizar como ASOCIADO A LA CUENTA JUDICIAL respectiva el C.U.I.T. NRO. 33-99918181-9 perteneciente al Banco Municipal de Rosario. El EMPLEADOR DEBERA COMUNICAR al Juzgado de La causa la realización de Los depósitos respectivos o, en su caso, cualquier motivo que impidiere cumplimentar la medida ordenada dentro de los treinta días de recibido el oficio, bajo apercibimientos de astreintes por incumplimiento de la medida. Parte Demandada: MEDINA, ELIAS EMANUEL D.N.I. Nro: 37.817.808 EL MONTO TOTAL por el que DEBE CUMPLIMENTARSE LA PRESENTE MEDIDA ORDENADA y en relación a La PARTE DEMANDADA, en concepto de liquidación practicada en autos, SE DETERMINA EN LA SUMA DE: \$53.006,59 (Cincuenta y tres mil seis pesos con 59/100 cent.) Se encuentran facultados para diligenciar el presente, el profesional que se indica a continuación y/o quien/es éste autorice: KNAFEL, ROXANNA NEEMI - CUIT - 27-21307016-4 Resérvese la documental acompañada. Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA -(Secretaria- la. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1a. Nom. Rosario) Dra.

MARIANA P. MARTINEZ -(Jueza- 1a. Inst. Ejec. Civil de Circuito 1a. Nom. Rosario). Bollini prosecretaria.

S/C 522698 Jul. 3 Jul. 5

Por disposición de la Sra. Jueza Dra. Verónica Gottlieb, a cargo del Juzgado de 1era Instancia Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, Secretariadel Dr. Lucas Menossi, en autos caratulados CASAS, GRACIELA Alicia PAGNUCCO, EDUARDO - Herederos y Otros s/ simulación (EX 638 3), se han dictado los siguientes decretos: "En la ciudad de 5 fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta n°14 de cha 13%20 pto. XV) se provee: Previamente, aclárese sobre la legitimación pasiva del escribano interviniente en la celebración de la escritura que instrumenta el acto cuya simulación sostiene, Dr. Jorge E. Ubieta". Otro: "En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta n°14 de fecha 13-05-20 pto. XV) se provee: Téngase presente. Por ampliada demanda si en tiempo y forma estuviera. Al escrito de demanda: por presentado, con domicilio procesal constituido, en el carácter invocado, a mérito del poder especial acompañado en copia simple. Otórgasele la participa-

ción que por derecho corresponda. Téngase presente la casilla de correo electrónico denunciada a los fines que hubiere lugar. Otórgasele el beneficio de gratuidad en los términos del art. 19 de Código Procesal Laboral de Santa Fe. Por promovida formal demanda de simulación en la que se observarán las normas del juicio ordinario. Cítese y emplácese a los herederos de Eduardo Alberto Pagnucco, a Analia Nora Mazzón, Sofia Pagnucco, Guillermina Galeazzi, Gerónimo Galeazzi y Jorge Enrique Ubieta a comparecer a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Asimismo, ténganse presentes las reservas constitucionales formuladas. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 4812017 de fecha 5 de diciembre de 2017, Acta 8/2018 de fecha 13 de marzo de 2018, Acta 10/2018 de fecha 27 de marzo de 2018, y Acta 12/2018 de fecha 10 de abril de 2018 de la Excmo. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Trábase embargo sobre el inmueble sito en calle Pje. Santa Cruz n° 342/46, unidad funcional 8 polígono 07-01 hasta cubrir la suma de \$53.379.830,7.- por todo concepto. Librense despachos al efecto. A la remisión de las actuaciones a la mesa de entradas única, no ha lugar por no responder. Notifíquese por cédula, debiendo el oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. En caso de resultar necesarios y a fin de conocer el actual domicilio de los demandados, librense oficios requiriéndose informes de rigor al Registro Nacional de las Personas o la Cámara Nacional Electoral. Autorízase al postulante a diligenciar los mismos bajo su firma a tenor de lo normado en el art. 25 del CPCC. Se informa a las partes que el presente expediente puede ser visualizado en el enlace [https://sisfe.justiciasantafe.gov.ar/login desde el apartado "otros" con la clave: 6657](https://sisfe.justiciasantafe.gov.ar/login desde el apartado). Asimismo, se pone a disposición el manual de ayuda para su consulta en la ruta <https://sisfe.justiciasantafe.gov.ar/ayuda/>. Otro: "En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta n° 14 de fecha 13-05-20 pto. XV) se provee: Acompañé despacho en forma, consignando en el rubro 8° los datos de dominios del inmueble embargado". Otro: "En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta n° 14 de fecha 13-05-20 pto. XV) se provee: Habiéndose incurrido en un error, revócase parcialmente y por contrario imperio la providencia de fecha 12 de diciembre de 2023 sólo en lo relativo a la cuantía del embargo. En su lugar, trábase la cautelar por la suma de \$28.577.308,47.-, valor al que asciende el crédito liquidado por Graciela Alicia Casas en autos: CUIJ 21-04136971-7 mediante escrito cargo n° 2329/2023. Acompañé nuevo despacho teniendo en consideración lo aquí dispuesto". Otro: "En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta n° 14 de fecha 13-05-20 pto. XV) se provee: Librense los despachos acompañados como s6 licita". Otro: "En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta n° 14 de fecha 13-05-20 pto. XV) se provee: Agréguese la constancia de diligenciamiento de oficio acompañada. Ampliase el embargo dispuesto en fecha 15 de diciembre de 2023 (fs. 20) hasta cubrir la suma de \$40.188.595,68.- más treinta por ciento estimados para intereses y costas futuros". Otro: "En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta n° 14 de fecha 13-05-20 pto. XV) se provee: Librese el despacho acompañado como lo solicita. Por ampliada la demanda si en tiempo y forma estuviere. Notifíquese por cédula conjuntamente con el primer decreto de trámite". (Expte. N° 21-02968638-3). Fdo. Juez Dra. Verónica Gottlieb, Secretaria del Dr. Lucas Menossi. En consecuencia, se cita y emplaza por edictos a los HEREDEROS del Sr. Pagnucco, Eduardo, D.N.I N° 12.526.175, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el juicio, por el término de tres días consecutivos, venciendo el término para comparecer tres días después de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrar curador conforme art. 597 CPCCSDF, quedando legal y debidamente notificado del decreto que antecede.- Rosario, de Junio de 2024.

S/C 522696 Jul. 3 Jul. 5

Por disposición de la Dra. Lucrecia Mantello, Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Rosario, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "TOURN, BERNARDO ROQUE MARIA c/ ANRIQUE Y BOMPAP, PETRONA Y OTROS s/ Prescripción Adquisitiva" - CUIJ: 21-02894976-3 se ha dictado el siguiente Decreto: "Rosario, 04 de diciembre de 2023.- Por promovida demanda de usucapion del inmueble que indica, la que tramitará por la vía del juicio ORDINARIO. Cítese y emplácese a los propietarios del bien que se pretende usucapir (herederos de Petrona Anrique y Bompar, Victorina Anrique y Bompar, Ciro Anrique y Bompar y Cayetano Anrique y Bompar), para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo y bajo los apercibimientos de declararse su rebeldía y procederse al sorteo de un Defensor de Oficio. Hágase saber lo aquí dispuesto por edictos, que incluirán sumariamente los datos identificatorios del inmueble motivo de autos, a publicarse, por el término previsto en el art. 73 del C.P.C. en el diario BOLETIN OFICIAL, bajo apercibimiento de seguirse el trámite con el Defensor de Oficio que se designe. Librese oficio al A.P.I. y a la Municipalidad de Ibarlucea a los fines de poner en su conocimiento la promoción de estas actuaciones e informen si existe interés fiscal comprometido y hagan saber el domicilio que figura de los demandados. Oficiése citando y emplazando a la Provincia de Santa Fe -en la persona del Gobernador- para que en caso de haber interés fiscal comprometido comparezcan a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese al Sr. Fiscal de estado. Atento lo dispuesto por el art. 24 inc. d) de la ley 14.159 librese oficio, asimismo, al Gobierno Nacional (Agencia de Administración de Bienes del Estado -ex O.N.A.B.-), a los mismos fines que los anteriormente ordenados, bajo apercibimiento de que si el mismo no es contestado en el 1 término de cinco días se interpretará su silencio como ausencia de interés fiscal comprometido. Agréguese las constancias allegadas. Hágase saber que deberá cumplimentarse con la ley impositiva anual (reposición del 10% con la demanda y el 10% restante antes de la sentencia). Se hace saber a las partes, que la documental original quedará en poder del profesional en carácter de depositario judicial, conforme lo previsto en el punto 13 del Reglamento de presentación electrónica de escritos en expedientes (Acuerdo del 24-09-2019, Acta nro. 39 punto 6 y Acuerdo del 14-12-2021, Acta nro. 46 punto 6). No obstante la misma deberá ser escaneada y adjuntada a los escritos presentados por Sife y acompañada por Mesa de Entradas en original en oportunidad de celebrarse la audiencia de reconocimiento y/o exhibición respectiva; la pericial caligráfica o al notificarse la providencia de autos para sentencia. Fdo.: Dra. Lucrecia Mantello (Jueza), Dra. Silvana Rubulotta (Se-

cretaria)". El referido inmueble se encuentra ubicado en la localidad de Ibarlucea (Provincia de Santa Fe), sobre la calle N° 5 (sin numeración), entre la calle N° 6 y la calle Los Arrayanes y se encuentra inscripto al TOMO: 337 B - FOLIO: 1258 - NÚMERO: 160493 - DEPARTAMENTO: ROSARIO y al TOMO: 28 P - FOLIO: 1740 (QUINTO DE ORDEN - FOLIO: 1742) - NÚMERO: 26388 - DEPARTAMENTO: ROSARIO (la transferencia por declaratoria de herederos -TDH- lleva el Número: 112689). Número de Partida de Impuesto Inmobiliario: 160100-337511/0040-2.Rosario,24/05/24.

S/C 522696 Jul. 3 Jul. 5

En los autos caratulados: DE LA MATA, JULIETA INES c/ SOTO, JUAN ANTONIO s/ Usucapion 21-12647855-8, que tramitan por ante el JUZGADO DE 1RA. INSTANCIA DE CIRCUITO N° 4 de Rosario, se hace saber que se dictó lo siguiente: "ROSARIO, 06 de Marzo de 2024. Agréguese las constancias acompañadas. Por iniciada formal DEMANDA DE USUCAPION a la que se le imprime el trámite previsto para el juicio sumario (art. 540 408 del CPCC SFE). Previamente: 1.- Oficiése al Registro de Proceso Universales a los fines de que informe la existencia de proceso sucesorio abierto a nombre del demandado. 2.- Oficiése al Registro Nacional de las Personas (RENAPER), a los fines que informe el último domicilio, supervivencia o vigencia, y demás datos personales con los que cuenten del demandado. 3.- Oficiése a la Dirección General de Catastro Provincial (API) a fin de que informe los datos catastrales del inmueble a usucapir. 4.- Oficiése a la Municipalidad de Rosario, al Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe, a la Fiscalía de Estado y a la Administración de Bienes del Estado (ex ONABE), a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre el inmueble. 5.- Oficiése a la Municipalidad de Rosario para que informen los datos de empadronamiento, número de cuenta, ubicación (calle y número) del inmueble. 6.- Librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo. En caso de que el mismo se halle ocupado íntimamente a los atendientes, subinquilinos y/o terceros ocupantes a que justifiquen su ocupación mediante la presentación en autos de los títulos correspondientes y en el término de 10 días. 6.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial con identificación del inmueble. 7-A la anotación litigiosa: Autos." Fdo.: Dra. CLAUDIA A. RAGONESE (Jueza); Dra. PAULA M. HELTNER (Secretaria)".

Identificación del inmueble: Según título: "cuatro lotes de terreno designados con los nros diez, once, doce y trece de la manzana cinco, ubicados en la esquina que forman las calles Lavalle y Córdoba, compuestos unidos de treinta y cinco metros novecientos cuarenta y siete milímetros de frente al Oeste por treinta y nueve metros cuatrocientos tres milímetros de fondo. Linda por el frente con calle Lavalle, por el fondo con el lote catorce por el Norte con calle Córdoba y por el Sud con el lote nueve...". Dominio inscripto en el Registro General Rosario al Tomo 50P - Folio 704V - N° 17.010, año 1916, Departamento Rosario. Según plano para información posesoria N° 248757: "LOTE: B Un lote de terreno, ubicado en la zona urbana del distrito Rosario del Departamento Rosario, designado como lote B, con frente al Oeste sobre calle Tres Sargentos (Carpeta Asfáltica), esquina calle Limite de Municipio N-1 (Carpeta Asfáltica), poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado A-B mide 35,95 metros, linda al Oeste con calle Tres Sargentos (Carpeta Asfáltica); el lado B-C mide 39,40 metros, linda al Norte con calle Limite de Municipio N-1 (Carpeta Asfáltica); el lado C-D mide 35,95 metros, linda al Este con De La Mata Julieta Inés PII 160313-31165410052, Lote 14a Plano 243060/2021; el lado D-A mide 39,40 metros, linda al Sur con De La Mata Julieta Inés, PII 160313-31165410042, Lote 9 Plano 23815612021, y cuyos ángulos internos son en el vértice A: 9000'00" vértice B: 900'00" vértice C: 9000'00" vértice D: 9000'00" Encierra una superficie de 1416,43 metros cuadrados." Jueza: Dra. CLAUDIA A. RAGONESE - Secretaria: Dra. PAULA MARINA HELTNER.

S/C 522694 Jul. 3 Jul. 5

El Sr. juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1a Nominación de Rosario, DR. MARIA FABIANA GENESIO, notifica al Sr. AL-CANTARA, TAMARA SOLEDAD, DNI N° 39.81 6.423, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ ALCANTARA, TAMARA SOLEDAD s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-02954304-3): Rosario, 05/07/2022. Agréguese la constancia acompañada. Al escrito de demanda inicial, se provee: Por presentada, con domicilio procesal admitido, en el carácter invocado, a mérito del poder que en copia acompaña y se agrega. Por iniciada demanda contra Tamara Soledad Alcantara (DNI N° 39.81 6.423), por cobro de la suma de \$169.463,96.- más intereses y costas, que tramitará por el procedimiento de juicio ejecutivo. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar derecho dentro del término de ley y bajo los apercibimientos de ser declarado rebelde y de continuar el juicio sin su representación. Asimismo, hágase saber que: 1) Que las notificaciones previstas en el art. 61 CPCC se tendrán por producidas el primer martes o viernes posterior a la correspondiente carga del decreto o actuación en el sistema de Autoconsulta de este Poder Judicial, sin necesidad de notificación alguna por parte de los órganos jurisdiccionales a través de cédula ni la concurrencia de los profesionales a las dependencias de este Tribunal (Acta N° 13 de fecha 05.05.2020, Pto. XI, CSJSF); y 2) Que se ha puesto en funcionamiento el sistema de notificaciones electrónicas con firma digital - Acta Acuerdo N° 7, Punto 11 del 07.03.2019, CSJSF-. A tales fines los profesionales deben denunciar dentro de los presentes un correo electrónico a los fines de recibir el "aviso de cortesía", previsto en el artículo 6 del Reglamento respectivo, obligándose a comunicar cualquier cambio bajo su entera responsabilidad. Téngase presente que la omisión de denunciar correo electrónico no obsta al cumplimiento de la notificación de conformidad al artículo 14 de dicha normativa. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Se informa a las partes que el presente expediente puede ser consultado en la web http://iurix-online.justiciasantafe.gov.ar:7782/GE_INTERNET/faces/internet/Inicio.jspx, con la clave: 9835.FIRMA: Dra. VERONICA A. ACCINELLI (Secretaria), Dra. MARIA FABIANA GENESIO (Jueza). 7 de mayo de 2024. OTRO. Rosario, 15/08/2023. Agréguese la constancia acompañada. Informada verbalmente la Actuaría que la parte demandada Tamara Soledad Al-

cantara no ha comparecido a estar a derecho declárasela rebelde. Notifíquese por cédula. FIRMA: DRA. VERONICA A. ACCINELLI (Secretaria), DRA. MARÍA FABIANA GENESIO (Jueza). 7 de mayo de 2024.

S/C 522693 Jul. 3 Jul. 5

En los autos: ALARCON MARCELO ANTONIO c/ PASTORUTTI MARIO s/ Cobro de pesos" CUIJ 21-04116996-3, Nro. Expediente: 126/2024, en trámite por Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 4ta. Nom. Secretaría única de la ciudad de Rosario, se hace saber que se cita y emplaza a los herederos del demandado MARIO LUIS PASTORUTTI, DNI n° 12.110.881, a comparecer a estar a derecho. A continuación se transcribe el decreto que así lo ordena: "Rosario 30 de Abril de 2024. Atento lo manifestado y las constancias de autos, revóquese por contrario imperio el decreto de fecha 15/04/2024 y en su lugar se provee: Adecúese el trámite de los presentes haciéndose saber que se le imprimirá a los mismos el trámite del apremio - ejecución de sentencia (Art.262 y 507, Ss y cc CPCCSF). Cítese y emplácese por edictos a los herederos del demandado MARIO LUIS PASTORUTTE para que Comparezcan a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley. Sin perjuicio de los edictos, notifíquese por cédula a los herederos declarados en el expediente sucesorio (que obra por cuerda), al domicilio real y procesal constituido y/o notifíquese por cédula al último domicilio del causante." Fdo. : Dra. Daniela A. Jaime (Secretaria), Dr. Nicolás Villanueva (Juez). Rosario, 06/05/2024.

\$ 50 522691 Jul. 3 Jul. 5

El Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Mónica Klebcar (Jueza), hace saber que dentro de los autos: NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/VIZGARRA, GABRIELA NATALIA s/Juicio ordinario; CUIJ 21-00807195-8; Expte. N° 1088/2013, se dictó el siguiente decreto: Rosario, 23/10/2023; Cargo 14305/23: No habiendo comparecido la demandada Vizgarra, Gabriela Natalia, a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificado (edicto fs 44) y vencido o el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. Mónica Klebcar (Jueza); Dra. Marianela Godoy, secretaria. Vaquero, prosecretaria.

\$ 50 522683 Jul. 3 Jul. 5

Por disposición del Sr Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Circuito 3 de Rosario, dentro de los autos: Di Virgilio Jorge c/Ventura Rafael s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-02906105-7, se ha dictado el siguiente decreto: 28 de diciembre de 2023, Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que no ha comparecido a estar a derecho los herederos de RAFAEL CARMELO VENTURA, decláraselos rebeldes. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Notifíquese por cédula. Dra. ANA BELÉN CURA, (SECRETARIA); Dra. CECILIA A. CAMAÑO, (Jueza). Dra. Mure, prosecretaria.

\$ 50 522684 Jul. 3 Jul. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, en autos caratulados ABRAHAM, NICOLAS JORGE c/MONZA IMPORTACIONES CONCESIONARIO OFICIAL Y AGENTE DE VENTAS Y OTROS s/demanda de derecho de consumo; (CUIJ 21-02950674-1), se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 06/10/2023. En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSE Acta N° 14 de fecha 13-05-20 pto. XV) se provee: Aclare en relación a los demás legitimados pasivos individualizados mediante escrito cargo N° 16543/21 (fs. 11). Por iniciada demanda en los términos que expresa en la que se observarán las normas del juicio ordinario. Cítese y emplácese a los demandados MONZA IMPORTACIONES CONCESIONARIO OFICIAL Y AGENTE DE VENTAS, herederos de SILVIO ANDRES ESCAPARLEDA y MARCOS RAUL GONZALEZ por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC). Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad y la reserva formulada. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio de los demandados, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario -Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017, Acta 8/2018 de fecha 13 de marzo de 2018, Acta 10/2018 de fecha 27 de marzo de 2018, y Acta 12/2018 de fecha 10 de abril de 2018 de la Excma. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenderán por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Se informa a las partes que el presente expediente puede ser visualizado en el enlace <https://sisfe.justiciasantafe.gov.ar/login> desde el apartado "otros" con la clave: 4256. Asimismo, se pone a disposición el manual de ayuda para su consulta en la ruta <https://sisfe.justiciasantafe.gov.ar/ayuda>. Fdo: Dra. VERONICA GOTTLIEB (Jueza) Dra. LUCAS MENOSSI (secretario). En consecuencia se hace saber que se cita a los herederos de Silvio Andrés Escaparledda, DNI N° 20.812.221 a comparecer a estar a derecho por el término de 3 días bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC). 2 de febrero de 2024.

S/C 522701 Jul. 3 Jul. 5

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial 14ª de Rosario y en autos: FINO GERARDO MARCELO c/DUBOTT AGUSTINA DEL CARMEN s/CUMPL CONTRATO. RESOLUCION CUIJ 21-01555712-2, se hace saber que se dictó lo

siguiente: N° 1313, Rosario 27/12/23: RESUELVO: 1) Hacer lugar a la prescripción de las cuotas correspondientes a los meses de febrero, marzo, abril y mayo de 1998 interpuesta por la defensora de oficio. Costas a la actora vencida. II) Hacer lugar parcialmente a la demanda incoada y en consecuencia, condenar a Agustina Del Carmen Dubott a abonar a la actora, dentro del término de cinco días la suma reclamada debiendo deducirse la suma correspondiente a las cuotas prescriptas, en concepto de capital adeudado, más los intereses compensatorios dispuestos desde la fecha de mora y hasta su efectivo pago, con más los intereses punitivos (suma que surgirá de aplicar la tasa pactada con un tope del 50% de los intereses compensatorios); 16 Ibidem, p. 87. 17166, J-384/5 todo ello bajo apercibimiento de tener por resuelto el contrato de compraventa, ordenar la restitución a la actora en el término de 15 días el inmueble objeto de aquel y efectivizando la cláusula penal, con los alcances previstos en los considerandos. III) Imponer las costas a la actora conforme lo explicitado en el punto VIII de los fundamentos; IV) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber. PROSECRETARIA Juez VALERIA BELTRAME DR. MARCELO C. M. Rosario, 10/06/24. Dra. Arreche, Secretaria Subrogante.

\$ 50 522682 Jul. 3 Jul. 5

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Rosario, Secretaria a cargo de la Dra. Rubulotta en los autos caratulados: MANNOCCHI, SERGIO GUSTAVO c/RESISTANCE WELDING SOLUTIONS SRL s/Juicio Ejecutivo; CUIJ N° 21-02895095-8, se

ha dispuesto la publicación de los siguientes decretos, con relación a la empresa RESISTANCE WELDING SOLUTIONS S.R.L. CUIT N° 30-71089253-5 que dicen así: ROSARIO, 08 de Mayo de 2024. Como solicita. Fdo. Dra. Rubulotta. Rosario, 17 de mayo de 2024. Previamente acredite la notificación por edictos del decreto de fecha 07/05/2024. Fdo. Dra. Rubulotta. ROSARIO, 28 de mayo de 2024. Como solicita. Fdo. Dra. Rubulotta. ROSARIO, 07 de Junio de 2024. Por recibido, agréguese. Fdo. Dra. Rubulotta. ROSARIO, 10 de junio de 2024. Agréguese. Fdo. Dra. Rubulotta. Rosario, 18 de junio de 2024. Por practicada planilla de gastos y operaciones de remate, póngase de manifiesto por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula con expresión de montos. Fdo. Dra. Nallino. (Prosecretario); Se le hace saber que la planilla de gastos practicada por el martillero asciende a la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENOS VEINTISEIS CON 78/100. (\$ 168.526,78), al 18 de Junio de 2024. El presente edicto se publicará por 3 días. Rosario, 24/06/24

\$ 100 522710 Jul. 3 Jul. 5

Por disposición del Juez de Distrito Civil y comercial de la 3ª Nominación de Rosario, se ha ordenado declarar rebelde al demandado MARIA DEL CARMEN BLASI DE PREMOLI y/o sucesorios y/o legatarios y/o quienes detenten la propiedad y/o quienes se consideren sobre el inmueble sito en Pje. Aymara N° 7843 de Rosario, Partida Inmobiliaria 160315322622/005800 Sección 15, Manzana 0677, Parcela 00029, Lote 2, inscripto al Tomo 478 B Folio 1791, Número 138905 del Registro Propiedades Rosario, decláraselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fdo. Dr. FEDERICO LEMA (secretario); Dr. EZEQUIEL M. ZABALE (Juez). Autos: CARABAJAL, SILVIA ESTER c/BLASI DE PREMOLI, MARIA DEL CARMEN s/Usucapión; CUIJ 21-02958882-9. N° Expediente: 429/2022.

\$ 50 522708 Jul. 3 Jul. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 3ª Nominación de Rosario, se ha ordenado decláraselos rebeldes a los herederos de la demandada fallecida Sra. Celia Mares por no haber comparecido a estar a derechos. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del código procesal civil y comercial. Fdo. Ana Belén Cura (secretaria); Dra. Cecilia A. Camaño (jueza). Ref.: MARES, GUILLERMO MARTIN c/HEREDE-ROS DE MARES CELIA s/Usucapión; CUIJ 21-12637417-5, N° Expediente 489/2021.25 de Junio de 2024.

\$ 50 522709 Jul. 3 Jul. 5

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito de la 5ª Nominación de Rosario, Dr. MAXIMILIANO N. COSSARI en los autos caratulados: MOLINA, JOSUE ANDRES c/BOVAT, GASTON CESAR Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; CUIJ N° 21-12642131-9, no habiendo los demandados Sra. Cura, María Mercedes DNI 27.462.193 y el Sr. Bovati, Gastón Cesar DNI N° 24.386.614 comparecido a estar a derecho se los declara Rebeldes. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Dr. Maximiliano Cossari (juez) Dra. Gabriela Almara (secretaria). Rosario, de mayo del 2024.

\$ 50 522801 Jul. 3 Jul. 5

Por disposición del Señor Juez de PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO N° 2 SEC. 1 DE ROSARIO, Secretaria a cargo de la autorizante, se ha decretado lo siguiente: Rosario, 15/05/24; Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Oportunamente se sorteará Defensor de Oficio. AUTOS: LE BAS, IGNACIO RAFAEL c/BARBIERI, CARLOS ANIBAL JOSE Y OTROS s/Escrituración; CUIJ N° 21-12644580-3, radicado en: JUZGADO DE 1RA. INSTANCIA DE CIRCUITO N° 2 SEC 1, localidad: ROSARIO.22 de mayo de 2024.Dr. Javier Chena, Secretario.

\$ 50 522825 Jul. 3 Jul. 5

Por disposición del Sr. Juez a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de la ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fe), Dr. Marcelo M. Quaglia (Juez) y Secretaria a cargo de la Dra. Ma. Karina Arreche en autos: IMPLANTES SRL c/SANTA FE IMPLANTES SRL s/Demanda Ejecu-

tiva; 21-02956261-7, se ha dispuesto notificar por edictos que se publicarán por dos días, a los demandados Señores SANTA FE IMPLANTES SRL, con domicilio desconocido, de la declaración de rebeldía; por así estar dispuesto en el decreto dictado por VS: En la ciudad de Rosario, 14/06/2024. Con los autos a la vista, al escrito cargo N° 7579/24 se provee: Agréguese los edictos acompañados. Informada verbalmente la Actuaría que la demandada no ha comparecido a estar a derecho, decláresela rebelde y prosigan las presentes actuaciones sin dársele representación. Notifíquese por edictos. Hágase saber que deberá cumplimentar con lo normado por el art. 67 CPCCSF (forma de redacción de los edictos) y art. 73 CPCCSF (consignando en el edicto a publicar los plazos del emplazamiento). Sin perjuicio del diligenciamiento del despacho por parte del juzgado, hágase saber al profesional que el contralor de la efectivización del mismo se encuentra a su cargo. En Rosario, 26 de JUNIO de 2024. Dra. Arreche, secretaria Subrogante. .

\$ 50 522857 Jul. 3 Jul. 4

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, Dra. Mónica Klebcar, dentro de los autos caratulados: DOWD, PATRICIO EDUARDO c/TIERRA DE SUEÑOS SRL Y OTROS s/Demanda De Derecho De Consumo, CUIJ N° 21-02970803-4, EXPTE N° 361/2023, se notifica al señor Alberto Luis Di Carlo, DNI N° 18.547.075, CUIT N° 20-18547075-0 lo siguiente: ROSARIO, 24 de Junio de 2024. Fecha que surge del SISFE junio de 2024 Cargo N° 7340/24; No habiendo comparecido la parte demandada ALBERTO LUIS DI CARLO a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada por edictos (fs. 193) y vencido el termino para hacerlo declárasela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fírmese que estuviera el presente, librase oficio a la Presidencia de Cámara a los fines del sorteo de un defensor de oficio. Firmado, Dra. Mónica Klebcar (Jueza); Dra. Marianela Godoy (Secretaria). Rosario, de junio de 2024. Vaquero, prosecretaria.

\$ 50 522860 Jul. 3 Jul. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 2ª Nominación de Rosario y en autos: OLIVA, ELVIRA FRANCISCA c/CORREA, DANIEL JOSE s/Usucapión; CUIJ N° 21-02973769-7, se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 3 de junio de 2024; Por presentado y domicilio constituido, por parte en el carácter invocado y acreditado en autos. Désele la participación que por derecho corresponde. Por iniciada acción de usucapión en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite del juicio sumario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Oficiése a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin de que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Oficiése a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. En caso de ser necesario, oficiése al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Acompañar certificado catastral e impuesto inmobiliario actualizado. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Librese mandamiento al Sr. oficial de justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo. Procédase a la anotación litigiosa del bien motivo de los presentes, oficiándose a sus efectos al Registro General. Notifíquese. Fdo. Dr. JAVIER MATIAS CHENA, Secretario; Dr. EDUARDO H. ARICHULLAGA, Juez. 06 de junio de 2024.

\$ 70 522812 Jul. 3 Jul. 5

El Sr Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, Dra. SUSANA SILVINA GUEILER, notifica al Sr. BATTIATO, ARNALDO SALVADOR, DNI N° 21.041.329, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/BATTIATO, ARNALDO SALVADOR s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-13911921-2): N° 429. ROSARIO, 19/04/2024. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Declarar la nulidad del pacto de intereses contenido en el pagaré ejecutado, tanto en relación a su capitalización como respecto a los montos fijados. II. Integrar los referidos documentos conforme lo dispuesto en el punto IV de los considerando y por tanto ordenar seguir adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 24.802,73 con más los intereses establecidos en una vez y media la tasa activa promedio mensual capitalizada que publica el BCRA para operaciones de préstamo y el I.V.A. correspondiente, desde la fecha de la mora y hasta el día de su efectivo pago. III Imponer las costas al vencido (Art. 257 C.P.C.C.). IV. Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Susana Silvana Gueiler (Juez), Dra. Patricia Beade (Secretaria). 7 de mayo de 2024. Dra. Melissa Lobay, prosecretaria.

\$ 50 522688 Jul. 3 Jul. 5

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO D. CARBAJO, notifica al Sr. RODRIGUEZ, JULIO ARIEL, DNI N° 31.043.977, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE SA. c/RODRIGUEZ, JULIO ARIEL s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02939520-6): N° 129. ROSARIO, 28/02/2024. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1.- Tener por acreditada la existencia de tres pagaré en ocasión de un vínculo causal de consumo, y en base a ello, hacer lugar parcialmente a la demanda, ordenando llevar adelante la ejecución contra la parte demandada, hasta que el actor se haga íntegro cobro de la suma de \$ 7.560,80 por el pagaré N° 1977465, la suma de \$ 5.905,48 por el pagaré N° 15518168, la suma de \$ 3.968,55 por el pagaré N° 29-135809 y la suma de \$ 384,72 por el pagaré N° 197-7008, con más los intereses determinados en los considerandos de la presente, aplicables desde la mora de cada uno de ellos, de fecha 05/12/2019, y hasta el efectivo pago,

lo que se detallará por planilla que practicará la actora; 2.- Imponer las costas a la demandada vencida (art. 251 CPCC); 3.- Los honorarios se regularán en su oportunidad. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. LUCIANO CARBAJO (JUEZ; Dr. SERGIO A. GONZALEZ (SEC.).

\$ 50 522689 Jul. 3 Jul. 5

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL N° 3ª NOMINACION, Dr. Ezequiel Zabale, notifica al Sr. GOMEZ, JUAN D.N.I. N° 17.021.372 lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/GOMEZ, JUAN s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-02946589-1): Rosario, Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter invocado, en mérito al poder general acompañado. Por iniciada la acción que expresa. Emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho en el término de tres (3) días, bajo apercibimiento de rebeldía. Trabar embargo sobre los bienes libres del demandado, JUAN GOMEZ, hasta cubrir la suma de \$ 33.243,60, con más la suma de \$ 9.000 para intereses y costas futuras. Librese el despacho correspondiente, previo pago del impuesto de sellos (Art. 19 inc. 7 Ley Impositiva Anual). Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Acompañar informe comercial (Nosis, Org. Veraz S.A., etc) a los fines de recabar mayor cantidad de datos en relación al demandado. Notifíquese por cédula. Firmado: Dr. Ezequiel Zabale (Juez); Dra. Federico Lema (Sec.)

\$ 50 522690 Jul. 3 Jul. 5

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Circuito N° 18 de la ciudad de El Trébol, en autos: VACA MIGUEL ANGEL Y OTROS c/VALLE MAURICIO Y OTROS s/Juicio Sumario de Prescripción Adquisitiva; 21-24371117-4, se declaró en rebeldía a los demandados dando continuación a la causa sin otorgárseles representación. A continuación se transcribe el decreto pertinente: El Trébol, 03 de junio de 2024. Agréguese constancia de publicación de edictos. Declárese rebelde a los demandados y continúe la causa sin otorgárseles representación. Publíquese edictos. Notifíquese. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dra. Silvana Racchella, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza a/c. EL TREBOL 12/06/24.

\$ 33 522798 Jul. 3 Jul. 10

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 14 de Rosario y en autos TESTA MARIA YOLANDA S/ declaratoria de herederos reconstrucción 21-01531511-0 se hace saber que con los autos a la vista al escrito cargo N 18487/2023 se provee: sin perjuicio de la declaratoria de herederos acompañada, a los fines de evitar futuras nulidades en los presentes atento al fallecimiento del señor Demetrio Miguel Félix Antoniadis emplácese por edictos a los herederos del mencionado para que comparezcan estar a derecho por el término de ley artículo 597 CPCCSF. Firmado Dra María Karina Arreche Secretaria Dr Marcelo Quaglia Juez. En consecuencias hace saber que se ha ordenado cita y emplazar a los herederos de Demetrio Miguel Félix Antoniadis para que comparezcan estar a derecho por edictos que se publicarán tres veces en el Boletín oficial venciendo el término cinco días después de la última publicación bajo apercibimientos de ley.

\$ 45 523023 Jul. 02 Jul. 04

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale, en autos: IOSIS S.R.L. s/Concurso Preventivo (HOY QUIEBRA) - 21-01125769-8 (747/2013), se ha dispuesto lo siguiente: Resolución N° 279. Rosario, 13/06/24: (...); RESUELVO: 1) Fijar 12/08/24 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al CPN Lucas Arias Pesado, Córdoba 1452, piso 1 Oficina E Rosario. Horario de atención de lunes a viernes de 9 a 18 hs. 2) Fijar el 6/09/24, para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C. 3) Fijar el 3/10/24, para la presentación del informe general por el Síndico. 4) Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido, Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Federico Lema, Secretario; Dr. Ezequiel Zabale, Juez.

S/C 522618 Jul. 1 Jul. 5

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la Ciudad de Rosario (SF), Dr. Ezequiel María Zabale, Secretaria del Dr. Federico Lema, dentro de los autos caratulados: SIMPA S.R.L. s/Concurso Preventivo Hoy Quiebra; Expte. N° 1622/99; CUIJ 21-01102759-5, se ha dispuesto lo siguiente: Rosario, 7/6/2024. Téngase presente. Atento lo solicitado, ordénese publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en Diario La Capital, a los fines de informar a los acreedores verificados en las quiebras de SIMPA SRL, BRACAMONTI DANIEL HUMBERTO, GENESIO CLAUDIO HUGO y BRUSCO CARLOS HUMBERTO, que existen proyectos de distribución aprobados y saldos a cobrar en concepto de dividendo concursal dentro de esos expedientes, y haciendo saber que a los fines de poder procederse a pagar dichas acreencias deberán acompañar datos bancarios y constancia de inscripción fiscal de los acreedores, ya sea mediante presentación por sistema SISFE en el expediente correspondiente, o al correo electrónico del Juzgado, civil3ros@justiciasantafe.gov.ar. Todo ello, bajo los apercibimientos del artículo 224 de la Ley 24.522. Fdo. Dr. Ezequiel Zabale JUEZ; Dr. Federico Lema, SECRETARIO. Rosario, Junio de 2024.

S/C 522619 Jul. 1 Jul. 5

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Comunal de Faltas de la Comuna de General Lagos, dentro del Expediente Administrativo N° 1554/2018, caratulado RODRIGUEZ, OSCAR MANUEL s/Infracción Código de Faltas Comunal, se hace saber y se notifica al imputado Señor/a OSCAR MANUEL RODRIGUEZ, D.N.I. N° 31975016, la Sentencia N° 182 de fecha 28/08/2023, cuya parte resolutive se

transcribe a continuación: General Lagos, 28 de Agosto de 2023. VISTO:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1°) Declarar al Señor/a RODRIGUEZ, OSCAR MANUEL, D.N.I. N° 31975016, con domicilio en Entre Ríos N° 376 de la localidad de Roldán, Provincia de Santa Fe, en su carácter de titular y/o responsable y/o conductor del vehículo dominio GSD-371, responsable por la comisión de las faltas previstas en los art/s. 185 del Código de Faltas Comunal, aprobado por ordenanza N° 18/2014 y sus modificatorias; 2°) Sancionar al responsable Señor/a RODRIGUEZ, OSCAR MANUEL, aludido ut supra, con multa de cincuenta (50) UF (valor UF al día de la fecha \$ 290,50-), debiendo ajustarse al valor de la UF correspondiente al momento del efectivo pago. 3°) Regístrese, notifíquese al infractor y archívese. Fdo. Dr. Juan Manuel González, Juez Comunal de Faltas. General Lagos, 14 de Junio de 2024. Dr. Juan Manuel González (Juez de Faltas Comuna de General Lagos).
\$ 300 522732 Jul. 3 Jul. 5

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Comunal de Faltas de la Comuna de General Lagos, dentro del Expediente Administrativo N° 1576/2018, caratulado BARBOZA, ROBERTO EMMANUEL s/Infracción Código De Faltas Comunal, se hace saber y se notifica al imputado Señor/a ROBERTO EMMANUEL BARBOZA, D.N.I. N° 35369835, la Sentencia N° 190 de fecha 28/08/2023, cuya parte resolutive se transcribe a continuación: General Lagos, 28 de Agosto de 2023. VISTO:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1°) Declarar al Señor/a BARBOZA, ROBERTO EMMANUEL, DNI N° 35369835, con domicilio en Pueyrredón Palermo S/N de la localidad de Fighiera, Provincia de Santa Fe, en su carácter de titular y/o responsable y/o conductor del vehículo dominio 068JBP, responsable por la comisión de las faltas previstas en los art/s. 213 y 217 del Código de Faltas Comunal, aprobado por ordenanza N° 18/2014 y sus modificatorias; 2°) Sancionar al responsable Señor/a BARBOZA, ROBERTO EMMANUEL, aludido ut supra, con multa de doscientos cincuenta (250) UF (valor UF al día de la fecha \$ 290,50-), debiendo ajustarse al valor de la UF correspondiente al momento del efectivo pago. 3°) Regístrese, notifíquese al infractor y archívese. Fdo. Dr. Juan Manuel González, Juez Comunal de Faltas. General Lagos, 14 de Junio de 2024. Dr. Juan Manuel González (Juez de Faltas Comuna de General Lagos).
\$ 300 522731 Jul. 3 Jul. 5

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Comunal de Faltas de la Comuna de General Lagos, dentro del Expediente Administrativo N° 3525/2021, caratulado LAURIA, FERNANDO ERNESTO s/Infracción Código De Faltas Comunal, se hace saber y se notifica al imputado Señor/a FERNANDO ERNESTO LAURIA, D.N.I. N° 28876467, la Sentencia N° 13 de fecha 05/02/2024, cuya parte resolutive se transcribe a continuación: General Lagos, 05 de Febrero de 2024... VISTO:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1°) Declarar al Señor/a LAURIA, FERNANDO ERNESTO, D.N.I. N° 28876467, con domicilio en Asamblea N° 3417 de la localidad de Tortuguitas, Provincia de Buenos Aires, en su carácter de titular y/o responsable y/o conductor del vehículo dominio AA960GA, responsable por la comisión de las faltas previstas en los art/s. 198 del Código de Faltas Comunal, aprobado por ordenanza N° 18/2014 y sus modificatorias; 2°) Sancionar al responsable Señor/a LAURIA, FERNANDO ERNESTO, aludido ut supra, con multa de cincuenta (50) UF (valor UF al día de la fecha \$ 864-), debiendo ajustarse al valor de la UF correspondiente al momento del efectivo pago. 3°) Regístrese, notifíquese al infractor y archívese. Fdo. Dr. Juan Manuel González, Juez Comunal de Faltas. General Lagos, 14 de Junio de 2024. Dr. Juan Manuel González (Juez de Faltas Comuna de General Lagos).
\$ 300 522730 Jul. 3 Jul. 5

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Comunal de Faltas de la Comuna de General Lagos, dentro del Expediente Administrativo N° 4114/2022, caratulado PASQUINI, NELSON HERMES s/Infracción Código de Faltas Comunal, se hace saber y se notifica al imputado Señor/a NELSON HERMES PASQUINI, D.N.I. N° 20838720, la Sentencia N° 244 de fecha 30/11/2023, cuya parte resolutive se transcribe a continuación: General Lagos, 30 de Noviembre de 2023. VISTO:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1°) Declarar al Señor/a PASQUINI, NELSON HERMES, D.N.I. N° 20838720, con domicilio en Calle 55 N° 130 de la localidad de Villa Cañas (C.P. 2607), Provincia de Santa Fe, en su carácter de responsable y/o conductor del vehículo dominio ECI-527/GMD-532, responsable por la comisión de las faltas previstas en los art/s. 189 y 207 del Código de Faltas Comunal, aprobado por ordenanza N° 18/2014 y sus modificatorias; 2°) Sancionar al responsable Señor/a PASQUINI, NELSON HERMES, aludido ut supra, con multa de sesenta (60) UF (que al día de la fecha equivalen a la suma de \$ 22.500-), debiendo ajustarse la suma correspondiente al momento del efectivo pago conforme el valor de la unidad fiscal en ese momento. 3°) Regístrese, notifíquese al infractor y archívese. Fdo. Dr. Juan Manuel González, Juez Comunal de Faltas. General Lagos, 14 de Junio de 2024. Dr. Juan Manuel González (Juez de Faltas Comuna de General Lagos).
\$ 300 522729 Jul. 3 Jul. 5

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

A los efectos de la Ley 11.867 se hace saber que los sucesores de BUCCI RAFAEL JUAN (DNI 8.506.719 - CUIT 20-08506719-3) a tenor de los autos BUCCI RAFAEL JUAN s/Declaratoria de Herederos; (Expte. N° 1105/2018; CUIJ 21-26414642-6) que tramita por ante el Juzgado de 1ª Instancia Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 16 de Firmat (Santa Fe), con domicilio en calle Carlos Casado N° 1315 de Firmat (Santa Fe), anuncian transferencia a Silvina Andrea Di Rico (DNI 17.885.075 - CUIT 27-17885075-5) Farmacéutica, Matrícula N° 2792 domiciliada en calle Men-

doza N° 632 de Firmat, el fondo de Comercio dedicado a la venta de medicamentos, perfumería y anexos ubicado en calle Carlos Casado N° 1315 de la ciudad de Firmat, que gira bajo el nombre de Farmacia BUCCI, habilitada por inspección de Farmacia de la 2ª Circunscripción de Rosario s/Dec. 045/23. Se fija como domicilio para reclamos y/u oposiciones en Inmobiliaria Aramburu, sita en calle Córdoba N° 1055 de Firmat. Firmat, 25 de Junio de 2024.
\$ 250 522705 Jul. 3 Jul. 10

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la Segunda Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez, en autos: FALASCHI VICTOR c/HERBERT SRL; s/Usucapión-Dda Ordinaria (RECONSTRUCCION); CUIJ 21-25967807-9, Expte. N° 1112/1998, se ha ordenado publicar la sentencia N° 521/2024 de fecha 19/04/2024 dictado en los autos ut supra mencionados el que en parte resolutive dice: RESUELVO: 1) Rechazar la demanda en su totalidad por no encontrarse acreditados los extremos exigidos por el C.C.y.C.N. 2) Imponer las costas a la parte actora perdidosa (Art. 251 CPC); 3) Diferir la regulación de honorarios para su oportunidad. Insértese, déjese copia en autos, y hágase saber. Fdo. Dra. MARIA LAURA AGUAYA; Dr. MARIANO JESUS NAVARRO. Fdo. Dr. Mariano Jesús Navarro, Secretario. Cañada de Gómez, 6 de Junio de 2024.

\$ 50 522686 Jul. 3 Jul. 5

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 14 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de Villa Constitución (SFE), Dra. AGUEDA ORSARIA, Secretaria del DR. ALEJANDRO DANINO dentro de los caratulados: "GAMARRA LUIS ARTURO c/ CORREDERA OSCAR Y/O MURILLAS CIPRIANO T. s/ Prescripción Adquisitiva - USUCAPION- Expte. 870/16" Tomo: 2024 Folio: Resolución: 82 Villa Constitución 27.02.2024. VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... FALLO: 1. Hacer lugar a la demanda de usucapión, en consecuencia declarar adquirido por prescripción en cabeza del demandante Luis Arturo Gamarra, DNI 12.134.666, el dominio del inmueble ubicado en el Departamento Constitución de esta provincia, Distrito Pavón; consistente según mensura registrada ante el Servicio de Catastro e Información Territorial de esta Provincia (Dupl. 700 Const.): el lote "A", siendo un cuadrilátero de forma irregular, ubicado a los 27,03 m. del vértice Norte de la manzana, definido por la intersección de las calles San Martín y Entre Ríos; mide 12,52 m. de frente sobre ésta última; mide de fondo al noreste 44,46 m.; 12,50 m. en su contrafrente, y de fondo al sudoeste mide 43,66 m. Formando sus vértices los siguientes ángulos: A: 93°18'57", B: 86°12'103", C: 90°, y D: 90°; y su superficie es de 550,75 metros cuadrados. Inscripto el dominio ante el Registro General de Rosario al T° 1481 F° 275 N° 147.954 Depto. Constitución. 2. Ordenar la correspondiente inscripción registral a su nombre, de ser material y registralmente posible, con título supletorio debido, librándose oportunamente los despachos pertinentes. 3. Costas a la parte actora, por las razones y con los alcances expuestos en los considerandos. 4. Diferir la regulación de honorarios de los profesionales actuantes a la acreditación de su situación ante AFIP y acompañamiento del actual avalúo inmobiliario 5. Agregar documental y sobre acompañado en su oportunidad, como Anexo por cuerda, por los motivos explicitados. Insértese y hágase saber.- Expte 870/2016 (Fdo) Dr. Alejandro Danino (Secretario).
Villa Constitución, 12 de junio de 2024.

\$ 100 522278 Jun. 25 Jul. 8.

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 3, en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Carlini, Secretaria del Dr. Walter Bournot, en los autos: GIORDANO, MARIA ALEJANDRA Y OTROS c/GASSER, JUAN CARLOS s/Prescripción Adquisitiva (DIGITAL); CUIJ 21-24621861-4, se cita a quienes tengan derecho o interés demostrable en relación al inmueble a usucapir - siendo: (Lote 1 con frente sobre calle Buenos Aires entre calles Santa Isabel y calle Gobernador Crespo Identificación Catastral: Sección 01, Manzana 0029, Parcela 0007, Partida de Impuesto Inmobiliario N° 17-12-00-373755/0002-3, superficie total de 1.312,50 metros cuadrados de la localidad de Chapuy, Departamento General López, Provincia de Santa Fe. Según plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión judicial N° 268125 de fecha 20/10/2023 confeccionado por el Ingeniero Eduardo W. Lustig y María Virginia Drago e inscripto en el Registro de la Propiedad de Rosario al Tomo: 22 Folio 469 N° 22351 Dpto. Gral López, anteriormente eran los LOTES 15 y 16 según plano de mensura N° 53.358/1929. Venado Tuerto, 17 de Abril de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 4504/2024: Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. (Fdo. Dr. Bournot - Dr. Carlini). VENADO TUERTO, 11 de junio de 2024.

\$ 100 522643 Jul. 1 Jul. 5

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

Abog. Fabián Bastía

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. José Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Públicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. María Tejada

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Báscolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estévez